354.86
C71
1923/24

República de Colombia

Memoria

del Ministro de Gobierno

al Congreso

en sus sesiones ordinarias de 1924

BOGOTA
IMPRENTA NACIONAL - 1924

República de Colombia

Memoria

del Ministro de Gobierno

al Congreso

en sus sesiones ordinarias de 1924

THE LIBRARY OF THE
AUG - 6 1954
UNIVERSITY OF ILLINOIS

BOGOTA
IMPRENTA NACIONAL - 1924

354.86
C71
1923/24

HONORABLES SENADORES Y REPRESENTANTES:

En cumplimiento del precepto constitucional que impone a los Ministros del Despacho Ejecutivo la obligación de presentar al Congreso dentro de los primeros días de cada legislatura un informe sobre el estado de los negocios adscritos a su departamento y sobre las reformas que la experiencia aconseje que se introduzcan, vengo a rendiros el precitado informe referente al lapso corrido desde la fecha en que os fue rendido por mi antecesor en el puesto la precedente Memoria, si bien es verdad que el Despacho de Gobierno no ha estado a mi cargo sino de seis meses para acá, a virtud de designación honrosa que el Excelentísimo señor Presidente de la República quiso hacer en mí.

Al mismo tiempo cumplo con el grato deber social de presentaros mi más cordial cuanto respetuoso saludo de bienvenida, deseándoos una grata legislatura, fecunda en bienes para los asociados cuyo mandato habéis recibido, y que ilustre vuestro nombre por el acierto, patriotismo y consagración con que lo desempeñéis.

Encontraréis aquí el texto del informe relativo a los asuntos adscritos al Departamento de Gobierno por el Decreto ejecutivo expedido a fines del año pasado sobre el particular, y en seguida, con la debida discriminación, corren los documentos y antecedentes respectivos que habrán de servir para ilustrar más ampliamente vuestro criterio.

— IV —

ORDEN PUBLICO

Puede decirse que la paz pública ha sentado definitivamente sus reales entre los colombianos. Las actividades de los partidos han contado con las garantías apetecibles de parte del Gobierno, el cual no ha omitido esfuerzo alguno para asegurar a todas las parcialidades políticas el goce amplio y tranquilo de su libertad y el respeto de sus derechos. En este particular, la imparcialidad y celo oficiales no se han detenido a estudiar el color político de los bandos o partidos. La acción protectora de la Constitución y de las leyes ha amparado por igual a quienes—lejos de todo prejuicio—juzgan las actuaciones del Ejecutivo como inspiradas en el patriótico anhelo de hacer una Patria grande y próspera, no menos que a los elementos extremos de la oposición, cuya actitud desgraciadamente deja mucho que desear casi siempre en el campo de la justicia y aun de la hidalguía y buena educación. Felizmente la acrimonia y la intemperancia del lenguaje no han logrado apartar un momento al Gobierno del firme propósito de ser ante sus gobernados el guardián inexorable de la ley y el administrador activo y vigilante de la cosa pública. Esta línea de conducta no la abandonará la actual Administración por ningún motivo, pues tiene la íntima persuasión de que la paz y la libertad bien entendida encuentran su mejor sostén en el prestigio de la ley y en el respeto y obediencia ciega a sus mandatos.

Puedo, pues, informaros con íntima satisfacción que la paz pública continúa inalterable y que, salvo incidentes de orden local de los cuales os hablaré en seguida, hemos dado un paso más en el quinto lustro de esta nueva éra de bonanza nacional. La tranquilidad pública se asienta firme hoy, no sobre la fuerza de las bayonetas, sino como conse-

cuencia del acatamiento a la ley y del imperio de la justicia, que asegura a cada uno su derecho, bases fundamentales de las instituciones que nos rigen.

ASESINATO DEL GENERAL JUSTO L. DURÁN

Con la natural estupefacción que producen los grandes crímenes, se supo el día 7 de febrero del presente año, que el día anterior, como a las siete de la noche, había sido atacado alevosamente el General Justo L. Durán en su hacienda de *El Recreo*, Municipio de Córdoba, con varios disparos de arma de fuego que le produjeron la muerte pocos momentos después; y que los asesinos habían huído amparados por las sombras de la noche. La investigación se inició inmediatamente por el mismo Tribunal Superior de Pamplona, y la Gobernación puso a órdenes de aquél todos los elementos indispensables en una emergencia de tal naturaleza. Este crimen que tan hondamente conmovió la sociedad mereció del Gobierno y de todo el país la más enérgica reprobación. Las medidas tomadas para asegurar el éxito de las averiguaciones fueron de tal naturaleza, que puede afirmarse sin exageración que hasta hoy no se había presentado un caso en que se hubiera reunido tal suma de actividad y de celo, de elementos materiales y morales, de facultades omnímodas, de concurso de voluntades, de confianza ilimitada para el partido a que pertenecía la víctima, puesto todo a disposición de la justicia y de la vindicta social. Aparte de los caracteres de traición y alevosía con que se perpetró el delito y de la alta posición que ocupaba el General Durán, circunstancias que imponían una acción rápida y enérgica en persecución de los delincuentes, el Gobierno se propuso agotar todos los recursos oficiales para dar con los ejecutores del crimen, pues desgraciadamente no faltó en tan infausto acontecimiento la voz del rencor sistemático y de la pasión política

que todo lo revuelve y enturbia. Es de lamentarse que desde los primeros momentos, en que el estupor embargaba los ánimos y las autoridades no daban tregua a sus actividades, se le hubieran atribuído a aquel crimen por algunos órganos de la prensa móviles políticos, cuando todavía se carecía de datos para juzgar con acierto y las personas de los delincuentes permanecían en el misterio; y contrista aún más el ánimo el ver que el Jefe único de un partido se hiciera eco de aquellas aventuradas especies que el tiempo se ha encargado de convencer de inanidad, como todo aquello que sólo se inspira en el espíritu de bandería.

En los primeros momentos se despachó de esta capital una comisión compuesta de un Comisario investigador, su Secretario y algunos *detectives* para coadyuvar en las labores de la Comisión del Tribunal Superior, de la cual hacía parte el Magistrado liberal doctor Luis Alberto Lindarte. Más luégo quiso el Gobierno llevar su imparcialidad hasta el extremo límite, y no vaciló en entregar la suerte de la investigación en manos de una Comisión exclusivamente compuesta de elementos ajenos al partido gobernante, y de la más insospechable honorabilidad. Al efecto, nombró Prefecto y Secretario de la Policía Judicial a los doctores Juan Samper Sordo y Luis Uricoechea Herrera, respectivamente, quienes, provistos de poderes tan amplios cual ninguno otro investigador los ha tenido, siguieron en comisión desde esta capital al lugar de los acontecimientos, haciendo uso de un hidroavión extraordinario que los condujo hasta el puerto de Gamarra y luégo en bestias remudadas rápidamente hasta el Municipio de Córdoba. El Gobierno no paró mientes en la cuantía del gasto, y todas las autoridades departamentales y municipales del Norte de Santander quedaron a órdenes de la Comisión, a la cual se invistió además de facultades jurisdiccionales en todo el territorio de la Repú-

blica. Para formarse idea de los términos de la Comisión, puede verse al efecto el Decreto número 184, de 14 de febrero último.

Por desgracia, los resultados obtenidos en esta vez fueron poco o nada satisfactorios. Los comisionados llegaron a Ocaña el 17 de febrero, y el 8 de marzo siguiente regresaban ya a Bogotá. ¿Qué había ocurrido? Tan pronto como el Ministerio tuvo noticia de que dichos señores habían dispuesto su regreso a la capital, se apresuró a significarle al doctor Samper Sordo su sentimiento por esta determinación, atendido el plazo tan corto de su estadía en Santander; el doctor Samper Sordo contestó en telegrama de 7 de marzo que el término señalado por la Ley 104 de 1922 para la investigación de un delito estaba vencido en esa fecha, y que tanto por acatar la citada Ley como porque consideraba agotados los recursos probatorios y elementos obtenidos, había resuelto su regreso, pues aun cuando la instrucción sumaria no estaba perfeccionada, creía dejar bases para seguir adelantando lentamente la investigación.

En vista de la solicitud hecha al Ministerio por el Juez a quien tocó el asunto en repartimiento, se ordenó el envío de un nuevo Comisario de la Policía Judicial, quien se puso a órdenes de aquel funcionario para la práctica de algunas ampliaciones decretadas por el Juez. En esta ocasión las pesquisas de la autoridad fueron más afortunadas, y la luz ha empezado a hacerse para bien de los intereses de la justicia y de la tranquilidad social. La pista encontrada produjo la captura de dos sujetos de malos antecedentes, sobre quienes pesan graves indicios que la autoridad judicial se ocupa actualmente en dejar plenamente aclarados y que en el curso del proceso tendrán una eficacia decisiva.

MEMORIAL DEL GENERAL HERRERA

Graves y siniestros rumores corrieron a principios de este año por causa del memorial de agravios—nombre que generalmente se le dio—suscrito por el General Benjamín Herrera (q. e. p. d.) y dirigido al Presidente de la República, en el cual, después de formular una serie de cargos tan inexactos como injustos, se dejaba deslizar en forma harto ostensible la amenaza de una perturbación más o menos próxima de la tranquilidad pública. Que esos cargos fueron inexactos lo demuestra la minuciosa investigación que se ordenó practicar inmediatamente respecto de las poblaciones y hechos citados en el memorial del General Herrera, lo cual puso en evidencia la ligereza con que procedió aquel distinguido ciudadano, ligereza que es de deplorar tanto más cuanto ella pudo originar males irreparables. Ese documento, por haber fallecido a poco su signatario, fue contestado en forma de exposición documentada dirigida a los colombianos, la cual volvió por los fueros de la verdad, tratada en el memorial de acusación con tan poco respeto y miramiento.

DESÓRDENES EN LA REGIÓN BANANERA

Debido a la enorme afluencia de trabajadores que de todas partes del país acuden a los establecimientos agrícolas de bananos en el Departamento del Magdalena, las autoridades de esta sección necesitan desplegar toda su actividad para prevenir la comisión de delitos y mantener a raya el desbordamiento de las pasiones en un medio que por lo heterogéneo ofrece campo propicio a los excesos propios de agrupaciones de esta naturaleza. Mas no siempre la vigilancia de la autoridad alcanza a impedir los ataques contra las personas. Tal sucedió el día 16 de junio último, en que hubo un encuentro sangriento entre trabajadores de la referida región, del cual

resultaron tres muertos y seis heridos. El número de los contendores debió ser numeroso, pues hasta el 19 del mismo mes había ya detenidos en Santa Marta treinta y dos sindicados. Para dar una idea de la magnitud de aquel centro agrícola, basta saber que en la actualidad hay allí más de ocho mil trabajadores. La Gobernación, sabedora de los desórdenes ocurridos, dispuso el envío inmediato de una escolta de policía al lugar de los acontecimientos y la investigación de los sucesos, la que se adelanta activamente.

DISTURBIOS EN LAS SALINAS DE MANAURE

En los últimos días de julio del año pasado ocurrió un choque armado entre los guardas de las salinas de Manaure y los indígenas que efectúan la explotación de la sal, del cual resultaron dos indios muertos y uno herido. Las noticias recibidas daban cuenta de que algunas tribus goajiras habían hecho causa común con los deudos de las víctimas y que se aprestaban a formalizar un ataque general contra el personal de empleados de la salina tanto en Manaure como en Bahíahonda. Tan alarmante expectativa decidió al Gobierno a disponer el envío en el guardacostas *Bolívar* de sesenta hombres de la fuerza pública acantonada en Santa Marta y de un piquete de la Policía de Fronteras de La Goajira, para garantizar las vidas de aquellos empleados, así como los cuantiosos intereses que el Gobierno tiene vinculados en la explotación de las salinas. Felizmente no hubo ulteriores desgracias que lamentar, pues las diferencias surgidas se arreglaron satisfactoriamente, y el 1° de agosto se reanudaron los trabajos, después de una suspensión de muy breves días.

CUADRILLAS DE MALHECHORES

Sabido es que por razón de múltiples causas, entre las cuales pueden contarse la gran distancia a que se encuentra de la capital del Departamento, lo montañoso de su suelo y muchos otros factores de orden sociológico,

se presentan con harta frecuencia en la Provincia de Vélez partidas de merodeadores encabezadas por individuos arrojados y astutos, a quienes la justicia reclama como autores de varios delitos. Esta situación, que trata de hacerse endémica en aquella región del sur de Santander, se agravó en los últimos meses en tal forma, especialmente en las casas de campo, a las que asaltaban en altas horas de la noche bandas de enmascarados, que el Gobierno se vio en la necesidad de destinar un fuerte destacamento de la Policía Nacional a aquella Provincia. Las labores de este Cuerpo han sido satisfactorias, pues se ha logrado capturar varios criminales, y la confianza está empezando a renacer entre los habitantes de la Provincia. Sin embargo, la misión confiada a la Policía ha tenido serias dificultades, provenientes del miedo que invade a los labriegos y que no les permite denunciar, aunque lo sepan, las guaridas de los bandidos, por temor de ser víctimas más tarde de las represalias de éstos; y no sólo los favorecen con su silencio sino que se ofrece el caso frecuente de conquistar su simpatía y neutralidad sirviéndoles de espías cada vez que se acercan los agentes de la autoridad. La empresa es por consiguiente ardua, teniendo que luchar contra los mismos habitantes, pero se espera que a fuerza de perseverancia y de una acción inteligentemente dirigida se extirpe al fin ese foco de intranquilidad que tánto ha dado que hacer a las autoridades locales y aun a las nacionales.

POLICIA NACIONAL

CASINOS

Esta reforma constituye un positivo progreso para la Policía Nacional. Tratándose de un cuerpo colegiado como éste no hay duda que la falta de los casinos constituía una de sus principales deficiencias, pues el sistema adoptado infun-

de hábitos de aseo y economía, estrecha el compañerismo entre sus miembros y fortalece la disciplina. Por otra parte se ha iniciado la formación de un fondo de reserva, tomando una cuota insignificante de lo que da cada agente para los gastos de alimentación, con lo cual quedan asegurados los casinos contra las contingencias de un atraso en el pago de los sueldos, y de esta suerte no volverán a presentarse las graves dificultades que en época no lejana perturbaron la marcha de la Policía a causa de la mala situación del Tesoro. Cada División tiene en la actualidad convenientemente montado un servicio de casino en donde se da a los agentes alimentación sana y abundante por un precio bastante moderado, pues los víveres se obtienen en condiciones ventajosas, y los Jefes compiten en actividad y celo para dar a sus agentes la mejor alimentación con el menor gasto. Tan importante innovación quedó formalizada en el Decreto ejecutivo número 653, de 16 de abril del corriente año.

SERVICIO MÉDICO

La Policía cuenta al presente con un servicio médico de los mejor organizados de la capital. Está dividido en cuatro grandes departamentos: Sanatorio, Consulta externa, Clínica de la Permanencia y Farmacia. Estas Secciones están instaladas en el mismo local central de la Policía, y allí mismo está la sala de operaciones. Los enfermos son atendidos por un Médico Jefe, un Médico Ayudante y tres Practicantes. La alimentación y el tratamiento prescrito se administran por los Hermanos de San Juan de Dios, con quienes se celebró contrato al efecto. El instrumental médico, la provisión de drogas y los resultados obtenidos en los pocos meses que lleva de funcionar tan importante institución, tanto en operaciones de alta cirugía como en el tratamiento de enfermedades graves como el tifo, son altamente satisfactorios y puede decirse que el servicio médico

de la Policía descansa sobre bases verdaderamente científicas y constituye para ella timbre de legítimo orgullo.

La reforma apuntada consta en el Decreto ejecutivo número 65, de 14 de enero último.

ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

En las sesiones del Congreso de 1923 presentó el Ministerio un proyecto de ley para la creación de una Escuela de Instrucción Criminal en la Policía Nacional Judicial, con el fin de preparar el personal idóneo necesario que coadyuve en la investigación de los delitos. Desgraciadamente este proyecto no alcanzó a convertirse en ley, y como la necesidad de ese centro de preparación se hacía sentir cada día más con urgencia, el Gobierno resolvió establecer la Escuela con las clases de Derecho Penal y Pruebas Judiciales, Procedimiento Criminal, Legislación de Policía e Investigación Criminal, y designó para dictar las respectivas materias a los doctores Luis Rueda Concha, Ignacio R. Piñeros y Alfredo Cortázar Toledo, quienes ya dieron principio a su cometido. Para pagar este servicio se eliminaron dos puestos de Comisarios de a ochenta pesos cada uno, y con esta suma se le fijó a cada Profesor una remuneración mensual de $ 40. Sólo la clase de Antropometría y Dactiloscopia, que también se creó, no ha podido abrirse por no haberse encontrado persona suficientemente idónea que la dicte. Se impone, pues, la traída del Exterior de un técnico en estas materias que sólo las conocen aquí muy pocos aficionados, hecho que demuestra el completo fracaso de las Misiones española y francesa contratadas en años anteriores para la instrucción de la Policía y en cuyo sostenimiento se invirtieron ingentes sumas del Tesoro público sin resultados apreciables.

La creación de la Escuela por el Gobierno, según consta en Decreto número 554, de 3 de abril último, no tiene,

como se comprende, carácter de permanente, por razón de la partida de donde se pagan los profesores, según se acaba de indicar. Se obtuvieron estos recursos mediante la suspensión de dos puestos, aunque necesarios, mientras termina la vigencia del actual Presupuesto; pero para lo futuro se requiere tanto la expedición de la ley cuyo proyecto se presentó en las sesiones pasadas, como la inclusión en el Presupuesto de la partida indispensable para atender a este nuevo servicio que, como se ve, no puede dejar de existir ya en la Policía, si es que ésta debe llenar cumplidamente los fines a que está destinada como guardián de la seguridad pública.

REGISTRO DE EXTRANJEROS

Las labores de la Policía Judicial tropezaban a menudo con graves dificultades en el descubrimiento de ciertos delitos por la falta de un registro o directorio de extranjeros, en que se anotarán la filiación y datos concernientes a los diversos elementos inmigratorios que en los últimos meses han aumentado considerablemente. Lo ocurrido con el robo de la joyería de Bauer, perpetrado en una de las calles más centrales de Bogotá, a despecho de la asidua vigilancia que en tales lugares despliega la Policía, y con los caracteres de la más refinada astucia, inspiró la determinación de ordenar el registro de todo extranjero que éntre al país, pues de las diligencias que la Policía practicó para dar con los delincuentes resultaron varios extranjeros comprometidos como principales directores y ejecutores del robo. A esto se agrega que en los últimos años se ha comprobado la existencia de bandas de apaches, evadidos algunos de ellos de la Guayana francesa y que han podido entrar al país favorecidos especialmente por lo dilatado y solitario de nuestras fronteras. Contra tales visitantes la Policía ha tenido que sostener una lucha recia

y tenaz, con la circunstancia desfavorable para los guardianes de la seguridad pública, de que aquéllos ejecutaban sus fechorías amparados por el incógnito.

Era pues indispensable colmar el vacío que ya se notaba, y al efecto el Gobierno dictó el Decreto número 1786, de 31 de diciembre de 1923, en desarrollo de las disposiciones de la Ley 48 de 1920, sobre pasaportes de extranjeros, y en virtud del cual quedó establecida para los extranjeros que entren a Colombia la obligación de presentarse dentro de los cinco días siguientes a su llegada ante el Alcalde del respectivo Municipio—en Bogotá ante la Policía Nacional y en las capitales de los demás Departamentos en la oficina que designe el Gobernador (Decreto número 386, de 6 de marzo último)—con el objeto de exhibir sus pasaportes y suministrar los datos antropométricos indispensables para expedirle a cada uno su cédula. De esta obligación quedaron naturalmente excluídos los Agentes diplomáticos y sus comitivas, lo mismo que los Cónsules. En atención a algunos reclamos que se juzgaron justos, se autorizó a los Jefes de oficina para eximir de la inscripción dactiloscópica en las matrículas o registros a aquellos extranjeros de reconocida honorabilidad, por su crédito, posición social o larga residencia en el país. Por tal motivo se dictó el Decreto número 386 ya citado.

Los buenos resultados de esta medida no se han hecho esperar, pues muchos extranjeros perniciosos, al sentirse bajo la vigilancia de la Policía, han ido abandonando el país. El número de extranjeros inscritos en Bogotá llegaba a 800 el 16 de junio último.

RATERISMO Y VAGANCIA

Como una medida de ensayo para contrarrestar el aumento de esta calamidad social, y mientras principiaba a funcionar la Colonia penal y agrícola de Acacías, se hicieron algunas gestiones para el establecimiento de una

sección de trabajadores compuesta de vagos y rateros condenados por las autoridades de Policía. La Sección se destinó a refaccionar la carretera entre Albán y Sasaima, que fue construída con trabajo de presos, y gracias a la labor emprendida por esta nueva Sección se salvará de quedar destruída. La vigilancia de los presos, que actualmente oscilan alrededor de ciento, se hace por un Cuerpo de Policía Nacional. Los trabajos han avanzado satisfactoriamente, y según las estadísticas de la Policía Nacional, el número de los vagos y rateros ha disminuído progresivamente en la ciudad, lo que no deja de ser un índice alentador de lo mucho que puede obtenerse en bien de la comunidad social mediante el aumento y adecuada organización de las colonias penales.

POLICÍA DE FRONTERAS

El servicio de Policía de Fronteras es uno de los más costosos por la gran extensión de aquéllas y al cual es preciso atender incansablemente por cuanto se trata de deberes contraídos en pactos públicos internacionales. Felizmente no ha habido faltas que lamentar a este respecto, y el Gobierno se ha mantenido dentro de los límites que le señalan las leyes y tratados públicos que regulan las relaciones con los países limítrofes.

Respecto de la frontera venezolana se dispuso la internación de los asilados señores Eduardo Santos, Eugenio Prato y Roberto Fossi, una vez que se encontraron fundadas las razones en que se basó la Legación de Venezuela para pedir esa medida.

A principios del presente año se tuvo conocimiento de que algunos ecuatorianos preparaban un movimiento armado contra el Gobierno de su país en la frontera colombiana. El Gobierno dictó importantes medidas para vigilar la frontera, y a solicitud de la Legación de aquella Repú-

blica acreditada en Bogotá, se ordenó la internación del Coronel Juan Manuel Lasso, alma del movimiento, a la ciudad de Popayán, junto con otros compañeros. El señor Lasso exigió que se le permitiera salir del país, lo que le fue concedido el 5 de junio último, y se embarcó en dirección a Panamá. Parece que con esta medida se han acallado los rumores de una próxima revuelta en la vecina República.

Las autoridades del Vichada tienen instrucción para impedir que el General Arévalo Cedeño, cuyas actividades revolucionarias se han hecho más bulliciosas a última hora, ejecute en aquella frontera actos que vayan encaminados a perturbar el orden público en Venezuela.

En la frontera de Arauca ha habido relativa tranquilidad, y contra lo que sucedía en tiempos anteriores, se han apaciguado un tanto los movimientos subversivos de elementos venezolanos.

POLICÍA DE VIGILANCIA

Para los efectos de asegurar una vigilancia eficaz de acuerdo con el ensanche de la capital, se dictó el Decreto ejecutivo número 1065, de 21 de junio último, por el cual queda dividida la ciudad en ocho circuitos y se hace una nueva demarcación de las zonas en que viene a distribuírse el servicio. Ultimamente se han llenado todas las vacantes que existieron por mucho tiempo sin proveer, por falta de personal adecuado, y de esta suerte el servicio ha mejorado considerablemente.

CAJA DE RECOMPENSAS

Con el correr del tiempo ha ido adquiriendo mayor importancia y estabilidad esta institución, que tánto ha beneficiado a los miembros de la Policía y constituye un poderoso estímulo para el desempeño de sus funciones. Dentro de breves días se expidirá un nuevo decreto regla-

mentario de la Caja, en el cual se consignarán todas las reformas aconsejadas por la experiencia y que están llamadas a producir excelentes resultados. Las resoluciones de primera instancia se dictan por una Junta que empezó a funcionar el 1° de mayo de 1923, y desde esa fecha se han fallado 308 solicitudes sobre recompensas ordinarias, 188 de auxilios prudenciales, 21 de recompensas extraordinarias y 27 de pensiones vitalicias, lo que da un total de 544 expedientes despachados en el curso de un año, y se han pagado $ 61,530-26. La segunda instancia se surte por apelación ante el Ministerio, el cual ha conocido de 22 resoluciones de la Junta, de las cuales sólo 4 han sido revocadas. Esta Caja le ha ahorrado también al Tesoro Nacional cuantiosos gastos que habría tenido que hacer para proveer a la Policía de varios servicios, entre otros el muy costoso de un local propio, el cual se está edificando a expensas de la Caja y será una hermosa realidad dentro de un año.

BANDA DE MÚSICA

De tiempo atrás ha existido en la Policía una Banda de músicos, escogidos entre el personal de agentes, cuyos servicios tanto en festejos oficiales como particulares son de pública notoriedad. Mas como las condiciones en que actuaba esa Banda eran en extremo precarias, por cuanto cada músico era dueño de su instrumento, y retirado aquél desaparecía éste, se optó por pedir un instrumental completo, el cual se obtuvo en Francia en condiciones económicas muy favorables, y acaba de llegar en estos días a Bogotá. El gasto se hizo con fondos de la Caja de Recompensas, que es de carácter particular, y por tanto no hubo que imponer gravamen ninguno al Tesoro Público. En todo caso se ha dado un paso que redundará en el mayor brillo y realce de la institución de la Policía.

CUERPO DE BOMBEROS

Existían en esta capital dos Cuerpos o Secciones de Bomberos, uno de la Policía Nacional y otro de la Guardia Civil de Cundinamarca, ninguno de los cuales bastaba por sí solo a satisfacer las necesidades del momento por la escasez de aquellos elementos de que debe estar dotado un Cuerpo de esta naturaleza. Para obviar en lo posible tales dificultades, se hizo un arreglo con el Municipio, en virtud del cual pasaron a la Policía los elementos del segundo de dichos Cuerpos, que prestan muy poco servicio por estar casi todos deteriorados. Sería ofender el criterio de los honorables legisladores si me propusiera demostrar la necesidad de que en la capital de la República haya un Cuerpo de Bomberos, dotado convenientemente, que corresponda a la categoría de una ciudad civilizada y culta.

TALLERES

El establecimiento de talleres de sastrería y talabartería es otra de las medidas benéficas que empiezan a producir economías no despreciables para el Erario, pues se logró refeccionar y dar de nuevo al servicio 150 correajes que habían sido retirados por inútiles y que representan una economía no menor de $ 600. Allí mismo se cortan los uniformes de dril y se atiende a la refección de uniformes usados. A medida que los recursos lo permitan, se fundarán otros talleres como los de zapatería y herrería, pues este sistema, que ha dado muy buenos resultados en otras épocas, alivia al Tesoro en sumas de cuantía no despreciable.

REGLAMENTO DEL CUERPO

En realidad no existía en la Policía Nacional un cuerpo escrito de disposiciones reglamentarias, tan necesario en todo organismo colegiado. Este estado de cosas debía corregirse para evitar la anarquía en cuestiones disciplinarias que tánto afecta la buena marcha de una insti-

tución que, como la Policía, debe estar sometida en sus actuaciones a reglas fijas perfectamente conocidas que impidan toda arbitrariedad y regulen las relaciones de superiores e inferiores. Mas como la formación de un reglamento tan complejo exige tiempo y estudio, se adoptó por Resolución ministerial número 221, de fecha 16 de noviembre último, el proyecto de Reglamento elaborado en la Policía en el año de 1914, en todo aquello que no se oponga a las leyes y decretos que rigen en la actualidad, mientras se expide el Reglamento general que según informes ya está elaborado y deberá ser sometido en breve a la consideración del Ministerio.

EDIFICIO PARA LA POLICÍA

Según cálculos aproximados, dentro de un año quedará completamente terminado el magnífico edificio que se está construyendo en la calle 9ª, entre carreras 9ª y 10ª, al cual serán trasladadas todas las oficinas directivas de la Policía. Como ya se dijo, el costo de construcción del edificio, que alcanzará a unos $ 150,000, se atiende con fondos de la Caja de Recompensas de la Policía que, como es sabido, no hace parte del Fisco Nacional.

OTRAS DISPOSICIONES

Se suprimieron sesenta y siete plazas de agente de tercera clase en las Divisiones de vigilancia de Bogotá, para aumentar la de las minas de Muzo y Coscuez con personal de un Comisario de segunda clase, uno de tercera, dos agentes de primera clase, dos de segunda y cincuenta de tercera, con una economía mensual de $ 22, según consta en el Decreto ejecutivo número 1236, de 29 de agosto de 1923.

Por Decreto ejecutivo número 1494, de 31 de octubre de 1923, se introdujeron algunas reformas al Decreto sobre auxilio mutuo de la Policía Nacional, según el cual los miembros de la Policía están autorizados para auxiliar por una sola vez, con la suma de diez centavos oro cada uno,

tomados de su sueldo, a los miembros de la familia de los empleados y agentes que mueran después de seis meses de servicio.

Se dispuso que la Sección de Policía de Fronteras acantonada en Orocué continuara figurando como Sección 6ª de Gendarmería, y se le fijó su personal y asignaciones. Al propio tiempo se creó la Sección 10ª de Gendarmería Nacional en Villavicencio, tomando su personal y asignaciones de las Secciones de Bogotá, Cali, Duitama y Manizales. Estas providencias constan en el Decreto ejecutivo número 1728, de 20 de diciembre de 1923.

Con el fin de sentar una regla fija en materia de viáticos para las comisiones de la Policía Judicial, se expidió el Decreto número 1784, de 31 de diciembre de 1923, por el cual se señalaron cinco pesos diarios para el Director, Subdirector, Prefecto de la Policía Judicial y su respectivo Secretario; $ 3 diarios para Comisarios de Investigación, Secretarios y demás empleados civiles, y $ 1-50 para los agentes de Policía de cualquier clase que sean, cuando tengan que salir de la capital a investigar delitos.

Por Decreto número 937, de 30 de mayo del presente año, se dispuso que cuando los miembros de la Guardia Civil de Gendarmería conduzcan leprosos, presos o correos, por lo cual no tienen derecho a liquidación de auxilios de marcha, tendrán pasaje libre en los ferrocarriles y vapores.

NECESIDADES MÁS URGENTES

1ª Contratar en el Exterior los servicios de un técnico en Antropometría y Dactiloscopia, ciencia que está por crear entre nosotros y de la cual apenas se tienen conocimientos rudimentarios.

2ª Revisión de las partidas asignadas para material de la Policía, a fin de señalar en el Presupuesto una suma que satisfaga las más premiosas necesidades y que esté de acuer-

do con la realidad de las cosas. De nada sirve votar partidas exiguas, con el propósito de hacer economías, tratándose de servicios de ineludible prestación y que tienen por objeto los más caros intereses del orden social.

3ª Revisión de los sueldos del personal de la Policía, especialmente en lo que se refiere a los agentes y gendarmes. Mientras no se fijen asignaciones que guarden proporción con las actuales condiciones económicas de la vida y con la calidad de los climas en donde se hallen los acantonamientos respectivos, no podrá engancharse un personal selecto y adecuado; y

4ª Expedición de la ley sobre creación de la Escuela Científica de Investigación Criminal, según el proyecto presentado en la legislatura pasada y mediante algunas reformas que habría que introducirle.

ESTABLECIMIENTOS DE CASTIGO

LOCALES

Con los escasos recursos asignados a este ramo en el Presupuesto Nacional, se ha tratado de subsanar las graves deficiencias de que adolece su organización, pero es evidente que para que esta sección tan importante de la justicia penal llene cumplidamente el objeto a que está destinada, se necesita ante todo votar una partida de consideración para proceder a la construcción de edificios que sean verdaderas penitenciarías, en donde se pueda implantar un régimen penal de acuerdo con la clasificación de castigos establecida en las leyes. Por lo tanto, podría emprenderse la construcción de cuatro establecimientos penitenciarios en puntos que se elegirían oportunamente y cuya capacidad sería suficiente para alojar el personal de presos que conforme a la legislación penal deben cumplir allí sus condenas. Esta

es una medida que se impone con suma urgencia y sobre la cual se ha llamado la atención de las honorables Cámaras Legislativas en todas las Memorias de los últimos años, pues puede decirse que el aumento de la criminalidad tiene relaciones íntimas con la carencia de regímenes penitenciarios adecuados. A nadie se oculta que la pena pierde en gran parte su eficacia si los condenados a prisión, reclusión o presidio no están separados y tratados de acuerdo con la respectiva pena, y esto hasta hoy no se ha podido obtener por falta de locales adecuados. Lo que en la actualidad se llama penitenciarías no es otra cosa en su mayor parte que antiguos conventos a que se les ha dado ese destino, como sucede con las de Tunja y Pamplona, las que en ningún caso están de acuerdo con las exigencias de la moderna ciencia penitenciaria.

SECCIONES TRABAJADORAS DE PRESIDIO

Ante la imperiosa necesidad de evitar las aglomeraciones de presos en locales estrechos y faltos de higiene, y ya que apenas empieza la organización de colonias penales, el Gobierno resolvió destinar secciones de reos rematados a la construcción de caminos nacionales, ensayo que ha dado excelentes resultados. En efecto, desde hace algunos años se estableció la Sección primera de presidio que empezó la construcción de un camino carretero desde San Cristóbal y que debe unir a Bogotá con las poblaciones de Oriente de Cundinamarca. Los trabajos han marchado con regularidad, y hoy se encuentran a poca distancia del Boquerón de Chipaque. A no haber mediado la circunstancia de que a principios del año hubo que distraer un número consirerable de presos para la obra del acueducto de San Cristóbal, es muy posible que ya la carretera estaría en el referido Boquerón. Hay fundadas esperanzas de que mediante el aumento de brazos, la obra estará a fines del año entrante en Chipaque.

La Sección segunda se estableció por Decreto ejecutivo número 1441, de 19 de octubre de 1923, y se destinó a la prolongación de la Carretera Central del Norte, cuyo objetivo final debe ser la ciudad de Cúcuta. Los trabajos empezaron el 9 de enero del presente año, y hoy se encuentran a inmediaciones de la población de La Paz, sobre el río Suapaga. Por demás está encarecer los grandes beneficios que se obtendrán con el mayor impulso que se le dé a esta obra, pues ella llevará a cabo la comunicación de los Departamentos de Boyacá y Santander en forma práctica y eficaz y la Nación tendrá a su servicio una vía de las más importantes de la República. Pero es claro que empresa de tamaña magnitud no tendrá su debido coronamiento sin una seria ayuda en el Presupuesto. En esta Sección se presentó a principios de mayo último un conato de sedición que fue inmediatamente sofocado y del cual resultaron un muerto y seis heridos leves de los presos.

Por medio del mismo Decreto ya citado se creó la Sección tercera, destinada a auxiliar la construcción de la propia Carretera Central del Norte, en el trayecto comprendido entre Pamplona y La Donjuana. Los trabajos en esta parte de la vía no han podido iniciarse por dificultades de orden fiscal que se espera sean próximamente solucionadas conjuntamente entre los Ministerios de Gobierno y Obras Públicas y la Gobernación del Norte de Santander.

La Sección cuarta quedó organizada por Decreto ejecutivo número 1785, de 31 de diciembre de 1923, y se destinó a la vía de Yarumal a Montería. Los trabajos marchan con bastante actividad, no obstante un serio disturbio que se presentó a mediados de junio último de los presos contra la Guardia, que fue reprimido prontamente y del cual resultaron tres muertos y cinco heridos, algunos graves, de los mismos presos. Actualmente trabajan allí ciento setenta y seis rematados.

COLONIAS PENALES Y AGRÍCOLAS.

Desde la expedición de la Ley 105 de 1922, sobre colonias penales y agrícolas, el Gobierno ha realizado una serie no interrumpida de gestiones para lograr el establecimiento de una colonia penal en los Llanos de San Martín, que sea como la base de colonización de esas dilatadas regiones. Desde la visita que personalmente hizo el señor Presidente de la República en aquel territorio a principios del año pasado, se ha prestado toda la atención del caso a tan importante negociado, y hoy puedo afirmaros que venciendo todo género de dificultades se expidieron los Decretos ejecutivos números 1130 y 1131, de 2 de este mismo mes, por los cuales se crea y organiza la Colonia Penal y Agrícola de Acacías y se designa el personal directivo y de guardianes. A dicha Colonia irán los sentenciados reincidentes de Cundinamarca, Boyacá y de los Departamentos de la Costa Atlántica, así como los declarados vagos por la Policía, con arreglo a las formalidades de la misma Ley y a las disposiciones sobre la prueba, aplicables a su juzgamiento. Dentro de breves días partirá el personal encargado de proveer de habitaciones a la Colonia para hacer los primeros envíos de presos.

En el presente año se iniciaron algunas gestiones encaminadas a dar forma práctica al establecimiento de una colonia penal en el Sarare, Departamento de Norte de Santander. Sabido es que la vía del Sarare está llamada a redimir a los ganaderos de las sabanas de Arauca del tributo que pagan a Venezuela por las partidas de ganado que llevan a Santander pasando por territorio venezolano, por falta de un camino que comunique a Arauca con Cúcuta. Por consiguiente, la colonia que se proyecta fundar será un auxiliar poderoso para la apertura de esta vía y constituirá un núcleo de población permanente, tan necesario en aque-

llas desiertas regiones. El Ministerio está ya en posesión del plan de organización de la colonia, de los respectivos presupuestos y de las informaciones necesarias sobre el sitio en que debe fundarse. Sólo se espera a que llegue la época del buen tiempo, que será en octubre próximo, para dictar el correspondiente decreto y proceder a los trabajos preliminares. De esta manera tendrán estricto cumplimiento las disposiciones de la Ley 59 de 1923, por la cual se dispuso el establecimiento de una colonia penal en el Norte de Santander, adonde se enviarán los condenados como vagos y rateros por las autoridades de dicho Departamento y los sentenciados a más de dos años de presidio o reclusión por los Jueces de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y de Pamplona. Estudiada esta Ley, se observa que convendría modificar la 105 arriba citada para darle la misma amplitud de la 59.

ALIMENTACIÓN DE PRESOS

En tesis general, no hay duda que el sistema que mejor consulta el bienestar de los presos, no menos que los intereses del Fisco, es el de administración por medio de economato, tal como se estableció en el Decreto número 1565 de 1922. Sin embargo, como las condiciones económicas no son las mismas en todos los Departamentos ni existen en todas partes las mismas facilidades para la implantación del sistema, ha habido necesidad de dictar otras disposiciones reformatorias del Decreto antes citado. A esto obedeció la expedición del Decreto número 1050, de 19 de julio de 1923, por el cual se dijo que el suministro de la alimentación de los presos rematados, sumariados y enjuiciados por cuenta de la Nación, se haría en licitación pública, con excepción de los que se encuentren en las cárceles de Distrito Judicial que sean cabeceras de Departamento y en la de Pamplona, que se regirán por economato;

y que en este caso el precio de la ración diaria de cada preso o del porcientaje de participación del ecónomo podrán fijarse por resoluciones ministeriales, lo mismo que la alimentación determinada en el referido Decreto número 1565, o autorizarse a los Gobernadores para hacerlo cuando se juzgue conveniente; la misma razón motivó el Decreto número 1203, de 29 de agosto de 1923, por el cual se autorizó a los Gobernadores de Antioquia y Caldas para organizar y reglamentar en la forma más conveniente para los intereses del Erario Nacional el suministro de la alimentación; y el marcado con el número 157, de 1° de febrero último, por el cual se fijó en el 25 por 100 el porcientaje del Ecónomo de las Penitenciarías y Cárceles donde exista un número mayor de cien presos; y en el 30 por 100 en las Secciones de Presidio, siendo de cargo del Administrador Ecónomo el acarreo de los víveres. En los Decretos que se acaban de citar están condensadas las disposiciones ejecutivas que actualmente rigen en cuestiones de alimentación de presos, gasto que asciende, según los datos fidedignos, a medio millón de pesos por año.

CUMPLIMIENTO DE PENAS

Otra irregularidad que venía ocurriendo en la ejecución de penas de poco tiempo, era que las de presidio y reclusión menores de seis meses y las de prisión, se cumplían en las cárceles del respectivo Circuito. No se necesita de mucho esfuerzo para comprender que en tales condiciones la pena no se purgaba debidamente, tanto porque el individuo no salía del medio acostumbrado, como porque en tales cárceles no existe la misma disciplina de los establecimientos de categoría superior. En vista de esto, se expidió el Decreto número 340, de 27 de febrero último, por el cual se dispuso que aquellas penas se cumplan en la cárcel del respectivo Distrito Judicial, de acuerdo con las

prescripciones del Código Penal y las disposiciones reglamentarias del caso.

REBAJAS DE PENA

La Ley 81 de 1922, expedida a iniciativa del Ministerio, amplió el artículo 114 del Código Penal, sobre rebaja de pena, y autorizó al Gobierno para reglamentar esa disposición. De acuerdo con esta facultad se dictó el Decreto número 1383, de 4 de octubre del año pasado, para indicar los comprobantes de que deben constar los expedientes, su tramitación hasta llegar al Ministerio y la calificación de las pruebas. En el mismo Decreto se ordenó el envío de las copias de las sentencias para la formación del archivo judicial, se proveyó a la creación del servicio antropométrico en las Penitenciarías y Cárceles de Distrito Judicial, que quedará instalado tan pronto como lleguen nueve gabinetes pedidos al Exterior, y la formación en la Dirección General de Prisiones de un fichero antropométrico con las copias de las fichas de los establecimientos de castigo de la República.

Conviene repetir aquí lo mucho que se ha dicho respecto de la necesidad de modificar las disposiciones existentes sobre conversión de la pena en presidio, a razón de un día de presidio por dos de reclusión. Esta disposición, dictada indudablemente en el supuesto de que los establecimientos penitenciarios cuentan con locales que permitan establecer el régimen de las diversas penas, ha dado pésimos resultados. En efecto, se ha presentado el caso, ya muy frecuente, de que un reo pide la conversión de la pena, luégo la rebaja ordinaria de la tercera parte, y por último la extraordinaria decretada por el legislador con motivo de un centenario, como ha sucedido con el de la batalla de Boyacá. La consecuencia final de todas estas conversiones y rebajas es que la pena decretada por el Juez no se hace efec-

tiva sino en una mínima parte, y el reo sale de la cárcel sin haber experimentado los saludables efectos de la restricción de la libertad. El mal debe corregirse suspendiendo o derogando las disposiciones sobre conversión de penas mientras se obtienen locales adecuados para penitenciarías y cárceles, y haciendo uso prudente de la facultad de conceder rebajas extraordinarias de pena que por desgracia se han hecho ya bastante frecuentes en los últimos años. Del 1° de junio de 1923 al 1° de los corrientes se dictaron por el Ministerio cuarenta y ocho resoluciones sobre rebaja de pena, en virtud de apelación interpuesta.

SUPERVIGILANCIA DE LAS PRISIONES

Se creyó necesario para la mejor marcha del ramo, crear el puesto de Inspector General, sin remuneración pecuniaria, con el fin de que coadyuve con la Dirección General de Prisiones en la supervigilancia de los establecimientos de castigo, les practique visitas cada vez que lo crea conveniente, fiscalice la recaudación e inversión de dineros, ya provengan del Tesoro Público o del producto del trabajo de los presos, haga las indicaciones que juzgue convenientes para extirpar las irregularidades que observe e informe al Ministerio.

Dada la calidad de *ad honorem* que tiene este puesto, es claro que su actuación se reduce a la capital, y sólo por excepción fuéra de ella. Pero en todo caso es un esfuerzo que se hace para mejorar las condiciones de las prisiones, y este ensayo, que a no dudarlo dará buenos resultados, podrá extenderse a las demás capitales de los Departamentos. Para desempeñar aquellas funciones se recurrió a los buenos servicios del señor Sixto López, en atención a que desde hace mucho tiempo viene sirviendo el puesto de Administrador Ecónomo en esta ciudad, circunstancia que lo pone en capacidad de conocer a fondo el régimen interno

de las prisiones y sus principales necesidades, y a que en época anterior había desempeñado ese mismo cargo con acuciosidad y muy satisfactorios resultados.

DELEGACIÓN DE FACULTADES

Es un hecho indiscutible que la buena organización de todo ramo depende de la selección del respectivo personal administrativo, y que su acertada escogencia no puede hacerse sino mediante el conocimiento directo de las personas que se trata de designar. Estas consideraciones en las cuales se asienta el conocido principio de la descentralización administrativa, decidieron al Gobierno a dictar el Decreto número 1006, de 9 del mes pasado, por el cual se delegó a los Gobernadores, con excepción del de Cundinamarca, respecto del cual, como es obvio, no existen las mismas razones, la facultad de nombrar el personal de las cárceles nacionales de Distrito Judicial y de Circuito y el subalterno de las Penitenciarías. Esta providencia corregirá, a no dudarlo, las demoras que a veces se presentaban en la provisión de puestos, por las contingencias mismas del telégrafo, y dará a los Gobernadores, a quienes la Constitución ha atribuído expresamente el carácter de agentes inmediatos del Ejecutivo y jefes de la Administración departamental, una intervención directa y eficaz en la supervigilancia de los establecimientos de castigo, cuya marcha se resentía porque en la mayor parte de los casos no es posible acertar debidamente al escoger, desde esta capital, entre un personal desconocido e intervenir en oportunidad para resolver necesidades inmediatas de orden económico interno y disciplinario que sólo están al alcance de las autoridades más próximas. El Gobierno sólo se reservó el nombramiento del personal directivo de las Penitenciarías, en atención a la importancia de estos establecimientos.

CASAS DE MENORES Y ESCUELAS DE TRABAJO

Es de lamentar que estas benéficas instituciones no se hayan difundido en los Departamentos, no obstante los auxilios decretados por la Ley 15 de 1923, en sus artículos 8º y 10. Se trata en efecto de proveer a una de las más apremiantes necesidades sociales, y es de esperar que las Asambleas departamentales en sus próximas sesiones presten atención a esta materia, ya que la Nación está dispuesta a ayudarles pecuniariamente en obra de tanta trascendencia, cuyos excelentes resultados no tardarán en producirse. El Gobierno reglamentó por medio del Decreto número 1701, de 13 de diciembre de 1923, la manera como deben funcionar tales establecimientos, para que tengan derecho al auxilio indicado. Este no lo cobra hoy sino Antioquia, que posee un establecimiento de este género que funciona en muy buenas condiciones.

JUZGADOS DE MENORES

Por medio de los Decretos ejecutivos números 1312, de 10 de septiembre de 1923, y 963, de 31 de mayo del presente año, se creó y organizó un Juzgado de Menores en Medellín, con el siguiente personal: un Juez, un Secretario, un Médico, dos Escribientes y un Portero. Se señaló el 1º de enero último como fecha inicial de sus labores. Conviene hacer notar que para el pago de Médico no hay partida en el Presupuesto, y que para atender a este gasto durante el presente año se impone la expedición de un crédito extraordinario por la actual Legislatura.

Parece que la Comisión ecargada de revisar el proyecto de Código Penal se ocupa en estudiar la conveniencia de conservar la institución de Juzgados de Menores de que trata la Ley 98 de 1920, o modificarla, adscribiendo, por ejemplo, esas funciones a los Juzgados ordinarios.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Esta entidad fue creada por la Ley 35 de 1914 como oficina especial encargada de manejar todo lo concerniente a este ramo, lo cual se explica suficientemente por el hecho de que en aquella época hacían parte del Ministerio de Gobierno ramos tan grandes y complicados como los de Correos y Telégrafos, Lazaretos y Salubridad e Higiene, en todas sus variadas manifestaciones, como la lucha contra la tuberculosis, cuyo estudio y dirección no daban tregua ni descanso a la atención del Ministro. En tales circunstancias se imponía la creación de una oficina de tal naturaleza que, sin ser independiente del Ministerio, pues la suprema dirección del ramo de Prisiones siempre ha correspondido por su naturaleza y afinidad a este Despacho, actuara como auxiliar del mismo en tan importante negociado. Esas circunstancias han cambiado hoy completamente. Los Correos y Telégrafos corresponden a un nuevo Ministerio que funciona desde el 1° de enero último; el ramo de Lazaretos—después de haber pasado sucesivamente del Ministerio de Gobierno al de Instrucción Pública, y de éste al de Agricultura y Comercio—corresponde hoy al de Instrucción Pública y Salubridad, al cual se adscribió también todo lo referente a higiene y salubridad, desde el mismo día 1° de enero. De suerte que descongestionado el Ministerio de asuntos tan graves y complejos, bien puede dirigir sus esfuerzos y cuidados con mayor atención al manejo de las cuestiones penitenciarias. Así lo comprendió el Ejecutivo al expedir el Decreto número 1704, de 13 de diciembre del año próximo pasado, en el cual, al hacer la distribución de los negocios de orden administrativo de la República entre los Ministerios del Despacho Ejecutivo y los Departamentos administrativos, reafirmó lo que ya existía de muy atrás, es decir, que las "penitenciarías, cár-

celes, colonias penales y agrícolas, casas de corrección y de reforma y todo lo que con este ramo se relacione," son del conocimiento del Ministerio de Gobierno. En consecuencia, la Dirección General de Prisiones continuará funcionando como Sección inmediata del Ministerio, de acuerdo con el nuevo reglamento, en reemplazo del ramo de Correos y Telégrafos, que figuraba como Sección 2ª del mismo en el reglamento anterior.

REFORMAS URGENTES

Como ya se dijo antes, figura en primera línea la provisión de locales adecuados para establecimientos de castigo, que consulten las exigencias de la nueva legislación penal que habrá de expedirse; mientras esto se consigue, es preciso construír sanatorios anexos a las Penitenciarías y Cárceles de Distrito Judicial en donde puedan aislarse los presos atacados de enfermedades infecciosas, como tuberculosis y sífilis, pues lo que está ocurriendo en la actualidad es algo monstruoso e inhumano, al exponer la salud y la vida misma de los presos sanos obligándolos a convivir estrechamente con los enfermos. Tanto para la consecución de locales como para la creación y ensanche de nuevas colonias penales, aumento de sueldos del personal de alcaides y guardianes e higiene de las prisiones, deben asignarse en el próximo Presupuesto de gastos las sumas suficientes que permitan hacer evolucionar, de acuerdo con las necesidades del país, la atrasada rama de la justicia penal.

IMPRENTA NACIONAL

El progreso incesante de los diversos ramos de la Administración pública se ha venido reflejando en el recargo del trabajo que cada año pesa en forma más abrumadora

sobre este establecimiento. Basta en efecto echar una rápida ojeada a los datos estadísticos de estos últimos cinco años, para convencerse de la verdad de lo dicho. Tomando en globo el número de impresiones hechas en cada uno de esos años, se obtuvo el siguiente cuadro:

1919 a 1920	12.490,701
1920 a 1921	12.671,031
1921 a 1922	13.693,150
1922 a 1923	14.040,028
1923 a 1924	18.717,945

Ahora, concretando la atención al trabajo realizado en los últimos doce meses, se ve que el número de libros y folletos impresos desde el 1° de mayo de 1923 al 30 de abril de 1924 ascendió a 165,848; que se editaron revistas por un número de 39,260 ejemplares; que los que vieron la luz pública de periódicos oficiales (*Diario Oficial*, *Anales del Senado*, *Anales de la Cámara de Representantes* y *Gaceta Judicial*), llegaron al número de 2.627,625; que las obras en rústica ejecutadas en la Sección de Encuadernación fueron 163,978 ejemplares; que se hicieron 1,118 pastas, 33,461 libretas y 860 exfoliadores.

Pudiera creerse que la Imprenta Nacional ha podido dar vado a tan enorme suma de trabajo con elementos tipográficos de primera calidad; pero es el caso que los tipos no se renuevan desde hace varios años, de suerte que por el natural desgaste y por la pérdida de los que clandestinamente han sido sustraídos del establecimiento, aquéllos se han ido reduciendo a cantidades ínfimas que no permiten ejecutar una obra sino distribuyendo cada pliego para poder levantar y armar el siguiente; y las máquinas y linotipos se encuentran tan deteriorados y maltrechos, que nada de

raro tiene que de un momento a otro se paralice la marcha de la Imprenta.

Se ha dicho en algunas ocasiones que el local en que trabaja la Imprenta es ya insuficiente para ese objeto. Sin embargo, un estudio atento de lo que allí ocurre, demuestra que el local tiene capacidad suficiente y que lo que importa es cambiar los anticuados chibaletes de madera que ocupan un espacio enorme, por los modernos de metal que hoy se importan de los Estados Unidos y cuya sencilla construcción permite reducir el lugar que ocupan los actuales a menos de la mitad, a la vez que por las seguridades que ofrecen permiten vigilar las existencias de tipo con más eficacia y hacer responsable a cada cajista por las cantidades que falten.

Para que la Imprenta Nacional corresponda a su categoría e importancia y rinda las economías que de ella se esperan, es preciso que el Gobierno pueda hacer ejecutar allí todos los trabajos que necesite. Desgraciadamente las cosas no han pasado así, pues según los contratos publicados en el *Diario Oficial* de agosto de 1922 a julio de 1923, el Tesoro Público ha tenido que pagar a empresas particulares la suma de $ 77,268-40 por trabajos de imprenta que han debido despacharse en las prensas oficiales, sin contar las enormes sumas erogadas por la publicación en imprentas particulares de las Memorias de varios Ministerios al Congreso en los últimos años. La causa de todo esto radica en la escasez de elementos en la Imprenta de la Nación.

En la legislatura pasada empezó a discutirse por el Senado un proyecto de ley sobre fundación de una imprenta especial para el Congreso. Me permito significar muy respetuosamente a los honorables legisladores que tal medida echaría una nueva carga sobre el Tesoro Público sin mayor provecho, y que seguramente lo indicado sería que al ex-

pedir el Presupuesto de gastos para la próxima vigencia, en la parte que corresponde al Departamento de Provisiones, del cual hace parte la Imprenta Nacional hoy día, se destine a ésta la partida necesaria para la adquisición de los suficientes elementos tipográficos, los que podrán conseguirse en el Exterior en condiciones ventajosísimas. De esta suerte la Imprenta podrá despachar todo el trabajo que se le exija tanto del Congreso como de los ocho Ministerios y de los Departamentos de Contraloría y de Provisiones en que hoy está dividida la Administración de la rama Ejecutiva.

El Gobierno, al reglamentar la Ley sobre Departamento de Provisiones, señaló la Imprenta como una dependencia de aquél, y como tál viene figurando desde el 1° de mayo del presente año.

PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Como la base de la contabilidad que se lleva en el Ministerio es el Decreto sobre liquidación general del Presupuesto de gastos nacionales para cada año fiscal, que para dictarlo deben preceder la formación del proyecto de Presupuesto de gastos del respectivo Ministerio, la aprobación del Consejo de Ministros para presentarla a las Cámaras Legislativas y la expedición, por éstas, de la Ley de Presupuestos Nacionales de rentas y gastos, como lo prescribía la Ley 7ª de 1916, reformatoria del Código Fiscal, y como lo prescribe hoy la Ley 34 de 1923, "sobre formación y fuerza restrictiva del Presupuesto Nacional," el cómputo o cálculo de los gastos del Ministerio de Gobierno para el año de 1923 por personal y material alcanzó a la suma de ocho millones trescientos veintiocho mil sesenta y tres pesos cuarenta centavos ($ 8.328,063-40), así:

Por personal	$ 5.310,697 ..	
Por material	3.017,366 40	
Suma		$ 8.328,063 40

Este cálculo fue rebajado por el Consejo de Ministros a la suma de siete millones doscientos diez y siete mil seiscientos diez pesos cuarenta centavos ($ 7.217,610-40), en la siguiente forma:

Por personal	$ 5.025,049 ..	
Por material	2.192,561 40	
Suma		$ 7.217,610 40
Diferencia		$ 1.110,453 ..

Con esta diferencia se presentó el proyecto de ley sobre Presupuestos Nacionales al Congreso en lo que respecta a los gastos del Ministerio de Gobierno, por la suma indicada de siete millones doscientos diez y siete mil seiscientos diez pesos cuarenta centavos . . . . $ 7.217,610 40

Esta suma fue contracreditada por el Congreso en la Ley 7ª de 1923, sobre Presupuestos nacionales de rentas y gastos para el período fiscal de 1° de enero a 31 de diciembre de 1923, en la suma de . . . . . 4.965,254 ..

Suma efectiva presupuesta	$	2.252,356 40
y acreditada en la misma Ley por la de . .		6.002,302 ..
Suma y pasan	$	8.254,658 40

Vienen	$	8.254,658 40
En esta cantidad quedó fijada en la Ley de Presupuestos para 1923 la de gastos para el Ministerio de Gobierno, que el Decreto ejecutivo número 374, de 15 de marzo de 1923, sobre liquidación general de los Presupuestos Nacionales aumentó para cumplir leyes de la anterior legislatura, en la de . .		1.238,299 72
Suma	$	9.492,958 12
En esta suma quedó determinado el presupuesto de gastos del Ministerio de Gobierno para la expresada vigencia de 1923, cantidad que se adicionó por las Leyes 16, 24, 27, 30, 39, 44, 49, 53, 61, 76, 87 y 94 del mismo año, con la de		2.558,081 30
Suman los créditos legislativos para 1923	$	12.051,039 42
Durante el expresado año fiscal se pagó la suma de nueve millones trescientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y tres pesos noventa y siete centavos		9.399,153 97
Saldo en 31 de diciembre de 1923 . .	$	2.651,885 45
De este saldo se pasó al Ministerio de Correos y Telégrafos el correspondiente a esos dos ramos por la suma de trescientos cincuenta mil cuarenta y nueve pesos cincuenta y dos centavos		350,049 52
Saldo vivo del Presupuesto de 1923,	$	2.301,835 93

El anterior saldo se divide en dos partes, así:

Para conservar, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 34 de 1923	$ 2.114,707 74	
Para cancelar	187,128 19	2.301,835 93

Con la disposición del artículo 18 de la Ley 34 de 1923, que se acaba de citar, se atendió a una necesidad que se venía haciendo sentir, para facilitar el pago de las obligaciones contraídas durante cada año fiscal sin ocurrir al expediente de solicitar créditos adicionales al Congreso para el pago de los saldos pendientes por vigencias expiradas.

El cálculo para el Presupuesto de gastos de 1924 se formuló y presentó con los siguientes datos:

Capítulo 1° Ministerio de Gobierno. Personal	$	5.953,452 60
Capítulo 2° Congreso Nacional. (Viáticos y gastos de representación)		38,000 ..
Capítulo 3° Poder Ejecutivo Nacional. (Material)		5,000 ..
Capítulo 4° Consejo de Estado. (Honorarios de Conjueces)		500 ..
Capítulo 5° Tribunales de lo Contencioso Administrativo. (Honorarios de Conjueces)		2,900 ..
Capítulo 6° Medicina Legal. (Material)		1,420 ..
Capítulo 7° Correos. (Material)		794,080 ..
Capítulo 8° Telégrafos. (Material) . .		552,000 ..
Capítulo 9° Corte Suprema de Justicia. (Honorarios de Conjueces)		1,000 ..
Pasan	$	7.348,352 60

Vienen	$	7.348,352 60
Capítulo 10. Tribunales Superiores de Distrito Judicial. (Honorarios de Conjueces)		1,000 ..
Capítulo 11. Juzgado de Menores. (Material)		38,500 ..
Capítulo 12. Establecimientos de castigo. (Material)		600,195 ..
Capítulo 13. Policía Nacional. (Material)		70,920 ..
Capítulo 14. Imprenta Nacional . . .		35,000 ..
Capítulo 15. Intendencias y Comisarías Especiales. (Material)		549,872 ..
Capítulo 16. Gastos varios		195,560 ..
Total	$	8.839,399 60
La Ley 108 de 1923, sobre Presupuestos Nacionales de rentas y gastos para el período fiscal de 1° de enero a 31 de diciembre de 1924, contracreditó el cálculo anterior en la suma de		6.562,387 60
Saldo efectivo presupuesto para 1924 .	$	2.277,012 ..
Y acreditado por la misma Ley en la suma de		6.911,709 60
Total del Presupuesto para 1924 . . .	$	9.188,721 60
Mas como en la liquidación de la Ley de Apropiaciones para este mismo año hubo que señalarle partida al Ministerio de Correos y Telégrafos, creado por la Ley 31 de		
Pasan	$	9.188,721 60

Vienen	$	9.188,721 60
1923, sobre número y nomenclatura de los Ministerios, se disminuyó la anterior suma en la de		3.650,430 ..
que pasó al Ministerio dicho, y por tanto el Ministerio de Gobierno quedó con la suma de	$	5.538,291 60
por gastos en el período fiscal de 1924, la que por la misma liquidación se aumentó para cumplir leyes de la anterior Legislatura, en la de		96,763 ..
Suma el presupuesto de gastos del Ministerio de Gobierno, para 1924	$	5.635,054 60

Esta suma quedó dividida en dos partes, así:

Por sueldos	$ 3.872,799 60	
Por otros gastos	1.762,255 ..	5.635,054 60

La anterior suma de $ 5.635,054-60 resulta insuficiente para atender a los gastos públicos del Ministerio en algunas de sus dependencias, como son la Policía Nacional, por razón de su material, y las Intendencias del Meta y San Andrés y Providencia, por personal y material.

Para lo relacionado con la Policía Nacional, desde el mes de mayo próximo pasado se solicitó del honorable Consejo de Ministros el respectivo crédito adicional administrativo suplemental, por la suma de ciento once mil quinientos nueve pesos veinte centavos ($ 111,509-20), por ser de mayor urgencia que los otros.

En lo que respecta a las Intendencias Nacionales del Meta y San Andrés y Providencia, los presupuestos de estas entidades deben adicionarse así:

El de la primera, con la suma de . . . . $ 13,700 ..
Y el de la segunda, con la de 11,377 40

La respectiva adición se solicitará del Congreso en sus próximas sesiones ordinarias, así como la de algunos otros capítulos que a su vez han resultado también insuficientes.

El cómputo para el Presupuesto en el año de 1925 se formuló, preparó y remitió al Ministerio de Hacienda desde el mes de abril próximo pasado, como lo prescribe el artículo 20 de la Ley 34 de 1923 ya citada, con el siguiente pormenor:

Por sueldos . . . . . $ 3.975,109 60

Por material:

Gastos fijos . . . . . 1.513,993 ..
Gastos accidentales . . . . . 266,382 ..

Suma total . . . . . $ 5.755,484 60

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dispone el artículo 14 del nuevo Código de Organización Judicial, que entró a regir desde el 18 de abril último, que el Gobierno hará anualmente la designación de los Magistrados que deben componer la Sala de Casación y la de Negocios Generales de aquel supremo Tribunal. Para cumplir este mandato el Gobierno dictó el Decreto número 737, de fecha 1° de mayo último, por el cual se proveyó a la formación de las dos Salas en la siguiente forma:

Sala de Casación.

Doctor Dionisio Arango. (Lo reemplaza hoy el doctor Juan C. Trujillo Arroyo).
Doctor Marceliano Pulido.
Doctor Juan N. Méndez.
Doctor Alberto Goenaga.
Doctor Tancredo Nannetti.
Doctor José Miguel Arango.

Sala de Negocios Generales.

Doctor Ramón Rodríguez Diago.
Doctor Julio Luzardo Fortoul.
Doctor Luis Felipe Rosales.

Igualmente establece el artículo 188 del mismo Código que el Ministro de Gobierno, asociado del Procurador General de la Nación, practicará visita el día último de cada mes en las oficinas de la Corte Suprema de Justicia. De acuerdo con esta disposición, a la que se le empezó a dar cumplimiento a los doce días de haber entrado a regir el nuevo Código Judicial, es decir, el 30 de abril del presente año, se han venido practicando puntualmente las referidas visitas, asociado el Ministro del Jefe del Ministerio Público.

Conforme al artículo transitorio *a*) del Acto legislativo número 3 de 1910, el período de los actuales Magistrados de la Corte terminará el 1° de mayo próximo venidero, y por consiguiente toca a la presente Legislatura dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 y en el ordinal 3° del artículo 20 de dicho Acto reformatorio de la Constitución, respecto de la elección de Magistrados de aquel alto Tribunal. El Gobierno, por su parte, os presentará oportunamente las ternas respectivas, en acatamiento al precepto constitucional y al legal sobre el particular.

TRIBUNALES SUPERIORES

Es innegable que la administración de justicia, para que responda a los altos fines con que ha sido instituída, no debe tener vinculaciones de ningún género con la política; y que mientras más alejada esté de ésta habrá mayores garantías de rectiud e imparcialidad. De ahí la inconveniencia del sistema implantado por el constituyente de 1910, al disponer que los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial serán nombrados por la Corte Suprema de Justicia de ternas presentadas por las Asambleas Departamentales.

No es la primera vez que reclamo la atención de las Cámaras Legislativas hacia la necesidad de reformar el artículo 38 del Acto legislativo número 3 de aquel año, en el sentido de que los Magistrados de los Tribunales Superiores sean nombrados libremente por la Corte Suprema. En la Memoria que al Congreso de 1915 presentó el suscrito, siendo Ministro de Gobierno, se encuentran consignadas sus ideas al respecto. Allí expuse algunas de las causas que imponen aquella reforma constitucional, entre las cuales se encuentra el carácter anónimo de las Asambleas, que anula en absoluto el sentimiento de la propia responsabilidad; el carácter político de esas corporaciones, que es el menos adecuado para la acertada escogencia de candidatos y que influye desastrosamente en la formación de las ternas; el apartamiento sistemático y paulatino de juristas independientes y honorables, a quienes su dignidad no permite transitar por los senderos de la intriga y la adulación; y en una palabra, la subordinación de la justicia a la política.

La reforma apuntada es una de las necesidades más premiosas reclamada insistentemente por la opinión pública, y creo estar en lo cierto al afirmar que en este punto están de acuerdo todos los colombianos, sin distinciones de

círculos o banderías. Someto pues a la consideración de las honorables Cámaras Legislativas el siguiente proyecto reformatorio de la Constitución, en la seguridad de que merecerá la atención de los señores legisladores:

"PROYECTO DE ACTO

reformatorio de la Constitución Nacional.

"*El Congreso de Colombia*

"DECRETA:

"Artículo 1º Los Magistrados de los Tribunales Superiores y los suplentes respectivos serán nombrados por la Corte Suprema de Justicia.

"Artículo 2º Queda en estos términos sustituído el artículo 38 del Acto legislativo número 3 de 1910.

"Dado, etc."

JUZGADOS SUPERIORES

Dice el artículo 80 del Código de Organización Judicial a que me he referido, que en cada Distrito Judicial habrá los Jueces Superiores que determine la Ley de División Judicial, los cuales residirán en la cabecera del respectivo Distrito. La lectura aislada de esta disposición sugirió indudablemente al Tribunal Superior de Cali la solicitud hecha al Gobierno para que se dispusiera la traslación a dicha capital del Juzgado Superior de Quibdó. En el mismo caso se encuentran los Juzgados Superiores del Socorro y Cúcuta, por cuanto perteneciendo a los Distritos Judiciales de San Gil y Pamplona, residen fuera de las respectivas capitales. El Gobierno, al considerar la solicitud hecha por el Tribunal de Cali, tuvo en cuenta que el artículo 80 citado sienta una regla general, que ya existía en los artículos 102 de la Ley 61 de 1886 y 8º de la Ley 23 de 1902,

mientras que las leyes en virtud de las cuales se señaló la residencia de los tres Juzgados de que se ha hecho mención, tienen un carácter especialísimo, constituyen verdaderas excepciones, y ello se explica fácilmente por las peculiares circunstancias de localidad en que se encuentran y en obsequio de la buena administración de justicia. Estas consideraciones decidieron al Gobierno, según consta en Resolución de 6 de junio último, a abstenerse de dictar providencia alguna respecto de la traslación solicitada.

CÓDIGO PENAL

Las reformas que habrán de introducirse al nuevo Código Penal, cuya vigencia está aplazada hasta el 1° de enero de 1925, por la Comisión Revisora de esta obra son tan extensas y fundamentales, que más que un cuerpo de reformas constituyen un nuevo proyecto sobre la materia. Baste saber que durante los seis meses señalados a la Comisión por la Ley 81 de 1923 para efectuar su trabajo, y tras una labor intensa y concienzuda, sólo alcanzó a sentar las bases del libro primero, o sea la parte general del Código. Sin embargo, es de observar que los señores revisores doctores Rafael Escallón, Parmenio Cárdenas y José Antonio Montalvo, han realizado la parte más ardua y la que reúne los más complejos problemas de la ciencia penal. Los libros segundo y tercero serán un desarrollo o consecuencia del primero, en el cual quedan sentados los principios cardinales. Por tanto, el estudio de lo que falta ofrecerá menos dificultades, salvadas como están las que exigían mayor esfuerzo intelectual y mayor acopio de datos. Pero es claro que siendo inseparables el Código Penal y el de Procedimiento Criminal, pues como ya lo dijo el gran Mommsen, "el Derecho Penal sin el Procedimiento Penal es un mango de puñal sin hoja, y el Procedimiento Penal sin el Derecho Penal es una hoja sin mango," no hay duda que es preciso acometer

la preparación armónica y científica del Código de Procedimiento, y al mismo tiempo que éste el de Organización Penitenciaria. La reforma penal implica la expedición de estos tres Códigos, con lo cual se habrá dado cima a una de las obras más trascendentales para el progreso de Colombia y que nos hará merecer ante las demás naciones el nombre de pueblo culto y civilizado. Salvo mejor parecer de los honorables legisladores, estimo que debe prorrogarse siquiera en un año el término señalado por la citada Ley 81 para que la Comisión termine la revisión del Código Penal y acometa además el estudio de los proyectos de Código de Procedimiento Criminal y Código de las Prisiones, o sea la reforma penitenciaria. No dudo que vuestro ilustrado criterio sabrá apreciar la magnitud e importancia de esta empresa, que será verdadero timbre de honor para Colombia.

CÓDIGO JUDICIAL

Desde el 18 de abril último entró a regir el nuevo Código Judicial, cuya aparición fue recibida con visible desconfianza, por cuanto se aseguraba en el público que en su expedición se había incurrido en graves errores, provenientes unos de visibles violaciones de la Constitución Nacional, otros de contradicciones palmarias de distintos artículos entre sí, y otros en fin, de omisiones que pondrían a los Jueces, llegado el caso, en conflictos insolubles. La alarma cundió hasta tal punto que se llegó a pedir al Gobierno se abstuviera de promulgar la ley, y en último caso que la publicación de ésta en el *Diario Oficial* se hiciese en fragmentos tan pequeños que permitiera mientras tanto la instalación de la actual Legislatura, para que ésta reconsiderara lo hecho y resolviera lo conveniente. Por demás está decir que el Gobierno no tuvo en cuenta tales insinuaciones, que carecían de todo fundamento legal y que de ser aceptadas crearían un antecedente de pésimas consecuencias.

No es este el lugar para hacer una crítica jurídica del nuevo Código y de las objeciones que se le han formulado, las que, dicho sea de paso, se hallan al estudio de la Corte Suprema de Justicia en las demandas que algunos particulares han presentado ante ella para que declare la inexequibilidad de varios artículos de la referida obra; ni ha corrido tampoco el tiempo suficiente para poder apreciar los efectos buenos o malos de una reforma de esta naturaleza. Pero no estará fuera de lugar traer aquí a cuento los excelentes resultados que en otros países ha dado el sistema de comisiones formadas de especialistas en la respectiva materia para el estudio de los códigos nacionales. Aprovechando la experiencia por ellos adquirida, podría encomendarse a una comisión o junta de jurisconsultos, expertos en la ciencia procedimental, el estudio del Código de Organización Judicial y Procedimiento Civil que entró a regir el 18 de abril último, para que desempeñe una tarea similar a la que con tan buenos auspicios se está llevando a cabo con respecto al Código Penal. Sería éste un medio racional de zanjar las dificultades que puedan presentarse en lo futuro en la administración de la justicia civil, y que en lugar de establecer como sistema el de los continuos remiendos, daría base para adoptar un código completo sobre la materia, como fruto de una labor científica en que podrían cooperar tanto Magistrados y Jueces como miembros del foro colombiano.

INTENDENCIAS Y COMISARIAS

SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA

Subsiste todavía la misma penosa situación de que se trató en la Memoria del año pasado, con respecto al archipiélago de San Andrés y Providencia, a causa de su incomunicación con el continente. No existen allí otros

vehículos que las embarcaciones llamadas goletas, y es bien sabido que este género primitivo de navegación, sometido en su andar exclusivamente a las contingencias del viento, suministra cada año una estadística aterradora de víctimas que han perecido ahogadas o de las cuales no se ha vuelto a saber, y que seguramente han perecido de hambre y de sed, porque las goletas que las conducían fueron desviadas de su ruta por vientos opuestos y se perdieron al fin en las soledades del océano. Con mucha frecuencia se da el caso de que salida una de aquellas embarcaciones de alguno de los puertos del Archipiélago o de la Costa Atlántica, haya desaparecido con carga y pasajeros, y hasta la fecha no se haya tenido noticia alguna de su suerte. Se comprende, pues, sin mucho esfuerzo, que semejante estado de cosas no puede dejarse subsistir por más tiempo, aun por simple humanidad, si no existieran otras razones de buena administración y aun de soberanía e integridad nacionales. Es cierto que la Legislatura pasada expidió, a iniciativa de este Ministerio, la Ley 32, por la cual se autorizó al Gobierno para comprar un buque de vapor con el material necesario de conservación y movimiento con destino al servicio del Archipiélago, pero la partida necesaria no pudo incluírse en la liquidación del Presupuesto porque en éste no se dijo nada en el particular, y el Ejecutivo se encontró con una dificultad insuperable ante las disposiciones de la Ley 34 de 1923, sobre formación y fuerza restrictiva del Presupuesto Nacional.

No obstante, el señor Presidente de la República comisionó al señor Ministro de Obras Públicas para que estudiara las diversas propuestas que ha recibido en relación con la adquisición del buque, y se espera el resultado de tal estudio para proceder a elegir el modelo más adecuado y celebrar la correspondiente negociación; pero para evitar

dificultades y demoras es indispensable que en el Presupuesto de gastos de la próxima vigencia se incluya la partida de $ 100,000, que es lo que se ha calculado para dotar al Archipiélago de un buque que ponga fin a la anómala situación que entraba su prosperidad y engrandecimiento, y que a la vez prestará múltiples servicios a la administración nacional para la conducción de los correos y para la traslación del personal de empleados y de la carga oficial, por los cuales eroga constantemente el Tesoro Público sumas de gran significación. Conviene repetir aquí, una vez más, que el problema capital de aquellas islas estriba en su rápida y segura comunicación con la Costa Atlántica, y que resuelto este punto todo lo demás vendrá por añadidura. Los naturales del Archipiélago son de índole pacífica, amantes del trabajo y dóciles a los mandatos de la autoridad. Si acaso en los últimos meses se han presentado algunas divergencias entre aquéllos y el Intendente, éstas se refieren a causas de otro género. Actualmente el Gobierno estudia las quejas de los isleños para darles una satisfactoria solución. Debo haceros presente que la supresión de la Sección de Policía Nacional acantonada en San Andrés, decretada por el artículo 2º de la Ley 118 de 1922 y reemplazada por una Sección de Policía Intendencial, no ha dado los resultados que se deseaban, y que conviene disponer su restablecimiento por múltiples razones, entre las cuales no es la menor la de que tales cuerpos conservan mejor su disciplina, son más respetados del público por su independencia de las autoridades locales y la renovación periódica de su personal impide los graves inconvenientes que se han presentado desde que fue eliminada aquella Sección. Esta medida en nada afecta la cuantía del Presupuesto, pues en una u otra forma el gasto lo hace siempre el Tesoro Nacional.

CHOCÓ

No se ha omitido esfuerzo alguno para impulsar la marcha de la Administración de la Intendencia del Chocó y proveer a sus más urgentes necesidades. Se le ha dotado, merced a la facultad otorgada al Gobierno por la Ley 41 del año pasado, que se expidió a iniciativa del Ministerio, de un presupuesto que consulta en mucho las condiciones de esa región y que remunera equitativamente el servicio de los empleados habida consideración de lo insalubre del clima y la carestía de la vida. Acaba de encargarse el nuevo Intendente, doctor Miguel Vargas Vásquez, quien acometerá importantes obras de progreso, según un plan de organización administrativa acorde con los recursos de la Intendencia y los anhelos de progreso del pueblo chocoano. Respecto de la Policía Intendencial, es aplicable lo ya dicho con relación a San Andrés y Providencia.

META

Respecto de la Intendencia del Meta, sólo debo observar que subsiste la necesidad de segregar el Municipio de Uribe del Distrito Judicial de Neiva y agregarlo al Circuito de Villavicencio, tanto por razones de unidad administrativa como porque su mayor proximidad a la capital del Meta facilita la buena administración de justicia.

COMISARÍAS

Las Comisarías Especiales son seis: Arauca, Goajira, Caquetá, Putumayo, Vichada y Vaupés. Respecto de estas entidades, puede decirse que su marcha ha sido más o menos regular, y sólo debo referirme a las que limitan con las vecinas Repúblicas de Venezuela, Brasil y Perú. Por razón de haber terminado sus labores la Comisión demarcadora de límites entre Colombia y Venezuela, y como resultado de tales labores, el Municipio de El Viento en la región de Arauca fue recibido por autoridades venezolanas, previo

retiro de las que Colombia tenía allí constituídas, hecho que se verificó, según acuerdo entre las dos Cancillerías, el día 30 de abril del presente año. En cuanto a las Comisarías del Vichada y Vaupés, se dictó el Decreto ejecutivo número 1021, de 12 de junio último, reorgánico de su administración, con el objeto de fijar la residencia de las autoridades en la frontera con Venezuela y el Brasil, para efectuar la ocupación de Maipures sobre al margen izquierda del Orinoco y de los territorios que demoran en el bajo Vaupés.

En cuanto a las Comisarías del Caquetá y Putumayo, su marcha ha sido muy lenta y deficiente por la escasez de recursos y porque nada podrá adelantarse en el desarrollo de esas extensas comarcas, mientras no se les provea de embarcaciones de vapor para la navegación de sus numerosos ríos. Hace pocos meses se propalaron en la prensa de esta capital noticias alarmantes sobre avances de los peruanos y sobre la labor de penetración de empresas caucheras de aquella nacionalidad en territorio colombiano. El Gobierno ordenó inmediatamente a sus agentes en aquellas Comisarías que practicaran sin pérdida de tiempo una visita concienzuda hasta la parte más avanzada de la línea fronteriza; en cuanto al Putumayo, informó el Comisario que habiendo navegado hasta abajo de Caucaya no encontró peruanos en esa región; y en lo tocante al Caquetá, el nuevo Comisario señor Jorge E. Mora, se halla actualmente haciendo una exploración hasta los altos de Araracuara. Por Decreto número 623, de 12 de abril último, se fijó la capital de la Comisaría del Putumayo en Mocoa, a partir del 1° de mayo.

La buena administración de las Intendencias y Comisarías exige que se las provea de rentas propias como las tienen las Intendencias del Chocó y San Andrés y Provi-

dencia, y por tal motivo me permito reproducir aquí el proyecto de ley presentado conjuntamente a la legislatura pasada por los Ministros de Gobierno y de Hacienda, y que alcanzó a pasar en el Senado en los tres debates reglamentarios, pero enviado luégo a la Cámara no alcanzó allí a dársele curso. Encarezco vivamente a los honorables legisladores se sirvan prestarle la debida atención.

Dice así:

"PROYECTO DE LEY

por la cual se señalan las rentas de las Intendencias Nacionales y Comisarías Especiales.

"El Congreso de Colombia

"DECRETA:

"Artículo 1° En lo sucesivo serán rentas de las Intendencias Nacionales y de las Comisarías Especiales las siguientes:

"En la Intendencia del Chocó:

"La de licores nacionales;

"La de tabaco;

"La de degüello de ganado mayor;

"La de aduanas, que comprende los derechos de importación, exportación, tonelaje y faros;

"La de timbre nacional;

"La de exportación de platino;

"La de impuesto fluvial;

"La de impuesto sobre la renta;

"La de impuesto de consumo;

"La de registro;

"La de imprenta;

"La de explotación de bosques nacionales, y

"La de ingresos varios, como saldos de vigencias anteriores, multas, etc.

"En la Intendencia de San Andrés y Providencia:

"La de aduanas, que comprende los derechos de importación, de exportación, tonelaje y faros;

"La de licores;

"La de degüello;

"La de timbre nacional;

"La de impuesto sobre la renta;

"La de impuesto de consumo;

"La de arrendamiento de cayos, y

"La de ingresos varios.

"En la Intendencia del Meta y en las Comisarías Especiales de Arauca, Caquetá, La Goajira, Putumayo, Vaupés y Vichada:

"La de aduanas, donde se hallen establecidas o se establezcan;

"La de timbre nacional;

"La de licores nacionales;

"La de degüello de ganado mayor;

"La de tabaco;

"La de registro;

"La de impuesto sobre la renta;

"La de impuesto de consumo;

"La de impuesto fluvial;

"La de explotación de bosques nacionales;

"La de explotación de plumas de garza, donde existan éstas;

"La de caminos o pisadura, y

"La de ingresos varios.

"En la Comisaría Especial de Arauca se harán efectivos además los derechos por manga y pisadura establecidos de tiempo atrás.

"Artículo 2º Las rentas de que trata el artículo anterior se recaudarán y manejarán por los Administradores de Ha-

cienda Nacional creados por la Ley 40 de 1921, en las respectivas Intendencias Nacionales y Comisarías Especiales, y se incorporarán en los Presupuestos de rentas y gastos de las mismas.

"Artículo 3º Créanse en las Comisarías Especiales de La Goajira y Vaupés, sendas Administraciones de Hacienda Nacional con el personal y asignaciones siguientes:

"La de La Goajira, con $ 80, y la del Vaupés, con $ 75.

"Artículo 4º La renta de licores será administrada por las Intendencias y Comisarías, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12, de 31 de enero del presente año, teniendo en cuenta la reglamentación que a dicha Ley se dio por Decreto ejecutivo número 1169, de 29 de agosto próximo pasado.

"Artículo 5º Deróganse las disposiciones contrarias a esta Ley, la que regirá desde su sanción.

"Dada en Bogotá, etc."

FUERO ECLESIASTICO

DEPÓSITO DE HIJOS

Dice el artículo 4º de la Ley 95 de 1890 que en las causas de divorcio de matrimonio católico corresponde a los Jueces de Circuito de la residencia de la mujer o de la vecindad del marido, a prevención, adoptar las providencias de que tratan los artículos 157 y 158 del Código Civil, entre las cuales se encuentra la referente al depósito de los hijos. En buena hermenéutica, es indudable que el legislador de 90 no se refirió y no podía referirse a aquellas providencias accesorias no estrictamente civiles que emanan de una causa matrimonial entre católicos, porque en virtud del Concordato con la Santa Sede, aprobado por

la Ley 35 de 1888, la potestad civil defirió en esa materia a lo que disponga el Derecho Canónico, y éste establece de una manera expresa y terminante que el depósito de los hijos en causas de tal naturaleza es de la incumbencia de la autoridad eclesiástica. En sana jurisprudencia, el artículo 4º de la mentada Ley 95 debe entenderse y aplicarse en cuanto no pugne con el derecho eclesiástico.

Sin embargo, se presentó recientemente un caso de colisión entre la Curia Arquidiocesana y el Juzgado 6º del Circuito de Bogotá, con motivo de un juicio que se seguía ante aquélla, y en el cual intervino dicho Juzgado para disponer la entrega de una niña. La autoridad eclesiástica reclamó reiteradamente ante el Ministerio contra la providencia del Juez que venía a arrebatarle una de sus funciones privativas: el asunto fue sometido al estudio y consulta de la Comisión Asesora del Ministerio de Relaciones Exteriores, por tratarse de cuestiones relacionadas con un pacto público, y esa ilustrada corporación estuvo de acuerdo en que el depósito de los hijos en causas matrimoniales de católicos es de la exclusiva incumbencia del Juez eclesiástico. Este concepto fue transcrito al mencionado Juez 6º, quien lo recibió con alguna displicencia, no obstante que tal transcripción no tenía otro carácter que el de pura información y en manera alguna el de sugestión o imposición, pues harto sabe este Despacho el principio de la separación de los Poderes y que éstos obran libremente dentro de sus respectivas esferas. El Juzgado mantuvo en firme su providencia contra las protestas de la autoridad eclesiástica, y según se sabe el asunto no tuvo mayor trascendencia, porque a última hora una de las partes desistió de seguir adelante.

Parece, pues, indispensable que se expida una ley que obvie en lo futuro esta clase de divergencias que compro-

meten intereses de un orden elevado, con manifiesta violación de principios fundamentales reconocidos expresamente en el Concordato, que es tratado público, máxime cuando el artículo 1090 del nuevo Código Judicial reagravó este estado de cosas por la manera inadecuada en que está redactado. Como base de discusión me permito proponeros el siguiente

"PROYECTO DE LEY

aclaratoria de los artículos 4º de la Ley 95 de 1890 y 1019 del Código Judicial.

"El Congreso de Colombia

"DECRETA:

"Artículo único. Entiéndese que las providencias que puede tomar el Juez Civil en las causas matrimoniales de católicos, son aquellas que conforme al Derecho Canónico no correspondan privativamente a los Tribunales eclesiásticos.

"Dada en Bogotá, etc."

ASUNTOS DE PRENSA

REFORMAS LEGALES

Existe entre nosotros la fórmula constitucional de la prensa libre pero responsable, de la cual puede decirse que sólo la primera parte ha sido efectiva, porque en lo tocante a las sanciones es un hecho de todos conocido que la impunidad ha venido a quedar erigida en sistema en la generalidad de los casos. Varios factores podrían anotarse como causas generadoras de tan anómala situación, pero aquí sólo señalaré como la principal el deficiente desarrollo que en las leyes procedimentales ha tenido el principio antes enunciado.

La prensa es libre, pero responsable. Esta doctrina, consignada en la Carta Fundamental de la Nación del año 86, y contrapuesta a la de la libertad absoluta e ilimitada del pensamiento escrito que sentaron los convencionistas de Ríonegro, no consagra realmente una especialidad para la prensa. El principio domina las diversas partes de nuestro Estatuto. Es la consecuencia de que los derechos no son ilimitados, que todos ellos se restringen recíprocamente y que la noción de derecho es correlativa de la noción de deber; de suerte que la teoría disparatada de las libertades absolutas se destruye a sí misma, puesto que no es otra cosa que la negación de todo derecho. La fórmula, pues, tiene en su apoyo las enseñanzas de la filosofía del derecho y claros principios de ética universal, y no puede ser impugnada racionalmente. No es, por tanto, motivo de discusiones o polémicas.

Tampoco hay divergencias en cuanto a la jurisdicción bajo la cual debe colocársele. Las garantías individuales, el principio de la separación de los Poderes y razones de alta conveniencia para el prestigio e insospechable imparcialidad de que deben estar rodeados los actos del Gobierno, no menos que para la defensa de la sociedad, exigen que sea la justicia ordinaria la encargada de juzgar esa clase de delitos.

Pero aquí se ofrece ya el problema. ¿Cómo debe hacerse efectiva la responsabilidad de los delitos de prensa? Con más o menos fundamento se ha colocado esta actividad humana en una especie de fuero especial. Si, pues, especiales son sus derechos, especiales deben ser también los procedimientos judiciales que se empleen para juzgar sus extralimitaciones, como sucede respecto de cualquier fuero, verbigracia el militar. La rapidez de este medio de difusión de las ideas, que lo mismo puede ser tea que in-

cendia que antorcha que ilumina, y el estado de intranquilidad social que engendra una prensa prácticamente irresponsable, imponen trámites breves y sumarios que, sin hacer nugatoria la defensa, sea eficaz protector del derecho.

No se trata de aconsejar medidas draconianas, las que no caben dentro del régimen legal que hoy impera en Colombia. La cuestión se reduce a que el Estado cumpla con el deber primordial de proteger, como dice el artículo 19 de la Constitución Nacional, a todas las personas residentes en Colombia, particularmente en su honra; es decir, a impedir que la sociedad retrograde a aquella época primitiva del talión y de la venganza privada, en que cada hombre tenía que hacerse justicia por su propio brazo.

Esto en cuanto se refiere al derecho privado. En lo tocante a los deberes públicos, la legislación de prensa no es menos defectuosa. Se hace notar la falta de medios precisos para poner una valla a las indiscreciones e imprudencias que en un momento dado pueden comprometer el éxito de negociaciones diplomáticas no terminadas que exijan especial reserva; y aunque en casos de tal naturaleza debe esperarse mucho del sentimiento patriótico individual, es lo cierto que existe la deficiencia apuntada, y no se concibe que la reserva que el Gobierno está obligado a observar por precepto constitucional, pueda ser impunemente violada por los particulares.

Cosa parecida sucede en lo concerniente al deber constitucional de amparar a la Religión Católica y sus ministros y hacerlos respetar. El Congreso, que hace parte de los poderes públicos, está en la obligación de legislar a este respecto, es decir, a suministrar a los demás Poderes los medios prácticos para que aquel deber, que hoy hace parte del Concordato, sea cumplido y lealmente satisfecho.

La actitud del Gobierno en materia de prensa es absolutamente neta y franca. No pide leyes de excepción que

lo favorezcan. Por el contrario, desea y solicita que sus actos sean sometidos a la pública discusión, convencido como está de que éste es uno de los más benéficos fines de la prensa. Anhela, sí, que el lenguaje empleado no desdiga de la categoría de pueblo culto a que debemos aspirar; pero si—como hasta ahora ha sucedido en cierto periodismo—se emplearen respecto de las autoridades la diatriba y la injuria a falta de razones y se violaren las más elementales nociones de decencia pública, abriga la esperanza de que —según nos lo enseña la experiencia de todos los tiempos— el mal encontrará el remedio en su misma exageración, pues los hechos son más elocuentes que el lenguaje de la hipérbole.

No sucede lo mismo si tales ataques comprometen los intereses del orden público, la tranquilidad social, la seguridad del Estado, el honor de la familia, la dignidad y respeto de las creencias católicas de los colombianos y, en una palabra, los principios tutelares de la comunidad. Por este aspecto, el Gobierno eleva su voz a la Representación Nacional para pedirle rendidamente en nombre de la sociedad la reforma fundamental y efectiva de la legislación de prensa, como una de las necesidades más hondamente sentidas en el actual momento histórico de nuestra vida nacional.

No se me oculta que de nuestra imperfecta legislación de prensa se ha pretendido hacer algo sagrado e intocable, una especie de *noli me tangere*, y que la palabra reforma en estas materias la consideran algunos suficiente para lanzar sobre quien la pronuncie todos los anatemas y execraciones. Pero tengo la convicción íntima de que en las líneas que preceden me he colocado en el justo medio al analizar una situación que requiere pronto correctivo, que vosotros sabréis aplicar con valor y firmeza, y que no he hecho otra cosa que interpretar el clamor general de la opinión pública.

UN INCIDENTE DE PRENSA

Desde hacía algún tiempo el periódico *Comentarios*, de Cúcuta, venía desarrollando contra el Gobernador de Norte de Santander una campaña violenta que logró al fin exasperar a dicho magistrado, quien para sancionar las injurias de que era objeto resolvió castigar correccionalmente al Director del periódico. Al efecto, con fecha 29 de abril último dictó una resolución condenando al periodista a pagar una multa de $ 150 oro, la que fue convertida en arresto por no haber sido cubierto su valor en el acto de la notificación. La providencia del Gobernador fue revocada por el Ministerio, en virtud de queja del Director del periódico, quien se encontraba ya en la cárcel. Salta a la vista que hubo errónea aplicación del Código Político y Municipal en una materia que por claras disposiciones legales es de la privativa competencia de los Jueces de Circuito. La historia documentada de este incidente se encuentra en el número 19593 del *Diario Oficial*, correspondiente al 8 de mayo próximo pasado.

ESTADÍSTICA DE PRENSA

He creído conveniente insertar al fin de los anexos de esta Memoria, como dato de interés público, los cuadros estadísticos sobre el movimiento actual de la prensa periódica en Colombia y de los establecimientos tipográficos existentes en el país.

ASUNTOS VARIOS

FERROCARRIL DEL NORDESTE

Por una excepción el Ministerio entró a conocer en este año de la petición sobre exención de derechos de aduana y consulares formulada por el representante de la Compañía constructora de este ferrocarril. El asunto se encontraba en el Ministerio de Hacienda y Crédito Pú-

blico, al cual corresponde naturalmente, pero en vista de la solicitud del Ministro para que se le excusara del conocimiento de tal negociado, el Poder Ejecutivo lo pasó al de Gobierno por Decreto número 380, de 4 de marzo último. Como resultado del estudio hecho se dictó la Resolución ejecutiva de 15 del mismo mes, por la cual se concedió al Departamento de Cundinamarca la exención de los impuestos aduaneros y consulares para los materiales destinados al ferrocarril del Nordeste. Para zanjar algunas dificultades que se habían presentado en la ejecución de la anterior providencia, se dictó por el Ministerio la Resolución de 8 de mayo, que fue comunicada al citado Ministerio y al de Relaciones Exteriores para su ejecución.

DEPARTAMENTO DE PROVISIONES

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 109 de 1923, que creó el Departamento de Provisiones, el Gobierno dictó el Decreto número 638, de 14 de abril del presente año, en desarrollo de la misma Ley, por el cual se dividió aquel Departamento administrativo en cinco Secciones, compuestas de la Oficialía Mayor, Almacenes, Contabilidad, Imprenta Nacional y Litografía; se crearon los puestos que se creyeron más indispensables para inciar sus trabajos y se les fijaron las correspondientes asignaciones. Este nuevo rodaje administrativo dio principio a sus tareas el 1° de mayo del presente año, y el Director de él ha estado estudiando con mucha actividad la organización que debe dársele para que sus labores correspondan a los fines que se propuso el legislador. El Gobierno se propone dotar a este Departamento de un local que tenga la suficiente capacidad, pues el que actualmente ocupa es el mismo en donde estaba instalado el Almacén Nacional como dependencia del Ministerio de Obras Públicas, en donde no pueden caber las oficinas, secciones de impren-

ta, encuadernación y litografía, así como los numerosos depósitos o almacenes para suministrar a las oficinas públicas nacionales los elementos que necesiten, todo lo cual constituye hoy el Departamento de Provisiones.

AUXILIOS EXTRAORDINARIOS

Con caracteres de excepcional violencia hubo una serie de temblores a mediados de diciembre último, que ocasionaron la ruina de poblaciones enteras en los Departamentos de Nariño y Cundinamarca. Las pérdidas fueron muy cuantiosas, particularmente en el primero de dichos Departamentos, en donde las autoridades administrativas y las eclesiásticas desplegaron todo el celo y actividad que eran de desearse en aquellas calamitosas circunstancias para proveer al salvamento de los sobrevivientes y prestarles los auxilios más urgentes y necesarios. Tanto el Gobernador como el señor Obispo de Pasto se trasladaron a las regiones devastadas y coadyuvaron oportunamente a mantener el orden y proteger a las familias de los damnificados. El Gobierno Nacional dictó las Resoluciones de 18 de diciembre de 1923 y 6 de febrero del presente año, por la primera de las cuales se destinó la suma de $ 15,000 para auxiliar a las poblaciones destruídas de Nariño, y por la segunda se votó la cantidad de $ 7,000 para Gachalá, Ubalá y Medina, en donde se registraron daños de suma gravedad.

REGLAMENTACIÓN DE LEYES

Del 10 de septiembre de 1923 al 2 de los corrientes se han dictado por conducto del Ministerio diez y siete decretos reglamentarios de diversas leyes, cuyo recuento se ha hecho al tratar en este informe de cada uno de los ramos que le están encomendados.

RESOLUCIONES VARIAS

Por conducto del Ministerio se expidieron durante el tiempo a que se contrae este informe, ciento diez y ocho resoluciones ejecutivas y ciento cuarenta y seis ministeriales, entre las cuales se encuentran once sobre cambio de radicación de asuntos criminales, una sobre autorizaciones al Fiscal de Popayán para promover una acción civil, y tres de autorizaciones a Secretarios de Concejos para ejercer funciones notariales.

CAMBIO DE CONOCIMIENTO DE ASUNTOS

De los que estaban adscritos a este Ministerio ha habido las siguientes innovaciones: la autorización de empréstitos municipales se había pasado primero al Ministerio de Obras Públicas, pero desde el 1º de enero último pasó a ser de la competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; la legalización de compañías extranjeras quedó desde la misma fecha como asunto del Ministerio de Industrias; del 21 de junio de 1922 al 30 de diciembre de 1923 se dictaron treinta y dos resoluciones sobre este particular, cuya relación detallada se inserta al fin de los anexos de esta Memoria, por no haberse publicado en la del año próximo pasado; la solución de consultas sobre notariato y registro por el aspecto fiscal se había considerado como del resorte del Ministerio de Hacienda, y últimamente se confirmó esta creencia en una forma inequívoca, por decreto del Poder Ejecutivo dictado en una competencia negativa suscitada entre los Despachos de Gobierno y Hacienda y Crédito Público; por último, quedó establecido que todas las reclamaciones y quejas que venían dirigiendo al Ministerio de Gobierno las compañías explotadoras de platino en el Chocó son de competencia del Ministerio de Industrias, al cual corresponde el ramo de minas.

PERSONERÍAS JURÍDICAS

Se ha reconocido personería jurídica, del 24 de junio de 1922 al 26 de junio del presente año, a setenta y siete instituciones o sociedades, de acuerdo con el decreto reglamentario respectivo. Como en la Memoria del año pasado no se alcanzó a insertar la lista de las resoluciones dictadas de 1922 a 1923, se ha creído conveniente incluír al fin de los anexos una relación general que abarca el período que se acaba de indicar.

ASIGNACIONES CIVILES

Las condiciones económicas de la época presente imponen la revisión de la Ley de asignaciones civiles. Basta comparar los Presupuestos Nacionales de catorce años a esta parte, para convencerse de que a medida que la carestía de la vida ha venido en progresión creciente, los sueldos de los empleados en muchos casos han recorrido una línea descendente que no retribuye equitativamente el servicio prestado. Concretándome al presupuesto del Ministerio de Gobierno, debo llamaros la atención hacia las mezquinas asignaciones del Poder Judicial, cuya independencia es preciso garantizar, como una necesidad social, retribuyéndolo en una forma decorosa que asegure la libertad de sus fallos y la rectitud de sus procedimientos; en el ramo de las Prisiones deben elevarse un tanto los sueldos de alcaides y guardianes, sobre quienes pesa una enorme responsabilidad y una tarea de las más rudas; otro tanto puede decirse respecto de los Agentes de la Policía Nacional, cuyo mísero estipendio apenas les alcanza para atender a sus más imperiosas necesidades, sin que alcance a salvarlos del porvenir que les aguarda en un hospital o en un lazareto, pues tal es el triste fin que les tienen reservado las vigilias del servicio y las penalidades que éste les impone.

Igualmente me permito recabar de vuestra benévola atención una mejora en los sueldos para los empleados de

las Secciones del Ministerio, que son las inmediatas colaboradoras del Ministro y cuyo trabajo no está retribuído con justicia.

Razones de positiva conveniencia imponen estas medidas que, permitiendo seleccionar convenientemente el personal administrativo, redundarán en beneficio de la administración pública.

CONCLUSION

En la rápida ojeada que acabo de hacer de los asuntos adscritos al Ministerio, habréis visto su estado actual y necesidades más importantes. En el curso de las presentes sesiones me prometo presentaros algunos proyectos de ley en desarrollo de las ideas expuestas, y desde ahora reclamo vuestra benévola atención hacia las cuestiones que dejo propuestas, que han sido inspiradas en el vivo deseo de impulsar el progreso de la Administración Pública.

La rapidez vertiginosa de la vida moderna hace necesaria la síntesis al tratar cuestiones de la índole anotada. Los documentos públicos se amoldan hoy al concepto de la brevedad y desechan el follaje de palabras innecesarias que distraen la atención del meollo de los asuntos. De acuerdo con tales ideas he elaborado este documento, que confío sea de vuestra aceptación y beneplácito.

Honorables Senadores y Representantes.

MIGUEL ABADIA MENDEZ

Bogotá, julio 20 de 1924.

DOCUMENTOS

a que se refiere la Memoria anterior

POLICIA NACIONAL

INFORME

del Director General de la Policía Nacional

Bogotá, junio 16 de 1924

Señor Ministro de Gobierno—En su Despacho.

Transcurrido un año desde la fecha en que tuve el honor de rendir a ese Ministerio el primer informe reglamentario, cumplo hoy con gusto el deber de enviarle el segundo, relativo al período comprendido del 1º de junio de 1923 al 31 de mayo próximo pasado.

Interpretando los deseos de Su Señoría, me limitaré a estudiar de manera concisa y metódica el movimiento general de la Policía durante la época a que he hecho mención, procurando, en todo caso, llevar al criterio del Poder Ejecutivo una noción clara del estado actual del Cuerpo puesto bajo mi cuidado. Pondré de presente, de manera especial, los resultados obtenidos en las reformas llevadas a cabo, la necesidad inaplazable de iniciar otras y los inconvenientes que es preciso allanar, a fin de completar la idea en que siempre me he inspirado, de hacer de la Policía Nacional una institución digna de la noble misión a que está destinada en la sociedad.

No obstante las serias dificultades que trae consigo la escasez de dinero, se ha logrado, con esfuerzos supremos, introducir las siguientes reformas, cuyos resultados han sido notoriamente benéficos para el Cuerpo:

CASINOS

Es esta quizás una de las reformas de mayor trascendencia que, durante el período a que este informe se refiere, se ha llevado a cabo en la Policía. Los múltiples inconvenientes que entrañaba la falta de comedores en el local de cada División, fueron objeto de un interés especial de mi parte. Con el fin de satisfacer esta necesidad inaplazable, vino el Decreto ejecutivo número 653 de 16 de abril de 1924, que ordena la fundación de casinos en la Policía Nacional; y como consecuencia de él se procedió inmediatamente a dar forma práctica a las autorizaciones allí consignadas, hasta dejar este servicio perfectamente organizado en las Divisiones de Bogotá y en algunas de las secciones de fuera. Los resultados conseguidos hasta hoy con los casinos corresponden plenamente a los fines que se perseguían, cuales eran los de fomentar el ahorro, la asistencia permanente del personal en los cuarteles, y especialmente el de dar a los Agentes una alimentación abundante y nutritiva que los capacitara para un buen servicio, no obstante las contingencias en el pago de los sueldos. Agrégase a estos el muy importante de complementar la instrucción del personal con la práctica de las buenas maneras con que deben conducirse en la mesa. Se

ha logrado establecer en los últimos dos meses, en que el alto precio de los víveres ha alcanzado proporciones alarmantes, que con la pensión que paga cada unidad como valor de su alimentación mensual en el casino (nueve pesos, por término medio), sólo se conseguiría en las fondas particulares una asistencia algo menos que mediana.

Verdad es que la marcha de los casinos, como toda obra nueva, ha tropezado con muchas dificultades, ya por la resistencia de algunos elementos que no pueden aceptar de buen grado esta reforma con que se les ha coartado la libertad de frecuentar ciertos lugares en donde buscaban antes su alimentación, con grave perjuicio de la moral del Cuerpo, ya por la poca pericia de algunos Jefes divisionarios para dar una buena organización a sus respectivos casinos; pero el suscrito ha empeñado todos sus esfuerzos a fin de corregir día por día los inconvenientes apuntados, y se propone, en breve tiempo, dar un servicio que corresponda, hasta donde sea posible, a la perfección.

SERVICIO MÉDICO DEL CUERPO

Con los elementos existentes y mediante la valiosa cooperación del distinguido médico colombiano señor doctor don Lisandro Leiva Pereira, ha quedado instalado un servicio sanitario para el Cuerpo, que reúne todas las exigencias de la ciencia moderna. En su establecimiento se ha obedecido rigurosamente al siguiente plan de organización:

El servicio médico se halla dividido en cuatro grandes secciones, a saber: *Sanatorio*, *Consulta Externa*, *Clínica de la Permanencia* y *Farmacia*. A su vez estas secciones se subdividen así: el Sanatorio, que comprende las salas de Clínica Interna, Clínica Quirúrgica y Clínica de Venéreos. En la Clínica Interna se atienden enfermedades infecciosas, y en dependencias especiales de ésta se tratan las enfermedades tropicales y de la piel. La Clínica Quirúrgica, destinada exclusivamente para aquellos enfermos que necesitan ser sometidos a intervención quirúrgica y permanecen allí un tiempo prudencial, antes y después de la operación; dependencia muy importante de esta Clínica es la sala de operaciones, sobre la cual llamaré la atención de manera especial, por el *confort* con que se halla montada. La Clínica de Venéreos, en la cual se hospitaliza a los enfermos durante el período agudo de la afección, después del cual vuelven a prestar sus servicios en los respectivos empleos, para concurrir no ya a esta Clínica, sino a la Consulta Externa, en donde se les hace aquel tratamiento prolongado que es de rigor para combatir las consecuencias que suelen dejar en el organismo las enfermedades de esta especie.

La Consulta Externa atiende, fuera del tratamiento de los venéreos de que acaba de hablarse, al examen de aspirantes a empleos, a quienes se les remite de allí al laboratorio para la práctica de los exámenes bacteriológicos. Además de esto, allí se receta a los empleados y se les expide, en cada caso, la fórmula respectiva o la boleta de hospitalización para los casos graves.

La Clínica de la Permanencia atiende en las horas de la noche todos los casos de sangre que concurren a la Inspección de Permanencia, y allí se les hace a los heridos las primeras curaciones urgentes antes de ser enviados al Hospital de San Juan de Dios o a los sanatorios particulares de la ciudad. En las horas del día este importantísimo servicio se presta en la Consulta Externa, de que ya se hizo mención.

En la Sección de Farmacia se suministran todos los elementos inherentes al servicio sanitario en general: drogas para los empleados, que han sido formuladas por el médico en la Consulta Externa; drogas y elementos de curación para los hospitalizados; materiales para las primeras curaciones que se atienden en la Clínica de la Permanencia y en la Consulta Externa, etc., etc.

SALA DE OPERACIONES

Para el establecimiento de esta sala no se omitió gasto de ninguna especie, hasta el punto de que puede afirmarse, sin eufemismos, que es la mejor dotada de la ciudad. Cuenta con una caldera de grandes dimensiones que suministra vapor seco y húmedo a la caldera del autoclave, en donde se esterilizan las sábanas, campos operatorios, guantes, compresas y demás elementos de esta índole. El instrumental quirúrgico, las jeringas hipodérmicas, y en general, los útiles necesarios para las operaciones de cirugía, se esterilizan en una caja rectangular que contiene agua hasta la mitad y está provista de llaves que permiten el acceso del vapor caliente de la gran caldera, el cual pone en ebullición el agua de la caja, verificándose así una absoluta esterilización. Los útiles de aseo, como platones, cepillos para las manos, etc., etc, se esterilizan en una caja cuadrangular de grandes dimensiones en la misma forma y con los mismos resultados que se verifica la desinfección del instrumental. La mesa de operaciones cuenta con todos los accesorios, tales como estribos, hombreras, resortes, etc., la cual se complementa con una mesa, en forma de media luna, en donde se hallan colocados los instrumentos necesarios para cada caso; de manera que al juntar sus extremos con los de la mesa de operaciones, el cirujano queda colocado en una situación admirable para escoger cada instrumento sin abandonar el enfermo. Otro de los elementos de que se halla dotada la Sala, es un carro de conducción para llevar a los enfermos de la cama a la mesa de operaciones, y viceversa.

El personal del Servicio Médico está constituído por un Jefe, un Médico Ayudante, tres Practicantes, y la administración del Sanatorio ha sido confiada, en virtud de contrato especial, a los Reverendos Hermanos de San Juan de Dios, especializados en esta clase de servicios. La asistencia de este personal es permanente, y es de justicia reconocer el esmero con que todos y cada uno de los caballeros que lo intengran cumplen con sus atribuciones respectivas.

El instrumental quirúrgico y elementos accesorios son completos. Las drogas son renovadas con frecuencia en cantidades suficientes para atender al consumo diario y aun para el caso extraordinario de un aumento considerable en el personal de hospitalizados, y son adquiridas de los Hermanos de San Juan de Dios a un precio que no admite competencias en el mercado.

Para terminar lo referente a esta parte del informe, cabe observar el estricto cumplimiento del contrato por parte de los administradores en lo relativo a la alimentación, la cual es apropiada y se ajusta a las delicadas exigencias que, para cada caso, establece la prescripción médica. A lo anterior se agrega el trato afable y la solicitud verdaderamente encomiables con que los Hermanos atienden a los enfermos.

EDIFICIO PARA LA POLICÍA

Las incomodidades concernientes a la falta de un edificio propio para el servicio de las Oficinas del Cuerpo hicieron que la Caja de Recompensas, en su calidad de persona jurídica, y por medio de sus representantes legales, acometiera la construcción de un edificio que a las condiciones de elegancia y comodidad reuniera las propiedades científicas de un verdadero palacio de policía.

Abierto el concurso correspondiente entre los ingenieros de la ciudad, la Junta adoptó el plano del doctor Alberto Manrique Martín, por consultar mejor las condiciones requeridas para el edificio y los intereses económicos de la Caja.

Los trabajos se hallan bastante adelantados en un lote que para el efecto se compró en la calle 9ª, entre carreras 9ª y 10, y es posible que en el término de un año quede completamente terminado. A medida que se vaya adelantando la edificación, se irán trasladando allí las oficinas para, en esta forma, ayudar a la Caja con el valor de los arrendamientos que mensualmente se pagan, y pueda con éstos dar mayor impulso a la obra.

El estilo arquitectónico, sujeto hasta en el más ínfimo detalle al plano adoptado, y los elementos de ornamentación, escogidos entre lo mejor de los catálogos de importantes casas extranjeras, colocarán el edificio en un puesto preferente entre los más soberbios de la República.

COLONIA PENAL DE ALBÁN

A pesar del interés con que solicité del Gobierno Nacional, en mi anterior informe, la creación de una colonia penal que remediara la angustiosa situación de Bogotá, no fue posible obtener un resultado favorable, tal vez por motivos de carácter pecuniario. El Congreso de 1922 había votado la Ley 105, que ordena la creación de colonias penales, dando así el primer paso a la solución del grave problema que por entonces confrontaba el país. Desgraciadamente la demora en la ejecución de ese mandato legal estaba haciendo nugatorio el laudable fin que se propuso el legislador, motivo por el cual fue preciso acordar con el señor Gobernador del Departamento la manera práctica de darle aplicación, aun cuando fuera en lo referente a Bogotá, a la mencionada Ley. Fruto de este acuerdo fue la Colonia Penal de Albán, cuyos resultados admirables ya se palpan notablemente en la ciudad. Más de cien individuos sentenciados por vagancia se encuentran allí, conquistando su regeneración moral en los sublimes crisoles del trabajo. Una de mis mayores preocupaciones ha sido esta obra, porque considero que con ella se ataca el mal en su raíz, y que los resultados obtenidos darán beneficios permanentes a la sociedad. No he omitido esfuerzo para conservarla y mejorarla día por día, a pesar de los obstáculos con que se ha tropezado. Con perjuicio de la vigilancia local, mantengo en la Colonia una guarnición de Policía Nacional que presta el servicio de custodia de los presos y vela por que el buen trato y la alimentación que les dé haga menos precaria la vida de los individuos allí recluídos. Sea esta la ocasión para interesar al señor Ministro en el sentido de que la Dirección General de Prisiones atienda a este servicio, ya que lo reducido del personal de vigilancia hace urgente el regreso del personal allí ocupado.

No está por demás dejar constancia en este informe de que el actual contratista se esmera por dar a los presos una alimentación que supera en calidad y cantidad a cualquiera de las que se sirven en las cárceles de Bogotá, pudiendo calificársele, sin exageración, de confortable. En lo relativo a vestuario, se ha dedicado para los presos una gran cantidad de prendas que desde hacía mucho tiempo venían perdiéndose en los depósitos de la Intendencia de la Policía, sin que hasta la fecha hayan sido reclamados por los deudos de los Agentes a quienes pertenecieron o por las personas a quienes les fueron sustraídas.

En cuanto a los resultados positivos de la Colonia, se ha podido observar, con justa satisfacción, que el número de denuncios por delitos contra la propiedad ha disminuído en una proporción halagadora, como se verá de los datos estadísticos que se insertarán al hablar de la Policía Judicial. De treinta y más denuncios de esta índole que se recibían a diario en la Oficina de Casos Verbales, sólo existe hoy un promedio de poco más de siete por día.

ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

De los proyectos que sometí a la consideración del Gobierno en mi anterior informe, tal vez el único que mereció una solución favorable fue el relativo a la creación de una Escuela de Investigación Criminal, cuya importancia es innegable no sólo por encarnar esa institución la base fundamental de la organización policiva en el país, sino porque ella será la piedra angular de una firme reforma en el ramo criminal.

Por el Decreto ejecutivo número 544 de 3 de abril de 1924 se atendió a la realización de esa reforma, que, como queda dicho, será de resultados altamente benéficos. Ese Ministerio ha provisto las cátedras de Procedimiento Criminal, de Derecho Penal y de Legislación de Policía con los nombramientos hechos en los doctores Ignacio R. Piñeros, Luis Rueda Concha y Alfredo Cortázar Toledo, cuyos solos nombres son el mejor augurio de éxito para la nueva Escuela. La cátedra de Antropometría y Dactiloscopia aún no se ha provisto por no encontrarse en el país un profesor competente. Sobre el particular me atrevería a insinuar que tal vez sería conveniente contratar un técnico extranjero, procurando en todo caso que el nombrado, a más de las condiciones de idoneidad, tuviera la muy indispensable de poseer correctamente nuestro idioma.

El funcionamiento de la Escuela ha venido aplazándose porque hace falta el dinero necesario para dotarla de los muebles y demás elementos indispensables a aquél. Quiero aprovechar esta oportunidad para pedir del Gobierno que recabe del próximo Congreso la adopción en el Presupuesto que se vote para el nuevo período fiscal, de la partida suficiente para atender a éste y muchos otros gastos urgentes de que hablaré más adelante.

DECRETO SOBRE REGISTRO DE EXTRANJEROS

La anómala situación en que se hallaba el país con motivo del libre acceso de extranjeros al territorio patrio sin condiciones ni fórmulas de ninguna especie, como es costumbre en los países cultos, ha sido subsanada con magníficos resultados por el Decreto ejecutivo

número 1786 de 31 de diciembre de 1923, dictado en desarrollo de la Ley 48 de 1920 y por insinuación especial de esta Dirección. El número de extranjeros inscritos en el registro que se lleva en la Secretaría de este Despacho alcanza hoy ya a ochocientos (800). Fácilmente ha podido establecerse que aquellos extranjeros perniciosos que habían llegado al país atraídos precisamente por el descuido con que venía atendiéndose a ese importante ramo de la Administración Pública, y cuyas actividades habían ya interesado en varias ocasiones a la Policía, han ido retirándose de los centros, siendo de advertir que un gran número de ellos ha abandonado del todo el territorio nacional.

REGLAMENTO DEL CUERPO

Al encargarme de la Dirección General pude observar, desde el primer momento, que las dificultades que entorpecían la marcha general del Cuerpo se debían en parte muy apreciable a la falta de un reglamento que facilitara el mejor desarrollo de las distintas funciones adscritas por la ley a la intitución. Ese Ministerio, por medio de resolución especial, y en vista de que no era posible elaborar inmediatamente un reglamento que consultara ampliamente las actuales necesidades del Cuerpo, declaró en buena hora vigente el que regía en el año de 1914, que, si adolece de graves deficiencias, ha venido a remediar no pocas anomalías que se habían convertido en sistema por falta de esta norma.

TALLERES

Con algunos elementos que existían en los depósitos de la Intendencia General del Cuerpo y con otros que, para el efecto, se han obtenido en compra, se instalaron los talleres de sastrería y talabartería. En el primero se han cortado los uniformes de dril para el personal de fuera, cuya costura se distribuyó por medio de contratos entre personas pobres y de reconocida honorabilidad. Dichos uniformes, cuya confección está para terminarse en breve, serán distribuídos en la forma debida. Además este taller ha refeccionado con muy buenos resultados muchos uniformes viejos que ya están prestando servicio. En la talabartería se ha logrado, con escasos recursos, arreglar y dar al servicio 150 correajes que ya habían sido dados de baja por inútiles, con un costo de $ 12, ahorrando así un gasto de $ 600 si se hubieran obtenido en compra a razón de $ 4 cada correaje. En muy breve tiempo se instalará también, con algunas herramientas que existen en la Intendencia, un taller de carpintería que atienda a la construcción y reparación de muebles y demás obras de esta clase que sean necesarias en el Cuerpo.

BANDA DE MÚSICA

Según aviso dado a esta Dirección por una honorable compañía de transportes de esta ciudad, de un momento a otro llegará y será puesto a órdenes de la Policía un instrumental completo para la Banda de Música del Cuerpo. Con esta reforma se satisface una de las grandes necesidades de que se venía padeciendo, y la Banda podrá ocupar un puesto preferente entre sus similares de la capital.

Hasta aquí he venido haciendo un recuento de las más importantes reformas efectuadas en el año a que se refiere este informe; voy en seguida a referirme a la marcha general de las Oficinas y demás dependencias del Cuerpo. Sobre este particular pondré de presente los resultados obtenidos con la organización que me he propuesto implantar en todas y cada una de las ramas de la institución.

POLICÍA JUDICIAL

Como lo dije en mi anterior informe, la Policía Judicial desempeña el papel más importante en el sistema policivo de Colombia, e inspirado en este criterio le he consagrado todo el interés que merece, encauzándola en un espíritu verdaderamente legalista que consulte ampliamente el sistema republicano de la Nación. Es de conciencia general que en las Oficinas de la Policía se rinde culto a la justicia y que en ellas ha penetrado hasta lo más íntimo ese ambiente de renovación y de eficiencia que presiden hoy todos los ramos de la Administración Pública.

Desde el año pasado dejé la constancia, que hoy consigno de nuevo con verdadero gusto, del interés con que el personal de las Oficinas se esmera por corresponder a la confianza que el Gobierno y la sociedad han depositado en él. En los cuadros estadísticos y en la parte pertinente del informe del Jefe de la Oficina de Estadística que a continuación me permito insertar, se verá, de manera palmaria, la intensidad y el provecho del trabajo llevado a cabo en la Sección Judicial, en cuyas Oficinas el despacho está perfectamente al día.

«*Estadística de la criminalidad*—El cuadro número 37—que adjunto—indica cuál ha sido el movimiento de los asuntos criminales, según su clasificación jurídica y su distribución por oficinas, en todas y cada una de las Comisarías de la Policía Judicial. Como puede verse en dicho cuadro, la existencia el 1º de mayo de 1923 era de 5,555 sumarios, quedando pendientes para el 1º de mayo de 1924 1,308 sumarios, a pesar de haber entrado 13,017, es decir, la respetable cantidad de 17,264 sumarios despachados durante el año. De tal manera que según los datos suministrados a este Despacho, todas las Comisarías han atendido cuidadosamente al trabajo, consiguiendo que no sólo no aumentara la existencia anterior, sino que disminuyera en 4,247 expedientes. Basta un rápido examen de dicho cuadro para cerciorarse de que tanto la existencia como el despacho mayores han correspondido a los delitos contra la propiedad; pero también puede observarse que la comisión de tales delitos ha disminuído considerablemente, o sea en una proporción de un 70 por 100. Es indispensable hacer notar que la existencia de asuntos criminales en todas las Oficinas de la Policía Judicial el 1º de enero de 1923 era de 6,688, y como la más abrumadora de las elocuencias es la de los números, no se necesita entrar a hacer apreciaciones y reflexiones sobre cuál ha sido la labor del señor Director para lo que se refiere a la organización de las Comisarías de Investigación. También acompaño el cuadro número 17, en donde se observa de una manera detallada el movimiento de denuncios escritos recibidos en la Oficina de Casos Verbales, por mensualidades, desde el 1º de mayo de 1923 hasta el 1º de mayo de 1924, y teniendo en cuenta la clasificación jurídica de los delitos. El total ha sido de 2,855 denuncios, lo cual da un promedio mensual de 237 con 91, o sea un prome-

dio diario de 7 con 90. En dicho cuadro puede verse que el mayor número de denuncios corresponde a los delitos de robo y de hurto, con totales de 454 y de 1,072, respectivamente.»

A los datos consignados en el informe transcrito anteriormente deben agregarse los de las comisiones llevadas a cabo fuera de la ciudad por los Comisarios de Investigación, de las cuales han sido las más importantes las despachadas a Santander, con motivo de los sucesos de sangre ocurridos en aquella región en la última época; a Villavicencio, a Ambalema, Boyacá, etc. etc., en las cuales los resultados obtenidos han sido positivos.

Como dato importantísimo en lo referente a la Policía Judicial debo mencionar los inconvenientes con que la nueva Ley de Organización Judicial trató de entrabar el despacho de las Comisarías falladoras. El artículo 114 de la Ley 103 de 1923, en sus dos incisos 4º y 7.º, dio lugar a dudas en su interpretación, pues cuando afirma en uno que los Jueces Municipales son competentes para conocer en primera o única instancia, según los casos, de las causas criminales, que se sigan por delitos contra la propiedad cuya cuantía exceda de $ 20 sin pasar de $ 50, en el otro da a los mismos Jueces la facultad de conocer de los delitos contra la propiedad, cualquiera que sea su denominación jurídica, cuando la cuantía sea menor de $ 50, excepto el delito de abigeato. Parecía pues que con el último inciso el legislador pretendía quitar a la Policía la atribución de fallar los delitos contra la propiedad de manera absoluta, conservándole tan sólo la de fallar las infracciones por vagancia. Tal estado de cosas dio lugar a que esta Dirección elevara la debida consulta al Ministerio de Gobierno, de donde a su vez se llevó al estudio del Consejo de Estado, para su solución. El concepto del Consejo de Estado fue el de que la Policía, conforme al inciso 7º del artículo citado, no podía conocer de los delitos contra la propiedad, por haberle dado la ley esa atribución en todos los casos de cuantía menor de $ 50, a los Jueces Municipales. Esta interpretación del precepto legal dio como consecuencia un estudio más detenido del asunto por parte de los funcionarios de instrucción, de los cuales la mayor parte opinó en sentido contrario al del Consejo de Estado. Tal disparidad de criterios motivó el que, de acuerdo con el artículo 1167 de la misma Ley, se llevara la cuestión ante los Jueces del Circuito, quienes ejercen privativamente la función de resolver las dudas que resulten de la aplicación de la nueva ley. En un estudio científico que suscriben los señores Jueces se declaró como la única interpretación aplicable al caso la de que la Policía es competente para conocer de los delitos contra la propiedad de cuantía menor de $ 20, y los Jueces Municipales, de esta cuantía hasta la de $ 50.

Resuelta así la duda, la Policía ha continuado, desde la vigencia de la precitada Ley, fallando los asuntos contra la propiedad de cuantía menor de $ 20, excepto aquellos iniciados antes de tal vigencia, pues sobre éstos el artículo 1154 de la Ley 103 establece que la jurisdicción ya adquirida al empezar a regir el nuevo Código no se perderá por razón de cambio en la cantidad base de cuantía.

En la práctica, la reforma introducida en la nueva ley con la cual se han restado atribuciones a la Policía, dará resultados perjudiciales para la sociedad. Solamente el procedimiento eficaz y las penas severas que venían imponiéndose por delitos contra la propiedad de una cuantía hasta de $ 50 que Ley había atribuído a la Policía, fueron

capaces de restringir en un setenta por ciento (70 por 100), como queda demostrado, los delitos de hurto y robo que en nuestro medio asumen proporciones alarmantes. Sometidos a la tramitación de un juicio ordinario los delitos de esta especie de una cuantía mayor de $ 20 y menor de $ 50, que son los más frecuentes, se llegará necesariamente a abrir las puertas a la delicuencia, convirtiendo en sistema la impunidad.

POLICÍA DE SEGURIDAD

Es esta otra importante rama de la Policía Nacional cuya organización ha alcanzado hoy resultados admirables. Su intervención en todos aquellos delitos que en las últimas épocas han conmovido al país, es la mejor prueba del adelanto a que ha llegado. Puede asegurarse que a la Policía de Seguridad corresponde una parte muy importante en la represión de los delitos contra la propiedad, pues ha logrado establecerse que un noventa y cinco por ciento (95 por 100) de los hurtos o robos denunciados, son descubiertos por los Agentes de esta Sección. También ha sabido distinguirse en aquellas investigaciones de delitos contra las personas en que ha intervenido, dentro y fuera de la ciudad, y se puede afirmar que en todos estos trabajos ha salido siempre victoriosa.

El personal consta de 100 unidades, y está dividido en grupos, de los cuales es el más importante el denominado *Especial*, que se dedica exclusivamente a investigar los delitos unas veces directamente y otras como auxiliares de los funcionarios de instrucción. Los grupos llamados *Sectores* prestan su servicio de manera permanente en toda la ciudad y en especial en el comercio, con el objeto de prevenir los delitos y vigilar a los vagos, a quienes conducen a la Policía para ser enviados a la Colonia Penal si después de los requerimientos que se les hacen para que busquen ocupación lícita, conforme a lo dispuesto en la Ley 105 de 1922, continúan sin oficio y vagando por las calles. El resto del personal atiende a las citaciones y capturas ordenadas por los funcionarios de investigación, y en general por todas las autoridades de la República.

Una de las reformas más importantes introducidas en la Sección de Seguridad es la reciente formación de un Directorio de Bogotá, cuya necesidad era ya inaplazable desde todo punto de vista. Mediante la instrucción diaria que se da al personal sobre nociones generales de Derecho y especialmente de investigación criminal, se ha conseguido levantarla al nivel que merece por las importantes funciones que desempeña. La Escuela de Investigación Criminal, que en breve empezará a funcionar con profesores escogidos, complementará con éxito la idea que he perseguido con tesón, de hacer de todos y de cada uno de los empleados de la Policía, individuos conscientes del cumplimiento del deber.

POLICÍA DE VIGILANCIA

La Policía de vigilancia constituye el servicio fundamental en la Policía Nacional; y aun cuando el número de Agentes que presta este servicio en la ciudad es del todo insuficiente, la organización que ha recibido del señor Subdirector, su Jefe inmediato, ha suplido, hasta donde es posible, las deficiencias a que dan lugar las circunstancias anotadas.

El ensanche progresivo de la ciudad y el aumento de sus habitantes hace urgente la creación de otros circuitos de vigilancia que hoy por hoy no puede llevar a cabo el suscrito, porque para ello sería preciso que el Congreso votara la partida necesaria a atender el gasto que implicaría un aumento en el personal. Como es esta una de las mayores dificultades con que se tropieza en la actualidad para la buena marcha de la Policía, me permito encarecer del señor Ministro un interés especial para remediarla en la forma indicada. Fuera de la escasez de personal conviene anotar también, como una de las causas primordiales para que no sea posible dar un servicio de vigilancia superior al actual, la del exiguo sueldo que devenga cada Agente, el cual no es suficiente siquiera para atender a sus más urgentes necesidades personales ni a las de su familia. Con una asignación mensual de $ 30 sería ilusorio pretender formar un personal idóneo y que reúna todas las condiciones requeridas en un Agente de Policía. Si a lo reducido de los sueldos se agrega el estado deplorable en que se mantiene a los Agentes por lo que respecta al vestuario, se llegará necesariamente a la conclusión de que el actual servicio de vigilancia tan sólo corresponde a un esfuerzo supremo de quienes han dedicado todo su entusiasmo a esta importante rama de la Administración.

No obstante los inconvenientes apuntados para conseguir un buen personal de vigilancia, se ha procurado dentro del limitado radio de acción en que se puede obrar, hacer en los últimos contigentes enganchados una minuciosa escogencia de los aspirantes, prefiriendo, en todo caso, a aquellos que habiendo prestado su servicio militar exhiben limpia su hoja de servicios. Además, la preparación que se les da en la Escuela respectiva antes de ser destinados al servicio se ha aumentado de dos meses a que eran sometidos antes a cinco meses, durante los cuales apenas se alcanza a instruírlos en los delicados deberes de su misión. También se ha procurado mejorar notablemente la situación de los Agentes con el establecimiento del casino en las Divisiones, en donde, como ya se dijo, se les da por una pensión reducida una alimentación abundante y nutritiva. Asímismo, la fundación del Sanatorio de que antes se habló, ha contribuído, en parte más importante, al bienester de los Agentes. Por las hospitalizaciones, cuyo valor es de $ 1-10 por individuo, tan sólo les corresponde pagar la mitad, y ya se dijo el cuidado y las consideraciones con que allí se les trata.

DIVISIÓN DE BOMBEROS

Sólo elogios por parte del público ha merecido esta Sección por la acuciosidad y eficacia con que ha prestado sus servicios en los casos de incendio que se han presentado, y es de advertir que sólo la buena voluntad y el desinterés del personal de esa División son la única causa de los buenos resultados obtenidos, porque se carece de muchos elementos esenciales a todo Cuerpo de Bomberos. Por arreglo especial celebrado con el Municipio de Bogotá pasaron a la Policía los elementos con que contaba el Cuerpo de Bomberos de la Guardia Civil de Cundinamarca, de los cuales la mayor parte están deteriorados y necesitan costosas reparaciones.

Este servicio, cuya importancia a nadie se oculta, necesita de impulso por parte del Gobierno, y aprovecho la oportunidad para solicitar del señor Ministro que se sirva proveer lo conveniente, a fin de

que sea asignada en el Presupuesto una partida suficiente, siquiera sea de $ 100,000, destinados a comprar los aparatos y útiles necesarios a equipar debidamente la Sección de Bomberos,

GUARDIA CIVIL DE GENDARMERÍA

La Guardia Civil de Gendarmería consta de 290 hombres, y está destinada exclusivamente para la custodia de correos y conducción de leprosos, y tiene los siguientes acantonamientos: Bogotá, donde se halla la Jefatura Central, Duitama, Bucaramanga, Girardot, Neiva, Cali, Manizales, Villavicencio y Orocué.

La Gendarmería ha prestado satisfactoriamente sus servicios; pero cabe observar que el número de Gendarmes es insuficiente para atender al sinnúmero de comisiones ordinarias y extraordinarias que a diario se presentan. Con frecuencia se observa el caso de un servicio continuado, sin lugar a descanso, porque la escasez del personal hace imposible el relevo.

El Decreto ejecutivo número 937 de 30 de mayo de 1924, sobre auxilios de marcha para los Gendarmes, vino hace pocos días a poner término a la marcada injusticia de obligar a aquéllos a atender con su reducido sueldo los gastos de marcha. Actualmente, y en virtud de este Decreto, se les liquida el leguaje correspondiente en proporciones que les permiten atender debidamente sus necesidades durante las comisiones.

Basta pues introducir una reforma en lo referente al aumento del personal de esta Sección para que sus servicios no dejen nada que desear.

POLICÍA DE FRONTERAS Y 9ª DIVISIÓN

La Policía de Fronteras y la 9ª División, aun cuando ejercen funciones distintas, se hallan bajo la dependencia del Jefe Central de Fronteras. Respecto a su marcha general, me permito transcribir, gustoso, lo que sobre ellas dice el señor Subdirector del Cuerpo en su informe rendido a esta Dirección, por estimar el suscrito que los datos allí consignados llevan al criterio del Gobierno una noción clara de estos servicios y de las reformas que es preciso introducirles para el mejor desempeño de su cometido:

«*Policía de Fronteras*— Esta importante dependencia de la Policía Nacional continúa prestando los mismos servicios que le fueron asignados en un principio; y como lo manifesté en el informe anterior, el personal que la integra, si bien cumple a satisfacción el delicado cometido que tiene a su cargo, es insuficiente para llenarlo cabalmente, habida consideración de lo extenso de nuestras líneas fronterizas, de la carencia de vías de comunicación entre los distintos puntos de ellas y la falta de vehículos para el transporte rápido y oportuno de un retén a otro, en caso de necesidad. Estos inconvenientes se acentúan particularmente en las Secciones 1ª, 2ª, 3ª, 5ª y 6ª, que corresponden a Arauca, Cúcuta, Goajira, Puerto Asís y Florencia. Agréguese a lo dicho la insuficiencia de los sueldos que devenga el personal subalterno de la Policía de Fronteras, y se complementará la causal en que se asientan ciertas deficiencias en los servicios fronterizos. Como en el informe del año pasado anoté la cuantía que en mi concepto deben tener los sueldos de la Policía de Fronteras, llamo respetuosamente la

atención del señor Director hacia este punto, a fin de que se tome en consideración si se encuentra razonable; y si no fuere factible llevarlo a la práctica en todo, al menos que se realice en lo tocante al personal subalterno.

«Una necesidad imprescindible y urgente es la provisión de vestuario en cantidad conveniente para la decente presentación del personal que integra el de la Policía de Fronteras. Colocada ésta en las regiones limítrofes y en contacto frecuente con autoridades y ciudadanos extranjeros, la correcta presentación del personal es cuestión de decoro nacional; máxime si se tiene en cuenta que estos servicios son objeto de preferente atención por parte de los Gobiernos vecinos. Fuera de esto, nuestra Policía de Fronteras es objeto de ciertas manifestaciones de simpatía, a las cuales no puede corresponder por carecer de recursos para ello, desde que no tiene ni los indispensables para gastos imprescindibles de subsistencia.

«Además de los servicios que legalmente corresponden a la Policía de Fronteras, ésta ha venido prestando uno que, por su trascendencia e importancia, merece mención especial. Me refiero al levantamiento de cartas o croquis de las regiones fronterizas, junto con la recolección de datos estadísticos para el Estado Mayor del Ejército. Este servicio, que propiamente no compete a la Policía de Fronteras, se ha prestado de manera tan acuciosa y esmerada, que ha merecido voto de aplauso por parte del Estado Mayor. Singularmente ha llamado la atención allí la carta levantada por la Policía de Fronteras de Cúcuta, y en la cual se hallan datos de la mayor importancia.

«Estos trabajos han sido ordenados y autorizados por la Dirección, que ha coadyuvado a su ejecución con la mejor voluntad y con patriótico entusiasmo, apropiando al efecto los escasos recursos de que puede disponerse para el desempeño de esta delicada y costosa misión, llevada a cabo de manera muy encomiable y satisfactoria, no sólo por el resultado de los trabajos, sino por las dificultades y tropiezos para su ejecución. Los Comisarios Jefes de la Policía de Fronteras merecen un caluroso aplauso por esta labor de patriotismo, y el suscrito así lo consigna gustosamente. Al propio tiempo los excita a que continúen levantando los datos estadísticos que pudieran ser de utilidad para nuestro Estado Mayor, demostrando así, prácticamente, que la Policía es poderoso auxiliar del Ejército, con el cual debe trabajar aunadamente y en perfecta armonía, en lo cual la Dirección ha puesto singularísima atención.

«La Policía de Fronteras fue aumentada con las Secciones de El Cedro y Pitalito, que fueron organizadas y despachadas convenientemente. Por razones que la Dirección conoce bien, éstas Secciones fueron retiradas de sus acuartelamientos y destinadas a la persecución y captura de malhechores, refundidas en una sola con el nombre de Sección Ambulante de Santander, en donde se halla actualmente cumpliendo aquella consigna.

«9ª *División*—Esta División consta de una Jefatura y ocho Secciones en la actualidad, acantonadas en Zipaquirá, Muzo, Contratación, Agua de Dios, Sincerín, Barrancabermeja, Teorama y Vélez. Esta última constituye la ambulante de Santander, que fue segregada de la Policía de Fronteras e incorporada en la 9ª División, como ya lo dije al hablar de la Policía de Fronteras.

«Habiéndose asignado al Jefe Central de la Policía de Fronteras las funciones de la 9ª División, sería conveniente refundir las dos Jefatu-

ras en una, con la modificación consiguiente en el personal de la Jefatura.

«El de la Sección de Muzo fue aumentado el año pasado tomando del de vigilancia el número de Agentes requerido para ello, y parece que se trata de hacer un nuevo aumento por considerarse necesario para la mejor fiscalización de las minas de esmeraldas; pero tal cosa no puede hacerse en la forma adoptada para el primero, porque ello significaría el desguarnecimiento de Bogotá, en donde el personal de vigilancia es por demás escaso. Si se opta por aquella determinación debe buscarse la manera de realizarla sin ocasionar el perjuicio que dejo anotado. La Sección de Barrancabermeja continúa con el personal que le señaló la ley que dispuso su creación.

«Respecto de esta Sección, subsisten las observaciones emitidas en mi informe precedente, en lo que se relaciona con alojamiento, equipo, etc., etc.»

Puestas de manifiesto en el presente informe, como fue mi propósito, las reformas llevadas a cabo en el Cuerpo y sus resultados, la necesidad de iniciar otras y las dificultades que es preciso allanar para hacer de la Policía un servicio público que satisfaga plenamente las aspiraciones del país, sólo me resta llamar la atención del Gobierno de manera concreta y sin disquisiciones inútiles, sobre la urgencia de obtener del próximo Congreso una partida mayor a la actual para atender al importante renglón del Presupuesto de gastos de la Policía Nacional. De nada vale el interés que el suscrito y sus colaboradores han puesto al servicio de esta importante dependencia de la Administración Pública, si sus iniciativas para mejorarla encallan irremediablemente en la anómala situación de un presupuesto insuficiente.

El aumento de la Policía armada, el de los sueldos no sólo para los Agentes sino para el personal civil cuya remuneración no se compadece con el servicio que prestan, la provisión oportuna del vestuario que se necesita para presentar dignamente ante el público a los representantes de la autoridad, la atención especial que debe darse al despacho de funcionarios de investigación en cumplimiento de comisiones ordenadas por el Gobierno a las distintas regiones de la República, etc., son necesidades urgentes que sólo pueden subsanarse con un presupuesto de gastos que guarde relación con ellas.

Para que el señor Ministro se sirva someterla a la consideración del próximo Congreso, me permito enviarle la relación de los gastos de material más necesarios y apenas suficientes a atender la marcha regular del Cuerpo.

Respecto a los proyectos que esta Dirección juzga convenientes para ser sometidos a la consideración del Congreso, debo significar al señor Ministro que hoy serían de actualidad los que le remití adjuntos a mi anterior informe. Algunos otros de importancia serán enviados posteriormente y en oportunidad para evitarles una suerte análoga a la de los proyectos del año pasado, los cuales ni siquiera fueron considerados.

Del señor Ministro atento y seguro servidor,

CELERINO JIMÉNEZ

DETALLE del material indispensable para la Policía Nacional en el año de 1925.

Para arrendamientos:

	En el mes.	En el año.	Totales.
Escuela de Preparación.....$	200 ..	2,400 ..	
Oficina de la Dirección.....	250 ..	3,000 ..	
Dormitorio de la Seguridad...	25 ..	300 ..	
División Central	300 ..	3,600 ..	
Primera División...	250 ..	3,000 ..	
Segunda División.....	150 ..	1,800 ..	
Tercera División..... .	200 ..	2,400 ..	
Cuarta División (local del Gobierno).....	. . ..	.... ..	
Quinta División	200 ..	2,400 ..	
Sexta División	170 ..	1,920 ..	
Séptima División (local del Gobierno).....	... ..	.... ..	
Octava División	145 ..	1,740 ..	
División de Bomberos.....	180 ..	2,160 ..	
Remonta.	40 ..	480 ..	
Sección de Teorama	5 ..	60 ..	
Sección de Bogotá (Gendarmería)...	120 ..	1,440 ..	
Sección de Bucaramanga.....	20 ..	240 ..	
Sección de Cali	50 ..	600 ..	
Sección de Neiva..... .	30 ..	360 ..	
Sección de Popayán.....	30 ..	360 ..	
Sección de Duitama	20 ..	240 ..	
Sección de Manizales.....	60 ..	720 ..	
Sección de Arauca.	50 ..	600 ..	
Sección de Cúcuta...	60 ..	720 ..	
Sección de La Goajira.....	30 .	360 ..	
Sección de Ipiales	25 ..	300 ..	
Sección de Tumaco.....	50 ..	600 ..	
Sección de Orocué.....	30 ..	360 ..	
Sección de Santander.....	15 .	180 ..	
Sección de Villavicencio	20 ..	240 ..	32,580 ..

Para alumbrado:

Oficinas de la Dirección.....$	46 53	558 36	
Oficinas Subdirección y Judiciales.....	136 55	1,638 60	
División Central..... .	15 50	176 ..	
Primera División.	11 50	138 ..	
Segunda División.....	12 50	150 ..	
Tercera División	12 50	150 ..	
Cuarta División...	16 ..	192 ..	
Quinta División	12 ..	144 ..	
Pasan..... .....$		3,078 96	32,580 ..

	En el mes,	En el año,	Totales,
Vienen.....$		3,078 96	32,580 ..
Sexta División.....	9 ..	108 ..	
Séptima División.....	9 ..	108 ..	
Octava División.....	10 20	122 40	
Bomberos.....	19 ..	228 ..	
Remonta.....	2 40	28 80	
Retén de San Cristóbal.....	1 ..	12 ..	
Sección de Barrancabermeja.	3 ..	36 ..	
Sección de Teorama.....	2 ..	24 ..	
Sección de Muzo.....	10 ..	120 ..	
Sección de Bucaramanga.....	2 ..	24 ..	
Sección de Cali.....	5 ..	60 ..	
Sección de Neiva.....	2 ..	24 ..	
Sección de Girardot.....	5 ..	60 ..	
Sección de Villavicencio.....	2 ..	24 ..	
Sección de Popayán.....	3 ..	36 ..	
Sección de Duitama.....	3 ..	36 ..	
Sección de Arauca.....	5 ..	60 ..	
Sección de Cúcuta.....	30 ..	360 ..	
Sección de La Goajira.....	8 ..	96 ..	
Sección de Ipiales.....	4 ..	48 ..	
Sección de Puerto Asís.....	2 ..	24 .	
Sección de Florencia.....	3 ..	36 ..	
Sección de Tumaco.....	5 ..	60 ..	
Sección de Orocué.....	3 .	36 ..	
Sección de Santander.....	5 ..	60 ..	4,978 16
Para forrajes:			
Bestias para ambulancia y prisión..$	200 ..	2,400 ..	
Para los caballos que que prestan servicio al Subdirector, Instructor Militar y a nueve Jefes de las Divisiones de Bogotá, a $ 9 para cada caballo.....	99 ..	1,188 .	
Potreros para la brigada.....	60 ..	720 ..	
Sección de Zipaquirá.....	3 ..	36 ..	
Sección de Contratación.....	3 ..	36 ..	
Sección de Agua de Dios.....	3 ..	36 ..	
Sección de Cúcuta.....	6 ..	72 ..	
Sección de Ipiales.....	5 .	60 ..	4,548 ..
Para medicinas:			
Botica de la Policía.....$	200 ..	2,400 ..	
Clínica de la Permanencia.....	100 ..	1,200 ..	
Sección de Muzo, médico y medicinas.....	70 ..	840 ..	
Sección de Teorama.....	3 ..	36 ..	
Sección de Barrancabermeja..	15 ..	180 ..	
Pasan.....$		4,656 ..	42,106 16

	En el mes.	En el año.	Totales.
Vienen.....	.$	4,656 ..	42,106 16
Sección de Bucaramanga	10 ..	120 .	
Sección de Cali..	5 ..	60 ..	
Sección de Neiva.....	5	60 ..	
Sección de Girardot..	10 ..	120 ..	
Sección de Duitama.....	5 ..	60 ..	
Sección de Villavicencio.....	10 ..	120 ..	
Sección de Popayán.....	5 ..	60 ..	
Sección de Manizales.....	5 ..	60 ..	
Sección de Arauca.....	25 ..	300 ..	
Sección de Cúcuta.....	25 ..	300 ..	
Sección de La Goajira.....	20 ..	240 ..	
Sección de Ipiales.....	5 ..	60 ..	
Sección de Puerto Asís..	5 ..	60 .	
Sección de Florencia.....	5 ..	60 ..	
Sección de Tumaco, hospital, médico y medicinas.....	40 ..	280 ..	
Sección de Orocué..... ...	10 ..	120 ..	
Sección de Santander.....	15 ..	180 ..	6,916 ..
Para pasaportes:			
Valor aproximado de los que demanda el cumplimiento del Decreto ejecutivo número 1755 de 1919..... $	1,000 ..	12,000 ..	
Valor aproximado de las que demanda el cumplimiento del Decreto ejecutivo número 937 de 1924, para la Guardia Civil de Gendarmería. ..... .$	2.500 ..	30,000 ..	42,000 ..
Para útiles de escritorio:			
Para cuarenta y dos oficinas de Bogotá.....$	420 ..	5,040 ..	
Sección de Zipaquirá..	3 ..	36 ..	
Sección de Muzo..... .	5 ..	60 ..	
Sección de Contratación	3 ..	36 ..	
Sección de Agua de Dios.....	3 .	36 ..	
Sección de Barrancabermeja..	5 ..	60 ..	
Sección de Sincerín.	3 ..	36 ..	
Sección de Teorama	3 ..	36 ..	
Sección de Santander.....	5 ..	60 ..	
Sección de Bucaramanga.....	3 ..	36 ..	
Sección de Cali.	3 ..	36 ..	
Sección de Neiva.....	3 ..	36 ..	
Sección de Girardot.....	3 ..	36 ..	
Sección de Villavicencio.....	3 ..	36 ..	
Sección de Popayán.....	3 ..	36 ..	
Sección de Duitama.....	3 ..	36 ..	
Sección de Manizales....	3 ..	36 ..	
Pasan..... $		5,688 ..	91,022 16

	En el mes.	En el año.	Totales.
Vienen.....$		5,688 ..	91,022 16
Sección de Arauca.....	5 ..	60 ..	
Sección de Cúcuta	5 ..	60 ..	
Sección de La Goajira..... ...	5 ..	60 ..	
Sección de Ipiales.....	3 ..	36 ..	
Sección de Puerto Asís	3 ..	36 ..	
Sección de Florencia.....	3 ..	36 ..	
Sección de Tumaco	3 ..	36 ..	
Sección de Orocué.....	3 .	36 ..	6,048 ..

Para gastos de investigación reservada:

Investigación reservada.. ...$	1,000 .	12,000 .	12,000 ..

Para hospitalizaciones:

Por la parte con que auxilia el Tesoro a los miembros del Cuerpo que se hospitalizan, y por las operaciones quirúrgicas practicadas a éstos en esta ciudad y en los acantonamientos de fuera, aproximadamente .....$ 700 .. 8,400 .. 8,400 ..

Para gastos varios:

O sea agua, teléfonos, ambulancia, automóviles, aseo y desinfección de locales, herraje, conducción y alimentación de presos (en ciertos casos), materiales de peluquería, antropometría, fotografía conservación y limpieza del armamento, etc., etc.....$ 800 .. 9,600 .. 9,600 ..

Para compra y reparación de cuarteles:

Aproximadamente.....$ 30,000 .. 30,000 ..

Para mejoras del Cuerpo:

Tales como adquisición de mueblaje, máquinas de escribir, máquinas de fotografía, gabinete completo de antropometría, dactiloscopia, identificación y otros elementos indispensables.....$ 10,000 .. 10,000 ..

Para compra de caballerías:

Con destino al servicio del Cuerpo....$ 5,000 .. 5,000 ..

Para dotar a la División de Bomberos de los elementos más indispensables para su funcionamiento.....$ 50,000 .. 50,000 ..

Para vestuario, calculando en dos vestidos anuales para cada uno de los Jefes, Comisarios y Agentes que

Pasan.....$ 222,070 16

		Totales
Vienen.....		$ 222,070 16
presten sus servicios en Bogotá y en los acantonamientos de fuera, los gastos que deben presuponerse para vestuario, son:		
Para nueve Jefes y treinta y tres Comisarios de las Divisiones de Bogotá, dos uniformes, o sean ochenta y cuatro uniformes, calculados a $ 26 cada uno.....	$ 2,184 ..	
Para 1,658 Agentes, a dos uniformes por año, 3,316 uniformes, calculados a $ 18-50 cada uno.....	61,346 ..	
Para treinta y dos Comisarios de las secciones de fuera, sesenta y cuatro uniformes, calculados a $ 20 cada uno.....	1,280 ..	
Para mil cincuenta y un Agentes y Gendarmes, a dos uniformes anuales, dos mil ciento dos uniformes, calculados a $ 4-20 cada uno.....	10,089 60	
Para un abrigo de paño para cada uno de los Jefes, Comisarios y Agentes de Bogotá, o sean mil setecientos abrigos, a $ 20 cada uno	34,000 ..	
Para un sobretodo de caucho para cada uno de los Comisarios, Agentes y Gendarmes, mil ochenta y tres sobretodos, a $ 8 cada uno.....	8,464 ..	
Para dos pares de botines para cada uno de los mil seiscientos cincuenta y ocho Agentes que prestan servicio en Bogotá, calculados a $ 4 cada par.....	13,264 ..	
Correaje para dos mil setecientos nueve Agentes, calculados a $ 5 cada uno.....	13,545 ..	144,372 60
Total.....		$ 366,442 76

Celerino Jiménez

Bogotá, junio 17 de 1924.

IMPRENTA NACIONAL

INFORME

del Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, 22 de mayo de 1924

Señor Ministro de Gobierno—Presente.

En cumplimiento del deseo expresado por Vuestra Señoría en la atenta nota que me hizo el honor de dirigirme con fecha 14 de los corrientes, marcada con el número 3016 (Sección 1ª), y en la cual pide a esta Dirección que remita a ese Ministerio, a la mayor brevedad posible, el informe relativo a la Imprenta Nacional, con el objeto de incluírlo en la Memoria que habrá de presentar a las Cámaras Legislativas en sus próximas sesiones, me apresuro a enviar a Vuestra Señoría el informe reglamentario sobre este establecimiento oficial, cuya dirección me fue confiada por Decreto ejecutivo de fecha 31 de mayo de 1922.

En el extenso y detallado informe que tuve el honor de presentar a ese Ministerio con fecha 9 de mayo de 1923, y que se halla incluído en la Memoria de Gobierno de aquel mismo año, hice una minuciosa exposición del estado material de esta Imprenta y del de cada una de las dependencias que la constituyen, así como también de su marcha, sus labores y sus necesidades, más apremiantes éstas por cierto hoy que en ese entonces; y para seguir en el presente informe el mismo orden que consideré conveniente adoptar en mi anterior, y con la misma exactitud y franqueza—pues siempre he creído que un trabajo de esta naturaleza debe ser la expresión de la verdad,—principiaré por lo relativo al

LOCAL

Muchas y muy importantes fueron las mejoras que, a solicitud mía, se hicieron al edificio que ocupa la Imprenta Nacional, en el lapso comprendido del 1º de mayo de 1922 al 30 de abril de 1923, muy especialmente durante la época en que estuvo encargado del Despacho de Obras Públicas el señor doctor Miguel Jiménez López, y en que desempeñó el puesto de Director de Obras Públicas Nacionales el señor doctor Zoilo Cuéllar B., y el de Jefe de Locativas el señor General Pantaleón Camacho, quienes se interesaron de manera muy especial y muy digna de encomio por realizar las indispensables reformas locativas que el mal estado del edificio exigía de muy apremiante manera.

El señor doctor don Aquilino Villegas, actual Ministro de Obras Públicas; el señor doctor don Ananías Acosta, Director de Obras Públicas Nacionales, y el señor don Rafael Angel Ramírez, Jefe de Locativas, se encuentran animados de las mejores disposiciones y se han servido manifestarme que muy en breve iniciarán los trabajos que con mayor urgencia exige el estado del edificio.

MÁQUINAS

Las que hoy funcionan en este establecimiento son las mismas cuya minuciosa enumeración hice en mi informe precedente. Tan sólo debo agregar que mis predicciones relativas a la prensa *Marinoni*, desgraciadamente se han cumplido y ésta se encuentra en la actualidad completamente fuera de servicio.

ELEMENTOS TIPOGRÁFICOS

Me permito transcribir aquí lo que en mi informe anterior, de fecha 9 de mayo de 1923, expresé a ese Ministerio, pues lejos de mejorar la situación de la Imprenta en este sentido, se ha agravado de manera verdaderamente alarmante. A la página 11 de mi mencionado informe digo lo siguiente:

«El inconcebible desdén con que siempre ha sido mirada la Imprenta Nacional por la mayor parte de las Administraciones que han precedido al actual Gobierno y el ningún interés que por su sostenimiento han tomado, son la causa única del estado de atraso y deficiencia en que, no obstante los esfuerzos de mis honorables y bien intencionados antecesores, se encuentra hoy.

«Basta echar una mirada sobre los anticuados y estorbosos chibaletes de madera, que llenan la mayor parte del edificio, para sorprenderse de que con las escasísimas fuentes de tipo que contienen se logre llevar a cabo la ejecución de los numerosos trabajos oficiales que a este establecimiento son constantemente encomendados. En efecto, aquellos enormes, inseguros y desvencijados aparatos se ven cuasi vacíos, y lo están en realidad.

«En el detallado y bien elaborado informe que en su carácter de Director de la Imprenta Nacional rindió a ese Despacho el señor General Monsalve el 31 de mayo de 1920, dice lo siguiente al tratar sobre el mismo asunto:

"... Muchas y muy grandes han sido las dificultades que con frecuencia se han presentado, principalmente por escasez de elementos tipográficos, pero, aunque en muchos casos con involuntaria lentitud, se ha logrado dar fin a las publicaciones. Con sólo pensar que desde hace mucho tiempo no se traen a este establecimiento nuevas provisiones de tipo extranjero y que las cantidades que en pequeño se le han introducido son fabricadas en esta ciudad y de poca duración, se considerará que hay algún mérito en haberse sostenido el pensamiento sistemático de esta Dirección de no esquivar trabajo alguno que el Gobierno exija, y de no permitir por motivo alguno que en cuanto de ella dependa se hagan trabajos oficiales en los establecimientos de carácter particular...."

«Luégo agrega:

".... Para poner la Imprenta en condiciones de atender cumplidamente a todas las publicaciones que de ella se exigen, es de todo punto indispensable y urgente adquirir nuevos elementos tipográficos, principalmente para la composición de columnas y páginas... Los tipos para cartelones, viejos, gastados y escasos, reclaman una renovación en forma que permita el pronto despacho de esta clase de trabajos.

"Los tipos de texto, de los cuales van quedando cantidades reducidas a diversas clases, son insuficientes de todo punto. Con las máquinas de linotipo, cuya adquisición se ha hecho (las mismas a que me he referido en el lugar correspondiente y que están muy lejos hoy de trabajar con la misma perfección con que trabajaron en los primeros tiempos de su instalación en la Imprenta), y con otras dos bien dotadas de fuentes y accesorios, habría para sustituír ventajosamente esos tipos, no sólo en abundancia y en calidad, sino también en rapidez y economía. La circunstancia de que casi todos los diarios de Bogotá se hayan apresurado a adquirir linotipos, que hoy usan las principales casas editoriales de ambos mundos, para libros, revistas e impresiones de lujo y ordinarias, nos excusa de entrar a demostrar las incalculables ventajas de esas máquinas."

«Si esto decía el señor General Monsalve hace ya algunos años, ¿qué no diré yo hoy? Es preciso tener en cuenta que desde la época en que el señor General Monsalve se quejaba, y con razón, de la escasez de elementos tipográficos en la Imprenta Nacional, ningún esfuerzo se ha hecho hasta la fecha para corregir ésta y muchas otras deficiencias de que adolece este establecimiento, y que las pocas fuentes de tipos que encontró el señor General Monsalve en la Imprenta, ya incompletas y desgastadas en aquella época, son las mismas que prestan aún servicio. Ya podrá Vuestra Señoría formarse idea del estado en que se hallarán hoy y de la urgencia de proveer este establecimiento de nuevos y suficientes elementos.»

Hace dos años completos que expresé yo los anteriores conceptos, y desde entonces hasta la presente fecha no se ha suministrado a esta Imprenta uno solo de los elementos de que ha venido careciendo.

Yo bien sé, señor Ministro, que altas personalidades del Gobierno se han quejado de la lentitud con que se han venido despachando, en algunas ocasiones, los trabajos oficiales encomendados a la Imprenta Nacional, y no pocas veces también de su defectuosa impresión, atribuyendo una y otra a incompetencia o descuido del Director del establecimiento. Pedirle a un simple mortal que haga milagros, que complete, como por arte de magia, fuentes de tipo incompletas, que transforme en fuentes nuevas las aplastadas o desgastadas por el prolongado servicio, que haga funcionar como máquinas perfectas las deterioradas y viejas que posee la Imprenta Nacional, es, a todas luces, una inconcebible exigencia.

Es preciso tener en cuenta que desde el día en que me hice cargo de la Dirección de este establecimiento, todas mis solicitudes tendientes a obtener el suministro de elementos —solicitudes dirigidas a todas las entidades, en todos los tonos y con una perseverancia rayana en impertinencia— han sido totalmente desatendidas, debido seguramente a que el Congreso Nacional no ha apropiado hasta ahora suma alguna para su adquisición.

El hecho es que ni una sola libra de tipo, ni una máquina nueva han entrado a la Imprenta desde hace ya largos años. No obstante, en los doce meses transcurridos del 1º de mayo de 1923 al 30 de abril del presente año se han logrado hacer, con tan mezquinos elementos, *diez y ocho millones setecientas diez y siete mil novecientas cuarenta y cinco* (18.717.945) impresiones, cantidad no despreciable y que representa, si se tiene en cuenta el cúmulo de dificultades con que ha habido que luchar, un verdadero esfuerzo que sería justo reconocer.

A continuación hallará Vuestra Señoría un cuadro comparativo de las impresiones hechas anualmente desde 1919 hasta el presente.

Años.	Impresiones.
1919 a 1920	12.490,701
1920 a 1921	12.671,031
1921 a 1922	13.693,150
1922 a 1923	14.040,028
1923 a 1924	18.717,945

No me parece fuera de lugar hacer figurar aquí la relación de los contratos celebrados por diversos Ministerios para la impresión de obras y para la compra de textos, publicados en el *Diario Oficial* de agosto de 1922 a julio de 1923, con una erogación para el Tesoro Público de muy cerca de *ochenta mil pesos* ($ 80,000), suma que habría sido más que suficiente para dotar a esta Imprenta de todos los elementos necesarios y ponerla en capacidad de ejecutar los mismos trabajos contratados, quedando a su favor durante muchos años todo aquello que con dicho suma hubiese adquirido el Gobierno Nacional.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Contratista	Edición	Nombre de la obra	Valor	*Diario Oficial*
			$	
José M. Melo	1,500	Anexos a la Memoria del Ministerio de Instrucción Pública	770 ..	18523 y 24
Luis L. de Mesa	200	Problemas de la Raza en Colombia	160 ..	18609 a 12
María L. Mesa O	6,000	Compendio de Historia Eclesiástica	3,600 ..	18635 a 38
José D. Castaño	10,000	El Lector Colombiano	6,000 ..	18649 y 50
Luis Restrepo A.	10,000	La Ecuela Colombiana	6,000 ..	18669 y 70
Tomás Flórez R.	10,000	Lecturas Selectas en prosa y en verso	5,000 ..	18746
Carlina Pulido	10,000	Lecturas Escogidas	6,000 ..	18707 y 08
Luis Martínez D	24,950	Doctrina Cristiana	998 ..	18717 y 18
Guillermo Jaramillo	20,000	Catecismo de la Doctrina Cristiana	800 ..	18735 y 36
V. Noguera Corredor	24,900	Catecismo de la Doctrina Cristiana	996 ..	18737 a 40
Ricardo Cubides	10,000	Aritmética, 1º y 2º cursos	5,500 ..	18749 y 50
Jesús M. Henao	5.224	Compendio de Historia de Colombia	3,134 40	18755 y 56
Ernesto Murillo	8,000	Cartilla moderna de Agricultura	1,600 ..	18845 a 48
Roberto Cortázar	10,000	Nuevo Lector Colombiano	6,000 .	18897 a 900
Pablo García de P.	50,000	Cartilla de Higiene	4,000 ..	19915 y 16
Justo V. Charri	8,000	Enseñanza simultánea de lectura y escritura	960 ..	18917 y 18
Carlos Ramírez V.	6,000	Curso de Geografía elemental	3,600 ..	18985 a 86
Ramón L. González	5,000	La Escuela Colombiana	3,000 ..	18995 y 96
Ramón L. González	10,000	Lecturas Selectas	5,000 ..	.. ..
Manuel Arias	25,000	La Escuela Colombiana	10,000 ..	19089 y 90
Luis J. Castro	19,000	(Cuadernos en blanco)	950 ..	18609 a 12
Manuel Medina	19,000	(Cuadernos en blanco)	950 ..	18881 a 84
		Total	75,018 40	

MINISTERIO DE GOBIERNO

Contratista	Edición	Nombre de la obra	Valor	*Diario Oficial*
			$	
Joaquín R. Gómez.....	1,000	Obras del Reverendo Padre Valenzuela...	1,000 ..	18553 y 54
		Suma.....	1,000 .	

MINISTERIO DE HACIENDA

			$	
J. V. Mogollón.....	500	Prontuario sobre régimen de Aduanas.....	1,250 ..	18473 y 74
		Suma.....	1,250 ..	

RESUMEN

Ministerio de Instrucción Pública	75,018 40
Ministerio de Gobierno.....	1,000 ..
Ministerio de Hacienda	1,250 ..
Suma total.....	77,268 40

NOTA--En los datos anteriores no figuran los contratos celebrados posteriormente para la impresión de Memorias, proyectos de ley, etc., etc., que fueron ejecutados en imprentas particulares.

ENCUADERNACIÓN

Esta Sección de la Imprenta, que ha venido prestando y que actualmente presta tan importantes servicios al Gobierno, se encuentra hoy en la misma situación que describí en mi informe precedente, pues ninguna mejora se ha logrado introducirle, por las mismas razones anteriormente apuntadas: sigue careciendo de indispensables elementos, muchas veces solicitados por esta Dirección y jamás suministrados, y sin embargo, se ha logrado hacer en ella un número muy considerable de trabajo, como podrá verlo Vuestra Señoría en el correspondiente cuadro que, en calidad de anexo, hallará en la última parte de este informe.

OFICINA DE CAJA Y CONTABILIDAD

Habiendo quedado la Imprenta Nacional constituída desde el 1º del presente mes de mayo en dependencia del Departamento de Provisiones (Decreto ejecutivo número 638 de 14 de abril de 1924), la Oficina de Caja y Contabilidad de la Imprenta quedó suprimida por haber pasado al Contador Pagador de dicho Departamento todas las cuentas relacionadas con este establecimiento. En el cuadro correspondiente hallará Vuestra Señoría la cuenta del movimiento de caudales manejada en esta Sección desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1923, y el que comprende el movimiento de los mismos durante los meses de enero a abril de 1924. Esta cuenta ha sido llevada por el señor don Bernardo Luque Ramos, con la pulcritud y corrección que siempre han hecho de este cumplido caballero el modelo perfecto de los empleados de manejo.

OFICINA DE EXPENDIO Y ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL»

Por renuncia aceptada al señor José María Balcázar Vergara, quien desempeñaba el puesto de Agente Expendedor y Administrador del *Diario Oficial*, fue promovido a este delicado cargo el señor don Gerardo Estrada Vélez, por Resolución de esta Dirección número 21 de fecha 8 de noviembre de 1923. Desde el día de su posesión, el señor Estrada Vélez ha venido desempeñando su empleo con la honradez, exactitud y corrección que siempre lo han caracterizado.

Por el cuadro comparativo correspondiente a esta importante Sección de la Imprenta verá Vuestra Señoría que la diferencia de los recaudos de dicha Oficina en el período de 1922 a 1924, o sea desde que me encargué de la Dirección de este establecimiento hasta el presente, es de dos mil quinientos cuarenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos ($ 2,546-68) a favor del mencionado período.

«DIARIO OFICIAL»

No obstante el mal estado y la deficiencia de los tres viejos linotipos de que se dispone, la edición del *Diario Oficial*, la más importante, sin duda alguna, de las publicaciones que se hacen en la Imprenta Nacional, se ha continuado verificando hasta hoy con toda regularidad, lo mismo que su distribución, pero es de temerse que la carencia absoluta de papel de rollo en la plaza, según afirma el señor Subdirec-

tor del Departamento de Provisiones, dé por lamentable resultado, y probablemente muy en breve, la transitoria suspensión del órgano del Gobierno, sin que de ella se pueda, en ningún caso, hacer responsable a esta Dirección, a la que se ha venido injustamente atribuyendo, hasta por los mismos miembros del Gobierno, toda demora o interrupción en los trabajos de la Imprenta, por ignorar, seguramente, las causas a que aquellas obedecen y que no dependen jamás de la voluntad del Director ni de la del abnegado personal del establecimiento.

La edición diaria del periódico oficial fue, en término medio, de 6.500 ejemplares durante los doce meses comprendidos de mayo de 1922 a abril de 1923. De esta fecha para acá, la edición ha aumentado por exigirlo así su mayor circulación, y durante los doce meses que comprende el presente informe, aquélla ha sido hasta de 8.000 ejemplares diarios en algunas ocasiones.

Considerando justos y fundados los repetidos reclamos del público relativos al alto precio del *Diario Oficial*, solicité de ese Ministerio la derogatoria de la Resolución número 1 de 25 de enero de 1919, y ese Despacho, compartiendo mis ideas, dictó la número 1 de 22 de enero de 1924, que me permito transcribir aquí:

«RESOLUCION NUMERO 1 DE 1924

«(ENERO 22)

por la cual se deroga en todas sus partes la número 1, de 25 de enero de 1919.

«*Ministerio de Gobierno—Sección 3.ª, Contabilidad.*

«El señor Director de la Imprenta Nacional ha solicitado de este Despacho se derogue en todas sus partes la Resolución número 1, dictada con fecha 25 de enero de 1919, por la cual se fijó el precio de un número del *Diario Oficial*, y se determinó la numeración que en lo sucesivo debía llevar el mismo *Diario*, según las páginas de que conste y considerándose cada número como de cuatro páginas, con el objeto de que únicamente quede rigiendo a este respecto el artículo 4º del Decreto ejecutivo número 343 de 26 de febrero de 1916, que dice:

"Artículo 4º En lo sucesivo, el precio de cada ejemplar del *Diario*, cualesquiera que sean el número de páginas y la fecha de la publicación, será de $ 0-05, y la suscripción anual, de $ 6 oro."

«Adujo como razones la de que la Resolución número 1 de 1919 citada fija en cuatro el número de páginas que debe tener cada ejemplar del *Diario*, las que son insuficientes para contener siquiera una mínima parte del material que debe publicarse diariamente, por lo cual han tenido necesidad de editar casi todos los días números de doce, diez y seis o treinta y dos páginas, números que, por estar limitado por la mencionada Resolución a cuatro páginas para cada uno, deben considerarse como dobles, triples, cuádruples, etc., y numerarse según las páginas que contengan, circunstancia que hace que el ejemplar del *Diario Oficial* deje de ser diario para convertirse en bidiario, tridiario, cuatridiario, etc., según el caso, lo que aumenta su valor dos, tres y más veces, y hace de él una publicación costosa para el público en general.

«La de que son numerosas, y en concepto de la Dirección muy fundadas las quejas que constantemente presentan los particulares respecto a esta anomalía, que parece conveniente hacer cesar, pues la persona que necesita imponerse de algún documento se ve obligado a adquirir a precio a veces muy elevado el número que lo contiene, y bien a prescindir de comprarlo, recibiendo así un positivo perjuicio. a

«Por último, que la Dirección estima que con la derogatoria de la citada Resolución no disminuyen las entradas al Tesoro Nacional por valor de números sueltos, pues además de que el *Diario Oficial* no puede considerarse, ni es en realidad, una renta nacional sino un servicio, es preciso también tener en cuenta que al fijarle un precio que esté al alcance de todos y que es el acostumbrado para todos los periódicos que se editan en la capital, hasta para los de mayor formato, la venta de ejemplares sueltos aumentará sin duda alguna.

«El Ministerio, en vista de las razones expuestas, resuelve:

«Derógase en todas sus partes la Resolución número 1 de fecha 25 de enero de 1919, por la cual se fijó el precio de un número del *Diario Oficial*, y se determinó la numeración que en lo sucesivo debía llevar el mismo *Diario*, según las páginas de que conste y considerándose cada número como de cuatro páginas.

«Dada en Bogotá a 22 de enero de 1924.

«El Secretario del Ministerio, encargado del Despacho,

«Pablo Emilio Jurado O.»

PERSONAL

Pocos cambios ha habido en el peronal del establecimiento y sí varias promociones. Algunas de éstas han sido obligadas por el fallecimiento de cinco operarios, acaecido desde la fecha de mi último informe hasta hoy, y debido en su mayor parte a afecciones cardíacas. No me parece aventurado conceptuar que al desarrollo de ésta no han sido del todo extrañas las angustias y las escaseces sufridas por la pobreza y el desaliento que trae consigo un trabajo laborioso y constante tan miserablemente remunerado, sobre todo en esta época en que la compensación pecuniaria que recibe el obrero por su trabajo intelectual o manual, no está en ningún caso en proporción con la creciente carestía de la vida, y es de todo punto insuficiente para poder subvenir a sus necesidades personales y a las de su familia y para atender a sus escasos y modestísimo sustento.

Preciso es reconocer que, haciendo un acto de justicia y dando una prueba de equidad, el Poder Ejecutivo, al dictar por conducto del Ministerio al digno cargo de Vuestra Señoría, el Decreto número 638 de 14 de abril del presente año, por el cual se organiza el Departamento de Provisiones, elevó un tanto las míseras asignaciones de los empleados y de los obreros a sueldo de este establecimiento, y que esta medida ha venido a aliviar, siquiera en pequeña parte, su angustiosa situación.

Por el mencionado Decreto fueron refundidos en uno solo los puestos de Jefe de Cajas y Jefe de Máquinas que existían, los cuales

han sido muy acertadamente confiados por ese Ministerio al hábil técnico en el ramo, señor don Rafael Lombana F., quien, con el título de Administrador de la Imprenta, Jefe de Cajas y Máquinas, es el encargado de la parte material del establecimiento, procediendo en todo caso de acuerdo con el Director, a cuyo estudio debe someter los problemas que se presenten, y con cuya aprobación procederá a resolverlos, previo dictamen de éste.

Según lo dispone el Decreto número 638, ya citado, desde el 1º de los corrientes, fecha de su publicación en el *Diario Oficial*, la Imprenta Nacional ha venido a ser una dependencia del Departamento de Provisiones, como Sección 4ª de esta nueva e importante entidad, y hay muy fundadas razones para esperar, teniendo en cuenta la laboriosidad, el patriotismo y el espíritu de progreso que distinguen al señor don Manuel María Madero, nombrado con gran acierto por el Poder Ejecutivo para el desempeño del delicado cargo de Director de aquel Departamento, que la Imprenta Nacional llegará muy en breve a ser lo que siempre debería haber sido, la primera imprenta del país, y no un establecimiento tipográfico muy inferior, por cierto, a cualesquiera de los establecimientos similares de propiedad particular.

NECESIDADES DE LA IMPRENTA

No considero necesario hacer aquí el recuento detallado de los numerosos elementos de que carece esta Imprenta, y cuya adquisición es de imprescindible y urgente necesidad, pues que me propongo presentarlo oportunamente al señor Director del Departamento de Provisiones para que resuelva lo que estime conveniente.

Dejando en estos términos cumplido el grato deber de presentar a Vuestra Señoría el informe que se sirvió pedirme en su oficio número 3016 de fecha 14 de los corrientes, tengo el honor de reiterarle mis sentimientos de elevada consideración, y de repetirme su muy atento y obsecuente servidor,

ENRIQUE DE ARGÁEZ

CUADRO que manifiesta el movimiento de caudales de la Oficina de Caja de la Imprenta Nacional durante los meses de enero a diciembre de 1923.

Existencia en caja el 31 de diciembre de 1923	$	3,234 70
INGRESOS		
Recibido de la Tesorería General de la República, por valor de las órdenes de pago para los gastos de personal y material durante los meses de enero a noviembre de 1923 (el valor de las órdenes por los gastos de diciembre se recibió e incorporó en la cuenta del año de 1924).		75,050 83
Pasan.....	$	78,285 53

Vienen .....$	78,285 53	
Recibido del Agente Expendedor el valor de los recaudos durante el año, por venta de libros, suscripción a los periódicos oficiales, inserción de edictos, etc.....	2,514 07	
Recibido del mismo por la publicación en el *Diario Oficial* de patentes de invención, registros de marcas de fábrica, etc. ..	5,251 ..	
Recibido del Proveedor de útiles el valor de lo recaudado en el año por venta de empaques, papel dañado, etc.....	110 71	
Recibido por embargos judiciales, saldo de esta cuenta en 31 de diciembre de 1923..	38 39	
Suma de los ingresos.....$	86,199 70	

EGRESOS

Personal—Pagados los sueldos de los empleados en enero a diciembre de 1923.....	....	32,999 92
Material—Pagado por jornales de obreros, energía, etc., en el mismo tiempo.....	....	39,815 20
Depósitos—Pagado el saldo de la cuenta de depósitos por embargos judiciales en 31 de diciembre de 1923.....	....	45 ..
Remesas a la Tesorería General—Remitido el total de los recaudos hechos en la Imprenta durante los meses de diciembre de 1921 a abril de 1922.....	....	10,136 11
Suma de los egresos.	....	82,996 23
Saldo en caja en 31 de diciembre de 1923, con el cual se abrió la cuenta en 1º de enero de 1924.....	....	3,203 47
Sumas iguales..... ... .. .$	86,199 70	86,199 70

Bogotá, abril 30 de 1924.

CUADRO que manifiesta el movimiento de caudales de la Oficina de Caja de la Imprenta Nacional durante los meses de enero a abril de 1924.

Existencia en caja en 1º de enero de 1924 .....$	3,203 47

INGRESOS

Tesorería General—Recibido de la Tesorería General de la República para los	
Pasan.....$	3,203 47

Vienen..... ..$	3,203 47	
gastos de sueldos, jornales y material durante los meses de diciembre de 1923 y enero a marzo del presente año.....	20,265 52	
Rentas—Ingresos varios—Recibido del Agente Expendedor el valor de los recaudos durante los meses de enero a abril, por venta de libros, suscripción a los periódicos oficiales, etc.....	1,597 64	
Rentas—Patentes y marcas—Recibido del mismo por la publicación en el *Diario Oficial*, durante el mismo tiempo, de patentes de invención, registros de marcas de fábrica, etc.....	1,377 ..	
Rentas—Aprovechamientos—Recibido del Proveedor de útiles por venta de empaques, papel dañado, etc.....	32 35	
Depósitos recibidos—Recibido por embargos judiciales, saldo de la cuenta en 30 de abril.....	50 67	
Suma de los ingresos. . .....$	26,526 65	

EGRESOS

Gastos presupuestales—Capítulo 72. Artículo 715. Pagado por sueldo de los empleados, inclusive el mes de diciembre de 1923.....	....	9,925 32
Gastos presupuestales—Capítulo 72. Artículo 716. Pagado por jornales de obreros, vales, energía y luz, etc., de enero a abril...	.. . . ..	9,732 82
Traspaso de fondos—Remitido a la Tesorería General de la República el total de los recaudos hechos en la Imprenta durante los meses de mayo de 1923 a febrero pasado.	. . ..	6,756 10
Depósitos devueltos—Pagado el saldo de los embargos judiciales pendientes en 31 de diciembre de 1923	....	38 39
Suma de los egresos.....	... ..	26,452 63
Saldo en caja en 1º de mayo.....	.... ..	74 02
Sumas iguales .....$	26,526 65	26,526 65

Bogotá, mayo 1º de 1924.

CUADRO de recaudos de la Oficina de Expendio de la Imprenta Nacional en el período de 1º de mayo de 1923 a 30 de abril de 1924.

1923 a 1924	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	TOTAL
Venta de libros....$	.. ..	79 20	4 85	.. .	86 30	.. ..	76 65	19 ..	50 30	22 ..	16 85	14 40	369 55
Inserción de edictos en el *Diario Oficial*.	27 92	79 87	31 94	84 77	69 96	90 08	23 69	16 58	17 69	169 24	116 51	143 75	869 ..
Suscripciones al *Diario Oficial*.....	15 50	50 ..	48 50	24 ..	26 50	26 50	61 ..	73 50	660 ..	124 50	96 ..	61 50	1,237 50
Venta de nos. sueltos del *Diario Oficial*..	18 15	18 10	27 30	27 45	14 70	9 90	12 90	10 10	16 40	22 05	12 15	7 30	196 55
Suscripciones a la *Gaceta Judicial*....	16 ..	36 .	20 ..	16 ..	24 ..	4 ..	.. ..	8 ..	12 ..	12 ..	4 ..	.. ..	152 ..
Suscripciones a los *Anales del Senado*..	.. ..	6 ..	2 ..	.. ..	.. ..	.. ..	.. ..	.. ..	2 ..	.. ..	.. ..	.. ..	10 ..
Suscripciones a los *Anales de la Cámara*	.. ..	6 ..	2 ..	.. ..	.. ..	.. ..	.. ..	.. ..	2 ..	.. ..	.. ..	.. ..	10 ..
Inserción de patentes y marcas	445 ..	383 ..	497 ..	332 ..	263 ..	420 ..	638 ..	312 ..	349 ..	347 ..	330 ..	351 ..	4,814 ..
Inserción de resoluciones.....	32 ..	18 ..	10 ..	12 ..	14 ..	24 ..	20 ..	12 ..	.. ..	10 .	4 .	4 ..	150 ..
Total.....$	554 57	676 17	643 59	696 22	498 46	574 53	739 24	451 18	1,109 39	706 79	576 51	581 95	7,808 60

El Administrador, *Gerardo Estrada Vélez*

CUADRO comparativo de los recaudos de la Oficina de Expendio de la Imprenta Nacional en los años de 1921 a 1922, 1922 a 1923 y 1923 a 1924.

Meses.	Año 1921 a 1922.	Año 1922 a 1923.	Año 1923 a 1924.
Mayo	$ 576 43	543 95	554 57
Junio	435 98	555 77	575 17
Julio	552 24	558 85	543 59
Agosto	264 87	537 25	696 22
Septiembre	449 27	489 72	496 46
Octubre	444 61	412 59	574 53
Noviembre	298 88	686 76	739 24
Diciembre	380 90	481 09	451 18
Enero	786 67	862 26	1.109 39
Febrero	440 27	713 99	706 79
Marzo	406 58	692 43	576 51
Abril	425 22	662 43	581 95
Totales	$ 5.261 92	7,197 10	7,808 60
Diferencia a favor del período de 1922 a 1924	$	2,546 68	
Sumas iguales	$	7,808 60	7,808 60

El Administrador,

Gerardo Estrada Vélez

CUADRO de distribución del *Diario Oficial*.

Edición ordinaria del *Diario Oficial*	....	7,500
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	844	
Ministerio de Correos y Telégrafos	1,296	
Ministerio de Relaciones Exteriores	388	
Ministerio de Gobierno, Palacio presidencial, Sedo, Contraloría, Poder Judicial, Policía Nacio-l, etc.	880	
Gob rnación de Cundinamarca	411	
Gobeernación de Antioquia	466	
Gobernación del Atlántico	133	
Gobernación de Bolívar	308	
Gobernación de Boyacá	548	
Gobernación de Caldas	199	
Gobernación del Cauca	181	
Gobernación del Huila	105	
Gobernación del Magdalena	204	
Gobernación de Nariño	218	
Gobernación de Santander	407	
Gobernación del Norte de Santander	116	
Gobernación del Tolima	213	
Pasan	6,917	7,500

Vienen	6,917	7,500
Gobernación del Valle	91	
Intendencia del Chocó	56	
San Andrés y Providencia	17	
Intendencia del Meta	26	
Comisaría de Arauca	16	
Comisaría de La Goajira	14	
Comisaría del Caquetá	12	
Comisaría del Putumayo	15	
Comisaría del Vichada	4	
Comisaría del Vaupés	6	
Suscripciones particulares	166	
Oficina de Expendio	100	
Archivo del *Diario*	50	
Sumas iguales	7,500	7,500

El Administrador,

Gerardo Estrada Vélez

CUADRO representativo de los libros y folletos impresos en la Imprenta Nacional en el lapso transcurrido de 1º de mayo de 1923 a 30 de abril de 1924.

Nº de orden	Nombre de la obra.	Nº de pliegos hechos.	Edición de la obra.	Ejemplares de pliegos hechos.
1.	Alegato presentado ante la Corte Suprema de Justicia por el apoderado de la Nación	4	1,002	4,008
2.	Seguro colectivo obligatorio	5	1,203	6,015
3.	Mensaje del señor Presidente de la República al Congreso en sus sesiones extraordinarias de 1923	10	2,002	20,020
4.	Decreto número 768 de 1923, por el cual se reglamenta el servicio de encomiendas postales	1	2,002	2,002
5.	Obras completas de don Miguel A. Caro	28	1,515	42,420
6.	Leyes de 1922 y principio de 1923	34	6,000	204,000
7.	Los fundadores de Bogotá	30	1,000	30,000
8.	Banco de la República	5	2,002	10,010
9.	Proyecto de ley orgánica del impuesto de papel sellado y timbre nacional	5	600	3,000
10.	Lista del personal de las Legaciones y Consulados de Colombia en el Exterior	4	1,002	4,008
11.	Lista del Cuerpo Diplomático	1	250	250
12.	Vista del Procurador General de la Nación	2	502	1,004
13.	Proyecto de ley sobre recaudo de los impuestos de canalización, etc.	4	300	1,200

Nº de orden	Nombre de la obra.	Nº de pliegos hechos.	Edición de la obra.	Ejemplares de pliegos hechos.
14.	Proyecto de ley sobre contabilidad nacional	5	1,002	5,010
15.	Proyecto de ley sobre Presupuesto Nacional	4	1,000	4,000
16.	Proyecto de ley sobre impuesto de pasajes	3	1,002	3,006
17.	Crónicas de Bogotá, tomo IV	40	1,490	59,600
18.	Informe del Director de la Policía Nacional	4	302	1,208
19.	Memoria del Ministro de Gobierno	19	1,500	28,500
20.	Proyecto de ley sobre nomenclatura y número de los Ministerios	3	1,002	3,006
21.	Proyecto de ley sobre recaudación de rentas nacionales	3	1,002	3,006
22.	Proyecto de ley sobre Derecho Internacional	3	602	1,806
23.	Memoria del Ministro de Agricultura y Comercio	21	1,500	31,500
24.	Informe del Consejo de Estado	4	302	1,208
25.	Informe del Presidente de la Corte de Cuentas	6	600	3,600
26.	Proyecto de ley de Presupuestos Nacionales	4	402	1,608
27.	Informe anual del Director de Higiene	7	400	2,800
28.	Informe del Interventor de Expropiaciones petrolíferas	3	402	1,206
29.	Proyecto de ley sobre fundación de un Banco Agrícola Hipotecario	2	402	804
30.	El Alma de Colombia ante el Derecho Internacional, por Arturo Quijano	2	500	1,000
31.	Informe del Director General de Lazaretos	5	100	500
32.	Censo de población	5	3,000	1,500
33.	Mensaje del Presidente de la República	1	2,000	2,000
34.	Informe del Presidente del Consejo de Estado	4	300	1,200
35.	Concepto del Procurador General de la Nación	7	300	2,100
36.	Empréstitos para Colombia	4	600	2,400
37.	Informe del Presidente de la Corte Suprema de Justicia	2	500	1,000
38.	Exposición de motivos y proyecto de ley sobre sistema de reemplazo del personal de tropa	3	400	1,200
39.	Proyecto de ley reglamentaria de aguas	4	150	600
40.	Ley 42, sobre contabilidad oficial	4	1,500	6,000

Nº de orden	Nombre de la obra.	Nº de pliegos hechos.	Edición de la obra.	Ejemplares de pliegos hechos.
41.	Informe sobre Aduanas.	4	500	2,000
42.	Proyecto de ley sobre líneas férreas departamentales...	3	350	1,050
43.	Informe del Director de la Imprenta Nacional.....	5	300	1,500
44.	Proyecto de ley por la cual se derogan varios artículos de algunas leyes.....	3	350	1,050
45.	Documentos relativos al juicio ejecutivo que sigue la Nación contra los señores Cortissoz.....	3	2,002	6,006
46.	Compilación de las disposiciones orgánicas y reglamentarias del impuesto de timbre y papel sellado..	3	1,500	4,500
47.	Memoria del Ministro de Instrucción Pública.....	20	1,000	20,000
48.	Ley 25 de 1923, orgánica del Banco de la República	4	1,500	6,000
49.	Ley 31 de 1923, por la cual se fija el número y nomenclatura de los Ministerios	2	1,500	3,000
50.	Informe que la Corte Suprema de Justicia rinde al Congreso de 1923.	2	250	500
51.	Proyecto de ley sobre los derechos de la mujer....	3	500	1,500
52.	Informe que el Administrador General de Telégrafos rinde al señor Ministro de Gobierno...	14	1,500	21,000
53.	Proyecto de ley, exposición de motivos e informe sobre el Banco Agrícola Hipotecario...	4	500	2,000
54.	Memoria del Ministro de Obras Públicas.....	40	1,500	60,000
55.	Informe del Administrador General de Correos.....	30	1,200	36,000
56.	Documentos relacionados con el proyecto de ley sobre Organización Judicial y Procedimiento Civil....	6	250	1,500
57.	Fallos de la Corte Suprema de Justicia en el juicio seguido por el Juez de Ejecuciones Fiscales contra Cortissoz Correa y Compañía	3	1,000	3,000
58.	Alegato del apoderado de la Nación ante la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia..	6	600	3,600
59.	Estudios sobre los proyectos de ley relativos a establecimientos bancarios, instrumentos negociables, impuesto de timbre y contabilidad oficial.....	8	1,000	8,000

Nº de orden	Nombre de la obra.	Nº de pliegos hechos.	Edición de la obra.	Ejemplares de pliegos hechos.
60.	Ley 34 de 1923, sobre formación y fuerza restrictiva del Presupuesto Nacional	3	1,500	4,500
61.	Ley 36, sobre administración y recaudación de rentas nacionales	4	1,500	6,000
62.	Ley 45 de 1923, sobre establecimientos bancarios	7	1,500	10,500
63.	Exposicion de motivos, proyecto de ley e informe sobre el Banco Agrícola Hipotecario	3	1,000	3,000
64.	Contradicciones históricas, por Luis Orjuela	5	1,000	5,000
65.	Informe del Administrador de la Aduana de Barranquilla y del Interventor de Aduanas y Salinas	11	1,000	11,000
66.	Catálogos e índices de la parte en que se halla arreglado el Archivo General del Ejército	13	100	1,300
67.	Ley 46 de 1923, sobre instrumentos negociables	6	1,500	9,000
68.	Circular del Administrador General Correos	1	1,200	1,200
69.	Decretos números 1704 y 1705, sobre distribución de los negocios de orden administrativo	2	2,000	4,000
70.	Informe de la Comisión que estudió el proyecto de ley por la cual se honra la memoria de un eximio ciudadano (Aristides Fernández)	2	500	1,000
71.	Catecismo de la Doctrina Cristiana	3	20,000	60,000
72.	Sentencia de la Corte Suprema de Justica, Sala de Negocios Generales, dictada en el juicio seguido por la Nación contra The Colombian Northern Railway Company Limited	8	1,002	8,016
73.	Presupuesto Nacional de rentas y Ley de Apropiaciones para el año fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1924	22	752	16,504
74.	Programa sintético de instrucción, sobre constitución, etc., etc.	3	150	450
75.	Los bienes ocultos de la Nación en la Empresa del Ferrocarril del Norte	13	2,002	26,026
76.	Compilación de las disposiciones sobre impuesto de la renta	3	20,000	60,000
77.	Código de Hidrocarburos	12	1,502	18,024
78.	Exposición del Presidente de la República a los colombianos	4	10,002	40,008

Nº de orden	Nombre de la obra.	Nº de pliegos hechos.	Edición de la obra.	Ejemplares de pliegos hechos.
79.	Arreglo de límites entre las República de Colombia y Ecuador.....	3	300	2,100
80.	Lista del Cuerpo Diplomático extranjero.....	1	250	250
81.	Informe del Ministro de Hacienda..	44	1,500	12,000
82.	Contestación del Excelentísimo señor Presidente de la República al memorial de los dignatarios de la Junta Organizadora de los obreros sin trabajo.....	2	5,014	10,028
83.	Escalafón general del Ejército activo en 1º de marzo de 1924.....	2	200	400
84.	Diccionario Biográfico.....	10	1,000	10,000
85.	Congreso de las Provincias Unidas..	3	1,012	3,036
86.	Anuario Estadístico.....	22	2,012	44,264
87.	Congreso de 1823.....	10	1,002	10,020
88.	Estudios Jurídicos.....	6	502	3,012
89.	Explotación del platino.....	3	402	1,206
90.	Censo de población de la República de Colombia en 1918.....	57	2,002	114,114
91.	Leyes de 1923.....	58	6,000	348,000
92.	Guía Postal.....	5	2,000	10,000
93.	Estado actual de las carreteras en Colombia.....	6	200	1,200
94.	Cuadro de liquidaciones de la Policía Nacional.....	5	300	1,500
95.	Cantos de Gloria, por A. Gómez Jaime.....	7	5,000	35,000
96.	Bibliografía Bogotana.....	1	1,000	1,000
	Total.....		156,848	1.574,169

REVISTAS

Número de orden.		Números impresos.	Ediciones.	Total de ejemplares.
1.	Revista Agrícola (1).	3 a 12 y 1 a 6..	1,000 y 600	15,624
2.	Revista Telegráfica..	42 a 45.....	1,002	4,008
3.	Revista de la Policía Nacional (2).....	69 a 71.	500	1,000
4.	Revista Médica (3)...	462 a 473, 474 a 486 y 500....	650	2,600
5.	Revista de Jurisprudencia.....	73 a 79.....	700	4,900

(1) Los números 1 a 12 de esta Revista fueron de 1,002 cada uno, y los demás de 600 ejemplares.

(2) Entre estos números hay uno doble y otro sencillo.

(3) Estos números forman cuatro folletos.

Número de orden.		Números impresos.	Ediciones.	Total de ejemplares.
6.	Revista de la Biblioteca Nacional (1)....	1 a 9	502	2,510
7.	Anales del Consejo de Estado (2).... ...	101 a 106	2,002	4,004
8.	Boletín de Historia y Antigüedades.....	1060 a 163....	552	2,208
9.	Boletín de Minas y Petróleos	1...	502	502
10.	Revista del Ministerio de Obras Públicas (3).....	1 y 2.....	500	500
11.	Revista de Higiene (4).....	134 a 143.....	702	1,404
	Total.....		7,412	39,260

PERIÓDICOS OFICIALES

	Número de impresiones.	Ediciones.	Total de ejemplares.
Diario Oficial (5)...	18,248 a 19,586	6,650 6,800 6,900 7,150 7,400 y 8,000	2.124,825
Anales del Senado (6).....	1 a 45 y 1 a 113	1,300 1,350 1,500 y 2,600	168,400
Anales de la Cámara de Representantes	1 a 64 y 1 a 190	1,200 y 1,600	266,900
Gaceta Judicial....	1,535 a 1576...	2,500	67,500
	Total.....		2.627,625

(1) Entre estos números hay cuatro dobles y uno sencillo.

(2) Entre estos números hay dos triples.

(3) Estos números forman un solo folleto.

(4) Estos números forman dos folletos.

(5) De los números del *Diario Oficial*, *Anales del Senado*, *de la Cámara* y *Gaceta Judicial* se imprimieron varios ejemplares dobles, triples y cuádruples.

(6) Los números 1 a 45 y 1 a 64, tanto de los *Anales del Senado* como de los de la *Cámara de Representantes*, pertenecen a las sesiones extraordinarias de junio a julio de 1923.

RESUMEN

de las obras en rústica ejecutadas en la Sección de Encuadernación en el tiempo transcurrido de 1.° de mayo de 1923 a 30 de abril de 1924.

N.° de orden.	Nombre de la obra.	Edición de la obra.
1.	Revista Agrícola número 11	612
2.	Revista Agrícola número 12	612
3.	Revista Agrícola número 1.°	612
4.	Revista de la Biblioteca Nacional números 2 y 3	512
5.	Revista Médica números 462 a 473	660
6.	Revista Telegráfica número 43	1,012
7.	Mensaje del Presidente de la República al Congreso	2,002
8.	Decreto número 768 de 1923	2,012
9.	Anales del Consejo de Estado números 101 a 103	2,002
10.	Alegato sobre el Ferrocarril de Puerto Wilches	1,002
11.	Seguro colectivo obligatorio	1,202
12.	Proyecto de ley orgánica sobre papel sellado	602
13.	Proyecto de ley sobre formación y fuerza restrictiva del Presupuesto Nacional	1,002
14.	Boletín de Historia y Antigüedades número 162	552
15.	Los fundadores de Bogotá	1,000
16.	Revista Agrícola número 2	602
17.	Lista del personal de las Legaciones y Consulados de Colombia en el Exterior	1,002
18.	Anales del Consejo de Estado números 104 a 106	2,002
19.	Banco de la República (Informe de la Comisión de Hacienda)	2,002
20.	Crónicas de Bogotá, tomo IV	1,490
21.	Proyecto de ley sobre organización de la contabilidad nacional	1,002
22.	Vista del Procurador General de la Nación, etc.	502
23.	Lista del Cuerpo Diplomático extranjero	250
24.	Revista de la Biblioteca Nacional números 4 y 5	512
25.	Proyecto de ley sobre recaudo del impuesto sobre canalización de los ríos navegables	300
26.	Proyecto de ley sobre impuesto de pasajes	1,002
27.	Informe del Director de la Policía Nacional	300
28.	Proyecto de ley sobre administración de rentas	1,002
29.	Proyecto de ley sobre nomenclatura de los Ministerios	1,002
30.	Memoria del Ministro de Gobierno	1,500
31.	Revista de la Policía Nacional	500
32.	Proyecto de ley sobre Derecho Internacional Privado	600
33.	Memoria del Ministro de Agricultura y Comercio	1,500
34.	Informe del Director General de Lazaretos	1,000
35.	Informe del Ministro de Hacienda	300
36.	Informe del Presidente de la Corte de Cuentas	600
37.	Cuarto informe anual del Director Nacional de Higiene	400

Nº de orden.	Nombre de la obra.	Edición de la obra.
38.	Informe del Ministro de Obras Públicas	300
39.	Proyecto de ley sobre Presupuestos Nacionales	400
40.	Informe del Interventor de Explotaciones petrolíferas	400
41.	El Alma de Colombia, por Arturo Quijano	500
42.	Mensaje presidencial	2,000
43.	Censo de población de la República de Colombia	3,000
44.	Proyecto de ley sobre servicio de aguas	150
45.	Sugestiones concernientes al programa de empréstitos para Colombia	600
46.	Concepto del Procurador General de la Nación, etc., etc	300
47.	Compilación sobre papel sellado y timbre nacional	11,150
48.	Proyecto de ley por la cual se derogan algunas leyes, etc	350
49.	Informe de la Sala de lo Contencioso Administrativo	300
50.	Informe del Presidente de la Corte Suprema de Justicia	500
51.	Proyecto de ley sobre sistemas de reemplazos de tropas	400
52.	Proyecto de ley sobre subvención a las vías férreas departamentales	350
53.	Informe sobre las Aduanas por la Misión de Consejeros Financieros	500
54.	Documentos relativos a Cortissoz, Correa y Compañía	2,000
55.	Revista de Jurisprudencia número 73	700
56.	Proyecto de ley sobre derechos de la mujer	1,000
57.	Ley 25 de 1923	1,500
58.	Memoria del Ministro de Obras Públicas	1,500
59.	Ley 31 de 1923	1,500
60.	Memoria del Ministro de Instrucción Pública	1,000
61.	Revista de Jurisprueencia número 74	700
62.	Informe sobre establecimientos bancarios	1,000
63.	Informe del Administrador General de Telégrafos	1,500
64.	Ley 34 de 1923	1,500
65.	Revista Agrícola número 4	600
66.	Informe del Administrador General de Correos	1,200
67.	Documentos sobre Organización Judicial y Procedimiento Civil	250
68.	Contradicciones Históricas, por Luis Orjuela	1,000
69.	Ley 47 de 1923	1,500
70.	Proyecto de ley sobre el Banco Agrícola e Hipotecario	500
71.	Alegato del apoderado de la Nación, etc., etc	600
72.	Informe del Presidente de la Corte Suprema de Justicia	250
73.	Catecismo de la Doctrina Cristiana	20,000

Nº de orden.	Nombre de la obra.	Edición de la obra.
74.	Decretos números 1704 y 1705	2,000
75.	Ley 46 de 1923	1,500
76.	Informe del Administrador de la Aduana de Barranquilla	1,000
77.	Proyecto de ley por la cual se honra la memoria de un eximio ciudadano	500
78.	Circular del Administrador General de Correos	1,200
79.	Catálogos e índices del Ministerio de Guerra	100
80.	Revista de Higiene números 134 a 140	700
81.	Revista de Jurisprudencia número 75	700
82.	Revista de la Policía Nacional número 71	500
83.	Revista Agrícola número 5	600
84.	Programa sintético de instrucción, etc	150
85.	Sentencia de la Corte Suprema de Justicia en la Empresa del Ferrocarril del Norte	1,000
86.	Presupuesto Nacional de rentas y Ley de Apropiaciones	750
87.	Código de Hidrocarburos	1,500
88.	Boletín de Minas y Petróleos número 1.°	500
89.	Compilación sobre impuesto sobre la renta	20,000
90.	Bienes ocultos de la Nación	2,000
91.	Revista de Jurisprudencia número 77	700
92.	Revista Médica número 499	650
93.	Revista de la Biblioteca Nacional números 6 y 7	500
94.	Boletín de Historia y Antigüedades número 163	550
95.	Lista del Cuerpo Diplomático extranjero	250
96.	Revista Telegráfica número 45	1,000
97.	Exposición del Presidente de la República a los colombianos	10,000
98.	Revista Médica números 474 a 486	650
99.	Arreglo de límites entre Colombia y Ecuador	300
100.	Revista de Jurisprudencia número 78	700
101.	Revista del Ministerio de Obras Públicas número 1.°	500
102.	Indice del tomo IV de la Revista Agrícola	600
103.	Censo de población de la República de Colombia	2,000
104.	Revista de Jurisprudencia número 79	700
105.	Revista Médica número 500	700
106.	Escalafón general del Ejército activo	200
107.	Contestación del Excelentísimo señor Presidente de la República al memorial de los dignatarios de los obreros sin trabajo	5,000
108.	Informe del Ministro de Hacienda	1,500
109.	Cantos de Gloria, por Alfredo Gómez Jaime	5,000
110.	Guía Postal	2,000
	Total	163,968

PASTAS

Nº de orden.		Pastas hechas.
1.	Palacio presidencial	34
2.	Senado de la República	57
3.	Cámara de Representantes	17
4.	Ministerio de Gobierno	465
5.	Ministerio del Tesoro	19
6.	Ministerio de Hacienda	28
7.	Ministerio de Industrias	24
8.	Departamento de Contraloría	40
9.	Corte Suprema de Justicia	2
10.	Administración General de Telégrafos	43
11.	Administración General de Correos	42
12.	Procuraduría de Hacienda Nacional	15
13.	Superintendencia Bancaria	25
14.	Archivo del Congreso	23
15.	Dirección General de la Contabilidad Nacional	5
16.	Policía Nacional	6
17.	Imprenta Nacional	65
18.	Corte de Cuentas	31
19.	Observatorio Nacional de San Bartolomé	173
20.	Tribunal Superior del Distrito Judicial	1
21.	Agencia de Ejecuciones Fiscales	1
22.	Dirección General de Lazaretos	2
	Total	1,118

LIBRETAS

Nº de orden.		Libretas hechas.
1.	Ministerio de Gobierno	10
2.	Ministerio del Tesoro	155
3.	Ministerio de Hacienda	100
4.	Ministerio de Obras Públicas	4,250
5.	Departamento de Contraloría	17,359
6.	Administración General de Correos	1,912
7.	Administración General de Telégrafos	4,924
8.	Policía Nacional	2,969
9.	Dirección de Obras Públicas Nacionales	1,150
10.	Juzgados Superiores	77
11.	Biblioteca Nacional	316
12.	Agencia de Ejecuciones Fiscales	4
13.	Juzgado de Menores	50
14.	Penitenciaría Central	120
15.	Imprenta Nacional	65
	Total	33,461

EXFOLIADORES

	Exfoliadores hechos.
Palacio presidencial	70
Senado de la República	6
Cámara de Representantes	441
Consejo de Estado	24
Ministerio de Gobierno	4
Ministerio de Hacienda	91
Tesorería General de la República	100
Contabilidad Nacional	5
Administración General de Correos	14
Administración de Hacienda	40
Policía Nacional	15
Impuestos de Consumo	10
Penitenciaría Central	38
Fiscalía Primera del Tribunal Superior	2
Total	368

CUADRO que representa las impresiones hechas en la Imprenta Nacional, de 1º de mayo de 1923 a 30 de abril de 1924.

Nº de orden.		
1.	Administración General de Correos	5.732,298
2.	Administración General de Telégrafos	5.005,880
3.	Ministerio de Gobierno	632,519
4.	Ministerio de Instrucción y Salubridad Públicas	116,355
5.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	150,370
6.	Ministerio de Industrias	35,350
7.	Ministerio de Obras Públicas	632,918
8.	Ministerio de Correos y Telégrafos	112,000
9.	Ministerio de Relaciones Exteriores	16,280
10.	Ministerio de Guerra	10,828
11.	Tesorería General de la República	22,140
12.	Juzgados	31,056
13.	Oficina de Medicina Legal	6,310
14.	Presidencia de la República	24,743
15.	Corte de Cuentas	4,300
16.	Corte Suprema de Justicia	3,364
17.	Policía Nacional	522,655
18.	Biblioteca Nacional	25,602
19.	Consejo de Estado	2,300
20.	Dirección General de Lazaretos	14,700
21.	Dirección General de Estadística	680,500
22.	Dirección de la Imprenta Nacional	72,247
23.	Impuesto sobre la Renta	32,950
24.	Cámara de Representantes	67,655
25.	Tribunal Superior	6,830

Nº de orden.		
26.	Senado de la República	1,948
27.	Juzgado Nacional de Ejecuciones Fiscales	19,735
28.	Departamento de Contraloría	463,077
29.	Oficinas varias	9,981
	Total	14.476,891

RESUMEN

De obras	1.574,169
De Revistas	39,260
De periódicos	2.627,625
De timbres	14.476,891
Suma total	18.717,945

ESTABLECIMIENTOS DE CASTIGO

INFORME

del Director General de Prisiones.

República de Colombia—Dirección General de Prisiones—Bogotá, junio de 1924.

Señor Ministro de Gobierno—En su Despacho.

Compláceme presentar en este año el informe anual de la marcha del ramo administrativo confiado a mi cuidado, al propio Ministro que en 1914 presentó a las Cámaras Legislativas el proyecto reorgánico de él y que posteriormente autorizó la Ley 35 y los decretos reglamentarios de ella.

Esta feliz circunstancia hace que el presente año limite el informe a cuestiones de fondo, sin pretender en manera alguna decir la palabra final al respecto, ni acertar en todos los conceptos que en el curso de él estampe.

Cada un día me convenzo más de que en el ramo de Prisiones no hemos adelantado nada y que sólo hemos atendido automáticamente a su movimiento; por eso en este año trataré de anotar los tropiezos que ha tenido y tendrá, para que Su Señoría, con su claro talento y dilatada ilustración, los remueva, así como contribuyó a poner los primeros jalones de la reforma.

La Ley 35 de 1914 dividió los establecimientos de castigo y detención en dos categorías: los nacionales y los municipales; creó las guardias especiales de ellos; ordenó la clasificación de los establecimientos de castigo por la duración de las penas; la manera de cumplirse éstas; la creación de una Dirección General de Prisiones; la organización de una Penitenciaría Central modelo; determinó las condiciones del personal directivo de las Penitenciarías mayores; la organización en esta capital de de un casa de corrección para menores, y el fomento de las sociedades de patronato.

El Gobierno, por medio de los Decretos 1547 de 1914, 729, 1957 y 1992 de 1915, y el 220 de 1916, reglamentó los principales puntos de esa Ley.

. . . . . .

El ramo económico es otro punto que encierra graves problemas en nuestro territorio.

La inspección y fiscalización requieren actividad y medios adecuados de locomoción.

¿Cuenta la Dirección General con los elementos necesarios para llenar cumplidamente su deber? Aun a riesgo de hacerme largo debo decir toda la verdad.

Tengo para mí que la ciencia no es infusa, y que, por consiguiente, para adquirirla se necesita estudio y meditación constantes. Para lo primero medios de hacerlo por la lectura de obras, revistas y folletos que traten de la materia y de las que le son afines; y para lo se-

gundo, local adecuado en donde el Jefe del servicio pueda instalarse y dedicarse a la deliberación, sin que se le distraiga, por algunas horas.

En la actualidad no existen en mi oficina sino unas pocas leyes a contar de 1914 en adelante, y una mala colección de ordenanzas pedida por mí a los Departamentos. ¿En dónde puede el Director progresar en los conocimientos y adelantar en la ciencia? La asignación de que disfruta no le permite adquirir las obras científicas para hacerlo.

A la Dirección concurren gentes de las distintas clases y condiciones sociales; y es lo natural que el Director sienta rubor al recibirlos en un local tan desmantelado, teniendo que esperar unos de pie mientras se desocupan los pocos asientos que actualmente hay.

El servicio de estadística penal y carcelaria necesita grandes libros y empleados dedicados exclusivamente a él, en donde no se les interrumpa en sus labores. Estos no pueden ser menos de dos, dado el número considerable de penitenciarías y de cárceles existentes y la ninguna colaboración de los empleados de tales establecimientos, a pesar de los cuadros impresos que se les reparten.

Debido a esta circunstancia es lo común que al hacer el estudio de ellos para inscribirlos en los libros, tengan que devolverse con explicación de los motes de las columnas y la manera de llevarlos, cosa dispendiosa, que necesita espacio, archivadores y libertad para fijar la atención.

Su Señoría comprenderá esta labor en país como el nuestro, en donde no es raro sino lo ordinario, recibir correspondencia después de un mes; de suerte que mientras los cuadros vienen, se estudian y devuelven a su origen, transcurren meses cuando llegan. Otras veces ocurre que en la carencia de útiles los cuadros se amontonan y confunden; y en otras que llegan a la cárcel o penitenciaría, y como allí no se llevan los libros en debida forma, o no se devuelven con las correcciones o se llenan de cualquiera manera, llegando el caso de que personas que figuran en un cuadro como dadas de baja, no figuran en las altas de los meses anteriores. Así la tarea es ímproba y la estadística no puede ser exacta.

Por eso soy de concepto que para este servicio se necesitan dos empleados consagrados por entero a él, que tengan su lugar y estantería adecuados y en donde no se les interrumpa en sus labores.

Disponen los decretos ejecutivos reglamentarios que los establecimientos de castigo y detención formen sus cajas especiales para que poco a poco vayan economizando al Tesoro Nacional algunos renglones de la Ley de Apropiaciones, como hoy se llama el Presupuesto de gastos; y luégo se ordena por decreto posterior que al saberse lo que a esas cajas éntre se formule un cuadro para ver qué gastos pueden eliminarse de allí.

Fuera de esto, los dichos establecimientos tienen partidas especiales para alumbrado, medicinas, útiles de escritorio, aseo, higiene, agua. De lo que inviertan debe tener conocimiento la Dirección; y de la comparación de las dos cuentas puede obtenerse el resultado que el Gobierno desea.

Como el movimiento del personal de presos es constante, y como en armonía con él deben estar los gastos de alimentación, puesto que ésta se paga por valor de raciones diarias que no es igual en todas partes, se ha abierto un libro especial de estas cuentas, que requiere un empleado especialmente consagrado a él, que pueda obrar con liber-

tad y sea como el tenedor de libros de esta oficina, con su estantería especial.

Mas como es lo natural que la Dirección sepa cuál es el personal que maneja, que lo conozca por sus nombres y apellidos, que se pueda imponer en un momento dado de los cambios verificados, y que tenga pleno conocimiento de lo que se gasta mensualmente por esa causa, se ha dispuesto que se lleven dos libros en que se hagan constar estas circunstancias, agregando ese trabajo al encargado del ramo fiscal; pero he notado la deficiencia de ese servicio, y me prometo mejorarlo cuando esté en mejores condiciones la Dirección.

El Decreto 75 de 1923 dispuso la creación del Archivo Judicial Nacional como dependencia de esta Dirección; y otro posterior ordenó lo propio y la expedición de ciertos certificados para la clasificación de las penas y su reagravación; pero como no se ha podido obtener el archivador necesario, las sentencias se han venido amontonando sin clasificación y sin estudio alguno.

Para asegurar la exactitud de las informaciones dispuso el Decreto últimamente citado que se formara en la Dirección, como complemento del archivo judicial, un gabinete o fichario antropométrico nacional, con copias de las fichas de las penitenciarías y cárceles de Distrito Judicial; pero este servicio no se ha organizado por falta de los gabinetes y del mueble para el fichario en esta Dirección.

Este servicio necesita, fuera de los muebles necesarios, un empleado que lo atienda como debe ser, versado en antropometría.

Como la correspondecia es enorme y se requiere también llevar el movimiento del material de guerra y el material común que se distribuye a los establecimientos, se necesitan un Oficial Escribiente y un Portero, a más del Secretario.

Recapitulando, se tiene el siguiente personal:

Dos Escribientes para la estadística penal.
Un Escribiente para el ramo fiscal.
Un Escribiente para el archivo judicial y el fichario antropométrico.
Un Escribiente.
Un Portero Escribiente; y
Un Oficial de Registro.

Es necesario también un local decente con mueblaje adecuado para el despacho privado del Director, con sus obras de consulta y la legislación nacional y departamental del país.

Un local amplio, con sus muebles correspondientes, para los servicios estadísticos, fiscal y archivo judicial.
Otro para la Secretaría y archivos generales.
Otro para depósitos y archivos viejos.
Hoy se tiene:
Un Director.
Un Secretario.
Un Escribiente; y
Un Portero Escribiente.

Para los servicios de estadística fiscal, archivo judicial, se ha tenido que recurrir a miembros de la guardia de la Penitenciaría Central, Cárcel de Sumariados y Sección 1ª de Presidio. Y debo confesarle que al encargarme del puesto quiese retirar esos empleados para

llevarlos a las guardias respectivas; pero al ejecutarlo quedaron paralizados todos los servicios, no quedándome sino la alternativa de dejar las cosas como estaban, o como quedaron al realizar mi pensamiento, y opté naturalmente por lo primero.

Posteriormente, viendo que el ramo de estadística penal estaba muy atrasado y que los informes del ramo fiscal que se pedían eran dispendiosos, tuve que traer uno más.

Como no es posible que el Director posea conocimientos en todos los ramos del saber humano, creo yo de necesidad hacer una reforma, disponiendo que los Médicos de las casas de Paiba, Cárcel de Sumariados y Penitenciaría Central, formen un cuerpo consultivo de la Dirección en materias relacionadas con esa especialidad.

También debería tener la Dirección una Junta Asesora de profesores en ciencia penal y penitenciaria, con quienes pudiera estudiar y acordar un buen régimen penitenciario y carcelario para Colombia.

Si queremos progresar, si deseamos afrontar resueltamente el problema de la delincuencia y su represión, debemos ensanchar los servicios perfeccionándolos en su desarrollo, pero sin perder de vista que estamos en Colombia y que se debe legislar para sus habitantes en armonía con sus fuerzas fiscales y económicas.

Pero si la última reforma no fuere posible, yo me atrevería a insistir en que se mejorara a la Dirección dotándola de los servicios indicados antes, de locales, biblioteca y personal, pues no es justo, no es racional que a ramo tan importante se le relegue a último lugar por todos aspectos.

PERSONAL DEL RAMO

Punto es éste de grande importancia, cuya solución ha tropezado con obstáculos insuperables.

Este personal puede considerarse o dividirse en dos categorías: el directivo y el de las guardias; ambos dos se complementan.

El directivo a su vez puede divirse en dos: el directivo de cárceles y el de penitenciarías.

Ambos deben tener dotes sobresalientes de organizadores, conocimientos de los principios generales de legislación penal, algunos rudimentos de pedagogía, dotes de mando y absoluta consagración.

Las condiciones del personal directivo de las penitenciarías deben ser mayores, como con justa razón lo indica el numeral *e*) del artículo 5º de la Ley 35.

Antaño el personal para los establecimientos del ramo se buscaba entre los que tuvieran dotes de capataces; pero esos no sirven hoy, pues su misión es distintísima.

En la actualidad se piensa por muchos que a esos puestos pueden llamarse los fracasados en otros ramos, los inútiles, aquellos a quienes se desea colocar por estas o aquellas consideraciones personales o políticas; y de ahí el que a muchos sea imposible hacerles conocer y apreciar sus principales deberes, pues no es raro el caso de encontrar personal que a duras penas sabe leer y escribir.

Muy de acuerdo estoy con Su Señoría en que el personal de Alcaides y Directores de cárceles se escoja de fuera de las respectivas cabeceras de Distrito o de Circuito, pues así podrá obrar con más libertad, independencia y justicia.

El personal de las guardias debe ser escogido: que sepa leer y escribir correctamente, que tenga algunas nociones de higiene e instrucción cívica, de suma honradez, de hábitos morales ajustados y capaz de comprender sus delicados deberes, y de inteligencia despejada que le permita apreciar debidamente las acciones de los presos; y si se me permite que no sea absolutamente pobre o indigente, con valor suficiente para afrontar cualquiera circunstancia, pero no carácter irascible y violento.

La Dirección confronta a diario el problema de la escogencia del personal, pues raras veces logra obtenerlo de las condiciones necesarias, porque gentes que las reúnan, no se comprometen por asignaciones tan mezquinas como las que hoy tienen; es pues indispensable y urgente legislar sobre el particular cuanto antes.

Tiene la Dirección otro problema: la Ley de Apropiacianes señala fijamente el personal de las penitenciarías y cárceles de Distrito Judicial y algunas de Circuito; y como en veces el personal de presos aumenta o se necesita sacarlos a trabajar, ese personal viene a ser insuficiente, produciéndose el paro de los trabajos, y con él la ociosidad, que es el peor enemigo de cualquier sistema penitenciario.

Y no es eso sólo. Se hacen las asignaciones sin consultar la localidad ni el trabajo, resultando con ello que los empleados de las costas y algunas poblaciones donde la vida es demasiado cara, tienen igual o menor sueldo que los de las poblaciones donde la vida es barata o el trabajo casi nulo. Y como esta anomalía resulta de que esas asignaciones las han calculado oficinas que no saben sino de la existencia del ramo, mas no sus pormenores, creo yo que debe disponer una ley que la Dirección presente anualmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el presupuesto del ramo.

Quiso el legislador en el año pasado que una Comisión de notables penalista acometiera la reforma del Código Penal; pero yo creo que esa reforma tendrá por base en la ejecución de algunas penas el trabajo diario. Pero ese trabajo no podrá realizarse si el legislador no vota partida para montar talleres en las penitenciarías y en las cárceles de cumplimiento de penas. Dejar la organización y montaje de los talleres a las solas fuerzas productoras de tales establecimientos, es sencillamente procurar su ruina o la del sistema penitenciario que se adopte.

En diversos informes y notas he solicitado con ahinco se disponga la separación completa de las cárceles nacionales y departamentales, como que con su promiscuidad se viola la ley orgánica del ramo y el propio Código Penal, y es una muralla contra la cual se estrellan todas las energías de la Dirección en materia de organización y reglamentación.

Van hoy a las cárceles y aun a las penitenciarías los sindicados por infracciones de policía local o condenados por ella, produciéndose una confusión lamentable entre los que son responsables de delitos, con los simplemente violadores de disposiciones policiacas; los delincuentes por homicidio o robos, con los contrabandistas o ebrios transitorios.

¿Resultados de esa promiscuidad? Si escribiera este informe para sólo Su Señoría, no tendría necesidad de apuntarlos; pero como él tiene que ser conocido del público, me veo en la obligación de hacerlo.

Los Alcaides y Directores tienen obligación de llevar el libro de

altas y bajas de toda persona que éntre al establecimiento en calidad de preso o detenido; y como el movimiento de esta clase, o sea de infractores de policía local es considerable, el trabajo de la inscripción es enorme y requiere aumento de personal directivo y de custodia; y como en un establecimiento cualquiera que él sea no puede haber más que una sola dirección, síguese que el aumento de ese personal tiene que decretarlo y pagarlo la Nación, confundiéndose por ese medio servicios nacionales con departamentales y municipales, produciendo un alza considerable de los gastos nacionales. Por economía debiera decretarse la reforma que pido.

De ordinario los Alcaides y Directores no alcanzan a distinguir entre presos que corren por cuenta de la Nación y los que deben ser alimentados por los Departamentos y Municipios; y sin quererlo hacen de cargo de la Nación gastos que lo son de otras entidades.

Y ocurre frecuentemente el caso de que cuando se llega a obtener que los Departamentos y Municipios alimenten sus propios presos, la diferencia en las raciones y la manera de suministrarlas y las horas son tan diversas que se originan reclamos, revueltas, desórdenes. Esta circunstancia creo demuestre que por razones categóricas de orden y economía debe decretarse la absoluta separación que indico.

Los infractores de policía entran y salen, y su detención no puede ser tan severa como para los delincuentes por delitos de la competencia del Poder Judicial; y eso permite el que éstos tengan medios a su alcance para burlar la justicia y para evadirse, por más esfuerzos que hagan las autoridades y los encargados de su custodia.

Decía antes que el procedimiento actual amalgama presos de diversas categorías, y es la verdad. Allí encontrará Su Señoría responsables de contrabandos de aguardientes o guarapos, personas que por su ebriedad momentánea, quizá inconscientes o acosados por el hambre, en íntima sociedad con rateros empedernidos, con malhechores en cuadrilla, con homicidas; y ya se imaginará los resultados de semejante contubernio. De suerte que por razones de justicia, de recta aplicación de la ley, de moralidad, la medida que propongo se impone con caracteres de inaplazable.

La promiscuidad hace que Gobernadores, Prefectos y Alcaldes, y aun los Personeros Municipales, quieran mandar en las cárceles, aun con detrimento de los reglamentos, dando órdenes verbales de detención, o hasta nueva orden, u ordenando sacar los presos a barrer, desyerbar las calles y plazas, no sólo a sus correccionales, sino también a los sindicados o encausados por delitos comunes, produciendo aquello choques con los Alcaides.

Presenta esta amalgama el inconveniente de que siempre se coloca en los cuadros estadísticos personal que no corresponde a las cárceles nacionales, lo que duplica los esfuerzos de los oficiales encargados de la estadística, quedándose ésta en lo general incompleta, sin poder dar base a un estudio firme de la penalidad y delincuencia.

Es necesario a la Dirección hacer conocer sus disposiciones a todos los establecimientos de su dependencia, ilustrar a sus subordinados sobre los objetivos de su misión y manera de realizarlos, dar instrucciones sobre régimen y disciplina de manera de hacer esto un todo armónico en la República, pero tropieza con el inconveniente insuperable de la carencia de medios.

Escribir todo en máquina resulta costoso y tardío, pues no tiene personal, y ni siquiera máquinas de escribir, sino unas pocas muy

malas. Solicitar su publicación en la Imprenta Nacional es procedimiento dispendioso y tardío, pues toda nuestra sabia ciencia administrativa se reduce al expedienteo y la complicación que él produce. Publicarlo en imprenta particular, la Dirección no cuenta en la Ley de Apropiaciones ni con partida suficiente para comprar una pluma.

Yo solicité en mi informe pasado que se dotara a la Dirección de una imprenta pequeña que sirviera para imprimir una revista, a fin de colocarla en la Casa de Menores o en la Penitenciaría Central, dotándola de un maestro director y del material necesario. Creo estar en lo cierto respecto a la conveniencia de esta medida.

Creo, señor Ministro, que la mala administración colonial de España en Colombia se debió al procedimiento formulario y sacramentario que tomó de los romanos, que produjo el efecto que nos señala la historia de que las reales ordenes se obedecían pero no se cumplían.

Y aunque para los monarcas españoles aquello tenía su razón por la distancia, nosotros hemos resuelto seguir sus normas en formas más o menos exactas, hasta el extremo de que el más ignorante en punto dado es el que tiene obligación de saberlo todo para dirigirlo.

Se palpa o se siente en una oficina superior algún defecto, alguna irregularidad, hay que ocurrir al expediente, que de ordinario lo deja tan a oscuras como antes, y sin embargo, debe resolver el punto mal aclarado o injustamente explicado.

Yo creo que en este ramo no debe recurrirse a ese procedimiento, porque en él se trata de cuestiones científicas, aun cuando no lo parezcan; y que a una cosa sencilla de reglamento pueden dársele caracteres graves, sea porque se pretenda el cambio de una persona y la colocación de otra, o porque el acusado no es del agrado de otras autoridades por circunstancias diversas; o al contrario, se pretenda la permanencia de un sujeto determinado a costa de las disciplinas penitenciarias; o porque una medida dictada por la Dirección, mal entendida y peor aplicada, ha parecido inconveniente a personas extrañas al ramo, porque se aleja de los procedimientos del siglo antepasado, o porque no alcanzan a comprender sus fines todos.

Por eso soy de concepto se disponga que el Director, personalmente, visite anualmente un número derterminado de penitenciarías y de cárceles; y extraordinariamente, cuando él lo creyere necesario.

El reciente caso de la Sección 2ª de Presidio, puedo alegarlo en confirmación de mi tesis.

Existe otro grave inconveniente para el implantamiento de una buena organización penal y penitenciaria: el ejercicio de la facultad gubernativa concedida por el artículo 114 del Código Penal y la Ley 81 de 1922. El principio general de tales disposiciones es el de conceder la gracia de libertad condicional al preso que en cumplimiento de la pena haya observado buena conducta, disminuyéndosela hasta en una tercera parte. Esta facultad reside en el Gobierno Nacional, quien puede, y lo ha hecho así, delegarla a sus agentes.

En primer lugar se ha hecho de tal disposición una fórmula sacramental rebajándose siempre la tercera parte, sin caer en la cuenta que la disposición permite la graduación al emplear la locución *hasta una tercera parte.*

En segundo lugar, no todos los Gobernadores ejercen de igual manera la delegación, llegando hasta el extremo de que con certificados de conducta regular conceden automáticamente la rebaja de una

tercera parte, y ocasiones ha habido de que la conceden sin merecerla y aun sin tener derecho a ella.

Todo esto depende de la falta de unidad en el procedimiento; de los resabios heredados de nuestros mayores de un sistema formulario automático, y de la poca y ninguna importancia que se da a las ciencias penal y penitenciaria. Por estas razones solicité de la Comisión Revisora del Código Penal que se determinara que la facultad de otorgar la libertad condicional residiera en el Ministro de Gobierno sin poderla delegar.

En tesis general establece el Código Penal que los condenados a seis meses o menos cumplan su pena en la cárcel que determine el Juez o la autoridad política, sin fijarse en el agregado de que esto acontecerá cuando no haya lugar de reclusión a menos de 2 miriámetros.

Estas disposiciones y nuestra propensión a lo formulario y sacramental, han producido el efecto de que no sólo se ha dejado cumplir las penas de presidio y reclusión a los sentenciados de seis meses sino aun a sentenciados a mayor pena.

Debido a esto la Dirección propuso, y el Poder Ejecutivo sancionó, que las penas de presidio y reclusión de seis meses o menos, y la de prisión, se cumplieran en las cárceles del Distrito Judicial respectivo.

No por nimia callaré otra circunstancia que entorpece y anula la acción de esta Dirección, con grave detrimento de la ley y de los reglamentos.

De acuerdo con la Ley 35 de 1914 y su Decreto reglamentario número 1547 del mismo año, corresponde a la Dirección General de Prisiones la inspección suprema y organizar el trabajo de presidiarios, reclusos y detenidos.

En muchas ocasiones desde los Alcaldes hasta los Gobernadores han hecho caso omiso de esta Oficina, llegándose al extremo de pedir que la acción de la Dirección y de sus subalternos se limite a custodiar y a impedir que los presos se fuguen, y que ellos o sus subordinados sean los organizadores de los trabajos.

Con la implantación de esta medida, ¿qué quedaría de la facultad concedida por la ley a esta Dirección? Y tan allá se ha ido que simples agentes de trabajo han manifestado que si el asunto es de simple disposición reglamentaria sería fácil remediarlo.

Todo esto depende de que los colombianos pretendemos saberlo todo, de que un simple ciudadano o autoridad de pequeñas funciones quiere sobreponerse a toda otra que le salga al paso en sus pretensiones, prevalidos tal vez de las mayores relaciones particulares con la suprema autoridad del Estado.

Todas estas libertades hacen nugatoria la acción reglamentaria concedida por la ley a la Dirección del ramo, y con ella darán al traste con la disciplina y moralidad de los establecimientos penitenciarios y carcelarios.

Luchando contra todos estos inconvenientes y otros más, que callo por no extenderme en demasía, la Dirección ha logrado en el curso del año pasado y lo corrido del presente, organizar medianamente los servicios fiscal y de estadística, comenzando a formar el archivo judicial nacional; ha visitado las Penitenciarías de Medellín, Ibagué, Tunja y Central, rindiendo un extenso informe sobre el particular; ha organizado y reorganizado las Secciones 1ª y 2ª de Presidio, per-

sonalmente, y por escrito la 4ª; ha presentado los proyectos de decretos sobre reglamentación de la Ley 15, sobre colonias penales, y el sobre lugar de cumplimiento de algunas penas; tiene presentados los proyectos de decretos sobre organización de la Colonia Penal y Agrícola de Acacias, y el de organización de la Casa de Menores de Paiba, con una larga exposición de motivos, que están al estudio de Su Señoría; ha presentado su concepto a la Comisión Revisora del Código Penal; ha dictado los reglamentos completos para la Sección 2ª de Presidio y atendido todas las consultas que se le han dirigido, fuera de otras muchas cosas de menor importancia.

PENITENCIARÍAS Y CÁRCELES

En mi concepto, ya lo he dicho en varias ocasiones, la Nación no tiene un solo edificio propio que pueda llevar el nombre de penitenciaría; ni los Departamentos, fuera de Antioquia, cuentan con cárceles propiamente tales. Con semejantes elementos, ¿qué reforma penitenciaria saludable puede implantarse?

Los distinguidos criminalistas que integran la Comisión Revisora del Código Penal pueden hacer una obra magistral y plena de ciencia; pero su labor se estrellará contra el muro infranqueable de falta de elementos para ponerlos en práctica.

La revisión del Codigo Penal sin la del Judicial en materia criminal será un esfuerzo estéril si no perjudicial, porque querer implantar ideas modernas de penalidad y ciencia penitenciaria con puntales añejos e inconexos, en veces, como lo es el Libro 3º del Código Judicial, es sencillamente un contrasentido.

En mi informe general anterior, en otros parciales y en mi concepto a la Comisión Revisora he dicho, y hoy lo repito, que si queremos la reforma del Código Penal, construyamos penitenciarías y cárceles que sean armónicas con el plan de la reforma.

Emprendamos resueltamente la construcción de cuatro penitenciarías siquiera, en donde se puedan reunir los sentenciados a penas mayores de diez años, dejando los claustros antiguos de monjas y de frailes para penas menores; y oblíguese a los Departamentos a construír siquiera las cárceles de Distrito Judicial y a buscar y adoptar locales cercados, higiénicos y seguros para cárceles de Circuito, dejando los actuales para las municipales y correccionales.

Para la construcción de las penitenciarías me atrevo a proponer el plan siguiente: ábrase un concurso entre los arquitectos nacionales, y si se quiere, nacionales y extranjeros, con los delinemientos generales de la reforma que consulte la solidez, higiene, seguridad y comodidad, y también la economía en su construcción, y para la vigilancia, acordada por la Dirección, asesorada por los profesores de Derecho Penal de la Escuela Nacional y un arquitecto graduado y de práctica.

Esta misma Comisión estudiará los planos, presupuestos y exposiciones que se presenten y adoptará el que mejor le pareciere.

Adoptado uno, se ordenará su ejecución por el Ministerio de Obras Públicas, previa escogencia de los sitios adecuados y de capacidad suficiente, con intervención en ésta y en la ejecución de las obras, de la Direción General de Prisiones.

Procedimiento igual puede emplarse para la construcción de cárceles de Distrito y de Circuito Judicial.

Para formar los presupuestos puede tenerse en cuenta que en la ejecución de las obras pueden emplearse presos, de acuerdo con las Reglamentaciones de la Dirección General del ramo.

Muchos dineros se han gastado y se gastan en otros ramos, y hasta el presente no he visto un solo renglón del Presupuesto en que apropie partida para cumplir con el precepto del artículo 7º de la Ley 35 de 1914.

Artículos brillantes, tesis de grado encomiadas se han escrito y publicado, criticando nuestros procedimientos penitenciarios, notando en ellos hasta la falta de vidrios en los ventanales o claraboyas de las antihigiénicas y estrechas celdas; pero nadie, que yo sepa, ha clamado por la ausencia de partidas para la construcción de penales y de cárceles.

Hemos tenido fiebre de ferrovías, fiebre de colonias penales, fiebre de aviación, fiebre de reformas técnicas, fiebre de todo, hasta de bustos y de pilas; yo creo que es llegado el tiempo de tener fiebre de construcción de casas de corrección y de reforma, pero fiebre gradual y no súbita ni inconsiderada, sino lenta, segura y armónica con nuestras capacidades, sin adornos ni oropeles, con seriedad y sencillez.

¿De qué nos servirán las ferrovías, las colonias penales y agrícolas, las naves aéreas, si la inseguridadad impera, si la delincuencia se acrecienta por carencia de buenos establecimientos de reforma y corrección?

Yo quisiera hacer ver a su Su Señoría de una manera objetiva y directa nuestras penitenciarías; pero como esto no será posible, creo deber mío hacerlas conocer por el presente, advirtiéndole que no tengo interés ninguno en engañarlo, y que sólo me mueve a hacerlo el anhelo mío como colombiano de buscar en Su Señoría un apoyo consciente para la reforma que propongo.

Penetre Su Señoría a la Penitenciaría Central, y allí sentirá pena de ver la Dirección instalada en cuartos estrechos, atestada de papeles, estantes, mesas, artefactos, y en medio de todo eso a los empleados que escasamente pueden moverse.

Siga adelante y encontrará pasillos oscuros, sin aireación, dormitorio para la guardia en iguales condiciones y sin lugar especial para tomar los alimentos; un rastrillo estrecho de pocas celdas, con un número crecido de enjuiciados y algunos sumariados en la más completa ociosidad; otro en iguales condiciones para penados; sobre ellos la enfermería, estrecha para el número de recluídos y sin capacidad para hospitalizar a los miembros de la guardia, ni para aislar presos con enfermedades contagiosas; la sala de cirugía, que da grima verla; una pieza en el patio de las escuelas de recreación para tísicos, donde están instalados orinales para tísicos; un pedazo de la planta baja en donde existen amontonados los talleres de carpintería, encuadernación, hilados y tejidos; otra con unos cuantos telares desocupados, donde diz que se tiene intención de organizar talleres semejantes para enjuiciados; una herrería con escasísima y vieja herramienta, sin materiales; una planta eléctrica, cuya caldera tiene remiendos de toda clase, con acumuladores vacíos, y así de lo demás.

Los excusados da grima verlos, y los baños se toman en público, en una alberca pequeña o en derivaciones, de una acequia que corre por la parte alta del patio.

¿Podrá ser esto una penitenciaría moderna y más modelo de las de la República? ¿Podrá darse a ella una reglamentación uniforme, seria y científica, albergándose en ella penados por delitos comunes y de policía, enjuiciados, sumariados y reclusos? ¿Podrán allí establecerse talleres sin locales, ni herramienta, ni materias primas?

Esta casa, señor Ministro, pertenece al Departamento de Cundinamarca; y hay leyes y ordenanzas que facultan a las dos entidades para negociar sobre su compraventa o la compensación de obras, sin que hasta el presente se haya solucionado el punto, a pesar de que el Gobierno Departamental ha propuesto al Nacional la solución del problema; y yo soy de parecer que se termine este negociado en cualquier forma, pero sobre todo entregando al Departamento el edificio, previo pago de las mejoras hechas en él por la Nación, pues el Departamento carece de cárcel de Distrito Judicial, y allí podríase colocar con algunas pequeñas reformas.

De la de Ibagué puede Su Señoría darse cuenta leyendo mi informe de visita y algunos especiales sobre ella, corroborados hoy por el comisionado del Ministerio de Obras Públicas para estudiar el costo y las reparaciones más urgentes.

El antiguo convento de monjas clarisas de Pamplona está destinado hoy: una parte para la Catedral, otra para cuartel, y la otra que da contra la Catedral, para penitenciaría y cárceles. Creo que estos solos datos serán suficientes para demostrar que no es lo que debiera ser.

La de Medellín no merece el nombre: es una casa particular en donde se han reunido los sentenciados del Departamento, y su vista causa impresión después de visitar la Cárcel del Distrito Judicial para terminar, y a donde se trasladaron ya los presos.

El local de la de Tunja es del Departamento, que está dispuesto a venderlo a la Nación. Si esta operación se realiza y se sacan de allí las cárceles de hombres y de mujeres, el edificio podrá ser adaptado sin mayor costo.

Las de Popayán, Pasto, Cartagena y Manizales no las conozco, pero me las figuro poco científicamente construídas.

Da grima y causa serias irregularidades el paseo cuotidiano de los presos por las calles de esta ciudad y de la de Medellín, especialmente para conducirlos a las oficinas que los piden. En toda nación se ha evitado el espectáculo con la adquisición de coches celulares, que consultan además la seguridad y la incomunicación del preso con los extraños al recorrer las calles y largas distancias. Creo necesario que el Gobierno obtenga dos para ésta y uno para Medellín, a cuyo Gobernador solicité el dato de en cuánto podría obtenerse allá.

Estas cosas parecen de poca importancia al común de gobernantes y al público en general; pero los hombres dedicados a esta clase de estudios les dan la importancia que realmente tienen en la investigación criminal y en el régimen carcelario.

Las cárceles de Circuito tienen su sección para mujeres; pero como éstas son de ordinario responsables a la renta de licores o de riñas o raterías, o correccionales, creo yo que el Gobierno Nacional no debiera costear en ellas celadoras, pues en realidad de verdad tal gastos corresponde a los Departamentos y a los Municipios.

RECLUSIÓN DE MUJERES

De acuerdo con el Decreto 1957 de 1915 existen cuatro reclusiones de mujeres en toda la República, fuera de las secciones carcelarias de las cárceles. Una en Bucaramanga, a cargo de las Hermanas de la Caridad, que sirve, como la cárcel de hombres, para toda clase de presas, y adonde van las sentenciadas en los dos Santanderes; una aquí dividida en dos: *El Buen Pastor*, a cargo de las monjas del mismo nombre, y otra en un tramo de la Penitenciaría Central, a cargo de las Hermanas de la Caridad. A la primera van exclusivamente las sumariadas y las correccionales; y a la segunda, las enjuiciadas y unas poquísimas sumariadas por causas especiales. Esta recibe las sentenciadas en Boyacá, Cundinamarca, Tolima y Huila. Otra en Medellín, dividida en dos secciones, una para sumariadas y enjuiciadas y correccionales, y otra para sentenciadas, a cargo de la comunidad de *El Buen Pastor*. A ellas van las sentenciadas en los tres Departamentos del litoral atlántico, Caldas y Antioquia. Otra en Popayán, a cargo de las Hermanas de la Caridad, para las sentenciadas en los Departamentos de Cauca, Nariño y Valle.

¿No le parece a Su Señoría que el Decreto mencionado hace de peores condiciones a las mujeres que a los hombres, destinándolas a otros Departamentos y a largas distancias, dejando sus hijos en abandono o teniendo que llevarlos consigo si son pequeñitos? Yo fuera de opinión que se corrigiera esto; pero como en la Ley de Apropiaciones todo es mecánico y férreo, por especificaciones perjudiciales en algunos ramos que impide su reorganización, quizá habrá necesidad de una ley que reforme todo esto.

Hablaré ligeramente sobre cada una de las de esta capital, en donde todo debiera ser modelo para lo de fuera.

El brazo sur del crucero está destinado para las mujeres, y en él se han construído recientemente por el Ministerio de Obras Públicas unas dos piecitas para las Celadoras, dos corredores amplios para oficios y clases, un lavadero, un baño de regadera para presas y otro para las celadoras. En los dos pisos altos están las celdas, en escaso número para el personal, una capillita y una pieza estrecha para enfermería. Carece de excusados inodoros de verdad, pues los actuales infectan hasta las sabandijas, y unos dos altos, de enfermería adecuada e higiénica, con catres, tendidos y ropas. Tal vez sería conveniente dotarla con un pedazo del amplio jardín que da hacia el Oriente, para que las mujeres puedan dedicarse al cultivo de las flores y hortalizas y al cuidado de algunas aves de corral, oficios propios de su sexo, y de telares y útiles de costura, lavado y aplanchado.

De la Casa de *El Buen Pastor* he hablado tánto otras veces, que casi debiera prescindir de ella en este informe; pero sólo diré a Su Señoría que en una casa estrecha y antihigiénica, sin catres, tendidos ni cobertores, ni útiles para enseñanza de ninguna especie, se encuentran reunidas las correccionales, las sumariadas y las menores. ¿Será esto honroso para la capital de la República, asiento de todos los altos poderes civiles y eclesiásticos?

Dirigen la Casa las heroicas madres de *El Buen Pastor*, y reciben tan sólo $ 0-25 diarios por cada prisionera, en virtud de un antiguo contrato con el Departamento de Cundinamarca; de suerte que

su labor actual es de facto por lo que respecta a la Nación. Creo que el Gobierno debería contratar nuevamente con la comunidad o darle una organización semejante a la reclusión del Panóptico.

Por razones de higiene, salubridad y moral, debieran sacarse de allí las menores y las correccionales, dejando el edificio para sólo sumariadas y enjuiciadas, separándolo por completo del convento, y dotándolo de capilla, enfermería, talleres y cocina, con un departamento independiente para la guardia y portería, cerrándolo convenientemente.

De las menores hablaré en el capítulo correspondiente.

COLONIAS PENALES Y SECCIONES DE PRESIDIO

Ha sido tánto lo que han hablado los legisladores y la prensa sobre colonias penales, que hoy en día se bautizan con ese nombre las secciones de presidiarios que salen de las penitenciarías a trabajar en obras públicas. De las primeras no hay en la actualidad ninguna establecida; sólo hay un proyecto de decreto orgánico de la de Acacías, que aún no ha sido autorizado por el Ejecutivo, y el estudio del sitio hecho por la Comisión nombrada por el Gobierno. Hoy sería difícil hacerlo por la estación de las lluvias.

A petición de varios interesados se pensó organizar la Comisión de estudios preliminares para la organización de la Colonia Penal y Agrícola del Sarare, que prescribe la Ley 59 de 1923; pero ellos mismos vieron que la estación lluviosa no permitía verificar los estudios, y se resolvió aplazar la medida para la estación del verano, encomendándose para este tiempo a personas interesadas el estudio de lugares de aprovisionamiento, costo de los transportes y otros datos de importancia.

Con el respeto que me merecen los autores del proyecto de ley, el Cuerpo soberano que la decretó, y el Poder Ejecutivo que la sancionó, me atrevo a hacer algunos reparos a la ley en relación a su ejecución.

En tesis general soy de concepto que se aplace la ejecución de las Leyes 105 de 1922 y 59 de 1923, hasta que sea adoptado el Código Penal, que a las venideras sesiones del Congreso habrá de presentar la Comisión respectiva, pues si sus disposiciones pugnan con las de estas leyes, serán ellas las que deban cumplirse, y no éstas, como que reglamentará íntegramente la materia, y el aplazamiento en nada perjudica, y sí puede favorecer un gasto acaso inútil.

El artículo 2º de la Ley 59 ordena que los sentenciados a más de dos años de presidio y reclusión por los Jueces de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y Pamplona, y los condenados como vagos o rateros por autoridades del Norte de Santander, sean enviados a la Colonia Penal del Sarare.

¿El nuevo Código traerá las penas de presidio y reclusión? Dado que las traiga, ¿cuál será la manera de ejecutarlas? Se ignora; luego debemos esperar su presentación para ejecutar esta parte de la ley, si no queremos exponernos a perder lo hecho.

Allí deben ir los vagos y rateros a quienes habrá que tratar de conformidad con la Ley especial 105 de 1922. ¿Esa misma reglamentación se dará a los homicidas, cuadrilleros, estafadores, responsables de heridas graves, asesinatos, etc.?

El artículo 6º de la Ley parece dar margen a una respuesta afirmativa; y entonces, ¿qué sería de los criminales?

Todo asesino, todo homicida, todo forzador, tendrá que ser destinado a esa Colonia Penal, y entregársele la hectárea de terreno para que la cultive libremente. Más acertada me parece la doctrina del artículo 3º de la Ley 105 para delitos de relativa menor gravedad, pero que establece para éstos más severidad que la prescrita por la Ley 59; ¿y será esto justo?

¿Será conveniente para criminales de esos Departamentos en donde a diario crece la delincuencia, que tan pronto sean condenados se les envíe a la Colonia, de régimen simplemente restrictivo de la libertad, con generosa mano tratados y próximos a la frontera, sin hacerles sentir antes el peso de la sanción social, por su delito, en un establecimiento penal de rígido reglamento penitenciario?

Los países europeos y los Estados Unidos del Norte estudian y luchan para reprimir la criminalidad por medios penitenciarios más o menos rigurosos, pero a la base de penales organizados; y nosotros queremos combatirla otorgando a cada asesino, homicida o cuadrillero, tierra, dinero y agasajos. Debemos estar satisfechos porque hemos resuelto de un tajo el problema que otros no han logrado hacer a su satisfacción científica.

¿Han estudiado nuestros criminalistas las causas de la creciente criminalidad en Santander? Lo dudo mucho. Algún Tribunal de allí lo anotó ligeramente, y la prensa de ésta lo reprodujo con espanto, aunque envolviendo en una cuestión científica puntos sensacionales de política.

. . . . . .

En nuestra actual legislación penal se establece que si un penado ha observado buena conducta en el tiempo de la condena, será puesto en libertad después de cumplidas las dos terceras partes de la pena; pero que si vuelve a delinquir, terminará la anterior pena y pagará la totalidad de la segunda, sin que por causa de la libertad se le sujete a pena accesoria alguna: es decir, se le pone en libertad condicional.

Creo que los revisores del Código pueden reformar esto obligando al penado a residir en el lugar que él mismo indique para su domicilio y a denunciar el nuevo que adopte; pero no creo que lleguen al extremo de rebajarle transitoriamente la pena para que siga en el propio lugar donde la sufre o sus inmediaciones.

Me parecen demasiado aberrantes los artículos 7º, 8º y 10 de la Ley, aunque juzgo que la intención fue otra.

El artículo 4º establece que la Colonia será guardada por una Sección de Policía, compuesta del personal que allí indica, y le faltó el Capellán y el Ecónomo. Creo no haya para qué cambiar la disposición actual sobre custodia de los establecimientos de castigo, haciendo más dispendioso su funcionamiento.

Creo pues que sin leyes especiales, y si el nuevo Código Penal prescribe que algunas penas puedan cumplirse en colonias penales, se dicte un decreto general reglamentario de ellas, y parciales cuando así lo exijan las circunstrncias de personal y localización. Las leyes reglamentarias matan las iniciativas del Ejecutivo, y de ordinario no dan todos los resultados apetecibles.

Pero si el Código Penal no se expide, me atrevo a suplicar a Su Señoría presente un proyecto de ley reformatoria de la 59, para hacerla viable y fructífera en buenos resultados.

Respecto a este punto y a secciones de presidio, me permito llamar su atención a lo que dije en el informe general del año pasado, que figura en el anexo de la Memoria de ese Ministerio.

Hoy están organizadas las Secciones 1ª y 2ª, dependientes de la Penitenciaría Central y de Tunja, respectivamente, que trabajan con muy buen éxito en las carreteras de Oriente y Central del Norte; y la 4ª, dependiente de la Penitenciaría de Medellín, que trabaja en el camino de Yarumal a Montería. En un principio estuvo trabajando como les pareció a los ingenieros, sin resultados satisfactorios; ahora he recibido comunicación de que el sistema de trabajos acordado por la Dirección para las Secciones 1ª y 2ª, después de repetidos ensayos, les ha dado resultados asombrosos. Por esta razón he suplicado al Ministerio de Obras Públicas ordene a los Administradores o Ingenioros, donde trabajan presos, no alteren en lo más mínimo la organización dada por la Dirección. Las tres Secciones tienen un total de 620 presos.

Dentro de breves días acordaré con el Gobernador del Cauca la reorganización de una pequeñita que ha existido hace tiempos en Caloto, pero que la creo perjudicial al régimen penitenciario.

La disgregación de presos penados en diversos puntos produce desastrosos resultados para la disciplina penitenciaria y para la reforma de los penados; y casi puede decirse son fomento de la delincuencia.

CASAS DE MENORES Y ESCUELAS DE TRABAJO

En mi informe del año pasado, en varias notas posteriores y espepecialmente en la exposición de motivos adjunta al proyecto de reorganización de la Casa de Paiba, he dicho lo suficiente respecto a este punto, concluyendo siempre con la afirmación de que si no se reglamentan y reorganizan las dos Casas de la capital en forma adecuada, es preferible cerrarlas.

Las Casas están regentadas por las Hermanas de la Caridad y por las monjas del Buen Pastor, quienes a la vez suministran la alimentación, hoy sin contrato alguno, por haber expirado el tiempo de los anteriores. Por esta razón me permito suplicar a Su Señoría se hagan nuevos contratos, o se reorganicen en la forma que indica el proyecto que he presentado, o en otra que satisfaga los fines de la institución.

Las actuales cuando más pueden llegar a la categoría de cárceles para menores, pero nunca pueden recibir el nombre que les señala la ley, porque sería una irrisión.

Pretender corregir o preservar las menores mujeres en reunión con las sumariadas y correccionales, es tanto como querer conservar puro un cristal dentro del lodo. Aspirar a reformar menores hombres conservándolos en la ociosidad que antes tenían, es otro contrasentido.

Obligar al Estado a sostener los menores, hijos de padres que no quieren tenerlos a su cargo, o no saben o no pueden cumplir con sus deberes, es la mayor de las locuras oficiales.

Por razones de economía y de moral, vuelvo a decir a Su Señoría que ordene el cierre de tales casas, o disponga su reorganización científica prontamente, si el Gobierno no quiere, como estoy seguro de

que no lo querrá, sostener escuelas de corrupción o de preparación para criminales.

Acerca de esta materia he dicho a la Comisión revisora del Código Penal que es necesario entrar resueltamente por el camino de la reforma, pero de una manera segura, razonada, sin pretender llegar por saltos al estado actual de la institución en otras naciones que llevan años consagradas a estudiar la solución del tan delicado problema.

Se dirá: ¿y porqué la Dirección General de Prisiones, que tánto clama por la reforma y organización del ramo, no presenta los proyectos de ley necesarios al logro del fin que propone? A esto contestaré que no es posible material y moralmente a un hombre solo atender al sinnúmero de asuntos que a diario llegan a su estudio, y a la vez dedicarse a la solución del problema que anoto, que requiere consagración, estudio intenso y libros para hacerlo. Pero me prometo analizar la cuestión cuando llegue la Misión para el Ministerio de Instrucción y Salubridad Públicas.

A la misma Comisión indiqué mi parecer de que debiera reformarse la Ley 98 de 1920 en el sentido de suprimir los Jueces especiales de menores, para señalar a determinados Jueces ordinarios funciones y jurisdicciones especiales en lo referente a los menores, como la tienen para causas de ordenados *in sacris*.

Tiene esto de ventajoso el que el Gobierno ahorra sumas en los gastos de los Juzgados especiales, que bien puede aplicar a las mejoras de las casas; el que por ese medio el beneficio cobija a todos los menores y no a sólo los de las capitales en donde ellas funcionan, estableciendo la diferencia injusta que consagra hoy en día la citada Ley, de hacer de peor condición ante la ley a los menores de provincia que a los de las capitales.

En Antioquia, donde se ha estudiado detenidamente el asunto, la Casa de Menores de Fontidueño recibe los menores sumariados, enjuiciados y sentenciados por las autoridades judiciales ordinarias de todo el Departamento, sin que aquella medida haya provocado dificultades.

La Argentina, país un poco más adelantado que el nuestro, no tiene Juzgados especiales para menores, sino Jueces ordinarios con jurisdicciones y procedimientos especiales en relación con los menores, y el ramo anda un poco mejor que entre nosotros.

Dice la Ley que los menores pueden ser enviados a granjas agrícolas o establecimientos industriales bien organizados. Consecuente con esa facultad el señor Juez de Menores dio al doctor Miguel S. Uribe Holguín cincuenta menores para su fábrica de tejidos de fique, con obligación de educarlos, vestirlos y mantenerlos. Pero ya el doctor Uribe hizo el ensayo, y parece no estar muy satisfecho de su obra, en razón de gastos en relación con la producción; y no estará lejano el día en que los devuelva a la Casa de Paiba, que tendría entonces altísimo personal de recluídos.

PRESUPUESTO PARA EL RAMO DE PRISIONES

Soy de parecer que la ordenación se haga en forma distinta de la actual, pues presenta serias dificultades.

La Ley de Apropiaciones señala taxativamente el personal de cada Penitenciaría y Cárcel de Distrito Judicial. Yo creo que debiera seña-

larse en globo una partida para Directores de Penitenciaría, otra para Directores de Cárceles de Distrito Judicial, otra para Alcaides de Cárceles de Circuito, otra para Directores de Secciones de Presidio, y así para los diferentes empleados de las prisiones, por agrupaciones.

La Dirección podría señalar las asignaciones, aumentar o disminuír el personal en uno o varios establecimientos, según el movimiento, el trabajo o localización de él, dando cuenta al Ministerio de Gobierno, al de Hacienda y Crédito Público, a la Contraloría y a la Tesorería General.

Debe colocarse allí un renglón para útiles de escritorio, aseo, higiene, botica; otro para herramientas de talleres y materia prima, y así por el estilo.

La contabilidad de la Dirección, que lleva hoy el movimiento del personal, de los gastos y la producción, abrirá cuentas parciales a cada especialidad en la forma que indica la Ley 42 de 1923, y presentaría su balance mensual a la Contraloría, quedando por este medio mejor y más fácilmente fiscalizado el ramo a mi cargo.

Si se dejan los Juzgados de Menores, deben pasarse en el Presupuesto al capítulo del Poder Judicial, de que forman parte.

La manera automática de formar los presupuestos, creo yo debiera hacer relación a los gastos ordinarios fijos de la administración, pero en manera alguna a los ordinarios y alternativos, como la alimentación y vestuario de presos, pues a ese renglón lo afectan el aumento o disminución del personal de presos, el alza de víveres, mercancías y drogas; y como no pueden esperarse los largos procedimientos de los créditos suplementarios adicionales, creo yo debiera calcularse por el gasto del año anterior, con una pequeña elevación, que si sobra, es claro que ese dinero quedará en las arcas nacionales.

PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y VESTUARIO PARA PRESOS Y GUARDIA

Para los primeros creo debe adoptarse resueltamente el sistema de economato en los precisos términos que señalan los últimos decretos sobre la materia, pero obligando a las autoridades a cumplir puntualmente con los deberes que tales decretos les señalan, pues han ocurrido casos de que los víveres cuestan exactamente el valor de las raciones, el valor de la base señalada para la economía; otra en que el ecónomo sale perdiendo, y sin embargo pide se le deje a precio muy inferior por contrato directo.

Para los demás establecimientos creo debe ordenarse el contrato directo o con mediación de licitación privada, pues el sistema de cubrir las raciones en dinero a los presos por mediación de los Alcaides produce serias dificultades de orden, higiene y disciplina.

Dispuesto que se dé uniforme a las guardias, creo que el Departamento de Provisiones debe pedir telas especiales para esos uniformes y para el vestuario de los presos y contratar directamente su confección en el país por razón de economía, y porque ese sería un medio de dar trabajo a familias honradas y pobres, que no se atreven a mendigar de puerta en puerta, defendiéndolas de los contratistas al por mayor.

A todo miembro de guardia, al entrar, se le debieran dar tres uniformes: uno de paño para los días festivos, y dos de kaki para los días de trabajo; y debiera completárseles su equipo con pistola y carabina

para los Guardianes, con su correspondiente correaje, y pistolas o revólveres para los Directores, Inspectores y Subinspectores que andan hoy desarmados.

El grass que en la actualidad tienen es demasiado pesado para usarlo constantemente, y no les deja libertad para el cumplimiento de sus deberes, o tienen que dejarlo en la cuadra y presentarse indefensos en medio de los presos.

A los presos que trabajan dentro de los penales debe dárseles al entrar dos vestidos; y a los de las secciones, tres, para poder tenerlos aseados y vestidos, pues el sistema actual obliga en muchos casos a los presos a salir al trabajo en forma tal, que ofenden la decencia.

El uniforme de las guardias debe ser uno para todas ellas en cuanto a forma, pero diverso en telas para los de climas ardientes. Los vestuarios de los presos deben ser uniformes para todos los penales, vistosos, de un solo color y una sola forma en su confección, de fuertes costuras y pocos bolsillos.

Provistos así los presos podría evitarse que ellos tuvieran otra clase de vestidos, y serían fácilmente reconocidos en caso de fuga.

Las ropas que lleven al penal se desinfectarían y almacenarían para entregárselas al salir.

De los haberes particulares de cada preso se debe mantener siempre una suma conveniente en la caja, para darles al salir un vestido cuando menos, a fin de recoger y desinfectar al autoclave las ropas que dejen.

No creo fuera de lugar solicitar hoy de Su Señoría que se provea a los penales de jergones y catres para los penados, a fin de mantener firmes la higiene y salubridad, así como de baños de regadera que para ese fin son indispensables.

.. ..

ENFERMERÍAS, HOSPITALES Y SANATORIOS

De suma necesidad veo la organización de pequeñas enfermerías en las Cárceles dotándolas de los elementos necesarios y de medicinas; y de hospitales amplios, con servicios de cirugía, botica bien provista, de catres metálicos propios para ellos, enfermeros y farmacéuticos, pero independientes de los servicios principales, con sus tendidos y ropas que tal servicio requiere para la higiene y salubridad.

De necesidad inaplazable me parece, dado el buen número de enfermos que hay, la construcción de dos sanatorios bien localizados y paramentados para tuberculosos, y otros dos en igual pie, para sifilíticos avanzados, que requieran tratamiento especial.

De todos es sabido que estas dos enfermedades son por extremo contagiosas, y por consiguiente estimo que no es humano obligar a los presos sanos a convivir estrechamente con los enfermos, durmiendo en la misma estrecha celda y comiendo en los mismos platos y tazas; y esto ha tenido que permanecer así por falta de los sanatorios, porque de ordinario en los hospitales no los reciben, o si lo hacen hay que distraer guardia para su seguridad, y porque no hay ley que permita su excarcelación.

El problema de enfermerías para las cárceles es de más difícil solución. Ya he dicho que los tales establecimientos están instalados en locales municipales estrechos, insalubres e inseguros, que no permiten en forma alguna establecer enfermerías.

Se presenta una enfermedad en un sumariado o enjuiciado, cuya excarcelación no esta autorizada por la ley, que requiere cuidado o tratamiento especial, o que es contagiosa, ¿qué se hace con él? Los casos son de bastante frecuencia.

Si hay hospital y allí se le recibe, debería ponérsele un guardián permanente que lo vigile; pero ocurre frecuentemente que las instituciones no lo permiten; ¿qué hacer?

Si no hay hospital, o si no se le recibe en él, o el precio de la pensión es superior al de la ración que recibe, ¿qué debe hacerse? ¿Enviarlo a una casa particular? ¿Y si no hay guardianes disponibles para custodiarlo allí?

En algunos Circuitos han ideado el procedimiento de que el Prefecto, de acuerdo con el respectivo funcionario, le admite fianza para permanecer en una casa particular; pero como si el preso no está en las cercanías de la muerte o no está obligado a guardar cama se le ocurra salir, entonces vienen las quejas contra el Alcaide, y como el procedimiento es ilegal a todas luces, ocurre que los empleados son encausados y pueden llegar a acupar el lugar del preso por sólo haber cumplido un deber de humanidad. Y este mal se agrava cuando el preso es de gran responsabilidad y se fuga de la casa u hospital.

Yo creo que se impone la expedición de una disposición legal que permita zanjar las dificultades y responsabilidades que anoto.

Las cárceles todas, y sobre todo las de Distrito Judicial y las Penitenciarías reclaman imperiosamente el servicio médico, el que no sólo es necesario para la sanidad y salubridad, sino hasta para la misma administración de justicia. Su Señoría lo sabe y estima así mejor que yo.

Para hacer más llevadero este servicio a la Nación, creo podría contratarse en las cabeceras de Circuito este servicio y el de botica, con un médico honorable de la vecindad o de sus contornos; nombrarse Médico para las Cárceles de Distrito Judicial en donde no exista Penitenciaría, y nombrar uno solo para éstas y las Cárceles, donde existan los dos establecimientos separadamente o en un mismo local.

Creo saldría más económico para la Nación el proveer de drogas e instrumental a las Penitenciarías y Cárceles donde hubiera hospital o enfermería organizados, por conducto del Departamento de Provisiones, a solicitud de la Dirección, e importándolas directamente y en cantidades suficientes, que comprarlas aquí y por pequeñas cantidades.

Es cierto que todo esto cuesta; pero no es razón suficiente para dejar a los establecimientos penintenciarios y carcelarios en lamentable abandono. Los que allí van son tan racionales como nosotros.

Se alegará que son muchos los establecimientos; yo estoy de acuerdo con esa alegación; pero la culpa la tiene el legislador, que va multiplicando anualmente los Distritos y Circuitos Judiciales inconsideradamente.

La creación de un Circuito cuesta a la Nación: sueldos del Juez, Secretario, Escribiente y Portero, útiles de escritorio y arrendamiento de local para el Juzgado. Sueldo del Alcaide y dos Guardianes por lo menos, útiles de escritorio, desinfectantes, aseo, luz y alimentación de presos.

Si se pasa la vista por las asignaciones que trae la Ley de Apropiaciones, creo yo que los legisladores de verdad patriotas no votarían los aumentos de Circuitos sino cuando las razones de justicia lo reclamaran imperativamente.

CAUSAS DE LA DELINCUENCIA

Estas son múltiples y no son las mismas en todo el país; pero no por eso dejaré de apuntar algunas.

Dicen que el castigo debe seguir lo más pronto posible a la falta. Aquí entre nosotros lo raro es que esto se cumpla; y lo común, casi ordinario, es que la pena se imponga años después de la falta.

¿Y cuál la causa? Nuestro pesado y antiquísimo sistema procedimental, lleno de pesados formulismos; las comunicaciones tardías; el crecido número de Jueces de hecho; la falta de asignaciones a muchos funcionarios municipales. De consiguiente, creo tan necesaria la expedición de una buena ley de procedimiento criminal, como la expedición de un código penal colombiano y para colombianos.

De vital importancia es la expedición de una ley de inmigración que sea dique para los criminales de fuera, que están llegando en no pocas proporciones.

Se necesita una ley preservativa de la niñez y de la juventud en sus primeros años. En mi informe del año pasado hice la historia del niño delincuente, y apunté la necesidad imperiosa de legislar sobre la materia. Repetirlo hoy sería una redundancia.

En mi reciente viaje a Ibagué tuve el dolor de ver conducido un niño a penal, de doce a catorce años, al parecer un pobrecito, sindicado por el delito de hurto de ganado mayor, al que lo habían empujado gentes sin conciencia. Llegado al penal, los empleados subalternos fueron a decirme que era un crimen, una ignominia, reunir a ese niño con personal tan depravado como allí había; que les dijera qué podían hacer con él. Calcule mi perplejidad, señor Ministro: de un lado la orden de detención; de otro, la edad y el estado del niño, cuasi inocente, que apenas si se advertía del lugar adonde lo llevaban!

Di vueltas al edificio en busca de lugar adecuado; un patio para los penados, otro para mujeres, otro para guardia y lugar en donde los cocineros reparten la comida, y otro para los sumariados y enjuiciados. Era necesario aislarlo a toda costa. Escogí el patio de la guardia para tenerlo en el día y dejar que el presidio se acostara para llevarlo a una celda a dormir solo, para levantarlo antes que todos y llevarlo al patio.

Al propio tiempo que esto hacía, pensaba que meses antes había visto allí mismo, en ese patio, cuatro menores que hoy alternaban con ventajas con sus compañeros delincuentes en el patio común de sumariados.

Es necesario pensar en esto; es preciso hacer verdaderas casas de reforma, sin miedo a los gastos y pensando en la enorme responsabilidad que el Gobierno y la sociedad tienen ante Dios y ante la historia.

Que nuestros legisladores piensen que es necesario preservar la juventud de la delincuencia, pero no para dictar contra ellos leyes severas y rigurosas de encarcelación, sino contra los padres inicuos que abandonan moral y materialmente a sus hijos, para que corran a la taberna o a la delincuencia.

Igual caso encontré en Girardot: allí pude apreciar la angustia, la congoja del probo y honorable Prefecto de esa Provincia por no hallar lugar seguro para preservar a dos niños del contagio de la delincuencia a que estaban seguramente condenados al mantenerlos en la Cárcel con avezados criminales.

Como de muy buenos efectos los pedagogos proclaman la excelencia del método objetivo para la enseñanza. Yo creo que ese sistema lo estamos empleando en Colombia para la enseñanza de la delincuencia con la profusión de cines, en que sin reparo de ninguna clase se enseña a delinquir y a burlar a la justicia; y nosotros callamos, y a trueque de unos pocos pesos, no vacilamos en corromper el corazón de los niños y aun de nuestros sencillos labriegos.

Y no sólo se enseña a robar, a asesinar, sino otras cosas, quizá de mayores proporciones, porque relajan la moral, las buenas costumbres y la santidad de los hogares. Las pruebas de mis conclusiones están en todas partes, y los anales últimos de la criminalidad pueden decir a Su Señoría cómo hoy en día los ladrones han aprendido a abrir las cajas de hierro y a destruír todo rastro que pueda guiar a la justicia.

Existe otra causa que sin duda influye demasiado: la constitución actual de nuestras cárceles y establecimientos de castigo.

Tenemos los colombianos dos defectos que influyen poderosamente en el retraso de nuestro país: todos pretendemos saber de todo; y que gobernante que entra debe desbaratar todo lo del antecesor, sin que paremos la atención en ver si es bueno o está bien ejecutado para continuarlo o nó; y a tal llega nuestro saber y deseo de mando que nunca queremos la merma de eso que estimamos debe corresponder nos.

A todos se nos ha ocurrido que el ramo de Prisiones debe ser algo así como una casa de beneficencia, como antes lo dije, y que allí cabe el personal que se rezaga en otros, o que debemos cambiar todo el anterior por sólo no parecernos simpático o acorde a nuestro modo de pensar.

Y para colmo de males existe el artículo 14 del Decreto 1992 de 1915, que dice que prevalecerá en el régimen interno de las cárceles lo que disponga la correspondiente autoridad administrativa.

Debido o esto, los Alcaldes y Prefectos disponen la salida de los presos, les cambian el lugar de detención, con pretexto de enfermedad, y luégo se inculpa a los empleados del ramo.

En mi reciente viaje pude cerciorarme que ocho presos por delitos graves figuraban como hospitalizados desde 1922 y 1923, sin que se hallaran en el Hospital de Caridad; y aun más, que una sentenciada figurara como hospitalizada sin haber pasado por la reclusión.

Estas pequeñeces no dejan de producir sus malas consecuencias. En unos produce efectos de odio; en otros, el que crean que teniendo dinero o alguna influencia se libran fácilmente de las sanciones legales. Y en verdad que no sé cuál de estos efectos produzca peores consecuencias. Y la causa de todo esto tenemos que apuntarla en una resolución del Ministro de Gracia y Justicia que dice pueden los Alcaldes hospitalizar los presos.

Yo creo que así como la Ley 42 de 1923 ha producido buenos resultados por la independencia con que obra, así también producirá benéficos resultados la Dirección General de Prisiones si se le organiza en forma tal que sea ella, la fuerza que regularice todo el ramo.

. . . . . .

No sólo son necesarias las leyes represivas de la criminalidad, sino que también lo son las preventivas, como las que minoren la vagancia y la ociosidad, causa principal en la multiplicidad de algunos delitos.

Voy a decirle una al parecer extravagancia, por la cual quizás se me puedan dar calificativos poco conformes con mi sér íntimo; pero para no parecerlo tál, relataré hechos de donde Su Señoría pueda deducir las consecuencias.

Comete una persona un delito, y se le recluye en la cárcel; allí dura dos y tres años, si no cuatro, visitado todas las semanas, con abundante comida, luz y agua. Al cabo de ese tiempo se le sentencia a seis, ocho, diez, doce, diez y seis y veinte años de presidio, de los cuales hay que descontar dos, tres o cuatro años de cárcel.

Pasa al Panóptico, en donde tiene muy buena alimentación, cobijas, vestidos, luz, agua, jabón y escaso trabajo; y cuando lo hay recibe dinero. Pasado un tiempo solicita rebaja, y se le concede, quedando en libertad absoluta.

Los presos razonan así: yo aquí no tengo gastos, y lo mismo cómo y duermo trabajando que estando ocioso, en tanto que al salir son muchos los afanes: luego es preferible esta casa a la que me espera al ser puesto en libertad; y por consiguiente debo cometer un nuevo delito para estar mejor que en mi casa.

Y si se trata de un recluso, y a éste se saca a trabajar, el asunto es de mejores consecuencias: una tercera parte por la conversión y otra por la buena conducta; de suerte que en muchos casos al ser condenado un delincuente, ya hay que libertarlo.

En verdad que la Ley 83 y su Decreto reglamentario trataron de corregir esto en teoría; pero su realidad no se verá mientras esa libertad condicional no se sujete a normas positivas como las que tuve el honor de someter a la Comisión Revisora del Código Penal.

¿Este sistema no será, o no podrá tenerse como una de las causas de la delincuencia?

No hay nada que ofusque y ciegue tánto a los hombres como las pasiones políticas; de suerte que el fomento de ellas es causa de aumento en la delincuencia. Por eso he observado, con estupor, lo que en nuestros días está pasando. Se comete un delito, y en el acto se le da tinte político, y se inculpa de ello a la autoridad, sin estudiar sus antecedentes, sin rastrear sus orígenes, y lo que es peor, sin pensar en las consecuencias que producirá el socavamiento de la autoridad. ¿No tendrá este proceder influencia en la ola de criminalidad que se advierte hoy en día?

El libre comercio y uso diario de armas y municiones ¿no serán factores importantes en la criminalidad?

En estos últimos tiempos nos ha preocupado, con razón, el problema del alcoholismo; y hemos ideado el sistema de alejar del centro los expendios, para que no incomoden, sin pensar en que por allá lejos, sin vigilancia, pueden hacer mayor daño a la tranquilidad social.

Una población que yo conozco tenía fama por su delincuencia, y a tanto llegó, que algún Fiscal de Juzgado Superior decía que debía circuírsele de muros y ponerle este letrero: *Penitenciaría.*

Se alejaron del centro los expendios, y el mal siguió creciendo; pero para bien de ese pueblo vino un Alcalde que se preocupó del asunto, y ordenó el cierre de todas las cantinas a las siete de la noche en el centro, y a las cinco de la tarde en los campos. La medida se cumplió, y se cumple aún, y pude observar que la criminalidad bajó hasta tal punto, que hoy es raro saber de un crimen perpetrado allí; y todos trabajan, y los niños de las escuelas públicas tienen su caja de

ahorros, y los adultos la suya. Allí la orden se cumplió por los cantineros de licores extranjeros y por las chicherías; todos, sin distinción. ¿No sería factible como medida preventiva adoptar el sistema del Alcalde de mi historia?

ESTADÍSTICA

Mi deseo en este año era acompañar a este informe cuadros completos sobre ella; pero los tropiezos que suministra el personal de cárceles, la aglomeración en que estaba en la antigua oficina y el desorden que produjo el cambio, y la escasez de personal en la Dirección, no me lo permitieron. Sin embargo, adjunto los cuadros que se han podido formar hasta el presente, como muestra siquiera del deseo y esfuerzo de la Dirección en esta materia.

¿Puedo decir en vista de ellos que la penalidad ha aumentado? Es respuesta que no puede darse de manera categórica, como lo dije a la Comisión Revisora; pero sí se nota haber crecido en los dos Santanderes, Boyacá y éste.

Para concluír permítame Su Señoría rogarle con encarecimiento obtenga del Congreso el aumento de asignaciones para mis subalternos, vestuario para las guardias, médicos para cárceles y penitenciarías y, por sobre todo, los fondos suficientes para la construcción y equipo completo de cuatro penitenciarías, dos sanatorios para tuberculosos y sifilíticos y siquiera dos edificios para casas de corrección y escuelas de trabajo para menores, reformando la Ley 98 de 1920, a fin de que a ellos puedan ir no sólo los de la capital sino todos.

Del señor Ministro atento y respetuoso servidor,

PABLO A. RAMÍREZ VALENCIA

INFORME

del Director de la Penitenciaría Central de Colombia.

Penitenciaría Central de Colombia—Dirección—Número 3355--Bogotá, 25 de junio de 1924.

Señor Ministro de Gobierno—En su Despacho.

Nada nuevo puedo llevar a conocimiento de ese Ministerio, en el presente informe anual reglamentario, que comprende del 1º de junio de 1923 al 31 de mayo de 1924, pues, como en años anteriores, me limitaré a relatar el movimiento del personal de presos de la Penitenciaría a mi cargo, así como el de las Secciones de su dependencia y lo que con todo ello se relaciona.

El personal de presos varones y mujeres de la Penitenciaría se encuentra dividido en tres agrupaciones distintas: penados, que comprende a los que con las copias de las sentencias respectivas vienen a cumplir la pena que les fue impuesta; enjuiciados, que la integran los que por las autoridades residentes en Bogotá han sido llamados a responder en juicio criminal por la comisión de un hecho punible; y sumariados, adonde vienen los que enferman en la Cárcel de Sumariados o en otras del Departamento, y los que por conveniencia a la buena marcha de la administración de justicia son enviados en calidad de cárcel segura.

Con personal tan diverso reunido bajo un mismo techo no es fácil establecer en los que cumplen condena un buen régimen penitenciario, pues para cada agrupación debe regir distinta disciplina, una vez que los penados no tienen ni pueden tener las mismas prerrogativas y libertades que los enjuiciados y sumariados.

Por disposición legal se prohibe que los penados se comuniquen con los enjuiciados y sumariados, y como el local por su construcción y distribución no se presta para mantener esta incomunicación, como ella debe ser, hay que procurar rigurosa vigilancia para conseguirla, sin que en muchas ocasiones se obtenga, pues no les falta a los presos el modo de burlarla.

Está esto diciendo con toda claridad que es de urgente necesidad la separación de los penados de las otras dos secciones, en sus respectivos locales, con la independencia del caso. Así lo he indicado en los informes de años anteriores, sin que se haya conseguido; y lo seguiré solicitando mientras esté al frente de la Dirección de la Penitenciaría, pues no dudo que al fin se obtendrá esta mejora, que traería grandes ventajas en la reforma del delincuente.

Como parece que no es sólo en Bogotá donde están reunidos en un mismo local los presos de distintas condiciones y categorías, la medida que se dicte debe tener el carácter de general.

Fijando detenidamente la atención en los bienes que se conseguirían en favor de la reforma y mejoramiento moral del delincuente con la adaptación de un sistema penitenciario acorde con nuestras costumbres, temperamento y condiciones de los forzados, debemos empezar por mantener en locales separados a los penados, sin que tengan contacto con los enjuiciados y menos aún con los sumariados, todos los que hay que tratar y dirigir según la condición legal en que se encuentren.

Quiero suponer que se atenderá mi petición colocando a los penados en un local apropiado, en que puedan mantenerse agrupados por razón de los delitos, las edades y las inclinaciones, para impedir que se propague la delincuencia con el conocimiento recíproco de sus faltas y las instrucciones que los más avanzados suelen dar a los que apenas se inician en la carrera del crimen.

Si por circunstancias especiales no es fácil llevar a término el arreglo con el Departamento de Cundinamarca para la adquisición de toda la propiedad del edificio en donde está la Penitenciaría (Panóptico), sería más conveniente que se procediera como lo dispone la Ley 35 de 1914, a edificar fuera del área de la ciudad, en una zona abundante en aguas y en elementos de construcción, una penitenciaría de sistema moderno.

De modo privado se sabe que en algunas de las Penitenciarías de la República no sólo se tienen en un mismo edificio los presos de distintas agrupaciones, sino que se les mantiene en común en los trabajos, en los dormitorios y en todos los actos de comunidad.

Verdadera satisfacción experimento en llevar a conocimiento de ese Ministerio que con interés y prontitud fue atendido por el Ministerio de Obras Públicas el reclamo referente a la terminación del tramo que se había principiado en el departamento de mujeres; hoy tienen las Directoras de esa sección habitación relativamente cómoda, y las presas salón de trabajo, lavaderos y baño; faltan los W. C., que no alcanzaron a construírse, pero no dudo que con nuevo esfuerzo se llevará la obra a su término, más cuando se trata de cosa tan necesaria para conservar esa dependencia del penal con higiene.

No puedo indicar el costo total de la obra construída, por haberse llevado en el Ministerio de Obras Públicas la cuenta detallada de ello.

Con lo gastado en las diversas reparaciones que se han hecho aumenta lo invertido por el Gobierno Nacional en el edificio y hace más difícil que el Departamento pueda atender al desembolso que le ocasionará el adquirir toda la propiedad de él; por esto veo cada día de mayor importancia el deslindar la situación que ocurre a este respecto, aprovechando, como lo dije en años anteriores, la facultad que a la Nación le ha dado la Ley 35 de 1914.

Por el movimiento del personal de presos en las tres distintas agrupaciones que se alojan en la Penitenciaría, tendrá conocimiento ese Ministerio de los que han entrado y de los que han salido durante el año, y las causas que motivan la correspondiente novedad.

En los cuadros que se encuentran a continuación se verá el movimiento de las tres agrupaciones, así:

DETALLE	PENADOS		ENJUICIADOS		SUMARIADOS	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Existencia en 1.° de junio de 1923.....	199	55	153	20	22	5
Altas de 1.° de junio de 1923 a 31 de mayo de 1924.	566	58	258	54	57	.....
Suma.....	765	113	411	74	79	5
Bajas de 1.° de junio de 1923 a 31 de mayo de 1924.....	632	52	290	53	65	4
Quedan para el 1.° de junio de 1924....	133	61	121	21	14	1

PORMENOR DE ALTAS POR MESES

DETALLE	PENADOS		ENJUICIADOS		SUMARIADOS	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
1923—Junio	47	6	31	6	5	.....
Julio	52	4	17	2	9	.....
Agosto.....	37	3	30	2	5	.....
Septiembre.....	47	8	33	5	7	.....
Octubre	58	6	29	3	7	.....
Noviembre.....	49	4	25	3	3	.....
Diciembre.....	40	4	15	2	7	.....
1924—Enero.....	45	1	12	1	2	.....
Febrero.....	30	6	9	11	1	.....
Marzo.....	66	7	17	11	2	.....
Abril	45	4	23	5	5	.....
Mayo	50	5	17	3	4	.....
Sumas.....	566	58	258	54	57	.....

PORMENOR DE BAJAS POR MESES

DETALLE	PENADOS		ENJUICIA DOS		SUMARIADOS	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
1923						
Junio	45	3	24	5	7	4
Julio	53	8	23	5	10	.....
Agosto	41	6	22	4	6	.....
Septiembre	70	4	24	2	8	.....
Octubre	49	3	31	3	10	.....
Noviembre	54	8	36	3	4	.....
Diciembre	46	6	20	2	5	.....
1924						
Enero	74	5	5	1	2	.....
Febrero	43	3	28	8	3	.....
Marzo	57	3	30	11	2	.....
Abril	56	2	23	3	1	.....
Mayo	44	1	24	6	7	.....
Sumas	632	52	290	53	65	4

En las altas de penados no figuran solamente los que vinieron para la ejecución de la pena que les fue impuesta, sino también los que han sido trasladados de otras Penitenciarías; los que regresan de las Secciones que trabajan fuera del penal, y los prófugos reincorporados; he creído conveniente indicar cada uno de estos grupos, como se verá a continuación:

Procedencia de los penados a quienes se les dio de alta:

Detalles.	Varones.	Mujeres.
Para poner en ejecución las sentencias	320	52
Vinieron de las Penitenciarías de Cartagena	6	....
Vinieron de la Penitenciaría de Ibagué	20	2
Vinieron de la Penitenciaría de Tunja	5	4
Vinieron de la Sección de Guadalupe	107	....
Vinieron de la Sección de San Cristóbal	104	....
Prófugos reincorporados	4	....
Sumas	566	58

Del Distrito Judicial de Bogotá proceden todos los que vinieron para la ejecución de la pena.

Por razón del delito cometido los que vinieron para la ejecución de la pena, se distribuyen así:

Delitos.	Varones.	Mujeres.
Homicidio	57	3
Homicidio y heridas	6	....
Envenamiento	1	2
Infanticidio	....	1
Heridas	39	2
Heridas y riña	2	....
Malos tratamientos de obra contra las personas de los empleados públicos	1	1
Heridas a los empleados públicos	1	....
Fuerza y violencia	7	....
Corrupción	....	1
Amancebamiento	1	....
Robo	44	2
Hurto	118	23
Hurto y fuga	1	....
Abuso de confianza	10	1
Estafa	6	3
Falsificación de moneda	1	....
Falsificación de estampillas	1	....
Falsificación de documentos públicos y estafa	1	....
Incendio	2	....
Perjurio	4	....
Violación de sepulturas y enterramientos	2	....
Fuga	1	....
Responsabilidad en fuga de presos	1	....
Violación de confinamiento y escándalo	....	1
Vagancia	13	12
Sumas	320	52

Como en años anteriores, en el presente los delitos contra la propiedad son los que mayor número de penados han traído a la Penitenciaría. Quizá la lenidad en las penas que se les imponen, contando con las rebajas, y la falta de trabajo, así como el estado de miseria, son los factores principales de esta infracción. También lo es que no se da en el hogar la instrucción conveniente ni se inculcan sentimientos de respeto a lo ajeno.

Por razón de las autoridades que dictan las sentencias de primera o de única instancia, los que vinieron para la ejecución de la pena se distribuyeron de la manera siguiente:

Autoridades.	Varones.	Mujeres.
Juez 1.° Superior de Bogotá	36	4
Juez 2.° Superior de Bogotá	41	3
Juez 3.° Superior de Bogotá	18	....
Juez 1.° del Circuito de Bogotá	7	....
Juez 2.° del Circuito de Bogotá	8	2
Juez 3.° del Circuito de Bogotá	5	1
Juez 4.° del Circuito de Bogotá	3	....
Juez 2.° del Circuito de Cáqueza	14	....
Juez del Circuito de Chocontá	4	....
Juez 3.° del Circuito de Facatativá	9	....
Juez 2.° del Circuito de Fusagasugá	6	....
Juez del Circuito de Gachetá	1	....
Juez 2.° del Circuito de Girardot	5	....
Juez 2.° del Circuito de Guaduas	10	....
Juez del Circuito de Guatavita	3	....
Juez 2.° del Circuito de La Mesa	16	....
Juez del Circuito de Villavicencio	1	....
Juez 2.° del Circuito de Ubaté	4	....
Juez 1.° del Circuito de Zipaquirá	1	....
Juez 2.° del Circuito de Zipaquirá	4	....
Juez Municipal de Anapoima	....	1
Juez 5.° Municipal de Bogotá	24	1
Juez 6.° Municipal de Bogotá	13	2
Juez 2.° Municipal de Girardot	2	2
Juez Municipal de La Mesa	1	....
Juez Municipal de Soacha	1	....
Juez Municipal de Usaquén	1	....
Juez Municipal de La Vega	1	....
Comisaría 1.ª Falladora de la Policía	23	11
Comisaría 2.ª Falladora de la Policía	11	10
Comisaría de Casos Verbales de la Policía	19	6
Alcalde de Cáqueza	3	....
Alcalde de Engativá	1	1
Alcalde de Facatativá	1	....
Alcalde de Gachancipá	1	....
Alcalde de Gachetá	1	....
Alcalde de La Mesa	1	2
Alcalde de Quipile	1	....
Alcalde de Susa	1	....
Alcalde de Tocancipá	1	....
Alcalde de Tocaima	1	....
Alcalde de Zipaquirá	....	1
Inspección 3.ª Municipal de Bogotá	2	....
Inspección 5.ª Municipal de Bogotá	2	....
Inspección 6.ª Municipal de Bogotá	....	2
Inspección 8.ª Mnnicipal de Bogotá	....	1
Inspector Municipal de Girardot	10	2
Inspector Municipal de La Vega	1	....
Inspector de Policía de Zipaquirá	1	....
Sumas	320	52

Los prófugos reincorporados corresponden:

Sección de donde se fugaron.	Año de la fuga.	Varones.
Sección de Albán	1921	1
Sección de Guadalupe	1923	1
Sección de Sibaté	1919	1
Sección de San Cristóbal	1923	1
Suma		4

MOTIVOS DE LA BAJA

Detalle.	Varones.	Mujeres.
Por rebaja de pena	73	33
Por pena cumplida	31	19
Por fallecimiento	7	....
Remitidos a la Penitenciaría de Ibagué	23	....
Remitidos a la Penitenciaría de Pamplona	5	....
Remitidos a la Penitenciaría de Tunja	23	....
Remitidos a la Sección de Guadalupe	214	....
Remitidos a la Sección de San Cristóbal	254	....
Remitidos al Asilo de Locos	1	....
Por fuga	1	....
Sumas	632	52

El penado enviado al Asilo de Locos vino de la Penitenciaría de Cartagena con la enfermedad; estuvo en esta Penitenciaría un tanto restablecido hasta llegar a concebir esperanzas de su completa mejoría, pero no fue así, porque de modo inesperado principió a dar manifestaciones de que la razón le faltaba, y de inofensivo y meditabundo se volvió agresivo y peligroso, constituyendo una verdadera amenaza para sus compañeros, por lo que se hizo necesaria la traslación al Manicomio.

SECCIONES DE PRESIDIO

En dos secciones han trabajado, en el año a que corresponde el presente informe, los presos dependientes de la Penitenciaría Central, ambas en la carretera que de esta ciudad conduce a los pueblos de la región de Oriente. De una de estas Secciones se ha desprendido un número considerable de presos, según informe particular, para los trabajos del acueducto municipal, en San Cristóbal, a los que se les remunera su trabajo. Parte de esta remuneración debe entrar a la caja particular de la Sección, la que rinde su cuenta a la Dirección General de Prisiones.

Sólo puedo, al ocuparme en las Secciones, dar cuenta del movimiento del personal de presos, pues en cuanto al personal directivo y de custodia y en relación con los trabajos ejecutados, nada viene a esta Dirección que pueda servir para relatarlo en un informe. No dudo que ese Ministerio tendrá conocimiento detallado de todo, con la oportunidad debida.

Como se viniera notando que la división en dos Secciones de los presos que trabajan en una misma obra ocasionaba inconvenientes en

los asientos de los libros, pues por estar bajo una misma dirección eran cambiados de una a otra sin dar el aviso del caso, se resolvió que desde el 1.º del presente mes de junio fueran reunidos en una sola para el efecto de la anotación de alta y baja, en los libros, aunque en los trabajos se mantuvieran divididos en distintos grupos.

El movimiento de presos en las Secciones, de 1º de junio de 1923 a 31 de mayo de 1924, fue el siguiente:

SECCIÓN DE GUADALUPE

Detalle.	Varones.
Existencia en 1.º de junio de 1923	80
Altas de 1.º de junio de 1923 a 31 de mayo de 1924	222
Suma	302
Bajas de 1.º de junio de 1923 a 31 de mayo de 1924	219
Quedan en 31 de mayo de 1924	83

Pormenores de altas y bajas por meses.

Detalle.	Altas.	Bajas.
1923		
Junio	16	19
Julio	13	13
Agosto	12	14
Septiembre	34	23
Octubre	19	19
Noviembre	18	17
Diciembre	21	21
1924		
Enero	23	27
Febrero	11	16
Marzo	28	20
Abril	15	14
Mayo	12	19
Sumas	222	219

Procedencia de los penados a quienes se les dio de alta.

Detalle.	Varones.
De la Penitenciaría Central	214
De la Sección de San Cristóbal	5
Empezaron otra pena al terminar la anterior	2
Prófugos reincorporados	1
Suma	222

El prófugo reincorporado fue capturado el mismo día de la fuga por los guardianes de la Sección.

Motivos de la baja.

Detalle.	Varones.
Por rebaja de pena	70
Por pena cumplida	35
Por regreso a la Penitenciaría Central	107
Por traslación a la Sección de San Cristóbal	1
Por fuga	6
Suman	219

Cinco de los prófugos no han sido capturados; el otro, como se dijo ya, lo fue el mismo día de la evasión.

SECCIÓN DE SAN CRISTÓBAL

Detalle.	Varones.
Existencia en 1.° de junio de 1923	148
Altas de 1.° de junio 1923 a 31 de mayo de 1924	260
Suma	408
Bajas de 1.° de junio de 1923 a 31 de mayo de 1924	253
Quedan en 1.° de mayo de 1924	155

Pormenor de altas y bajas por meses.

	Detalle.	Altas.	Bajas.
1923	Junio	19	19
	Julio	28	29
	Agosto	17	16
	Septiembre	24	22
	Octubre	14	15
	Noviembre	24	15
	Diciembre	17	15
1924	Enero	27	32
	Febrero	27	22
	Marzo	13	15
	Abril	25	23
	Mayo	25	30
	Sumas	260	253

Procedencia de los penados a quienes se les dio de alta.

Detalle.	Varones.
De la Penitenciaría Central	254
De la Sección de Guadalupe	1
Empezaron otra pena al terminar la anterior	5
Suma	260

Motivos de la baja.

Detalle.	Varones.
Por rebaja de pena	90
Por pena cumplida	49
Por regreso a la Penitenciaría Central	104
Por traslación a la Sección de Guadalupe	5
Por fallecimiento	1
Por fuga	4
Suma	253

De los prófugos solamente uno fue capturado por las autoridades municipales de Guaduas.

La mayoría de los presos que de ambas Secciones han regresado a la Penitenciaría vienen para hospitalizar, lo que demuestra que carecen de buenas condiciones higiénicas, y aun puede afirmarse que morales, por las enfermedades que sufren.

En el cuadro de defunciones que a su informe acompaña el señor Médico de la Penitenciaría se encuentran cinco penados de los que regresaron de las Secciones y dos de los que no habían ido a ellas, pero estos dos vinieron enfermos cuando se les dio de alta.

Si de los presos destinados a los trabajos de la carretera de Oriente no se hubieran retirado para la obra del acueducto una centena de ellos, se habría conseguido unir a Bogotá con Chipaque en el presente año.

Uno de los principales sistemas que en Colombia deben implantarse para conseguir la reforma moral del delincuente es el trabajo constante y ordenado; la falta de ocupación, es decir, la ociosidad en la vida libre es lo que más delincuentes trae a la prisión, y para evitar que reincidan es menester enseñarles a trabajar, pero a trabajar no rutinariamente y sólo por pasar el día en alguna cosa, mientras se descuenta la pena, sino a trabajar metódicamente y con interés, de modo que se sienta que se le está obligando a satisfacer la falta que se ha cometido. Por otra parte, el trabajo es un medio moralizador que debe emplearse en el penal.

La mayoría de los delincuentes son campesinos acostumbrados al trabajo al aire libre, y como en las Secciones así se efectúa ese trabajo, allí van con agrado, y sintiéndose en su centro, lo hacen con interés y consagración. Además, el Estado en esa forma recibe algún adelanto en sus vías de comunicación. Ojalá pudieran mantenerse todos los rematados ocupados en trabajos en obras públicas nacionales.

Anotado lo referente a los penados de la Penitenciaría y de las Secciones dependientes de la Casa, pasaré a ocuparme en los enjuiciados y de los sumariados, por separado, por constituír distintas dependencias en su condición jurídica, aunque reunidos en un mismo departamento del edificio.

Empezaré por los enjuiciados, que son los que siguen a los penados, o mejor, el enjuiciado pasa a penado si es que la justicia lo señala responsable de una falta.

SECCIÓN DE ENJUICIADOS

En el primer cuadro de este informe dejamos relacionado en general el movimiento de esta Sección. Vamos ahora a detallar las autoridades que decretaron las altas y los delitos que las motivaron, así como la causa de la baja.

Autoridades que ordenaron las altas.

Autoridades.	Varones.	Mujeres.
Corte Suprema de Justicia	1	....
Juzgado 1.° Superior de Bogotá	43	3
Juzgado 2.° Superior de Bogotá	60	4
Juzgado 3.° Superior de Bogotá	45	9
Juzgado 1.° del Circuito de Bogotá	8	2
Juzgado 2.° del Circuito de Bogotá	7	2
Juzgado 3.° del Circuito de Bogotá	3	....
Juzgado 4.° del Circuito de Bogotá	10	1
Juzgado 5.° Municipal de Bogotá	34	6
Juzgado 6.° Municipal de Bogotá	14	5
Policía Judicial Nacional	31	21
Inspección 3.ª Municipal de Bogotá	2	....
Inspección 8.ª Municipal de Bogotá	....	1
Sumas	258	54

Delitos que motivaron las altas.

Delitos.	Varones.	Mujeres.
Homicidio	85	3
Homicido y heridas	4	....
Infanticidio	....	6
Heridas	14	2
Heridas a empleados públicos	2	....
Ataque y heridas a empleados públicos	1	....
Malos tratamientos a empleados públicos	....	1
Exposición	....	1
Fuerza y violencia	15	....
Corrupción, fuerza y violencia	....	1
Corrupción	....	2
Simulación de parto	....	1
Amancebamiento	1	....
Incendio	1	....
Hurto	51	18
Hurto y cuadrilla de malhechores	2	....
Hurto y falsedad	2	....
Robo	43	4
Robo, homicidio y heridas	2	....
Robo en cuadrilla de malhechores	1	....
Abuso de confianza	7	1
Estafa	4	3
Alzamiento con caudales públicos	1	....
Falsedad y estafa	3	....
Falsedad	5	....
Falsificación	3	....

Delitos.	Varones.	Mujeres.
Falsificación de moneda	3	1
Falsificación de boletas y estampillas del fondo de los pobres	2	....
Perjurio	1	....
Fuga	1	....
Vagancia	4	10
Sumas	258	54

Motivos de la baja.

Detalle.	Varones	Mujeres.
Pasaron a cumplir pena	184	35
Pasaron a la Cárcel de Sumariados	1	....
Pasaron a la Cárcel de Correccionales	1	....
Pasaron a la Cárcel de El Buen Pastor	....	2
Pasó a casa particular	1	....
Libertad incondicional	4	1
Libertad provisional	5	....
Cumplieron en detención la pena	10	3
Fallecieron	2	....
Excarcelados mientras queda en firme el auto de proceder	1	....
Otorgaron fianza	14	....
Fueron absueltos	6	1
Pasaron por competencia a otra autoridad	2	1
Suspensión pena	1	....
Remitidos a Cáqueza (remisión)	1	....
Remitidos a Facatativá (remisión)	1	....
Remitidos a Manta (remisión)	1	....
Remitidos a Soacha (remisión)	1	....
Remitido a Pamplona (cumplir pena)	1	....
Remitido a Tocaima (remisión)	1	....
Libres sin indicar motivo. Orden del Tribunal	9	5
Libres sin indicar motivo. Orden del Juez 1.° Superior	8	....
Remitido a Zipaquirá (remisión)	1	....
Libres sin indicar motivo. Orden del Juez 2.° Superior	7	....
Libres sin indicar motivo. Orden del Juez 3.° Superior	12	....
Libres sin indicar motivo. Orden del Juez 1.° del Circuito	3	....
Libres sin indicar motivo. Orden del Juez 2.° del Circuito	1	....
Libres sin indicar motivo. Orden del Juez 3.° del Circuito	1	....
Libres sin indicar motivo. Orden del Juez 4.° del Circuito	4	1
Libres sin indicar motivo. Orden del Juez 5.° Municipal	6	4
Sumas.	290	53

Nuevamente me permito solicitar que se disponga, de modo que se le dé cumplimiento, que no sean enviados a la Sección de Enjuiciados sino aquellos presos que por haber sido confirmado por el superior el auto de proceder, o por no haberse interpuesto recurso alguno, ha quedado en firme dicho auto.

En repetidas ocasiones he solicitado de las autoridades que ordenan la libertad de los enjuiciados indiquen en la correspondiente boleta la causa que motiva esa providencia, para anotarlo en los libros y tenerla a la vista al formar la estadística y al rendir el informe anual. Sería conveniente que se dictara una disposición de carácter general que se cumpliera, ya que en nada se han atendido las solicitudes que se han hecho.

SECCIÓN DE SUMARIADOS

A esta Sección vienen los que enferman en otras cárceles, o los que por mala conducta en donde están detenidos, o por circunstancias especiales, deben estar mejor vigilados.

En la Cárcel de Sumariados se radican los presos de esta naturaleza, y en la Penitenciaría sólo se deja la filiación, con las anotaciones de entrada y de salida y sus motivos.

Las altas fueron motivadas.

Detalles.	Varones.	Mujeres
De orden de la Dirección General de Prisiones	49	....
De orden de la Secretaría de Gobierno del Departamento	2	....
Por haber terminado su pena y estar reclamados de otras oficinas y mientras son remitidos	6	....
Suma	57	....

Motivos de la baja.

Detalle.	Varones.	Mujeres.
Pasaron a cumplir pena	3	1
Pasaron a enjuiciados	15	2
Pasaron a la Cárcel de Sumariados	27	....
Fallecieron	3	....
Libertad incondicional	1	....
Libres por auto de sobreseimiento	1	1
Remitidos a Facatativá	3	....
Remitidos a Leiva	1	....
Remitidos a San Bernardo	1	....
Remitidos a Ubaté	1	....
Remitidos a Usaquén	1	....
Remitidos a Ibagué	1	....
Remitidos Juez 5.º Municipal (Bogotá)	1	....
Libres sin indicar motivo. Orden del Juez 2.º Superior	1	....
Libres sin indicar motivo. Orden de la Policía Judicial	1	....
Libres sin indicar motivo. Orden del Inspector 1.º Municipal	2	....

Detalle.	Varones.	Mujeres.
Libres sin indicar motivo. Orden del Inspector 4.° Municipal	1	....
Libres sin indicar motivo. Orden del Inspector 6.° Municipal	1	....
Sumas	65	4

El movimiento del cuadro de prófugos varones, pues mujeres no las hay, es el siguiente:

Prófugos.

Detalle.	Varones.
Prófugos en 1.° de junio de 1923	67
Fugas efectuadas de 1.° de junio de 1923 a 31 de mayo de 1924	11
Suma	78
Capturados de 1.° de junio de 1923 a 31 de mayo de 1924	5
Quedan prófugos en 31 de mayo de 1924	73

Los evadidos corresponden: uno a la Penitenciaría Central, seis a la Sección de Guadalupe y cuatro a la Sección de San Cristóbal.

Como la Comisión creada por la Ley 81 de 1923 está preparando el proyecto que se le encomendó, hay que esperar a que sea aprobado por el Congreso, para ver de indicar las reformas que se creyeren convenientes, por lo que me abstengo en solicitar, como lo he hecho en años anteriores, algunas de esas reformas.

En relación con las rebajas de pena están vigentes los últimos decretos ejecutivos, los que con amplitud única conocida facilitan al forzado el retorno a su hogar, lo cual puede conseguir mediante su buena conducta, siempre que no sean reincidentes.

Como las leyes vigentes exceptúan de la gracia de rebaja de pena a los reos de delitos atroces, y como por el conocimiento que de esa clase de delincuentes he tenido, en relación con la conducta que observan en la Penitenciaría, sería conveniente que al adoptar el nuevo Código Penal no se hiciera esa excepción, y que si no se les concede rebaja de una tercera, al menos se les dé la de una cuarta o una quinta. Así no habría en la República de Colombia unos delincuentes más favorecidos que otros, y todos tendrían como estímulo para su buen manejo la gracia de rebaja o de libertad condicional.

En el año que comprende el presente informe se formaron trescientos veinticuatro expedientes de rebajas de pena para varones y cincuenta y uno para mujeres, los que fueron resueltos por las autoridades que se indican:

Detalle.	Varones.	Mujeres.
Excelentísimo señor Presidente de la República	1	....
Señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca	310	51
Señor Gobernador del Departamento de Antioquia	3	....
Señor Gobernador del Departamento de Bolívar	2	....
Señor Gobernador del Departamento de Boyacá	1	....
Señor Gobernador del Departamento del Magdalena	1	....
Señor Gobernador del Departamento del Tolima	5	....
Señor Gobernador del Departamento de Santander	1	....
Suma	324	51

Los expedientes de rebaja fueron enviados del modo que se indica en seguida:

Detalle.	Varones.	Mujeres.
Al Ministerio de Gobierno con destino a la Corte Suprema de justicia	1	....
A la Gobernación de Antioquia para que llegue al que debe coadyuvar	3	....
A la Gobernación de Bolívar para que llegue al que debe coayuvar	2	....
A la Gobernación de Boyacá para que llegue al que debe coadyuvar	1	....
A la Gobernación de Cundinamarca para que llegue al que debe coadyuvar	84	5
A la Gobernación del Magdalena para que llegue al que debe coadyuvar	1	....
A la Gobernación de Santander para que llegue al que debe coadyuvar	1	....
Al Tribunal Superior de Bogotá	56	7
Al Tribunal Superior de Ibagué	6	....
Al Tribunal Superior de Medellín	1	....
Al Tribunal Superior de Neiva	3	2
Al Tribunal Superior de Santa Marta	1	....
Al Tribunal Superior de Santa Rosa	2	....
Al Tribunal Superior de Tunja	1	....
Al Juez 1.° del Circuito de Bogotá	5	2
Al Juez 2.° del Circuito de Bogotá	11	3
Al Juez 3.° del Circuito de Bogotá	16	2
Al Juez 4.° del Circuito de Bogotá	10	1
Al Juez 3.° del Circuito de Facatativá	1	....
Al Juez 2.° del Circuito de Girardot	4	....
Al Juez 2.° del Circuito de Guaduas	1	....
Al Juez 2.° del Circuito de La Mesa	1	....
Al Juez 2.° del Circuito de Medellín	2	....
Al Prefecto de la Policía Judicial Nacional	40	3
A la Comisaria 2.ª Falladora de la Policía Judicial Nacional	1	1
A la Comisaría de Casos Verbales de la Policía Judicial Nacional	20	10
Al Prefecto de la Provincia de Bogotá	7	3
Al Prefecto de la Provincia de Cáqueza	3	....
Al Prefecto de la Provincia de Facatativá	7	....

Detalle.	Varones.	Mujeres.
Al Prefecto de la Provincia de Fusagasugá	1	....
Al Prefecto de la Provincia de Girardot	20	4
Al Prefecto de la Provincia del Guavio	2	1
Al Prefecto de la Provincia de Guatavita	3	....
Al Prefecto de la Provincia de Tequendama	1	....
Al Prefecto de la Provincia de Zipaquirá	1	1
Al Alcalde de Quipile	1	....
Al Alcalde de Susa	1	....
Al Alcalde de La Vega	....	1
Al Inspector 5.° Municipal de Bogotá	1	....
Al Inspector Municipal de La Vega	1	....
Sumas	324	51

En el informe de 1923 dije lo que en seguida copio, por creerlo de utilidad:

«En la Penitenciaría se forman los expedientes de rebaja de los presos que en ella se encuentran y de los presos que trabajan en las Secciones; para dichos expedientes y de acuerdo con el artículo 1º del Decreto ejecutivo número 220 de 1916 se deben tomar las copias de las sentencias que necesita el reo, de las que lo acompañan al ingresar al penal. Las autoridades de cundinamarca envían las copias íntegras del auto de proceder y de las sentencias de primera y de segunda instancia, de manera satisfactoria, y lo propio sucede con el certificado de prisión preventiva; pero no lo hacen de la misma manera las de los otros Departamentos. las que se han denegado a verificarlo, teniendo que ocurrir al señor Procurador General de la Nación para conseguir que sean enviadas.

«Convendría que se dictara una disposición legal, de carácter imperativo, que impusiera la obligación a las autoridades que dicten sentencias de primera o única instancia de enviar, para la ejecución de la pena, copia íntegra del auto de proceder y de las sentencias de primera y de segunda instancias, si las hay. También debe acompañarse un certificado de la detención preventiva del penado, indicando las fechas dentro de las que se cuenta esa detención.»

La transcripción hecha tiene por objeto solicitar de manera respetuosa, como lo hice en el último año, que se recabe del Congreso se adopte alguna medida que ponga fin a la irregularidad anotada, la que en vez de corregirse ha tomado proporciones, pues ya en Cundinamarca, en algunos de los Circuitos fuera de la capital de la República, se han denegado a dar las copias a que me refiero, manifestando que no tienen obligación legal de darlas, y que si las necesitan deben enviarse los derechos que corresponden. En la mayoría de los Tribunales de Distrito Judicial exigen la copia del auto de proceder y de las sentencias íntegras de primera y de segunda instancia en los expedientes de rebaja de pena, y como en la Penitenciaría no se tienen, no se envían, lo que en más de una ocasión ha sido motivo para que esos Tribunales no coadyuven las solicitudes y devuelvan los expedientes para que sean complementados, teniendo con ello una demora en la concesión de la gracia, y obligando a los forzados a pagar la compulsa de esas copias, a lo que seguramente no están obligados.

En las oficinas de la Dirección de la Penitenciaría se forman los expedientes tomando las copias de lo que se envía, y ese trabajo ha recargado demasiado el de la Secretaría, que cuenta sólo con dos escribientes.

No quiero decir una sola palabra en relación con los últimos decretos referentes a rebajas de pena, pues como son recientes y como al adoptarse el nuevo Código Penal vendrán a ser modificados, hay que esperar, pero sí se nota que aún no se sigue, para la concesión de rebaja, la misma regla en todas las Gobernaciones.

Como continúa vigente el artículo 108 del Código Penal, la Gobernación ha hecho las conversiones de pena de reclusión por la de presidio, que con las formalidades del caso le han sido solicitadas. Ciento diez expedientes de esta naturaleza han sido enviados y todos resueltos favorablemente.

La conversión de la pena sólo es una forma de rebaja que viene, con la gracia que otorga el artículo 114 del Código Penal, a reducir de modo considerable el tiempo que el delincuente permanece en la prisión, pues sólo con una tercera parte de la pena que se le imponga viene a cumplirla, quedando por lo tanto los reclusos en mejores condiciones que los presidiarios, cuando en el cumplimiento de las condenas no hay, por decirlo así, diferencia alguna.

Con interés y consagración poco comunes, el señor Capellán ha procurado que, como en años anteriores, todas las funciones que se celebran en la capilla vayan acompañadas del mayor esplendor; y se ha observado que los presos no sólo encuentran en ello consuelo en su penosa situación, sino que les sirve de estímulo para su reforma y mejoramiento morales; y quizá eso ayude, cuando gocen de su libertad, a ser útiles a la sociedad.

Los Reverendo Padres de la Compañía de Jesús se han impuesto el trabajo de enseñar a los presos la doctrina cristiana y de hacerles conocer las obligaciones que como seres racionales tienen para con Dios, para con la Patria y para con sus semejantes. Bien merece la generalidad de los recluídos esta instrucción, pues muchos vienen ignorantes de todo ello y se han registrado casos de mayores de edad que no tienen la más ligera idea de sus deberes de cristianos.

En los retiros y ejercicios espirituales que según el reglamento deben tener lugar en el penal, el señor capellán ha encontrado asiduos colaboradores en los sacerdotes residentes en la ciudad, y muchos de ellos se han impuesto la obligación de venir periódicamente a atender a los desheredados de la fortuna que están privados de su libertad.

Si los sacerdotes atienden a los presos con sus consejos, ¿qué no diré de las abnegadas Hermanas de la Caridad, que prestan sus servicios en la casa, las que no sólo los alivian y consuelan en su efermedades, sino que les dan constantes lecciones de resignación y conformidad cristianas?

Bien puede decirse que con todos los elementos con que cuenta la Penitenciaría, no es sólo una casa de corrección en que se viene a purgar la falta cometida, sino que es la escuela del trabajo, en donde se procura la reforma del delincuente, para sacar de él algo que sea útil, al recobrar su libertad.

El señor Capellán, en su informe de fin de año, dice lo que en seguida copio:

«Victor M. Alberto R. Presbítero—Bogotá, mayo 27 de 1924

«Señor General don Juan B. Tobar, Director de la Penitenciaría Central—Presente.

«Muy señor mío:

«En respuesta a su muy atenta nota número 2812, de ayer, en que se me pide el informe relativo a mi ramo, con respecto a la marcha de esta Penitenciaría en el transcurso del 1º de junio del año próximo pasado al 31 de los corrientes, tengo el honor de hacerlo en la siguiente forma breve:

«1º Hago constar que respecto a aquella observación que he repetido con tánta insistencia en mis informes anteriores sobre la absoluta e inaplazable necesidad de ponerle oficio a los presos no penados aún, para librarlos de los efectos desastrosos del ocio, aunque todavía no se haya abierto un taller especial para ellos, en que se ocupen, aprendan algún oficio y adquieran hábitos de trabajo, sí se ha remediado en parte la necesidad tan imperiosa, con gran beneficio espiritual, desde que los están sacando a trabajar en las obras públicas.

«2º Por deficiencia del local no se pueden aislar ciertos individuos altamente perniciosos, por sus costumbres nefandas a la moral, del resto de la comunidad. Para esto como para la corrección de los rateros empedernidos y de las mujeres vagas (sus aliadas) se hace desear sobremanera el establecimiento de las colonias agrícolas.

«3º Respecto de lo puramente espiritual, informo que en el curso de este período anual se han hecho dos retiros espirituales con la cooperación de los Reverendos Padres jesuítas, y se confirmaron en el último las personas que no habían recibido este sacramento; en el primero hubo cuarenta horas, en honor de Nuestra Señora de las Mercedes, patrona de la casa; se han hecho siete bautizos, tres matrimonios, y se han registrado trece defunciones. Esto fuera de las demás prácticas piadosas de que se hizo mérito en el informe pasado, en todo lo cual ha tomado parte activa, secundando eficazmente la acción espiritual, el señor Subdirector de la Penitenciaría, siendo él el primero en excitar con su ejemplo a los subalternos y presos.

«Tengo que advertir que con relación a la dirección y al trato de las Reverendas Hermanas no tengo la menor queja, antes bien, motivos de agradecimiento; y me es muy satisfactorio declarar aquí que durante el tiempo que he venido sirviendo la capellanía, no he tenido la menor diferencia con la Dirección, con la que hemos estado hasta ahora, gracias a Dios, en perfecta armonía, valga la verdad.

«Dejo así contestada su nota, y quedo del señor Director, siempre atento y seguro servidor,

«El Capellán, Víctor M. Abello R.»

No sólo es atendido el preso en lo que se relaciona con la parte espiritual sino que también lo es en lo que forma la salud del cuerpo.

Cuenta la Casa con un Hospital atendido por las Reverendas Hermanas de la caridad y por dos facultativos, y allí llegan, en el departamento de varones, no sólo los que enferman en la casa, que son muy pocos, sino los que vienen de las secciones que trabajan fuera, que son los más, y algunos de la Cárcel de Sumariados y aún de las cárceles de fuera de la ciudad y de otras penitenciarías; y en el departamento de mujeres las que enferman en la casa.

El servicio médico se presta por un Médico Jefe y por un Ayudante cirujano; ambos atienden no sólo a los enfermos sino a las consultas diarias de todos los recluídos y a las semanales de los que trabajan fuera del edificio, y también a los empleados que enferman.

El señor Médico Jefe dice en su informe anual lo que copio:

«República de Colombia—Penitenciaría Central—Servicio médico—Bogotá, junio 12 de 1924.

«Señor Director de la Penitenciaría Central de Colombia—En su Depacho.

«En cumplimiento de lo solicitado por usted en su amable nota marcada con el número 2813, tengo el honor de remitirle el informe sobre servicio médico del establecimiento, del 1º de junio de 1923 a 31 de mayo último.

«Entre los enfermos varones, hospitalizados, prevalecieron las siguientes enfermedades:

«Anemia tropical, disenteria (epidemia bastante extendida), fiebre tifoidea, fiebres palúdicas, bronquitis, bronconeumonía, neumonía aguda, hepatitis, litiasis biliar, gastritis, tuberculosis pulmonar, reumatismo, ciática, eczemas, líquenes agrios, ácaros y leavier, manifestaciones sifilíticas en todos los períodos, úlceras de las piernas, heridas y contusiones.

«En el departamento de mujeres prevalecieron las siguientes enfermedades:

«Disenteria, fiebre tifoidea, metritis, peritonitis (un caso), amenorreas, clorosis y sífilis en todos sus períodos.

«El servicio de las enfermerías ha mejorado bastante. Se cuenta ya con camas completas y aseadas y con camisas largas o túnicas para los enfermos, de las que se carecía antes. Sin embargo hacen falta mesitas de noche y vasos para la enfermería

«Los enfermos han sido atendidos con la mayor acuciosidad y esmero por las Hermanas de la Caridad.

«La botica ha estado provista de las drogas necesarias, y las fórmulas han sido despachadas oportunamente y con esmero por la hábil y distinguida farmaceuta Hermana Filomena. Hago notar que en el hospital se carece de la mayor parte de los instrumentos necesarios para las intervenciones quirúrgicas. Sería muy conveniente que las honorables Cámaras Legislativas apropiaran una partida para llenar esta necesidad.

«Adjunto la relación de las altas, bajas y defunciones que han ocurrido en el hospital. Advierto sí que en los cuadros no aparecen sino los enfermos que por su estado de salud no pueden medicinarse fuera de las enfermerías, pues la mayor parte van al consultorio y en éste se extendieron en el año 960 fórmulas.

«Por lo demás, me es muy grato presentarles mi manifestación de agradecimiento a los señores Director y Subdirector del establecimiento por la manera oportuna con que se han servido atender las indicaciones que se relacionan con el servicio médico.

«Con las mayores consideraciones quedo del señor Director atento y seguro servidor,

«M. Rueda Acosta»

RELACION DEL MOVIMIENTO DE HOSPITAL

DETALLE	PENADOS		ENJUICIADOS		SUMARIADOS	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Existencia en 1.° de junio de 1923	8	2	5	1	4	.....
Altas en el mes	13	.....	2	.....	.....	.....
Sumas	21	2	7	1	4	.....
Bajas en el mes	8	2	4	1	1	.....
Quedan para julio	13	.....	3	.....	3	.....
Altas en el mes	15	2	4	.....	4	.....
Sumas	28	2	7	.....	7	.....
Bajas en el mes	14	1	4	.....	3	.....
Quedan para agosto	14	1	3	.....	4	.....
Altas en el mes	13	2	2	1	5	.....
Sumas	27	3	5	1	9	.....
Bajas en el mes	15	3	3	1	5	.....
Quedan para septiembre	12	.....	2	.....	4	.....
Altas en el mes	15	.....	3	.....	5	.....
Sumas	27	.....	5	.....	9	.....
Bajas en el mes	15	.....	1	.....	6	.....
Quedan para octubre	12	.....	4	.....	3	.....
Altas en el mes	12	2	4	.....	3	.....
Sumas	24	2	8	.....	6	.....
Bajas en el mes	13	.....	6	.....	2	.....
Quedan para noviembre	11	2	2	.....	4	.....
Altas en el mes	14	.....	5	.....	1	.....
Sumas	25	2	7	.....	5	.....
Bajas en el mes	14	.....	4	.....	3	.....
Quedan para diciembre	11	2	3	.....	2	.....
Altas en el mes	19	.....	9	.....	4	.....
Pasan las sumas	30	2	12	.....	6	.....

DETALLE	PENADOS		ENJUICIADOS		SUMARIADOS	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Vienen las sumas	30	2	12	.....	6	.....
Bajas en el mes	16	.....	8	.....	2	.....
Quedan en enero de 1924	14	2	4	.....	4	.....
Altas en el mes	13	1	4	.....	1	.....
Sumas	27	3	8	.....	5	.....
Bajas en el mes	14	.....	4	.....	4	.....
Quedan para febrero	13	3	4	.....	1	.....
Altas en el mes	9	.....	4	.....	1	.....
Sumas	22	3	8	.....	2	.....
Bajas en el mes	9	1	5	.....	.....	.....
Quedan para marzo	13	2	3	.....	2	.....
Altas en el mes	11	.....	4	.....	2	.....
Sumas	24	2	7	.....	4	.....
Bajas en el mes	16	.....	6	.....	2	.....
Quedan para abril	8	2	1	.....	2	.....
Altas en el mes	20	2	4	1	5	.....
Sumas	28	4	5	1	7	.....
Bajas en el mes	12	.....	3	.....	2	.....
Quedan para mayo	16	4	2	1	5	....
Altas en el mes	13	1	5	.....	7	.....
Sumas	29	5	7	1	12	.....
Bajas en el mes	14	3	5	1	6	.....
Quedan para junio	15	2	2	.....	6	.....

BAJAS DE HOSPITAL POR DEFUNCION

PENADOS

EN LA PENITENCIARÍA CENTRAL

Fecha de la baja	Nombre del penado	Enfermedad
1923		
Junio 25	José del Carmen Rodríguez	Laringitis tuberculosa
Agosto 12	Agustín Pájaro	Fiebre tifoidea
Agosto 15	Juan Navarro	Congestión pulmonar
Septiembre 13	Benito Velandia o Esteban Garzón	Angina de pecho
Octubre 9	Francisco L. Corredor	Afección aórtica
1924		
Febrero 21	Fructuoso Hernández	Fiebre tifoidea
Mayo 8	Juan Sánchez	Bronconeumonía

EN LA SECCIÓN DE SAN CRISTÓBAL

Fecha de la baja	Nombre del penado	Enfermedad
1924		
Mayo 10	Eugenio Solórzano	Desgarradura del hígado y fracturas costales

ENJUICIADOS

Fecha de la baja	Nombre del enjuiciado	Enfermedad
1923		
Julio 16	Marcelino Pérez	Peritonitis
Diciembre 20	Heliodoro Arango	Ruptura aórtica

SUMARIADOS

Fecha de la baja	Nombre del sumariado	Enfermedad
1923		
Julio 13	José María Romero	Tuberculosis pulmonar
Agosto 17	Agustín Delgado	Tuberculosis pulmonar
1924		
Marzo 15	Heliodoro Riaño	Fiebre tifoidea

Los penados Agustín Pájaro, Juan Navarro y Juan Sánchez vinieron de las Secciones que trabajan fuera de la Penitenciaría, en estado agónico; de igual manera vinieron de la Cárcel de Sumariados Agustín Delgado y Heliodoro Riaño.

Tanto el señor doctor Manuel Rueda Acosta, Médico Jefe, como el señor doctor Carlos J. Fonseca, Ayudante cirujano, prestan cumplidamente sus servicios y llenan a satisfacción los deberes de su cargo.

Continúa la Sindicatura del penal a cargo del señor doctor José Vicente Martínez, quien ha rendido en oportunidad las cuentas que le corresponden, las que están fenecidas hasta abril último, sin alcance ni observación alguna, lo que habla muy alto en favor del responsablee

El gasto de la casa en el año a que se refiere el presente informe es el que se detalla en la siguiente relación, formada por el señor Síndico, a solicitud de esta Dirección y que inserto así:

AÑO DE 1923—JUNIO

Capítulo 15. Artículo 247	$	990 79
Capítulo 15. Artículo 258		1,620 42
Capítulo 15. Artículo 257		60 ....
Capítulo 15. Artículo 262		4,365 48
Suma	$	7,036 69

JULIO

Capítulo 15. Artículo 247	$	1,013 90
Capítulo 15. Artículo 258		1,642 18
Capítulo 15. Artículo 257		60 ....
Capítulo 15. Artículo 262		4,180 89
Suma	$	6,897 03

AGOSTO

Capítulo 15. Artículo 247	$	1,025 ....
Capítulo 15. Artículo 258		1,651 26
Capítulo 15. Artículo 257		60 ....
Capítulo 15. Artículo 262		3,940 59
Suma	$	6,676 85

SEPTIEMBRE

Capítulo 15. Artículo 247	$	1,019 93
Capítulo 15. Artículo 258		1,650 30
Capítulo 15. Artículo 257		60 ....
Capítulo 15. Artículo 262		3,807 99
Suma	$	6,538 22

OCTUBRE

Capítulo 15. Artículo 247	$	1,024 99
Capítulo 15. Artículo 258		1,648 84
Capítulo 15. Artículo 257		60 ....
Capítulo 15. Artículo 262		3,746 62
Suma	$	6,480 45

NOVIEMBRE

Capítulo 15.	Artículo 247	$ 1,025	....
Capítulo 15.	Artículo 258	1,666	99
Capítulo 15.	Artículo 257	60	....
Capítulo 15.	Artículo 262	3,841	....
	Suma	$ 6,592	99

DICIEMBRE

Capítulo 15.	Artículo 247	$ 1,022	50
Capítulo 15.	Artículo 258	1,660	32
Capítulo 15.	Artículo 257	60	....
Capítulo 15.	Artículo 262	3,919	69
	Suma	$ 6,662	51

AÑO DE 1924—ENERO

Capítulo 13.	Artículo 197	$ 2,687	13
Capítulo 13.	Artículo 198	60	....
Capítulo 13.	Artículo 202	3,841	21
	Suma	$ 6,588	34

FEBRERO

Capítulo 13.	Artículo 197	$ 2,675	91
Capítulo 13.	Artículo 198	60	....
Capítulo 13.	Artículo 202	3,693	76
	Suma	$ 6,429	67

MARZO

Capítulo 13.	Artículo 197	$ 2,673	42
Capítulo 13.	Artículo 198	60	....
Capítulo 13.	Artículo 202	3,484	88
	Suma	$ 6,218	30

ABRIL

Capítulo 13.	Artículo 197	$ 2,672	81
Capítulo 13.	Artículo 198	60	....
Capítulo 13.	Artículo 202	3,686	45
	Suma	$ 6,419	26

MAYO

Capítulo 13.	Artículo 197	$ 2,639	57
Capítulo 13.	Artículo 198	60	....
Capítulo 13.	Artículo 202	4,101	94
	Suma	$ 6,801	51

Esta cuenta está formada de acuerdo con los Presupuestos respectivos.

Los sueldos de los empleados se cubren con la oportunidad debida; y para la confección de obras oficiales, encuadernación y ropa de presos, se suministra por la Sindicatura la materia prima.

A cargo del suscrito está la caja particular de la Penitenciaría, y por la relación que el encargado de la contabilidad ha suministrado se verá el movimiento de ella, así como el de los talleres de la casa.

El 31 de mayo de 1923 había en caja una existencia de $ 1,246-52, en la cual están comprendidos, además del dinero contante ($422-08), los materiales de los talleres.

NOMBRE DE LAS CUENTAS	DE 1.° DE JUNIO A 31 DE DICIEMBRE DE 1923		DE 1.° DE ENERO A 31 DE MAYO DE 1924	
	Débito	Crédito	Débito	Crédito
Caja (la existencia)	....	1,246 52	....	1,046 91
Planta eléctrica	73 22	292 77	16 33	152 57
La Huerta	7 35	102 48	4	76 90
Jornales	....	....	....	131 10
Entradas varias	....	61 60	....	....
Ecuadernación	1 80	738 40	3	673 20
Tejidos de fique	10 65	141 99	1 80	207 76
Tejidos de algodón	2 30	1,133 58	....	1,010 21
Sastrería	 26	1,188 38	....	730 23
Carpintería	137 24	179 52	50 75	125 59
Herrería	460 78	513 95	15 98	69 75
Obras oficiales	2,091 85	....	1,565 32	....
Recompensas	48 75	....	28	....
Gastos varios	440 11	....	311 78	....
Depósito	1,123 58	....	1,010 21	....
Depósito particular	154 39	....	141 08	....
Saldos	1,046 91	....	1,075 97	....
Sumas iguales $	5,599 19	5,599 19	4,224 22	4,224 22

Queda una existencia en dinero por la suma de doscientos cincuenta y cuatro pesos tres centavos, la cual está comprendida en el saldo general, a cargo de caja, que figura en el presente cuadro ($ 1,075-97), saldo que abarca los materiales de los talleres.

OBRAS OFICIALES HECHAS EN LOS TALLERES DE LA PENITENCIARIA

ENCUADERNACIÓN

ENTIDADES A QUE PERTENECEN LAS OBRAS	Volúmenes	Valor de la materia prima	Valor de la obra de mano	Totales
Ministerio de Gobierno	142	$ 70 80	118 70	189 50
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	36	18 40	28 70	47 10
Ministerio de Correos y Telégrafos (Administraciones Generales de Correos y Telégrafos	49	39 20	58 80	98 ..
Ministerio de Industrias (y antiguo de Agricultura y Comercio)	227	62 30	95 60	157 90
Departamento de Contraloría (y antigua Corte de Cuentas)	46	30 80	46 20	77 ....
Corte Suprema de Justicia	158	118 30	177 50	295 80
Procuraduría General de la Nación	18	7 85	11 75	19 60
Tribunal Superior de Cundinamarca	31	14 60	23 20	37 80
Secretaría del Senado	45	36	54 ..	90 ....
Secretaría de la Cámara	3	 50	1	1 50
Tesorería General de la República	4	3 20	4 80	8 ....
Dirección General de la Policía Nacional	41	16 90	25 30	42 20
Procuraduría de Hacienda	1	 80	1 20	2 ...
Casa de Moneda	18	14 40	21 60	36 ....
Pasan	819	$ 434 05	668 35	1,102 40

ENTIDADES A QUE PERTENECEN LAS OBRAS	Volúmenes	Valor de la materia prima	Valor de la obra de mano	Totales
Vienen	819	$ 434 05	668 35	1,102 40
Agencia de Ejecuciones Fiscales de Correos y Telégrafos	2	1 60	2 40	4 ....
Dirección General de Lazaretos	6	4	6 20	10 20
Juzgado 1.° Superior de Bogotá	4	3 20	4 80	8 ....
Juzgado 2.° Superior de Bogotá	36	21 10	31 70	52 80
Fiscalía 2.ª del Tribunal Superior	10	8	12	20 ....
Juzgado 1.° Civil del Circuito en lo Criminal de Bogotá	11	3 60	5 50	9 10
Juzgado 2.° Civil del Circuito de Bogotá	17	11 80	17 70	29 50
Juzgado 4.° del Circuito en lo Criminal de Bogotá	33	24 40	36 60	61 ....
Juzgado de Menores	4	3 20	4 80	8 ....
Oficina Cantral de Medicina Legal	4	3 20	4 80	8 ....
Dirección General de Prisiones	4	2 60	3 90	6 50
Penitenciaría Central	18	7 05	10 25	17 30
Sumas	968	$ 527 80	809	1,336 80

TEJIDOS DE ALGODON	N.° de obras	Valor de la materia prima	Valor de la obra de mano	Totales
Hechura de cuatro mil ciento sesenta y dos (4,162) metros de tela para vestido de los presos	41	$ 1,994 50	139 29	2,133 79
Sumas	41	$ 1,994 50	139 29	2,133 79

SASTRERIA	Número de obras	Valor de la materia prima	Valor de la obra de mano	Totales
Hechura de 760 chaquetas, 749 pantalones, 200 gorros, 86 camisas, 56 calzoncillos, 4 blusas y 12 tacos para el establecimiento	24	$ 1,624 36	294 25	1,918 61
Sumas	24	$ 1,624 36	294 25	1,918 61

CARPINTERIA	Numero de obras	Valor de la materia prima	Valor de la obra de mano	Totales
Hechura y composición de diversos objetos de servicio y utilidad en el establecimiento	178	$ 123 93	149 23	273 16
Sumas	178	$ 123 93	149 23	273 16

HERRERIA	Numero de obras	Valor de la materia prima	Valor de la obra de mano	Totales
Hechura de varios objetos y composición de herramientas, cerraduras, utensilios de cocina, etc. del establecimiento	77	$ 19 20	64 50	83 70
Sumas	77	$ 19 20	64 50	83 70

OBRAS PARTICULARES HECHAS EN LOS TALLERES DE LA PENITENCIARIA CENTRAL

ENCUADERNACION	Número de obras	Valor de la materia prima	Valor de la obra de mano	Totales
El empaste de cincuenta y seis volúmenes de diversas obras.....	56	$ 29 90	44 90	74 80
Sumas.....	56	$ 29 90	44 90	74 80

TEJIDOS DE FIQUE	Número de obras	Valor de la materia prima	Valor de la obra de mano	Totales
Hilada y torcida de doscientas ocho arrobas y quince libras de cabuya ($ 208-15). El interesado dió el fique.	7	$	295 53	295 53
Tejida de sesenta y seis metros de malla (66) para pescar. El interesado dio la pita.....	1	....	13 20	13 20
Sumas.....	8	$	308 73	308 73

TEJIDOS DE ALGODON	Número de obras	Valor de la materia prima	Valor de la obra de mano	Totales
Hechura de catorce (14) lisos para un telar. (Aparecen como en depósito).	1	$	10	10 ....
Sumas.....	1	....	10	10 ....

CARPINTERIA	Número de obras	Valor de la materia prima	Valor de la obra de mano	Totales
Hechura de cuatro obras distintas (en depósito una de $ 14-25)	4	$ 12 25	19 70	31 95
Sumas.	4	$ 12 25	19 70	31 95

HERRERIA	Número de obras	Valor de la materia prima	Valor de la obra de mano	Totales
Hechura de parte de una verja	1	$	300	300 ....
Hechura de unos bastidores de hierro	1	....	200	200 ....
Sumas.	2	$	500	500 ....

Las cuentas de la caja particular se rinden mensualmente a la Dirección General de Prisiones; hoy lo están hasta el último de mayo, y todas han sido fenecidas sin alcance alguno.

Han funcionado, como en años anteriores, las tres escuelas: para penados, y para enjuiciados y sumariados, con la correspondiente separación de secciones y de presos: las de enjuiciados y sumariados de ocho a diez de la mañana; y las de penados de seis a ocho de la tarde. Al frente de cada una de dichas escuelas se encuentra un completo profesor. Sólo el de la escuela superior fue variado en el presente año por haberse imposibilitado, por enfermedad, el que desempeñaba ese cargo, señor General don Francisco de P. Castro.

Quizá el constante trabajo o los cambios repentinos de temperatura en las tareas nocturnas, en tiempo lluvioso, vinieron a producir la enfermedad del que con consagración y competencia nada comunes, sirvió por varios años el puesto de Director de la escuela superior, sin que hoy tenga cómo atender al restablecimiento de su salud. Grave en demasía, es por esto, la situación de los pobres empleados públicos.

En los cuadros siguientes se verá el número de alumnos que fueron matriculados para 1924 y el de los asistentes:

ALUMNOS MATRICULADOS EN 1924

Detalle.	Penados.	Enjuiciados.
Escuela superior	47	47
Escuela media	58	55
Escuela elemental	96	115
Sumas	201	217

ALUMNOS ASISTENTES EN 1924

Detalle.	Penados.	Enjuiciados.
Escuela superior	19	34
Escuela media	23	10
Escuela elemental	45	23
Sumas	87	67

La diferencia entre los matriculados y los asistentes consiste, en los penados, en que unos han sido puestos en libertad y otros se han remitido a las secciones que trabajan fuera de la casa; y en los enjuiciados, en que pasan a cumplir pena, obtienen su libertad o salen a trabajar a la hora de escuela.

Sin que haya que hacer erogación alguna, se tiene para las funciones religiosas un magnífico coro, formado por los presos, a quienes con acierto y maestría enseña y dirige el hábil profesor señor don José Vicente Chala, empleado del penal. No se crea que el aprendizaje es rudimentario, nó; pues muchos que como discípulos del señor Chala estuvieron en el penal, en donde desde las primeras notas en música y canto las han venido a conocer con él, salieron a ganarse honradamente la vida, con su nueva profesión, en las orquestas de la ciudad y fuera de ella.

Pero no es sólo en el divino arte en lo que se procura amaestrar a los forzados, sino que también en horticultura y floristería se les enseña científicamente, dando de mano a los embrionarios y anticuados métodos, para de modo racional conseguir buenas cosechas, conociendo el terreno y los abonos y aplicando los procedimientos modernos para el cultivo de las legumbres, hortalizas y flores. El señor don Ricardo Schuitter, ciudadano alemán, tiene a su cargo esta parte de la prisión, y ya se ha visto cómo han salido de allí hombres útiles, que ocupados en quintas y jardines de personas notables, los han embellecido y hecho producir.

No está por demás transcribir aquí lo que un preso le escribe a su madre al darle cuenta de que lo han colocado en los trabajos de la huerta:

«Francamente le confieso que hoy siento amor por el trabajo, y mis deseos no son otros que tener un cambio completo de vida, ganando lo necesario para poder llevar a mi amada madre en su vejez los recursos que necesite.»

La misión del Estado no es sólo la de castigar al delincuente, pues ante todo debe proponerse en los establecimientos penales conseguir la reforma y mejoramiento del forzado, y esto se obtiene con el trabajo ordenado y científico, con las frecuentes prácticas religiosas y con los buenos ejemplos. De ahí el que haya tomado interés en desarrollar ese sistema; lástima que el continuo ir y venir de penados de una a otra penitenciaría y el envío frecuente de ellos a las secciones que trabajan fuera de la casa impida el desarrollo de este benéfico plan.

No todos los hombres, por más científicos que sean, son aptos para el manejo de presos; es menester hacer estudios especiales y poner interés y atención, no sólo en el conocimiento de los reglamentos y de los métodos, sino lo que es más, en el de cada uno de los delincuentes, sus antecedentes y sus costumbres. El empleado en el ramo de prisiones debe ser observador asiduo y desprenderse de toda pasión.

La sublime virtud de la caridad no mira condiciones ni castas, y por eso viene a menudo a depositar sus consuelos en los que están privados de su libertad. Hoy es una señora, quien ocultando su nombre envía una docena de vestidos completos, para que con ellos se obsequie a los que han de servir de apóstoles en las ceremonias de Semana Santa; mañana es un hijo de Ignacio de Loyola que en su carácter de Prefecto General de Estudios del Colegio Nacional de San Bartolomé, el Reverendo Padre Urrutia, viene con sus educandos a repartir lo que ha podido reunir para vestuario de los desnudos enjuiciados, que en su prolongada detención han agotado sus recursos y sus ropas; después, un grupo de damas de alta alcurnia, que allega al presidiario un plato distinto del cuotidiano, para que mitigue su cautiverio. Actos nobles que merecen no dejarse en olvido.

Son ya tres, con el enviado en el presente año, los presos que se encuentran en el Asilo de Locos descontando su pena, y no será tarde el día en que haya que llevar otros. Parece urgente la construcción de un asilo de seguridad para los criminales locos o locos criminales, de que he hablado en informes de otros años.

Aún no se ha provisto la planta eléctrica de la casa de los repuestos que he solicitado, y en once años de diario trabajar han tenido que sufrir desgaste.

Con fondos de la caja particular se construyó en el patio de la Dirección una pieza para gabinete antropométrico, el que funciona con regularidad y está prestando importantes servicios. Creo conveniente que otros empleados de la casa reciban lecciones en el particular, para reemplazar a los que por cualquier motivo quieran retirarse.

También con fondos de la misma caja particular se atiende al enlucimiento del edificio, se recogen las goteras, en una palabra, se procura la conservación de la casa, reparando todo lo que con el uso se dañe y construyendo lo que es de necesidad.

No son suficientes los empleados de la Secretaría para atender a los múltiples oficios de ella; con esfuerzo casi sobrehumano llevan al corriente el trabajo, pero para ello tienen que quitarse las horas de descanso, así como las nocturnas y las de los días de fiesta.

Todos los empleados de la Penitenciaría cumplen satisfactoriamente con sus deberes, a pesar de que son los que disfrutan de más reducidos sueldos. Con todo respeto me permito solicitar del señor

Ministro interponga sus buenos oficios para con el Cuerpo soberano de la Nación, a efecto de que sean aumentadas las remuneraciones, hoy en que para poder vivir se necesita de mejores sueldos. No dudo que el señor Ministro presentará el correspondiente proyecto de ley. Para que se vea lo justo de mi petición y sólo como muestra debo dejar constancia de que un agente de policía, a quien se le suministra el uniforme correspondiente, se le atiende debidamente cuando enferma, se le dan recompensas, y si llega a fallecer, la familia tiene derecho a un auxilio, gana treinta pesos de sueldo mensual; y el guardián, con obligación de facilitarse el vestido, sólo gana veinticinco pesos. Esto quizá ha motivado que los mejores guardianes se retiren a buscar mejor remuneración en su trabajo y seguramente más garantías en sus personas. Pero no son sólo los guardianes los que se retiran, pues esto se explicaría si se considera que hoy gana más un peón caminero que un guardián y aunque un Subinspector y un Inspector, sino también los empleados de otro género, los de mayor categoría; los que se alejarán de la prisión. Día llegará en que no se encuentre un buen servidor que se contente con la remuneración que aquí tiene, por no alcanzarle para el sustento.

Entre los buenos servidores de la Penitenciaría se encontraba el señor don Joaquín Jaime, quien en el puesto que desempeñó por largos años dio pruebas inequívocas de competencia y consagración; culto, afable y desprendido, se granjeó el aprecio de sus compañeros de oficina y de cuantos lo trataban. Murió a mediados del último año, en desempeño de su cargo y dejando vacío difícil de llenar en el corazón de los que supieron apreciarlo.

El prolongado verano del año presente ha puesto la casa en angustiosa situación, no sólo para la preparación de los alimentos, para la bebida y demás menesteres, sino para el aseo.

En donde se encuentran reunidas más de cuatrocientas personas que no pueden salir bajo ningún pretexto, es imposible vivir sin agua.

En la Exposición Nacional de 1923 la Penitenciaría tomó parte colocando sus productos en un pabellón independiente, y por casi todos mereció medalla de oro y diploma de honor.

Varios cuerpos colegiados han venido a pasear el edificio y a conocer su reglamento y disciplina; entre ellos merece especial mención la clase de Derecho Penal de la Escuela de Derecho y la de Higiene de la Escuela de Medicina.

Para que sirvan de modelo en otras penitenciarías de la República se le han dado al señor Director General de Prisiones varias copias de los libros, talonarios y cuadros que se llevan. También se les han dado instrucciones prácticas a varios de los empleados de otros panópticos, en relación con el régimen penal, manejo de guardias y sistema antropométrico, así como con la mecánica de la Oficina. Queda demostrado que esta Penitenciaría es la que está sirviendo de modelo a las restantes del país, pues de otro modo no ocurriría el Jefe Superior del ramo en demanda de lo que se ha indicado. Con esto se desmiente cualquier cargo en contrario.

Todos los presos que fueron enviados a las Secciones llevaron vestido nuevo completo, de los confeccionados en la casa.

Para enviar a otras penitenciarías y a las secciones de presidio, se han empacado por orden de la Dirección General de Prisiones vestidos y elementos, tomando para los empaques de los fondos de la caja particular de esta Penitenciaría.

Con las fotografías tomadas por hábil profesor se ha formado álbum de penados, el que sirve para poder identificar a los que reinciden en sus faltas.

Para terminar este informe me permito insertar a continuación lo que se dijo al respecto en el rendido en el año próximo pasado:

«Es deber de justicia el no terminar este informe sin hacer mencion especial del señor Subdirector, General don Pedro Martín Páez B., hombre dotado de grandes condiciones morales y religiosas y de una energía y constancia poco comunes. A él se le debe, sin duda alguna, la organización y disciplina que hoy reinan en la casa, lo cual me complazco en reconocer. Sólo sí hago presente al señor Ministro lo mal remunerado que está ese puesto en relación con el inmenso trabajo y consagración que tan benemérito servidor público pone al servicio del establecimiento.»

Soy del señor Ministro, servidor muy atento,

JUAN B. TOVAR

INFORME

del Médico Jefe de la Oficina Central de Medicina Legal.

Bogotá, junio 13 de 1924

Señor Ministro de Gobierno—En su Despacho.

Tengo el honor de rendir a usted el informe correspondiente al lapso comprendido entre el 1.° de abril del año pasado y el 31 de marzo del año en curso. Las labores de esta Oficina Central se encuentran sintetizadas en la siguiente relación:

Reconocimientos por	(1924)	(1923)	(1922)
Contusiones	1,334	629	355
Heridas contusas	1,129	1,828	1,660
Heridas con arma cortante y punzante	2,519	1,208	945
Heridas con arma de fuego	50	80	40
Mordeduras	81	87	105
Fracturas	134	136	57
Luxaciones	46	24	6
Atentados contra el pudor	92	114	116
Quemaduras	21	13	8
Exámenes varios	803	558	488
Estado mental	726	663	652
Relaciones médicolegales	235	296	171
Expedientes en consulta	34	162	134
Autopsias	497	413	539
Asistencia a jurados	3	3	5
Exhumaciones	3	3	3
Comunicaciones	463	729	806
Totales	3,483	6,946	6,090

Comparando el número de dictámenes en cada uno de los tres últimos períodos anuales se observa un aumento constante en la agresividad de los habitantes de esta ciudad. Ha habido un excedente de 500 reconocimientos sobre el año pasado por heridas contusas, de 691 por heridas con arma cortante y punzante; los exámenes varios y por enajenación mental aumentaron en cifras muy apreciables; los primeros en 245 y los segundos en 63.

Las 5.113 heridas de distinta clase, pueden atribuírse en su gran mayoría al abuso de las bebidas alcohólicas, que descubren las pasiones ocultas de los agresores por la desaparición del freno que el temor, la educación y su propia cobardía imponen a sus malos instintos.

También es consecuencia directa unas veces, indirecta otras, del abuso del alcohol, el número creciente de enajenados que pasan por

esta Oficina para seguir al manicomio. Locos y criminales toman a la sociedad lo que ésta recibe en impuestos sobre bebidas alcohólicas. Al hacer una campaña efectiva y constante contra las bebidas alcohólicas disminuiría muy apreciablemente el número de los habitantes de las cárceles y los asilos de toda clase; lo mismo que mermarían las víctimas de la sífilis y la tuberculosis, azotes que se propagan con rapidez increíble y que están comprometiendo el porvenir nacional y el vigor de la raza. Cuanto mayor sea el producto de los impuestos por el vicio, más graves serán los perjuicios que ocasionará su propagación.

La gran mayoría de las lesiones: el 90 por 100 son de carácter leve y no incapacitan a los agredidos para trabajar por más de ocho días. Según nuestro actual Código Penal, ese término de incapacidad permite la transacción voluntaria entre agregidos y agresores. Esta práctica viciosa tiene graves inconvenientes, siendo el mayor la burla a la sanción penal, ya que ni siquiera da lugar al castigo como simple infracción de policía; como consecuencia lógica viene la reincidencia con los gastos y las pérdidas de tiempo de los funcionarios de instrucción y aun de los Jueces en la formación de voluminosos sumarios, trabajo intenso y laborioso que, en un momento dado, interrumpe la parte ofendida desistiendo, a cambio de una simple reparación material en dinero que reciba del agresor. En tal virtud, mientras reciben invariablemente castigo los ofensores de palabra, no reciben sanción aquellos que hieren de obra voluntaria y maliciosamente.

Convendría que el Congreso o la Comisión encargada de formar el nuevo Código Penal iniciara la reforma del capítulo que trata de lesiones y heridas que causen una incapacidad de trabajar menor de ocho días, imponiendo multas a los agresores cuando expresamente desistan de la acción los agredidos.

Se practicaron ochentay cuatro autopsias más con relación a las del año pasado. La mayor parte de ellas se practican para determinar la causa de la defunción en los individuos que mueren sin asistencia médica. Las demás necropsias tienen el trascendental y delicado objeto de suministrar a los funcionarios de instrucción el cuerpo del delito como base de investigación. En el período a que me refiero ascendieron a veintiséis esta clase de diligencias, por presumirse que fueran resultado de hechos delictuosos.

La Asamblea de Cundinarca no expidió en su última legislatura la ordenanza que debe reglamentar el servicio de Medicina Legal en el Departamento, y esto no obstante que desde las primeras sesiones presentó el señor Secretario de Gobierno el proyecto correspondiente. Tal omisión explica el aumento muy considerable en el despacho de los expedientes que vienen en consulta, habiendo excedido en ciento ochenta y dos a los del año anterior.

Esta omisión ha causado grandes perjuicios a la administración de justicia, sobre todo para la práctica de las autopsias, que no pueden confiarse a personas que desconocen la anatomía patológica. Respecto de los reconocimientos por heridas, se nota la deficiencia de los peritos; para llenar los vacíos que se observan en sus dictámenes recurren los señores Jueces a esta Oficina para que se corrijan errores o se llenen vacíos. Esto explica el número creciente de despachos y ex-

pedientes que vienen a la Oficina de los Juzgados de todo el Departamento.

Muchos Departamentos se quedaron sin servicio de Medicina Legal porque las respectivas Asambleas no lo organizaron de acuerdo con la disposición imperativa de la Ley 88 de 1922. Sorprende que no se estime en su justo valor la cooperación de las ciencias médicas en la jurisprudencia criminal. La administración de justicia no puede marchar eficientemente sin tan poderoso auxiliar, ya que la mayor parte de las decisiones judiciales en materia criminal descansan en los conceptos médicolegales. Con un dictamen que carece de ciencia no puede administrarse justicia debidamente por falta de base sólida.

En el Laboratorio de Toxicología se han practicado los análisis que han solicitado las autoridanes judiciales de Cundinamarca y los de todos los Departamentos de la Repúblca.

La marcha de la Oficina ha sido ordenada, procurando que no haya retardo en el despacho de los asuntos de su incumbencia. Todo el personal, tanto superior como inferior, es digno de encomio por la consagración, inteligencia y habilidad en el desempeño de sus respectivas funciones.

Me suscribo del señor Ministro su muy atento y seguro servidor.

El Médico Jefe,

J. M. Lombana Barreneche

INTENDENCIAS Y COMISARIAS

INFORME

del Intendente Nacional del Chocó.

Quibdó, mayo 26 de 1924

Señor Ministro de Gobierno—Bogotá.

Correspóndeme por segunda vez la satisfacción honrosa de presentar al Gobierno el informe anual que se relaciona con la marcha de la Administración Pública en el Chocó. Este informe se refiere al tiempo que va del mes de mayo de 1923 al de mayo del año en curso. Debía ser presentado por mi distinguido antecesor General Juan C. Arbeláez U., quien en efecto redactó el informe del caso, cuyos originales puso en manos de personas a quienes creyó poder confiar esta misión de amistad, para ser enviados desde Cartagena a este Despacho. Los manuscritos no llegaron a mi poder y por esta circunstancia tan imprevista este informe comprenderá todo el tiempo que ocupa la Administración del General Arbeláez y aquel en que me ha tocado actuar de nuevo como Intendente.

ORDEN PÚBLICO

El orden público ha sido inalterable en el territorio de la Intendencia, y todos los ciudadanos han disfrutado plenamente de las garantías concedidas por nuestra Constitución y nuestras leyes.

Con ocasión de las controversias mineras que se suscitan frecuentemente en la Provincia del San Juan, los ánimos entre los interesados y sus dependientes se enconan y se forma una tensión que se refleja en la Intendencia y en los Ministerios. El paso de una draga de la Compañía British Platinum & Gold Corporation hacia la posesión suya de Cascajero, dio lugar a una disputa con la Compañía Chocó-Pacífico. El Prefecto de San Juan, espontáneamente primero y después de acuerdo con instrucciones que le di, procedió en este caso así como en otros que se han presentado, aunque de menor importancia, a realizar actos o demostraciones de que estaba resuelto a mantener el imperio de las leyes por encima de toda consideración. No hubo choque o conflicto alguno, y las cosas han vuelto a la normalidad.

ELECCIONES

Las elecciones para Representantes al Congreso y para Concejeros Municipales se verificaron en completa calma, salvo en el Corregimiento de Paimadó (Quibdó), donde el día en que tuvieron lugar las últimas elecciones para Concejeros Municipales se desarrolló un disturbio que dio por resultado la deplorable muerte de un ciudadano y

heridas de algunos otros. La autoridad competente avocó el esclarecimiento de los hechos. En algunos Municipios de menor importancia no pudieron verificarse las elecciones para Concejeros Municipales en la fecha señalada por la ley, y de acuerdo con ésta misma, la Intendencia dictó los siguientes Decretos señalando nuevos días para verificarse aquélla:

Distrito de Nóvita, para el 25 de noviembre.
Distrito de Juradó, para el 18 de noviembre.
Distrito de Ríosucio, para el 3 de febrero de 1924.
Distrito de juradó, para el 20 de abril de 1924.

Por no estar erigido en Departamento el Chocó no tuvieron lugar elecciones para Diputados.

CONSEJO ADMINISTRATIVO

El Consejo Administrativo de la Intendencia Nacional del Chocó ha funcionado regularmente con el personal que señala el Decreto ejecutivo 340 de 13 de febrero de 1920. Sería de desear que se aumentase en dos los Consejeros que no son empleados, uno por el Municipio de El Carmen y otro por el de Tadó.

También se hace indispensable—como ya lo he manifestado otras veces—que el Gobierno Nacional, reformando el Decreto antes citado, señalara una remuneración de $ 7 a $ 10 por cada sesión a cada uno de los miembros del Consejo que no son empleados públicos. La Ley 72 de 1919 venía siendo un obstáculo para la buena marcha de la Administración Pública y dificultaba la labor del Consejo, especialmente al hacer uso del derecho que tiene de elaborar su presupuesto de rentas y gastos para la Intendencia. Era muy frecuente observar que en los debates del Consejo se hiciera patente lo mezquino de ciertas remuneraciones para algunos empleados, y que teniendo fondos disponibles para aumentar los sueldos y viendo la necesidad urgente de ello, no pudiera dictarse esta decorosa medida por impedírselo la citada Ley 72. Afortunadamente el Congreso en sus sesiones extraordinarias del año pasado expidió la Ley 42, que todo lo subsanó, y el Ejecutivo Nacional muy acertadamente delegó en el Consejo Administrativo las facultades que le confirió dicha Ley, con lo cual se ha podido elaborar este año el presupuesto de rentas y gastos sin traba alguna.

El Consejo de Istmina, por razones que ignoro, se ha abstenido de designar el reemplazo del honorable Consejal don Manuel Valdés, no obstante que aceptó la renuncia de este cargo, procedimiento que no me parece legal, pues este empleo es de forzosa aceptación.

El Consejo de Quibdó debe elegir el reemplazo del honorable Consejero don Cicerón Angel, muerto repentina e inesperadamente, con sincero sentimiento de quienes apreciaron su espíritu cívico y su afán por el bien de la comarca.

En la actualidad funciona pues el Consejo con los tres empleados que hacen parte de él, y con el doctor Heliodoro Rodríguez, suplente del señor Valdés.

El Poder Ejecutivo, por Decreto número 716 de 1923, dispuso que los acuerdos del Consejo, según la materia a que se refieren, fueran aprobados por el Ministerio del caso. Se rompió así la provechosa unidad o centralización que existía en este sistema de la legislación para

el Chocó, mediante la radicación en el Ministerio de Gobierno de todas las cuestiones relacionadas con la Intendencia. Considero que debe volverse al sistema antiguo, centralizando todas las cuestiones del Consejo Administrativo en el Ministerio de Gobierno, del cual depende para todo lo relacionado con la Administración Pública, la Intendencia, y al cual se remiten todos los datos sobre el régimen de la misma. El Ministerio de Gobierno está en capacidad de apreciar el conjunto de las labores o planes de la Intendencia, y por tanto, en disposición de armonizar unos actos con otros, estableciendo la relación que los une; al paso que sometidos los acuerdos a diversos Ministerios, los que no están enterados de manera constante de las necesidades, de los recursos, de la marcha del gobierno de la Intendencia, algunos de esos acuerdos aparecerán utópicos o inconvenientes o exóticos. El Ministerio de Gobierno imprimiría una uniformidad conveniente a nuestros trabajos, y allí se establecería una especie de jurisprudencia o tradición, que en cada ocasión serviría para ilustrar o corregir las labores del Consejo de la Intendencia.

ACUERDOS INTENDENCIALES

En el año pasado se expidieron por el Consejo Administrativo ocho acuerdos, que son:

Acuerdo número 1, por el cual se ordena la construcción de una carretera; número 2, por el cual se ordena la construcción de una penitenciaría; número 3, sobre reorganización de la Administración Pública en la costa del Pacífico; número 4, por el cual se dispone la adquisición de unos bienes para las obras públicas de la Intendencia; número 5, por el cual se dispone la ejecución de varias obras públicas y decreta algunos auxilios; número 6, sobre presupuesto de rentas y gastos.

Todos estos Acuerdos fueron propuestos por mí, y el último fue vuelto a segundo debate, cuando me separé de este empleo.

En el presente se han expedido cuatro: el de presupuesto intendencial de rentas y gastos; por el cual se hacen unas traslaciones y se legalizan unos gastos en el presupuesto de 1923; por el cual se hacen unas traslaciones y aclaraciones en el presupuesto de 1924, y por el cual se legaliza el exceso habido, según notas de los empleados respectivos, en el camino de Antioquia.

LAS COSTAS

. . . . . .

«No necesitaremos provocar la emigración, porque ella vendrá de para el Sur; lo que nos corresponde es insinuarles la entrada a nuestro territorio; en él encontrará climas saludables y benignos, en la cordillera de Baudó en toda la cumbre gigantesca de la Cordillera de los Andes.»

En cambio el Gobierno Nacional está ya facultado para establecer una colonia en la costa del Pacífico. La Ley 82 de 1913 dice:

. . . . . .

«Artículo 1° El Gobierno, por conducto del Intendente Nacional del Chocó, procederá a establecer tan luégo como sea sancionada esta

Ley, una colonia agrícola en alguna de las bahías de Cupica, Solano o el Valle, en la costa del Pacífico. Y la Ley 102 corrobora lo anterior cuando ordena:

. . . . . .

«Artículo 4º De acuerdo con lo establecido en la Ley 82 de 1913, el Gobierno fundará una colonia agrícola junto a la bahía de Utría, elegida ya por el Intendente del Chocó y el ingeniero nombrado por el Poder Ejecutivo en Decreto 264 de 3 de marzo de 1914.»

La Colonia de Utría se fundó el 20 de julio de 1914, según consta en el acta respectiva, mas no ha sido posible adelantar un solo paso desde entonces. De ello se ignoran las razones.

Debe, asímismo, proceder a establecerse una colonia en la costa del Darién, en la cumbre de la Serranía, para contribuír al desarrollo del emporio que allí se encierra.

Pero ojalá que fuese posible llevar almas y brazos colombianos a estas costas, en donde al par que realizarían la obra hermosa de llenar con su esfuerzo patriótico esas soledades, realizarían útil labor personal, sin detrimento alguno de su salud, pues entre los climas buenos que muestra el Chocó, uno sin disputa es el del litoral del Pacífico.

Además de las colonias, conviene reorganizar la Administración de la costa del Pacífico. A petición del suscrito el Consejo Administrativo dictó el año pasado el siguiente Acuerdo:

«ACUERDO NUMERO 3 DE 1923

sobre reorganización de la Administración Pública en la costa del Pacífico.

El Consejo Administrativo de la Intendencia Nacional del Chocó,

en uso de sus atribuciones,

«DECRETA:

«Artículo 1º Refúndense en uno que se llamará Distrito Municipal del Pacífico los Municipios de Nuquí y Juradó, por sus actuales límites.

«Artículo 2º Al Distrito del Pacífico se le agrega el extremo septentrional del Distrito de Baudó, así: desde el río Nauca, que desemboca al Baudó, y una línea recta que partiendo de dicha confluencia, llegue hasta los límites del Distrito de Quibdó.

«Artículo 3º La capital del Distrito del Pacífico será la población de Nuquí.

«Artículo 4º El sueldo del Alcalde del Distrito del Pacífico será de ochenta pesos ($ 80), y de treinta pesos ($ 30) el de su Secretario.

«Artículo 5º Al Inspector de Policía que deba crearse en Juradó —tan pronto como esté sancionado este Acuerdo— se le señala en el presupuesto de la Intendencia un sobresueldo de sesenta pesos ($ 60), y a su Secretario el de treinta pesos ($ 30) mensuales.

«Artículo 6º Solicítese del Concejo Municipal de Nuquí el establecimiento de un Juzgado Municipal en Juradó. La Intendencia le asignará a dicho Juez un sobresueldo de treinta pesos ($ 30) mensuales, y de veinte pesos ($ 20) mensuales a su Secretario.

«Artículo 7º Los Inspectores de Policía de Cupica y El Valle tendrán sobresueldos intendenciales de cuarenta pesos ($ 40) mensuales, y sus Secretarios de veinticinco pesos ($ 25) mensuales cada uno.

«Artículo 8º Señálase la cantidad anual de doscientos pesos oro ($ 200) para viáticos del Alcalde del Distrito del Pacífico. Estos gastos se harán efectivos, previa comprobación rigurosa de los gastos que impliquen.

«Artículo 9º El Personero, el Tesorero y el Juez Munipal de Nuquí tendrán un sobresueldo intendencial de veinte pesos ($ 20) mensuales cada uno.

«Artículo 10. El Inspector local del Distrito del Pacífico tendrá un sobresueldo de sesenta pesos ($ 60), y será nombrado por la Intendencia, la cual podrá concederla cada año, cuando lo estime necesario, hasta cuatro meses de asuetos, no continuos.

«Artículo 11. El Alcalde del Pacífico tendrá, además de las funciones que le señalan las leyes, ordenanzas, acuerdos y decretos vigentes, las que se enumeran en seguida:

«*a)* Visitar por lo menos tres veces en el año el territorio de su jurisdicción;

«*b)* Informar a la Intendencia, cada tres meses, sobre la marcha de la administración pública;

«*c)* Ejercer intensa vigilancia sobre las escuelas del Municipio y dar informe inmediato a la Dirección de Instrucción Pública sobre cualquiera irregularidad que se presente. Todo lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones del Inspector Local;

«*d)* Recibir y despachar el correo intendencial hasta tanto que el Gobierno Nacional establezca en Nuquí una Oficina Postal;

«*e)* Inspeccionar las obras públicas y las vías de comunicación y dar cuenta al superior de todo lo que se relacione con ellas.

«Artículo 12. Vótase la cantidad de mil quinientos pesos ($ 1.500) para atender a la limpieza de las siguientes vías, que sirven para comunicar el Distrito del Pacífico con el interior de la Intendencia:

«La de los ríos Nauca y Nuquí;
«La de los ríos Munguidó, Suruco, Amparraidá y Cupica;
«La de los ríos Truandó y Nercua, que van a Juradó, y
«La que por el río Napipí conduce a Cupica.

«Artículo 13. Llevada a cabo la limpieza de estas vías, el Gobierno de la Intendencia procurará su conservación, para lo cual incluirá en el presupuesto de cada año hasta seiscientos pesos ($ 600).

«Artículo 14. Destínase la cantidad de ochocientos pesos ($ 800) para trasladar de Coredó al punto que determine el Gobierno seccional el edificio cedido a la Intendencia por el Ministro de Gobierno. Dicho edificio se destina para oficinas públicas.

«Dado en Quibdó a trece de febrero de mil novecientos veintitrés.

«El Presidente,

«Jorge Valencia Lozano

«El Secretario,

«*Angel A. Arrundtegui*

«*República de Colombia—Intendencia Nacional del Chocó—Oficina de la Intendencia—Quibdó, 14 de febrero de 1923.*

«Publíquese y ejecútese al ser aprobado por el Poder Ejecutivo.

«El Intendente,

«JORGE VALENCIA LOZANO

«El Jefe de la Sección de Gobierno,

«*Domingo L. Salge*»

He revisado personalmente el archivo de la Intendencia para conocer la resolución del Gobierno sobre este Acuerdo, y no ha sido encontrado documento alguno sobre el particular. Ahora bien, si efectivamente el Gobierno no objetó el Acuerdo mencionado, él está en vigor, pues fue remitido a Bogotá, y el artículo 20 del Decreto ejecutivo número 340, orgánico del Consejo Administrativo de la Intendencia, se expresa así:

«Todo acuerdo sancionado por el Intendente entrará en vigencia treinta días después de esta sanción, y si durante este tiempo no hubiere sido objetado por el Ministerio de Gobierno, será considerado como definitivamente sancionado.»

En vista de esta incertidumbre, y tratándose de un asunto de vastísima importancia, conviene que el Gobierno dé su concepto sobre el particular, para proceder a modificar el presupuesto de gastos de la Intendencia del año en curso, a fin de adoptarlo al Acuerdo en cuestión.

Las comunicaciones que llegan de la costa son alarmantes sobre la deficiencia, mejor, sobre la inexistencia de la Administración Pública. Insisto en creer que sólo con medidas como las que se contienen en el Acuerdo en cuestión, pueden obtenerse ventajas en el Pacífico. Al menos nadie ha propuesto otras; ellas son el resultado de mis observaciones constantes sobre este problema.

En todo caso es deber imperioso organizar, fomentar la mejor administración posible en esa costa, para que no quede abandonada a su propia suerte, enfrente del interés con que en Panamá están atendiendo la marcha de sus poblaciones cercanas a nosotros.

Las listas de rancho, aunque útiles a veces, no han dado los resultados que de ellas se aguardaban. El tiempo del ensayo ha pasado. El sistema no consulta bien las conveniencias de la costa. Son numerosos y muy complicados los problemas que se presentan. Los empleados subalternos del Resguardo de Buenaventura ponen trabas sin cesar a este problema, y uno de ellos pretendió últimamente fijar precio a las mercancías traídas de Panamá, al amparo de estas listas. Por consiguiente, debe establecerse una aduanilla en un punto central de la costa, del cual deriven utilidades los habitantes de Nuquí y Juradó, que están en los extremos norte y sur de este litoral.

La Intendencia sostiene correos quincenales y mensuales con Nuquí y Juradó, y la Nación paga el de Acandí a Turbo, en donde se recibe para venir a Quibdó.

Pero es sabido que el solo correo no llena las necesidades de una comunicación rápida, como la que con mayor necesidad se impone con nuestros dos litorales. Con el fin de avanzar en la solución de este problema, he estado empeñado en la construcción del telégrafo de

Ríosucio, en el Bajo Atrato, a Pavarandocito. Se impone, pues, la unión de Juradó y Acandí con el interior de la Intendencia por medio del telégrafo. No se debe pensar en telégrafo de alambre. Sería una utopía. Deben establecerse comunicaciones inalámbricas; considero que sería más eficiente y económica la creación de teléfonos sin hilos.

Aunque difícil y penosa hasta el punto de que duele ver que aún no hay siquiera un mal camino de herradura entre las aguas del Pacífico y las del Atrato, existen comunicaciones por trochas o senderos propios para animales, no para el hombre, y pueden ser utilizados en cualquier instante. No sucede lo mismo con la costa de Acandí, para ir a la cual hay que apelar a la navegación del golfo de Urabá, que en parte del año es imposible por la bravura de las olas y la falta de buenos fondeaderos. Hay una trocha de Sautatá al Darién, pero es tan extensa y de difíciles circunstancias, que con ella no puede contarse sino en casos de excepción o emergencia. Ahora bien, un camino desde Sautatá a Acandí costaría dinero sin cuento, y su resultado no sería aleatorio, dados los inconvenientes que tienen nuestras vías de herradura, según se verá en el capítulo correspondiente.

Yo he pensado que debería apelarse a una vía mixta, compuesta por el Atrato, la Ciénaga de Marriaga y por tierra desde allí, por entre las fincas hasta Acandí. Debe examinarse este asunto por los Ingenieros de la Intendencia, quienes estudiarán las ciénagas y los caños, y dirían si esta idea es realizable con utilidad.

Tal es la solución de este problema: poblar las costas, comunicarlas con el interior de la Intendencia y organizar la administración. Lo demás lo resolverían los privilegiados tesoros que ellas encierran en su seno, al amparo de gobiernos eficientes, que se den cuenta de su nobilísima misión.

El General Arbeláez U. visitó las costas del Darién y el Pacífico, y realizó en ellas misiones importantes que el Gobierno Nacional le confiara, el cual conoce los informes que dio de sus labores.

CÓDIGO DE POLICÍA

Mi antecesor comprendió la necesidad de proveer al Chocó de un Código de Policía que armonizara con las necesidades y costumbres de la comarca, así como con las disposiciones legales que han modificado el *statu* del sistema de represiones que se llama la policía local. Su Secretario General, doctor Miguel Anzola Cásseres, fue designado para esta labor, y de él recibí la distinción, que siempre le agradeceré, de llamarme a colaborar en esta obra. Empleámos tres meses en ella, y presentámos al Intendente el fruto de nuestro esfuerzo, en un proyecto o decreto que él aceptó, y en consonancia con el Decreto orgánico de la Intendencia, lo sometió a la aprobación del Gobierno, para que tenga carácter de ordenanza. El Ministerio informó que el Decreto citado había sido remitido al Consejo de Estado para su estudio.

CORREOS

Fuera de los correos nacionalas que viajan en la Intendencia, existen los siguientes intendenciales: correo mensual entre Nuquí y Juradó y quincenales entre Istmina y Pizarro, Quibdó y Nuquí. Me permito llamar la atención del Gobierno hacia la conveniencia de que el

servicio nacional de encomiendas se haga por la vía de Cartagena y no por la vía de Cartago-Nóvita, porque en Istmina sufren una gran demora por falta de una buena organización para los transportes.

TELÉGRAFOS

Por iniciativa mía, como consta en Decreto número 38 de 1923, se dio principio a la construcción del telégrafo que ha de unir a Tadó con Pueblorrico, población esta última perteneciente al Departamento de Caldas. Los trabajos continuaron con algunas interrupciones en el curso del año, y al encargarme de la Intendencia hice peticiones encarecidas a los constructores de esta obra para que continuaran sus esfuerzos con afán, a fin de verla concluída cuanto antes. Mi insistencia fue atendida, y la secundé con las disposiciones necesarias para que no hubiera tropiezos por falta de materiales y fondos en la montaña. En efecto, me fue grato recibir noticia oficial del último constructor de la línea, señor Jesús A. Ortiz, que el ocho de los corrientes fue terminado su trabajo.

Con el Gobernador de Caldas me entendí frecuentemente, cuando vi cercana la terminación de esta obra, que tánto ha agradado a mi espíritu, pues nada me seduce tánto como aquello que tiende a intensificar los vínculos de la nacionalidad colombiana, a fin de que de acuerdo con compromisos, no precisamente legales o jurídicos, sino de orden cívico, celebrado en el año pasado entre el suscrito y la Gobernación de Caldas, el Departamento se hiciera cargo de continuar tendiendo el alambre desde Guarato, adonde lo llevó la Intendencia, hasta Pueblorrico. El último telegrama del Gobernador dice que ya tiene contratada la línea entre Guarato y Pueblorrico. La estación u oficina de la montaña se establecerá en la colonia penal que cerca de Guarato está estableciendo aquel progresista y vigoroso Departamento.

Para atender a la conservación del telégrafo de Tadó a Guarato mientras la Nación lo recibe, dispuse la creación de dos Guardas, con $ 40 mensuales de sueldo, a quienes he provisto de los útiles necesarios para sus labores.

Este éxito constituye uno de los tántos esfuerzos que de una manera callada y patriótica viene realizando el Chocó en los últimos años, para contribuír al engrandecimiento nacional. La línea del Chocó al interior de Colombia por Caldas será un positivo elemento de comunicación y de progreso, porque son conocidas las constantes interrupciones que ha sufrido la única línea que por Antioquia lleva nuestra voz al país. El trabajo podrá ser más llevadero para los empleados del telégrafo de la Intendencia, lo cual se traducirá en la mayor rapidez del servicio, y se evitará el estar incomunicados durante semanas enteras por las interrupciones de la línea.

El General Arbeláez hizo reconstruír, por el hábil servidor público don Cristóbal García, el telégrafo entre Bolívar e Istmina. La Nación no contribuyó en nada para esta obra, como tampoco para la construcción del telégrafo de Guarato, sino con materiales. La reforma ha sido muy benéfica para los particulares y la Administración Pública, pues la línea estaba prácticamente perdida, al menos entre Istmina y Quibdó. Hoy requieren las oficinas algunos elementos, como baterías, y más empleados en las Oficinas de Istmina y Condoto; así lo manifesté a la autoridad correspondiente.

La línea entre Tadó e Istmina puede decirse que se extinguió. Su servicio es nulo. Los siguientes telegramas dirán el esfuerzo que he hecho para obtener la reparación de ella:

«Intendencia del Chocó—Quibdó, abril 2 de 1924.

«Inspector Telégrafos Arango—Istmina.

«Ruégole informarme si línea Tadó-Istmina funciona mal por causa estado alambre.

«Servidor.

«*Jorge Valencia Lozano*»

«Inspección 42 Telégrafos—Condoto, abril 2 de 1924.

«Intendente—Quibdó.

«Causa principal mal funcionamiento línea Istmina-Tadó es pésimo estado alambre, el cual encuéntrase oxidado todo trayecto. Suyo hoy.

«Servidor.

«*Nicanor Arango*»

«Intendencia del Chocó—Quibdó, abril 3 de 1924.

«Administrador Telégrafos—Bogotá.

«A solicitud hícele, infórmame lo siguiente Inspector Telégrafo:

"Causa principal mal funcionamiento línea Istmina-Tadó es pésimo estado alambre, el cual encuéntrase oxidado todo trayecto."

«Servicio con Tadó casi nulo. Presupuesto Intendencia no hay partida reparaciones. Ruégole disponer lo conveniente hacer cesar deficiencia, contando con que haré todo lo posible cooperar esta labor.

«Servidor.

«*Jorge Valencia Lozano*»

«Intendencia del Chocó—Quibdó, abril 16 de 1924.

«Administrador General Telégrafos—Bogotá.

«Reitérole solicitud hícele mi telegrama del 3 corrientes. Inspector Arango díceme en telegrama de ayer que "para garantizar buen servicio entre Tadó e Istmina es necesario hacer una reconstrucción total de línea, pues la actual encuéntrase anulada"; considera necesarios novecientos pesos ($ 900), hacer trabajos en cuarenta y cinco días, con cuadrilla de diez trabajadores. Servicio con Tadó ha estado completamente suprimido últimos días, y sólo ayer restablecióse el servicio.

«Servidor.

«*Jorge Valencia Lozano*»

«Inspección 42 Telégrafos— Tadó, abril 14 de 1924.

«Intendente—Quibdó.

«Para garantizar buen servicio entre ésta e Itsmina es necesario hacer una reconstrucción total de línea, pues la actual encuéntrase

anulada. Agradeceríale gestionar con Administración votarse suma novecientos pesos ($900), hacer trabajos en cuarenta y cinco días, con cuadrilla diez trabajadores.

«Servidor.

«*Nicanor Arango M.*»

«Inspección 42 Telégrafos—Istmina, abril 20 de 1924.

«Intendente—Quibdó.

«Administrador General díceme: "Intendencia ha ofrecido ayudar para reparación línea Tadó." Ruégole decirme con qué suma cuéntase, si pueden emplearse ocho (8) rollos alambre existen aquí de línea Guarato y cuándo podrán empezarse trabajos ¿?

«Servidor.

«*Nicanor Arango M.*»

«Intendencia del Chocó—Quibdó, abril 21 de 1924.

«Inspector Arango—Istmina.

«Refiérome suyo ayer. He ofrecido ayuda a Administrador General para reparación telégrafo Tadó, siempre que Nación contribuya con la mitad de los gastos, de acuerdo con los pormenores de su telegrama anterior. Mientras no vea yo prácticamente ayuda, nada podré hacer.

«Servidor.

«*Jorge Valencia Lozano*»

«Administración Telégrafos—Bogotá, abril 21 de 1924.

«Intendente Chocó—Quibdó.

«Hase pedido al Inspector Arango presupuesto detallado trabajos haya necesidad ejecutar para reconstrucción línea de Istmina a Tadó que según informes de Alcalde Tadó hállase anulada. Permítome solicitarle auxilios había ofrecido Intendencia para arreglo líneas esa región saber con qué cuéntase, poder disponer cuanto antes obras que garanticen buen servicio en esa importante región.

«Servidor, por Administrador Jefe Sección,

«*J. Perea Sanclemente*»

Pero como no tengo aviso que de Bogotá haya venido en concreto la orden de suministrar los fondos para cooperar con la Intendencia esta empresa, no se ha dado principio a los trabajos.

El progresista Municipio de Tadó, que lleva en alto entre todos los del Chocó la bandera del civismo, pues siempre ha hecho gala de saber comprender y defender sus intereses, ha acometido la construcción del telégrafo entre la capital del Distrito, la importante población de Cértegui. He puesto a su disposición los materiales que sobraron del de Guarato, y he pedido apoyo para esta empresa, tanto más

simpática cuanto que la va a acometer un Municipio que goza de riquezas apreciables, a las autoridades de Bogotá en este telegrama:

«Quibdó, mayo 17 de 1924

«Administrador Telégrafos—Bogotá.

«Municipio Tadó desea construír con sus fondos línea telegráfica esa población a Cértegui, convenientísimo por cuanto acorta con poquísimos kilómetros vuelta línea actual Cértegui-Istmina-Tadó, que tan deficientes servicios presta. Convendría Gobierno aceptara colaboración Municipio. Creo sería obra utilísima.

«Servidor,

«Jorge Valencia Lozano»

«Administración Telégrafos—Bogotá, Mayo 23 de 1924.

«Intendente—Quibdó.

«En vista atento telegrama del 17 presente acerca ofrecimiento Municipio Tadó para construcción línea a Cértegui, hase pedido al Inspector Arango presupuesto materiales necesítanse para disponer lo conveniente. Agradézcole interés informes.

«L. A. Mejía»

Interesa ahora construír el telégrafo entre Ríosucio y Pavarandocito, Antioquia, para el cual, a solicitud mía, el Consejo Administrativo votó en 1923 dinero suficiente, que fue votado también en el presupuesto del año en curso. El Bajo Atrato se halla desvinculado por falta de comunicaciones postales, telegráficas y comerciales, de los demás centros de actividad, y sólo le sirven para satisfacer esta necesidad primordial los barcos que navegan entre Quibdó y Cartagena. Todo se halla, pues, a merced de esta navegación, que si hoy es constante y frecuente, épocas ha habido en que llegó a ser tardía hasta la desesperación. La Administración Pública, sobre todo en lo referente a asuntos criminales y de orden público, se resiente de manera inmensa con la falta de un telégrafo que enlace a Ríosucio con los telégrafos nacionales de Antioquia. También falta esta ayuda a las empresas, al comercio, en fin, a todas las actividades que no tardarán en desarrollarse en una región tan ventajosamente dotada como aquella inmensa que riegan el Atrato y los enormes ríos que llevan su tributo, como el Sucio, el Salaquí, el Truandó, el Napipí, etc. He dictado el decreto que inicia esta línea telegráfica, y solicitado la cooperación de Antioquia para la ejecución de una obra progresista.

IMPRENTA OFICIAL

Este establecimiento tipográfico propio de la Intendencia fue dotado por el suscrito de nuevos elementos en 1923, y ellos han influído en una mejor presentación de sus trabajos. Su producto ha aumentado en los últimos años, pero en el último, merced a impresiones gratuitas autorizadas de trabajos para oficinas que tienen gasto de escritorio, el producto rebajó de manera considerable respecto de la cuota señalada en el presupuesto. Se debe reaccionar contra este sistema

que perjudica al Tesoro, y por ello se han dado las órdenes del caso, en consonancia con conceptos emitidos en la visita que practicó en ese establecimiento el señor Visitador Fiscal de la Intendencia. Dispuse en este año que se ampliara el local donde funciona la Imprenta, pues se hace insuficiente en el actual, que va a quedar transformado y hermoseado, con utilidad positiva para el trabajo de sus servidores.

RESGUARDO DE INDÍGENAS

Continúan los grupos de indígenas más importantes sin recibir el título de las tierras en que se encuentran aquerenciados. Las posesiones que el Prefecto de Acandí dio hace algunos años a los indios de las parcialidades cunas, como Arquía, Cuque, Tolo, Tanela, quedaron sin efecto alguno. Deben repetirse, pero siempre que se llenen los requisitos del caso. Entre los cunas existen malestares por la falta de estas diligencias que ellos, fundados en la Ley 60 1916, esperan como fundamento de la seguridad de sus labores. Entiendo que se han hecho, de manera científica, algunas adjudicaciones a estos resguardos, pero faltan las de algunos.

Los indígenas de las parcialidades de Orpúa y Siguirisúa, en la Provincia del San Juan, en la región del Pacífico, han pedido también la adjudicación de los baldíos en donde residen. La falta de linderos precisos para sus posesiones les ocasiona perjuicios constantes en las querellas que de manera continua les suscitan sus vecinos de la raza negra. Debe procederse, lo más pronto que sea posible, a ordenar las adjudicaciones de todas estas parcialidades, en la seguridad de que se realiza labor útil y patriótica.

CÁRCELES DE CIRCUITO

El régimen de la Cárcel de Circuito de Quibdó en nada satisfacía, y al llegar a la Intendencia fue de mis primeras diligencias trasladarme al establecimiento para tratar de corregir los males de que se resentía. En el acta siguiente se verán las medidas adoptadas y los males a que se refieren, las cuales fueron aprobadas por el Director General del ramo:

«En Quibdó, a veintiséis de febrero de mil novecientos veinticuatro, el Intendente Nacional del Chocó, acompañado del señor Prefecto de la Provincia, se presentó en el local que ocupa la Cárcel del Circuito de Quibdó y manifestó al señor Alcaide que iba con el fin de estudiar las condiciones en que se encuentra el establecimiento, para cerciorarse de los informes adversos que ha recibido sobre la marcha de la Cárcel.

«El señor Alcaide recorrió con el señor Intendente el local con todas sus dependencias, y del examen sobre el particular resultó lo siguiente: que los dos salones donde permanecen los presos cuando no están dedicados al trabajo fuera de la Cárcel y que son los mismos en que duermen, son insuficientes para el número de personas que los habitan, escasos de luz y completamente inseguros, como lo han probado ya las fugas de algunos presos.

«En la actualidad hay 30 presos.

«Además de estas dos habitaciones se ha habilitado una con el mismo fin, contigua al excusado de la Cárcel, en el extremo del edifi-

cio, y por consiguiente, más expuesta a ser abandonada por los que en ella estén. Además queda cercana a una zanja donde se depositan desperdicios de la carnicería, que agrava y perjudica la condición de los presos allí recluídos, a lo que se añade la proximidad al excusado El Intendente dispuso comunicar al Alcalde, para que lo prohiba de una manera eficaz, el uso antihigiénico que se da a dicha zanja por los empleados de la carnicería.

«Ni éste ni la nueva habitación poseen luz para el servicio durante las noches. La huerta y cerca que circundan el edificio presta grandísimas facilidades para la evasión, tanto por la salida de la zanja ya mencionada, como por desperfectos en las paredes de aquélla, y por la falta de una acera o terraplén en la parte de la huerta que da a la calle en donde está situada la Cárcel.

«Llamado el contratista para exigirle la refección de estos daños, manifestó que no estaba obligado a ello, por haber entregado el edificio a satisfacción de la Intendencia, lo cual fue confirmado por el señor Prefecto. Después de alguna deliberación sobre el particular, el señor Intendente y el contratista convinieron en lo siguente:

«Que el segundo suministra la palma para el cerco deteriorado de la huerta y los tablones para hacer la acera mencionada; los presos de la Cárcel que sean aptos para estos trabajos se ocuparán en dichas reparaciones, y la Intendencia atenderá a los gastos que sean necesarios. Respecto de la zanja, que ha variado de curso por las grandes aguas que recoge en las lluvias, el Intendente facultó al Prefecto para encauzarla de una manera estable por cuenta de la Intendencia, siempre que el gasto no exceda de una cantidad prudencial que se consultará previamente con el Intendente.

«Del examen se comprobó también la falta de cuartos para incomunicados. El señor Intendente ordenó que se hicieran tres en los sitios que indicó, para lo cual suministraría los materiales, y el señor Alcaide pondría al trabajo los presos competentes.

«Preguntó el señor Intendente si recibían en esta Cárcel presos por infracciones de policía, los cuales de acuerdo con la Ley 35 de 1914 y el Decreto ejecutivo 1547 de 1914, no son de cargo de la Nación. La respuesta del Alcaide fue afirmativa, y como el mismo empleado informó que la partida votada para alumbrado, el cual se paga al Municipio, no alcanza para el pago de luces para la nueva cuadra y el excusado y otras para el interior del edificio, con el fin de facilitar su vigilancia, el señor Intendente manifestó que se solicitaría este servicio gratis al Municipio, y que en caso de recibir contestación negativa prohibiría al Alcaide recibir presos o detenidos por infracciones de policía local.

«El señor Intendente manifestó que había recibido quejas sobre salidas irregulares de presos a la calle, y el señor Alcaide manifestó que efectivamente recibía órdenes del Juez Superior para conceder salidas, y que en todo caso las salidas de los mismos estaban sometidas a disposiciones de dichos funcionarios, que es el Presidente de las visitas de cárcel.

«El Intendente estimó irregular lo manifestado, e hizo una exposición de carácter legal sobre la condición de los presos y detenidos en el establecimiento. En resumen, hizo al señor Alcaide las siguientes advertencias: los presos no tienen más salidas que éstas: o a trabajos públicos, o a diligencias del sumario o de la causa, o por enfermedad

debidamente comprobada al hospital o casa de enfermos que se designe por quien corresponda.

«Las salidas de los presos a trabajos públicos se determinan por el Intendente, o por el Prefecto en virtud de la facultad que se le ha concedido, y de acuerdo con las intrucciones que dé o haya dado la Dirección General de Prisiones. Ninguna otra autoridad, cualquiera que sea, puede dar órdenes sobre el particular; el señor Alcaide no debe acatarlas, y es responsable por cualquier contravención a esta advertencia, pues el Jefe del establecimiento es dicho Alcaide. La salida de los presos o detenidos a diligencias relacionadas con la investigación se determina, mediante orden escrita por el funcionario respectivo, quien en ningún caso puede emplearlos en trabajos particulares. El Alcaide debe rechazar cualquier orden sobre el particular que no se ciña a lo expuesto. Las salidas de los enfermos, no a hospital alguno, por no existir en la ciudad, sino a casas particulares, con las debidas precauciones, debe hacerse de acuerdo con el Prefecto y con el funcionario que conozca del sumario o causa respectiva.

«Cualquier acto del Alcaide que se aparte de las prescripciones anteriores lo hace responsable de falta de cumplimiento de sus deberes, y la Intendencia pedirá la sanción correspondiente por dichas contravenciones.

«El Intendente advierte al Alcaide que su superior jerárquico es el Director General de Prisiones y que no está obligado a atender órdenes de otros empleados sino las que sean determinadas o se determinen de acuerdo con lo manifestado en esta diligencia, y las que emanan de la visita de cárcel, si no son contrarias a lo dicho aquí.

«Se preguntó la manera como se suplen las raciones de los presos. Del informe aparece que a los enfermos que están fuera de la Cárcel no se les suministran, ni últimamente a los detenidos, por cuenta de la Alcaldía o de la Prefectura, sin distinción alguna.

«Respecto a los primeros el señor Intendente ordenó que se les suministraran, no sólo por ser estrictamente justo, sino porque el artículo 12 del Decreto 1992 de 1915 y el 4º del 1639 de 1916 disponen expresamente que así se haga. Respecto de los segundos, el mismo funcionario manifestó que deben recibir ración, y por consiguiente ser incluídos en los próximos vales, de acuerdo con la Ley citada, los detenidos procedentes de oficinas administrativas, cuando el sumario se refiera a hechos de que conocen los Jueces Superiores y de los Circuitos, Tribunales o Corte Suprema, porque el hecho de que sean detenidos por cuenta de oficinas no judiciales, no les quita en manera alguna el carácter de comunes o nacionales, y porque así lo dispone expresamente, además de las disposiciones citadas hasta aquí, el Decreto número 1695 de 1922.

«De acuerdo con todas estas disposiciones no ganan ración sino aquellos detenidos o condenados por violación de acuerdos, ordenanzas o decretos que forman el sistema legal que puede llamarse de policía local. Las mujeres que por cualquiera circunstancia, y de acuerdo con disposiciones del Alcaide y de la visita de cárcel no deban permanecer en el establecimiento sino en casas particulares, recibirán ración si hay constancia fehaciente de que en la casa en donde permanezcan recluídas no ganan lo necesario para su subsistencia.

«Manifestó además el señor Intendente que para proceder al cobro de raciones se hace la lista o vale por el Alcaide, de acuerdo con las

altas del establecimiento, lista que será visada por el funcionario que preside la visita de cárcel y también por el señor Prefecto de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 1565 del año de 1922.

«Pudo observar el señor Intendente que hay varios enfermos en el establecimiento en comunidad con los que están alentados, sin ninguna asistencia médica, y pasó a una casa vecina a visitar dos enfermos muy graves, detenidos que han sido trasladados a ella para ser atendidos por sus familiares.

«El señor Alcaide le informó que el señor Médico de Sanidad a quien la Intendencia paga un sobresueldo de $ 100 por estas funciones, no presta ningún servicio o lo presta muy deficiente y escasamente, por lo cual el señor Alcaide se había visto obligado a solicitar los servicios de un particular, a expensas de él mismo. El señor Intendente manifestó que arreglaría este asunto de manera conveniente.

«En relación con las medicinas que sean necesarias para la asistencia de los presos, y que no alcancen a ser costeadas por el Alcaide dada la insuficiencia de la cantidad de veinte pesos oro ($ 20) que debe pagar la Nación de acuerdo con el Presupuesto del año en curso, por tener la Cárcel más de 30 presos, la Intendencia suministrará las que le sea posible. Sólo hay seis Guardianes, y en dicho Presupuesto figuran hasta diez, por lo cual el señor Intendente pidió candidato al Alcaide para los cuatro restantes. En vista de que según los informes del Alcaide, parece que algunos Guardianes no son personas competentes, y que con el sueldo de veinte pesos no es posible conseguirlos mejores, el señor Intendente prometió estudiar la manera de asignarles un sobresueldo intendencial a fin de tener un personal más apto.

«El señor Intendente dio orden para que los presos sean enviados todos los días o con un día de intervalo, en todo caso, al aseo de las oficinas públicas de la ciudad.

«En vista del examen que se ha verificado en la Cárcel, y del cual se encuentran pormenores en esta diligencia, el Intendente conceptúa que los males anotados no pueden evitarse, al menos en parte, sino consiguiendo un local más amplio e higiénico. Como esto no es posible porque en la ciudad no lo hay, el Intendente manifestó su propósito de conseguir uno nuevo, aunque esté separado del actual, siempre que el Alcaide responda de la disciplina de ambos establecimientos, de los cuales, el que se consiga estaría a cargo del Secretario del Alcaide, que figura en el Presupuesto de este año, y que no ha sido nombrado aún. Es entendido que en el local en que está ahor a la Cárcel quedarían hasta treinta y cinco presos; los restantes pasarían al que se trata de conseguir. El señor Alcaide manifestó que respondería por el orden y disciplina del nuevo establecimiento.

«No habiendo más asunto de que tratar, se dio por terminada esta diligencia que se firma por todos los que en ella han intervenido.

«El Intendente, JORGE VALENCIA LOZANO—El Prefecto, MANUEL M. ARCOS—El Alcaide de la Cárcel, *Andrés Villa P.*»

No he podido realizar mis deseos de establecer en dos edificios la Cárcel, como lo insinué en el acta mencionada, pues para ello necesitaba hacer ciertas economías en el presupuesto de la Intendencia, lo que no me ha sido posible, por razones obvias; pero debe atenderse lo

más pronto posible a esta necesidad. En cambio, dispuse la construcción de la cocina y la reparación de la cerca que defiende el edificio.

El sueldo de los Guardianes es a todas luces insuficiente, y él no permite escoger un personal adecuado, con algunas excepciones muy satisfactorias. Conceptúo que el Gobierno debería pedir un aumento para estos servidores, pues la vida en estas regiones es carísima hasta lo increíble.

Por esta misma circunstancia no ha sido posible nombrar los Guardianes de la Cárcel de Istmina, como lo informé a la Dirección General de Prisiones. Si en el Atrato el sueldo de $ 20 dificulta nombramientos útiles, en el de San Juan los hará siempre imposibles.

INCENDIO DE ISTMINA

La Intendencia hizo obra buena enfrente de este suceso siniestro acaecido en abril del año pasado, que acabó con la segunda ciudad de la Intendencia, solicitando del Consejo Administrativo un auxilio de $ 2,000 para los damnificados, y de otros tantos para instalar las oficinas públicas. La Junta encargada por decreto intendencial de aplicar estos fondos, cumplió su cometido de manera satisfactoria, distribuyendo entre los damnificados pobres la cuota que les correspondió, y suministrando a las oficinas públicas lo necesario para su completa reorganización. Entre sus mejores obras figura la manera eficaz como atendió a la reorganización de la escuela de varones de esa ciudad, la cual fue dotada de local y muebles adecuados, por lo cual pudo abrir de nuevo sus salones a mediados del año último. El auxilio de $ 20.000 decretado por el Congreso para los damnificados está ya en la Administración de Hacienda de esta ciudad, pero no ha sido posible remitirlo a la Junta de Socorros, por algunas deficiencias en la fianza del señor Tesorero, que está corrigiéndolas en la actualidad.

En el Presupuesto de 1923 se anotó la partida de $ 3.500 para atender a la construcción de un edificio para colegio de señoritas en Istmina, y en el del año en curso se incluyó una mayor de $ 5,000. Ha sido encargada de la administración de los fondos una Junta creada por Decreto número 39 de agosto de 1923, que forman el Párroco, el doctor Abraham Ayala A. y don Antonio Asprilla. He impartido órdenes al Administrador Subalterno del Tesoro para que en vista de que fueron terminados los trabajos de telégrafo de Guarato, atienda de preferencia al pago del auxilio mencionado para esta obra, que será exclusivamente intendencial; se extenderá pronto la escritura pública sobre la compra del solar que se ha adquirido para la construcción, el que ha sido nivelado, y está en capacidad de recibir las bases del edificio, que será una obra armónica con la importancia de Istmina.

CASA PEDRO GÓMEZ

A raíz del incendio que en abril de 1923 devoró la floreciente ciudad de Istmina, quedaron allí las oficinas públicas sin local. Mi antecesor, con el concepto favorable del Consejo Administrativo, dispuso la compra de una casa perteneciente al señor Pedro Gómez, en $ 3,500. Allí se establecieron la Prefectura, la Policía, la renta de licores, el Juzgado 1º del Circuito, la Alcaldía y la Telegrafía. Pero es evidente que ese local no consulta las necesidades del servicio público, y el suscrito opina que debería venderse o permutarse. El Prefecto actual

pide con insistencia que se sitúe su oficina en una parte más central; he dispuesto se traslade la Cárcel a este edificio, y se obtenga uno en mejores condiciones para las oficinas principales.

CASA RUMIE

La Intendencia adquirió a principios de este año el inmueble de tres pisos, perteneciente a los señores de este nombre, y situada en el centro comercial de la ciudad, en la cantidad de $ 12,000. En el segundo piso se ha instalado la Prefectura Provincial, la Contaduría General de la Intendencia y el Juzgado de Rentas; queda un departamento para otra oficina que bien podía ser la Visitaduría Fiscal. En el piso o planta baja deberá establecerse, según disposiciones de mi antecesor, la renta de licores y la Administración General del Tesoro; pero como es probable que no sea fácil acomodarlas ampliamente allí, he creído que la Intendencia debe dar en arrendamiento esa planta por el mismo precio que cuesten los cánones mensuales que paga por el alquiler a particulares de esas dos Oficinas.

He consultado sobre el particular a los empleados respectivos, y autoricé al señor Director General de Obras Públicas para celebrar el contrato del caso.

RÉGIMEN MUNICIPAL

La marcha de los Municipios es satisfactoria respecto de algunos solamente. Dentro de las escasas rentas de que pueden disfrutar, algunos de estos hacen esfuerzos dignos de encomio por el bien público. Quizás les falta la adopción de planes concretos, bien estudiados para desarrollar sus actividades, para asegurar labores uniformes, homogéneas, al fin de las cuales se vean frutos apreciables tanto en la organización y marcha eficiente del régimen municipal, como en el adelanto moral y material que deben fomentar, no ya según la conveniencia general, sino según los dictados de la misma ley.

Se hace sentir muchísimo la falta de un acuerdo sobre arbitrios municipales, pues hoy reina en el particular el caos: puede decirse que fuera de las prescripciones legales que regulan los impuestos municipales, no hay más pauta para la formación de la Hacienda, pues las normas que en desarrollo de las leyes, o por autorización de las mismas deben dictarse, con carácter de ordenanza departamental, no existen. De allí surgen todos los extremos: o se incurre en arbitrariedad, o se prescinde de ingresos que servirían de ayuda a los erarios distritales.

Hay Municipios que requieren una completa transformación en su gobierno. Ninguna razón justifica su existencia. La medida radical se impone: deben ser suprimidos y refundidos en otros. Por desgracia no existen capitales de alientos y de organización apreciable, para anexarles las regiones a que debe despojarse de la vestidura municipal, y este escollo dificulta la resolución del caso. Sipí y Baudó, por ejemplo, deben ser suprimidos; pero unidos en uno solo su suerte sería más precaria que en la actualidad. ¿A qué otro Municipio se anexan, conjunta o separadamente?, es cuestión que debe estudiarse con cuidado y seriedad. También es deficiente el régimen en Bagadó. Ya he manifestado mi concepto de que debe suprimirse, y de que

a falta de otra solución, debe agregarse a Quibdó su territorio, sobre la base de que las rentas que se recauden en él se apliquen precisamente a su mejora.

OFICINAS JUDICIALES

El Juzgado Superior que funciona en esta capital y los dos de Circuito de la misma fueron provistos de sendas máquinas de escribir por la Intendencia en este año. El Juzgado Superior carece de algunos muebles que necesita, tanto por su importancia como por la naturaleza de sus funciones. La Intendencia ha ayudado en algo a la adquisición de algunos muebles, y si no ha suministrado otros, se debe a que el presupuesto no lo permite.

Desde el año pasado pedí al Ministerio correspondiente la autorización para adquirir estos muebles, y es ocasión de insistir en ella de manera muy intensa.

El Juzgado 1º del Circuito de Istmina vio destruídos los suyos en el incendio. Me preparaba a adquirir algunos, pero el Gobierno ha atendido a esta necesidad, según aviso telegráfico.

POLICÍA INTENDENCIAL

Creada por el decreto ejecutivo de que se hará mención en otra parte de este informe, ha prestado servicio en todo el territorio del Chocó, en forma apreciable. Ya manifesté al Ministerio de Gobierno mi concepto de que el Jefe del Cuerpo debe ser suprimido, como también los Agentes de 2ª clase, por la razón de que este funcionario no tiene a su mando inmediato sino los Agentes de la guarnición de Quibdó, hasta 12 hombres, cuando es completo el número de personal pero que a veces queda reducido mucho menos. Y ello es porque el verdadero Jefe del Cuerpo en el territorio es, y tiene que ser, el Intendente, que da las órdenes impuestas por las contingencias de la Administración.

Contraté la adquisición de cien vestidos para esta Policía, que serán entregados muy pronto, y ordené al señor Prefecto la de encauchados para la guarnición de esta ciudad.

REBAJA DE PENAS

El Intendente del Chocó ha ejercido, desde que se estableció la Intendencia, la facultad delegada de conceder rebajas de penas, cuando no han sido reservadas al Poder Ejecutivo. Pero de acuerdo con el Decreto 1383 de 4 de octubre del año pasado, artículo 8º, corresponde al Gobernador en cuyo Departamento se encuentre el Tribunal que haya dictado sentencia de segunda instancia, conocer de las solicitudes anteriores. La mayor parte de los reos que pagan pena en las Cárceles de Quibdó e Istmina, hasta ahora han infringido disposiciones legales cuya defensa está encomendada en primera instancia a los Jueces de Circuito, y en segunda al Tribunal de Cali. Entre la Intendencia y esa ciudad no existe sino un correo que presta pésimo servicio, comoquiera que no obstante haber líneas de vapores en Buenaventura se presta por canoas que van de Istmina a este puerto. Quizás es más difícil la comunicación de Quibdó con Cali que con Bogotá. No obs-

tante el término en que pueda hacerse la solicitud, esta disposición va a anular en muchos casos para los rematados chocoanos la gracia de la rebaja. Creo que convendría hacer una excepción para la Intendencia, por lo difícil y tardío de las comunicaciones con Cali.

LOCOS Y LEPROSOS

La Intendencia ha seguido pagando pensiones a los leprosos chocoanos que se encuentran en Agua de Dios y a los que están radicados en este Territorio en el río Andágueda, en el punto de Bachichí. Como la situación de estos últimos es peligrosa para la salud de los habitantes en general, he ordenado al señor Prefecto del Atrato dar los pasos convenientes para trasladarlos a Caño de Loro.

La Intendencia sostiene algunos locos en el Manicomio de Medellín, cuyo número fue aumentado en cuatro individuos más en el año pasado. Toda esta labor de beneficencia implica un gasto anual de $ 2,220.

HACIENDA PÚBLICA

Las rentas de la Intendencia siguen en general su marcha ascendente, como puede verse en los anexos, en el cuadro de presupuestos. Las Oficinas encargadas de su manejo marchan de modo normal. El producto de las rentas propiamente seccionales va permitiendo un paulatino desarrollo de la comarca, como es fácil observar a lo largo de este informe.

Empero, subsiste el viejo dilema, planteado ya por mí en otras ocasiones: o rige el Código Fiscal de la Nación en este territorio, o rige el del antiguo Departamento del Cauca, al tenor del artículo 7º del Decreto ejecutivo número 359 de 1916, orgánico de la Intendencia. Es obvio que la aplicación rigurosa del Código Fiscal de la Nación en los asuntos fiscales de la Intendencia es imposible, por lo cual, o debe ser violado en algunas de sus disposiciones, o debe paralizarse en muchas circunstancias la marcha del servicio público.

Si rige el Código del Cauca, aparece la anomalía, muy sorprendente, desde luégo, de que los encargados por la Nación de la llamada verificación administrativa del Presupuesto (antes la Corte de Cuentas, hoy el Departamento de Contraloría) estudian las cuentas de este Territorio a la luz de preceptos departamentales.

De esta situación de dudas, proviene una notoria falta de orden, de seguridad, de certeza en muchos aspectos sobre el manejo de la Hacienda Pública, las cuales, por fortuna, no afectan sus haberes en manera alguna, sino su mejor funcionamiento.

La Ley 34 de 1923 parece que deroga la Ley 102 de 1914, que dijo:

«Artículo 1º El Gobierno organizará la Administración Pública en la Intendencia del Chocó de la manera que estime más acertada, dentro de los límites señalados por la Constitución y las leyes.

«Artículo 2º El Gobierno ejercerá las atribuciones que corresponden a las Asambleas sobre las materias del régimen departamental y del municipal, en cuanto lo requieran el orden y el desarrollo de la Intendencia, y concederá a esta entidad, en lo posible y conveniente, la mayor autonomía e independencia para la administración de sus intereses seccionales.»

En efecto, el artículo 14 de la citada Ley suprimió los fondos especiales tácitamente:

«Para los gastos de cada uno de los servicios administrativos se abrirán créditos sobre la masa de los fondos del Tesoro, sin apropiar para el pago los productos de ciertos o determinados ramos de ingresos.

«En consecuencia, se llevarán cuentas parciales separadas de los productos de un mismo ramo.»

Si ciñéndonos a las reglas legales de la interpretación, se piensa que sí existe esta derogatoria, el Chocó ha perdido una de sus mejores victorias: la que lo consagraba, en la práctica, como un Departamento, pues volver a quedar rigurosamente sometido a las autoridades centrales de la República para el manejo de su Hacienda, ello no se compadece con sus aspiraciones y con la necesidad evidente de una mayor autonomía para el manejo de sus intereses seccionales. En este caso debe obtenerse del Congreso una aclaración sobre el particular.

Obtenida esta aclaración, o negada, se procederá: a reglamentar la Hacienda intendencial mediante expedición de un Código Fiscal, o dictar por el Gobierno, en consonancia con la Contraloría, un reglamento para el desarrollo de las actividades fiscales de esta entidad, o al menos precisar las normas a que ella debe sujetarse. Esta medida es de importancia decisiva.

Respecto de la situación fiscal en este año, así como de las condiciones económicas de la región, se encontrará una reseña en la siguiente nota dirigida por mí al señor Tesorero General de la República, el doce de abril pasado, la cual fue atendida:

«Tengo el placer de dirigir a usted esta comunicación para presentarle una vez más los agradecimientos de este Despacho por el envío de remesas por valor de $ 32,000 para el servicio de la Intendencia, en el trimestre que acaba de pasar, en virtud de reconocimiento hecho por el Ministro de Gobierno, aprobado por la Contraloría.»

Estas remesas vinieron a despejar una duda inquietante, relacionada con la terminación de los caminos de la Intendencia, para los cuales la Ley 26 de 1921 ha destinado el producto del impuesto sobre exportación de platino, caminos, que, en virtud de la Ley 34 de 1923, se vieron de repente sin ayuda legal, y amenazados de verse suspendidos, con grave perjuicio social y fiscal, por cuanto es obvio que las rentas de la Intendencia son a todas luces insuficientes para atender a obras de índole netamente nacional, como lo son, para los mismos fines, las rentas de los Departamentos.

De la cantidad remesada se aplicaron $ 12,000 para cada uno de los caminos que figuran en el presupuesto intendencial del año en curso, que es lo que, aproximadamente, le corresponde en tres meses, puesto que la cantidad asignada a cada uno de ellos es de $ 50,000, anuales. Cada camino tiene un Tesorero nombrado por el Gobierno Nacional, empleados que han asegurado su manejo mediante cauciones que están recibiendo las enmiendas correspondientes.

De lo expuesto se deduce que para el servicio público sólo quedan $ 8,000 para el trimestre aludido, cantidad que, por lo demás, no guarda relación con el auxilio que la Nación debe suplir a la Intendencia, de acuerdo con terminantes disposiciones de la ley.

El Tesoro intendencial sufre en los últimos tiempos aguda crisis, que no podrá ser satisfecha con el solo producto de sus rentas seccionales, sin perjuicio de las obras de progreso iniciadas por el suscrito en el año último, obras de progreso que la Nación necesita fomentar, pues Colombia tiene una alta misión que realizar en esta región solitaria y unida sólo a ella, puede decirse, por aquellos sentimientos, aquella solidaridad que forman la esencia de las nacionalidades; no exagero al decir lo anterior: el Chocó puede compararse con una isla respecto de Colombia, pues no tiene vinculaciones de ninguna clase, al menos que represente algún valor, con el resto del país; del Valle del Cauca recibimos alguna cantidad de tabaco, cuyo consumo en la Provincia del San Juan (que es para donde se destina) produce al F.sco unos $ 50,000 anuales, pero nada enviamos al Valle en cambio de este artículo, sino el oro legal en moneda contante y sonante, si se me permite la expresión, porque no hay productos indígenas susceptibles de venta allí. Del Departamento de Bolívar, se reciben algunos artículos comestibles, y de Santander viene el tabaco que se usa en el Atrato, a través del mercado cartagenero. Este tabaco y aquellos artículos de consumo se pagan también en efectivo; no hay cambio alguno que hacer para pagarlos. El único producto de la industria chocoana, el oro y el platino, se va al Exterior.

Y ese comercio no se hace por vías terrestres, sino por las aguas de los ríos Atrato y San Juan, por los cuales, desde los tiempos que vienen de la Conquista, se ha desarrollado la actividad de la comarca. Esta breve exposición, descarnada, escueta, como corresponde a un documento oficial, hará ver que es necesidad nacional inaplazable *destruir este aislamiento*. A esta labor patriótica he dedicado mis esfuerzos, pues mis modestas luchas por esta región son impulsadas y dirigidas por un sentimiento nacional, por patriotismo, no por provincialismo ni regionalismo. Comprendo que Colombia necesita acercarse a esta región; tal es la causa de mis empeños—que ya van volviéndose necios—para obtener vías de comunicación y ejecución de obras públicas que hagan patente el esfuerzo por levantar las condiciones del Chocó.

Expuesto lo anterior, es el caso de manifestar que la Intendencia no podrá realizar obra alguna apreciable en este año y en los venideros, si no hace economía en los sueldos, o si no recibe con puntualidad el dinero necesario para saldar el presupuesto.

Quiero recalcar sobre el gasto que ocasiona la Policía intendencial, para hacer ver que al solicitar, como he solicitado, el envío de los $ 46,000 aproximadamente, a que asciende el valor del primer trimestre—ya reconocido—por auxilios diversos nacionales, lo hago para atender a una necesidad basada en actos legales, y a la cual la Intendencia, con sus solos recursos, no puede atender satisfactoriamente.

La Ley 118 de 1922 suprimió por el artículo 2º la Sección de Policía Nacional que servía en la Intendencia, y autorizó al Gobierno para crear un cuerpo de policía «por cuenta de las partidas que para personal y material figuran en el presupuesto intendencial.» En desarrollo de esta Ley, y en vista de que la región no podía quedar sin cuerpo de vigilancia y seguridad, el Gobierno, por Decreto 262 de 1923, creó un cuerpo de policía para el Chocó, pagado por la Intendencia, de acuerdo con las asignaciones que él mismo determinó.

El número de agentes y los sueldos que señala el Decreto mencionado, son poco más o menos los mismos de la antigua Policía Na—

cional suprimida; pero en todo caso, la Intendencia con sus dineros no puede atender a este pago que, como se deduce de lo expuesto, atiende a un servicio que antes sostenía la Nación.

En efecto. la partida que en este año requiere esta Policía asciende a $ 35,040.

Obsérvese ahora lo que antes costaba el sostenimiento de la Policía intendencial: en 1920, $15,224; en 1921, $ 14, 680; en 1922, $ 13,520; en el proyecto de presupuesto elaborado por el suscrito, antes del Decreto ejecutivo 262 para 1923, $ 14,620.

La Intendencia está, pues, atendiendo a un servicio que *antes* pagaba la Nación; de allí que si no recibe oportunamente la compensación del caso, su situación fiscal sea difícil. Hay que tener en cuenta, además, que algunos sueldos han sido aumentados en vista de las circunstancias de la región. La Nación debe pues ayudar con sus recursos a la Intendencia a atender a todos estos gastos, que tienden a dar seguridad a los asociados y progreso a la comarca.

Otras circunstancias hay que tener en cuenta, y es que en el año pasado se hicieron gastos contando con el auxilio de la instrucción pública, por valor de $ 14,000 anuales, y con los $ 8,080 con que la Nación debía en el mismo tiempo saldar el presepuesto, que no se cubrieron.

El presupuesto de rentas de la Intendencia se compone de dos partes: la formada por rentas seccionales, que se recaudan aquí y que sirven para atender hasta donde marca para cada renta del presupuesto, mediante delegación de la Tesorería General, a los gastos públicos, y la formada por entradas procedentes del Tesoro Nacional.

Esta última se descompone así:

Producto del impuesto fluvial del Atrato, hasta..	$	32,000 ..
Auxilios para la instrucción pública en 1923 y 1924.		28,000 ..
Auxilio de la Nación para equilibrar el presupuesto de 1923.....		8,080 ..
Auxilio de la Nación para equilibrar el presupuesto de 1924.....		116,000 ..
Suma	$	184,080 ..

En la última partida figuran los $ 100,000 que deben invertirse en las vías públicas, y que antes entraban directamente a las cajas intendenciales del producto del impuesto sobre exportación de platino.

La suma de $ 184,080 es la que debe la Nación suplir a la Intendecia para atender al servicio público en el Territorio. El valor del primer trimestre ya reconocido, se ha pagado en una parte por el producto de las rentas seccionales y por las remesas de $ 32,000 que ha tenido usted la amabilidad de ordenar; pero como el trimestre por las entradas directas de la Nación vale según el cuadro anterior $ 4,999 y apenas se han recibido $ 32,000, queda una diferencia de $ 13,999.

La Intendencia maneja directamente la renta de licores en todas las formas de administración, desde la administración del señor Nicanor Restrepo Giraldo y el suscrito en 1921. Transcribo el siguiente párrafo del informe dirigido por la Intendencia al Ministerio de Gobierno en el año de 1921:

«Desgraciadamente los cálculos hechos sobre el producto de la renta de licores no correspondieron a la realidad, pues de $ 262,525 en que estaba calculada, sólo produjo según datos precisos suministrados por el Administrador General del Tesoro, $ 179,064-29, lo que da un déficit efectivo de $ 83,560-71, que unidos a los $ 31,200 de las deudas nacionales, asciende a la suma de $ 114,760-71 que para un presupuesto pobre como el de la Intendencia, equivale a un verdadero desastre.»

En el informe intendencial de 1922 dijo el señor Restrepo Giraldo:

«En el año pasado, y con autorización del Consejo Administrativo de la Intendencia, se sacó a licitación pública esta renta en dos ocasiones, y en ninguna hubo postores, de suerte que siguió por el sistema de contratos sobre expendio de determinado número de cántaras mensuales, según la importancia de cada sección contratada.

«Este sistema que encontré establecido al hacerme cargo de la Intendencia, ha dado pésimos resultados, pues además de que se hizo sin plan y sin los requisitos legales correspondientes, ha dado por resultado semilleros de pleitos, pues la mayor parte de los contratistas se niegan al pago de lo que adeudan, alegando pretextos fútiles, valiéndose de cláusulas ambiguas y de doble sentido, consignadas en los respectivos contratos. En vista de semejantes anomalías, no habiéndose podido licitar la renta y habiendo expirado dichos contratos, resolví, de acuerdo con el mismo Consejo Administrativo, administrarla directamente, y los resultados han sido admirables hasta la fecha, según el informe del Administrador General, que corre publicado en los anexos.

«Mucha resistencia he encontrado en esta reorganización, lo cual es muy natural, pues para ello hubo necesidad de desarraigar prácticas inveteradas y romper lanzas contra ciertos prejuicios y contra ciertos personajes que se creían invulnerables por su posición social y pecunaria. Hubo resistencias, hubo protestas, pero la organización se llevó adelante de acuerdo con las disposiciones legales y sin contemporizaciones. Falta mucho todavía para que aquélla produzca los resultados apetecidos, pero todo será cuestión de tiempo, de constancia y de energía.»

Un año después, en 1923, expuse en el informe intendencial lo siguiente:

«En el mensaje sobre presupuesto se encuentra una ligera exposición sobre esta renta. Al mencionarla en este informe deseo dejar constancia de que queda inaugurada la fábrica de licores en esta ciudad, cuyo precio con el alambique e instalación fue menor de los calculados. El solo edificio se consideró que no valdría menos de $ 6,000, y apenas ha costado $ 4,000 escasos.

«La disminución en el consumo de licores, inevitable al cumplirse, como debe cumplirse la Ley 12 de este año, no afectará grandemente el producto de la renta si se tienen en cuenta las economías que con esta fábrica habrán de obtenerse en la consecución de licores. Precisamente, para obtener la mayor economía en la producción de la fábrica, insistí en que no se comprara una bomba movida por el vapor y que se prefiriera la formación de un depósito de agua en una quebrada abundante que está a seis cuadras del alambique. Es verdad que la pila para el agua costará mucho más que la bomba, pero no es

menos cierto que este recurso permanente y gratis que ofrece la misma naturaleza será una fuente de ahorro en la destilación.

«La renta de licores fue calculada en 1922 en $ 184,569, y el producto de ella fue en dicho año de $ 205.272 y un poco más, por cuentas que aún no han sido incorporadas. Hubo pues un exceso efectivo, tangible en favor de la renta, de $ 20,000. Y esa diferencia aumenta si se considera que los gastos de ella no ascendieron al límite de la cantidad calculada, pues hubo una economía de dos mil y pico de pesos. En consecuencia, sobre los cálculos hechos en cuentas que llegan hasta noviembre, existe un balance favorable a la renta de licores de $ 22,524.

«Pero hay un factor económico que se traduce en una alza racional, en el aforo de la renta, y es la siguiente: vosotros que sabéis que dentro de pocos días estará funcionando la fábrica de licores que la Intendencia ha construído en el sitio de Nausígama, en esta ciudad, y sabéis que los anisados y los alcoholes los pagaba hasta hace poco al enorme precio de $ 7 para el Atrato y $ 7-50 para el San Juan, sabéis que la Intendencia se libró del último porque expiró a principios de 1922, y porque no quiso en manera alguna prorrogarlo y porque consiguió que el contratista del Atrato asintiera a la terminación del suyo, mediante el pago de $ 4.000. Ahora podrá con su fábrica suministrarse a sí misma los licores necesarios al mismo precio que los contratistas mencionados los obtenían.»

Los gastos de la administración de la renta alcanzan una cuota nada satisfactoria, de un 50 por 100 aproximadamente, pues no obstante los esfuerzos realizados por las Administraciones del doctor Restrepo Giraldo y el suscrito para rebajarlo, no fue posible lograrlo en la medida de nuestros deseos, pero el funcionamiento de la fábrica de licores influirá en este benéfico resultado, que tánto he perseguido, pues lo considero hoy en día como fundamental para los intereses del Tesoro.

Y aunque se obtengan las rebajas que he obtenido en la provisión de los alcoholes con que se preparan los licores que se consumen en el Territorio, y en el precio de la fabricación de que hablaré adelante, ellas aún no me satisfacen. La preparación de anisados mediante compra a terceros del alcohol necesario, es más alta o más cara que cuando se emplean las mieles preparadas por la misma empresa. De allí que yo hubiera querido iniciar desde el año pasado el establecimiento de destilación con melazas, lo cual habría sido un paso más en la económica producción de licores, con ventajas numerosas para la Administración Pública y la región misma. El tema da lugar a una amplia exposición, y no es el caso de entrar en ella, sino de anotar simplemente el proyecto. Las gentes de los campos chocoanos carecen de verdadera ocupación lucrativa: languidece, hace siglos, la agricultura, que es aquí una pobre fuente de los escasos frutos que demanda la vida de los habitantes de lo comarca. Su horizonte es estrecho y sombrío. De allí surge la pobreza, la falta de labores útiles, la indolencia de que se resiente la masa de nuestra población. El brazo del hombre se atrofia en el vacío que encuentra por doquier. Darle una fuerza para desarrollarse, un campo de acción, es una labor halagadora y patriótica. Y por ello se presenta vigorosamente como una necesidad inaplazable fomentar la industria de la caña, que daría ocupación lucrativa, no a toda la Intendencia, pues nuestro consumo de licores no

tiene las proporciones que para esto se requeriría, pero al menos proporcionaría trabajo a los habitantes de los ríos cercanos a la capital de la Intendencia, que son, por cierto, de los más desprovistos de labor fecunda.

Además de esto, he pensado que la Intendencia debía establecer una propia plantación de caña, la cual serviría de base a una colonia penal, en que pagarían su pena los condenados por asuntos de policía; y aun ampliándola podría servir para que ciertos condenados del orden común o judicial trabajasen allí en cumplimiento de las penas que les correspondan.

Considero, pues, que la Intendencia debe procurar obtener sus alcoholes por fabricación directa, con el fin de disminuír el porcentaje aún muy alto de su administración.

En el personal de la renta no puede quizás hacerse economías, al menos dignas de tenerse en cuenta; los Resguardos, por ejemplo, fueron disminuídos en personal en el año pasado, y bien pronto se notó la falta indiscutible que hacían, pues su eclipse dio pábulo al fraude que empezó a mostrarse descarada y cínicamente en todas partes. Fue preciso en este presupuesto devolver su integridad al Resguardo y mejorar las asignaciones de los empleados, asignaciones que, especialmente para los empleados del San Juan, no son del todo equitativas.

También elevaba en el curso de este año de manera inadmisible el porcientaje de la administración el precio que se pagaba por la preparación de licores, según Decreto intendencial número 72 del 22 de noviembre de 1923.

Tan pronto como me hice cargo de la Intendencia pensé que uno de mis primordiales deberes estaba en acabar con este pago excesivo. Cuando preparaba esta labor fui informado del nombramiento del nuevo Intendente, y ello es obvio, me disuadió de mi propósito, pues consideraba que debía yo dejar el campo libre al sucesor para que él adoptara las medidas que creyera más convenientes para la administración; pero cuando supe que se dilataba su venida al Chocó, resolví cumplir mi propósito sobre el particular, y al efecto dicté mi Resolución número 36 de 25 de abril, que rebajaba el precio de tal preparación, y que copio a continuación:

«La Intendencia, considerando que ha recibido una propuesta para fabricar licores a más bajo precio que el actual, que el suscrito las ha recibido, aunque informales, y que es preciso obtener una mayor economía en la producción de los licores que se consumen en el Territorio, de acuerdo con el artículo 8º del Decreto número 72 de 1923,

«RESUELVE:

«Ocho días después de la fecha de esta Resolución queda suspendida la forma en que actualmente se ha estado obteniendo la producción de licores. Autorízase al señor Administrador de la Renta para ofrecer al actual fabricante de licores una remuneración de $ 0-50 por cada cántara de anisado y refinado, y $ 3 por cada cántara de ron que prepare en los términos del Decreto número 72 de 1923, o si esto no fuere posible, para obtener los servicios de otra persona que garantice la calidad de los licores que prepare, mediante estipulación que se consultará con la Intendencia.

«Si se dificultare la preparación inmediata de rones en esta ciudad, de acuerdo con lo dispuesto en este acto, el Administrador General de la Renta los pedirá al comercio de Cartagena.

«Comuníquese al Administrador General de la Renta y al Administrador General del Tesoro, para los fines consiguientes.»

Días después modifiqué mi Resolución anterior, por oficio número 246 de 30 de abril, en que rebajaba aún los precios de preparación:

«Señor Administrador General de la Renta de Licores—Presente.

«En vista de los informes que usted me dio el lunes sobre la cantidad de cántaras de licores que se preparan en la fábrica de la Intendencia, manifiesto a usted que el precio de $ 0-50 por cántara de anisados y refinados se pagará cuando el número de cántaras por mes sea hasta de 600; cuando exceda de esta cifra sin pasar de mil (1,000), sólo se pagará por cada cántara veinte centavos ($ 0-20); no habrá precio alguno cuando el número pase de esta última cantidad; pero el fabricante está obligado a prepararlas.

«En el ron se pagará el precio de $ 3 hasta por 25 cántaras mensuales; de allí en adelante sólo se pagará $ 1-50 por cántara.

«La Intendencia necesita saber si el señor Ferrer acepta la disposición de la Resolución de 15 de los corrientes y las de este oficio, y señala para ello un plazo que expira el lunes próximo.»

Los resultados que en favor del Tesoro se desprenden de las dos disposiciones citadas no pueden ser más halagüeños, sin perjudicar la clase de licores, que es un elemento o condición de que no debía prescindir, pues es tan importante ella, desde todo punto de vista, como el precio que haya de pagarse por la prestación de este servicio.

Véase el siguiente pormenor:

1,000 cántaras a $ 2 (Decreto número 72 de 1923), al año.	$ 24,000
1,000 cántaras a $ 0-50 y $ 0-20 (Resolución y nota citadas), al año, $ 380	4,560
Economía anual de	19,440

Otro de los elementos que influyen en el alto o bajo costo de la producción de licores es la compra de alcoholes. En el año pasado se compraron a más de $ 5 la cántara, y más caros hasta 1922, cuando existía con el señor Fuad Cajale un contrato gravosísimo con la Intendencia, la cual tuvo que sacrificar la no despreciable cantidad de $ 4'000 para verse libre de ese dogal que la estrangulaba, pues pagaba alcoholes a $ 7. Aquel contrato de $ 7 es una de las operaciones más ruinosas que ha celebrado la Intendencia, y el suscrito cree que entre los servicios que ha prestado a la Administración Pública está el de haber colaborado para la cesación de este negocio. En el año pasado el ingenio de Sautatá, gran esfuerzo de luchadores para implantar en las solitarias selvas del Chocó una empresa de aliento, ofreció alcoholes a $ 4-40 la cántara puesta aquí. Ello fue un avance en la mejora de los negocios de la Intendencia. Mi distinguido antecesor, el General Arbeláez Urdaneta, aceptó esta oferta y dispuso que se compraran así los alcoholes.

Yo creí que aún podría obtenerse mayor rebaja en el precio de este producto, y tuve la oportunidad de recibir una propuesta del

señor Fuad Cajale para vender alcoholes a $ 4. Como era natural, dado mi deseo de abaratar la administración de la renta y de buscar más dinero para la gran labor administrativa que hay que realizar en la Intendencia, hice saber al representante de Sautatá esta oferta y mi resolución de no comprarle más alcohol sino al mismo precio de $ 4, ofrecido por el señor Cajale.

Sautatá aceptó, y cuando había quedado establecido transitoriamente este precio, el señor Cajale hizo nueva rebaja hasta $ 3-60, de la cual acabo de dar traslado a los empresarios de Sautatá, para conocer su resolución respecto de este precio. Ha sido aceptada, pero como considero posible de obtener un precio bajo por excepción, dada la competencia que veo surgir entre estos competidores, creo que debe la Intendencia aprovechar este precio extra, es decir, uno que quizás puede bajar de $ 3 la cántara de alcohol entregada aquí. En este caso creo que conviene sacar a licitación la compra de alcohol necesario para un período más o menos largo, no obstante mi convicción de que respecto de un artículo enteramente sujeto a las fluctuaciones comerciales, debe la Intendencia estar siempre en libertad de mejorar su demanda, para lo cual no debe comprar grandes cantidades a precio fijo sino las que paulatinamente va necesitando, en busca incesante de mejores precios.

La otra necesidad que se impone resolver en el más breve término posible es la reforma del sistema de penas para los defraudadores, que no sólo es ineficaz, sino hasta ridículo y aun contraproducente, pues las sanciones son tan anodinas, tan exiguas, que permiten y han permitido a los reos la franqueza de pedir la declaratoria de su multa para pagarla, y seguir defraudando. He deseado realizar esta reforma, pero la manera incidental como he desempeñado la Intendencia no me ha permitido ejecutar mi propósito, así como todo el vasto propósito que engloba una profunda e intensa reorganización del sistema fiscal de la Intendencia, en el cual todo anda sin orden ni concierto.

Por lo demás, el sistema de administración implantado, repito, por la Administración Intendencial de 1921 a 1923, ha dado resultados satisfactorios, como demuestra la siguiente lista de los productos brutos de la renta:

En 1921	$ 150,501 ..
En 1922	205,272 ..
En 1923	237,072 ..

Como se ve, la renta de licores se encuentra actualmente en la senda del progreso. Su producto aumenta cada año, y hoy tiene asegurada hasta donde es posible una fuente económica de bebidas en la fábrica de licores construída en 1922 y 1923. Sea el caso de corregir el error evidente que contiene el informe del Administrador General de la Renta, en que dice que esta fábrica no tenía de tal sino el nombre, pues nada hay tan cierto como que cuando él llegó en mayo a ese puesto, la fábrica estaba dotada de todos los elementos en virtud de los cuales presta hoy servicios importantes. Solamente falta terminar la represa, pero todos sus elementos estaban adquiridos, así como estaba también muy adelantada su construcción. Con posterioridad a esa fecha se han adquirido algunos enseres, y se hizo un cambio en el sistema de funcionar el alambique, respecto del cual puede decirse que no fue quizás bien estudiado, pues este aparato no estaba destinado a rectificación de alcoholes.

RENTA DE TABACO

La renta de tabaco continúa recaudándose de manera conveniente y muy útil para el Tesoro, en armonía con lo dispuesto en el Acuerdo número 2 de 1921. Esta renta, en virtud de ese Acuerdo, ha adquirido una importancia ya consagrada por sus resultados en los últimos tres años, y es ella la que atiende las necesidades de la Administración Pública en toda su extensión, en la Provincia del San Juan.

JUZGADO DE RENTAS

Por Decreto número 17 de 1923 se fijaron las atribuciones del Juez Intendencial de Rentas, empleo que apareció por primera vez en el Presupuesto del año citado. Atendida con actividad y eficacia, esta Oficina debe realizar obra muy laudable y provechosa para la Administración Pública, pues los fraudes son en todas partes uno de los peores enemigos del Tesoro, y dejarlos sin sanción o al menos sin sanción aparente, es darles franquicia. He extendido las funciones del Juez a la investigación de los fraudes a la renta de tabaco y de degüello, según Decreto número 71 de 26 de los corrientes. El Consejo Administrativo debe organizar de manera estable y conveniente este Juzgado.

BANCO DEL ESTADO

Desde 1923 he hecho gestiones para el establecimiento en Quibdó de una sucursal o agencia del Banco de la República. Los siguientes telegramas ponen en claro la situación de la Intendencia frente a este problema:

«Intendencia del Chocó—Quibdó, marzo 20 de 1924.

«Gerente Banco República—Bogotá.

«Ruégole informarme telégrafo qué condiciones exige Banco para establecimiento sucursales, agencias o corresponsales, y si circunstancia no haber bancos en territorio Intendencia, lo que hace imposible elección uno de los miembros Junta Directiva sucursal organizaráse aquí conforme artículo 9º Ley orgánica, podría ser obviada legalmente por Banco para facilitar creación sucursal aquí.

«Servidor,

«JORGE VALENCIA LOZANO»

— —

«Bogotá, marzo 25 de 1924

«Intendente Chocó—Quibdó.

«Referímonos su telegrama fecha veinte (20). Banco no puede obviar dificultades legales para fundación sucursal ésa. Respecto agencia, tendremos en cuenta su indicación para cuando terminemos organización Banco.

«BANCO REPÚBLICA»

«Intendencia del Chocó—Quibdó, marzo 26 de 1924.

«Banco República—Bogotá.

«Recibido suyo ayer. Intendencia quiso solamente insinuar imposibilidad legal fundación sucursal Banco aquí, por motivos indicó, fin ver de obtener concepto Banco sobre otra manera extender a esta región beneficios que espéranse de institución, y averiguar si, como dícese, para establecer agencias necesítase que haya accionistas de ciudad en donde trátese de fundar éstas, pues si fuere así, suscrito desea hacer votar por Consejo Administrativo acuerdo para comprar acciones, fin de facilitar establecimiento agencia aquí. Agradeceréle información particular.

«Servidor,

«Jorge Valencia Lozano»

«Bogotá, marzo 27 de 1924

«Intendente Chocó—Quibdó.

«Suyo ayer. Para fundación agencias no es necesario haya accionistas.

«Banco República»

Es preciso pues realizar una labor intensa, vehemente, patriótica, que no cese nunca, a fin de obtener el establecimiento del banco en el Chocó.

PLATINO

De acuerdo con las manifestaciones de este informe, la Ley 34 de 1923, al suprimir los fondos especiales, arrebató de manera dolorosa e inesperada al Chocó el producto sobre exportación del platino, que entró a las cajas de la Intendencia, en estas cantidades, así:

En 1922	$ 94,268 67
En 1923	174,634 12

Estos fondos fueron destinados a los caminos que se nombrarán adelante, de acuerdo con el Decreto ejecutivo 1500 de 1921, en los presupuestos intendenciales de los años citados.

La persistencia de este auxilio legal, que se hacía efectivo de manera automática, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1500 citado, en desarrollo de la Ley 26 de 1921, hubiera producido en el Chocó los más saludables efectos, asegurando la ejecución de las vías públicas que demande sus necesidades y las necesidades nacionales.

La Ley 34 destruyó tan hermosa y halagüeña perspectiva. El Congreso y el Poder Ejecutivo deben meditar en el ello, porque el Chocó necesita, y merece, todo estímulo y toda cooperación.

No obstante, mientras haya un Presidente que, como el Excelentísimo General Ospina, dé muestras efectivas de su interés por las vías de la Intendencia, no habrá lugar a lamentar esta derogatoria que comento.

En efecto, el Gobierno Nacional aprobó, o mejor, aceptó, la partida de $ 100,000 oro, aplicada en el Presupuesto de 1924 para los caminos del Chocó. Esta aprobación trae como consecuencia la obligación para el Gobierno de enviar al Chocó el dinero necesario para

atender a este renglón trascendental de nuestro presupuesto, sea que los fondos procedan del producto del impuesto del platino, sea que vengan de otras fuentes. Es esta ocasión de dejar constancia de esta labor benéfica del actual Gobierno y de rendirle, junto con entusiastas agradecimientos, los aplausos que merece.

Reproduzco a continuación los telegramas dirigidos por mi antecesor sobre este asunto, a fin de que quede constancia de su esfuerzo, así como de la trascendencia de las disposiciones que acabo de mencionar:

«Intendencia del Chocó—Quibdó, noviembre 12 de 1923.

«Contralor General—Bogotá.

«Acuerdo artículo 43, Ley 34 este año, sus disposiciones modifican Ley sobre Presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia. En tal virtud y destinándose en dicho Presupuesto total impuesto exportación platino para construcción caminos intendenciales, aduanas deben seguir entregando, hasta diciembre inclusive, lo dado por ese impuesto, como lo hicieron hasta septiembre último. Ruégole proveer y dar a los Administradores de Aduanas las órdenes del caso. Espero respuesta.

«Servidor, JUAN C. ARBELÁEZ U.»

«Intendencia del Chocó—Quibdó, noviembre 12 de 1923.

«Presidente Cámara Representantes—Bogotá.

«Como artículo 14, Ley 34 de 1923, prohibe que en Presupuesto Nacional figuren para pagos destinaciones especiales, queda sin efecto alguno artículo 3º, Ley 26 de 1921, que destinó producido impuesto exportación platino para fomento caminos intendenciales; permítome rogarle hacer incluír en Presupuesto Nacional y para esta Intendencia en el año próximo la cantidad de $ 800,000 para atender a todos los gastos de la Administración Pública y terminación vías nacionales e intendenciales.

«Atento servidor, JUAN C. ARBELÁEZ U.»

«Intendencia del Chocó—Quibdó, noviembre 12 de 1923.

«Representante Mariano Ospina Pérez y demás Representación antioqueña.
Bogotá.

«Como artículo 14, Ley 34 de 1923, prohibe que en Presupuesto Nacional figuren para pagos destinaciones especiales, queda sin efecto alguno artículo 3º, Ley 26 de 1921, que destinó producido impuesto exportación platino para fomento caminos intendenciales; permítome rogarles trabajar hacer incluír en Presupuesto Nacional y para esta Intendencia en año próximo la cantidad de $ 800,000 para atender a todos los gastos de la Administración Pública y terminación de vías nacionales e intendenciales.

«Atento servidor, JUAN C. ARBELÁEZ U.»

«Intendencia del Chocó—Quibdó, noviembre 12 de 1923.

«Ministro Gobierno—Bogotá.

«Como artículo 14, Ley 34 de 1923, prohibe que en Presupuesto Nacional figuren para pagos destinaciones especiales, queda sin efecto alguno artículo 3º, Ley 26 de 1921, que destinó producido impuesto exportación platino para fomento caminos intendenciales; ruégole atentamente hacer incluír en Presupuesto Nacional y para esta Intendencia en año próximo la cantidad de $ 800,000 para atender a todos los gastos de la Administración Pública y terminación de vías nacionales e intendenciales.

«Atento servidor, JUAN C. ARBELÁEZ U.»

«Intendencia del Chocó—Quibdó, noviembre 15 de 1923.

«Ministro Gobierno—Bogotá.

«Honor referirme suyo ayer. Como impuesto platino aumentará este año en $ 100,000, y entran $ 200,000, puede calcularse presupuesto intendencial año próximo en $ 700,000.

«Servidor, JUAN C. ARBELÁEZ U.»

«Intendencia Nacional del Chocó—Quibdó, noviembre 21 de 1923.

«Doctores Román Gómez, Mariano Ospina Pérez y demás Senadores antioqueños. Bogotá.

«Ruégoles trabajar sentido auméntese en $ 300,000 presupuesto esta Intendencia para compensar lo que dejará de recibir por impuesto sobre exportación platino, en virtud prohibición artículo 15, Ley 34 de 1923, que derogó tácitamente artículo 3º, Ley 26 de 1921. Con dicho aumento podrá atenderse la terminación de caminos, que son de vital importancia para esta Intendencia.

«Servidor, JUAN C. ARBELÁEZ U.»

El Decreto ejecutivo número 1093 de 3 de agosto de 1923, dispuso la creación del Resguardo destinado a vigilar la exportación del platino, y el Intendente Arbeláez Urdaneta, por Decretos número 45 de 1923 y 19 de 1924, reglamentó y organizó sus funciones.

Hasta diciembre del año pasado los sueldos y viáticos del Resguardo fueron pagados por la Intendencia, cosa justa, puesto que ella recibía el valor total de esta contribución.

No sucedió ya lo mismo en este año, en que se vio la Intendencia, gracias a la Ley 34 de 1923, sin el auxilio mencionado; por ello mi antecesor dispuso, por el Decreto número 3 de este año, que el gasto del Resguardo no se cubriría ahora por el Tesoro del Chocó, procedimiento equitativo y legal, que al llegar a esta ciudad el Presupuesto de 1924 se vio confirmado por dicha Ley, pues incluyó entre los gastos nacionales el que ocasiona el Resguardo. Desgraciadamente sólo figuran seis Guardas, no obstante que habían sido nombrados diez, por lo cual cuatro de estos funcionarios tienen pendiente una reclamación por sus sueldos de enero a abril, que no les han sido pagados, ni por la Intendencia ni por la Nación.

Desempeña la Jefatura del Resguardo el senor Guillermo Botero Trujillo, funcionario activo y competente.

En este año han producido en el primer trimestre las Aduanas de Buenaventura y Cartagena $ 58,789-30, lo que hace suponer para todo el año un rendimiento mayor de $ 200,000.

Véase aquí de manera palpable que no son palabras vanas aquellas que proclaman la importancia de esta región y los servicios que en todo orden de cosas presta y ha de prestar a la República.

INSTRUCCIÓN PRIMARIA

Sigue desarrollándose de manera halagüeña, hasta donde lo permite el fundamento de la organización del ramo que, en verdad, necesita una profunda y radical renovación, para hacerla menos empírica, más acorde con las aspiraciones y las necesidades de los tiempos que corren. Los Municipios, especialmente los de Istmina y Condoto, que dan ejemplo de civismo por el afán con que secundan la marcha de la instrucción, han dado sobresueldos a los maestros. La única excepción es el Municipio de Quibdó, lo que me duele de manera sincera, pues quisiera que la capital de la Intendencia sobresaliera por su amor a la instrucción, por su colaboración a la propaganda de la enseñanza, dejando a un lado aberraciones políticas que a nada conducen. En el informe del Director del ramo se encontrarán pormenores sobre la marcha de la instrucción primaria en el año pasado.

Para estimular a los maestros que más se esfuercen en el cumplimiento de su labor patriótica y dura, he dictado el siguiente Decreto:

DECRETO NUMERO 67 DE 1924

(MAYO 15)

sobre estímulo escolar.

El Intendente Nacional del Chocó,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

que es justo, necesario y conveniente premiar y estimular a los maestros que descuellen por el mejor cumplimiento de los deberes de su cargo y mayor éxito pedagógico, y a los alumnos mejores y más aprovechados de las escuelas públicas oficiales,

DECRETA:

Artículo 1.° Para premiar el mérito del maestro y de la maestra que más se hayan distinguido en el desempeño de su labor durante el año escolar, se adjudicarán, en el mes de diciembre del presente año, sendas medallas de oro, con la siguiente inscripción:

«*Intendencia Nacional del Chocó, mérito pedagógico—1924.*»

Artículo 2.° La Intendencia, por decreto especial, fijará el procedimiento para la adjudicación de las medallas mencionadas.

Artículo 3º Si los maestros cuyo mayor mérito se premia no actuaren en alguna de las escuelas del Municipio de Quibdó, tendrán derecho a que la Intendencia les pague como viáticos a cada uno la cantidad de $ 80.

Artículo 4.º Los alumnos y alumnas de las escuelas urbanas que al terminar el sexto año de estudios obtengan el *premio de honor*, tendrán derecho a que la Junta Intendencial de Instrucción Pública les adjudique beca en uno de los dos colegios de enseñanza secundaria de esta capital.

Artículo 5º El gasto que ocasione el cumplimiento de este Decreto se tomará de la partida de gastos imprevistos del presupuesto correspondiente al año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quibdó a quince de mayo de mil novecientos veinticuatro

JORGE VALENCIA LOZANO

Por el Secretario General, el Jefe de la Sección de Gobierno,

Eduardo Ramírez Escobar

El Director General de Instrucción Pública,

Víctor M. Domínguez y Gómez

En el Colegio de la Presentación de esta capital ha empezado a funcionar un jardín infantil, para el cual votó el presupuesto de este año un auxilio de $ 500.

COLEGIO DE CARRASQUILLA

Continúa desarrollando sus labores de manera satisfactoria. Una de las pruebas de este aserto es la manera como fueron recibidos en planteles exigentes de Medellín los alumnos de último año que fueron becados por la Intendencia y que dejaron el Colegio de esta ciudad por falta de personal educando que permitiera el funcionamiento del año siguiente de sus estudios.

Considerando que debe hacerse un esfuerzo intenso, entusiasta, sin miedos, para que pueda el Colegio dar el diploma de bachiller, como un honor para la región y un testimonio de sus fuerzas intelectuales, he estado empeñado en dotarlo de los gabinetes de física y química necesarios para poder cursar allí el año próximo estas importantes asignaturas, cuya enseñanza debe ser práctica, o no ser, pues en estos tiempos el estudio de ellas se halla vinculado a una cultura apreciable como condición indispensable para merecer este nombre. Por haber sido insuficiente la partida votada en el presupuesto de este año, propuse en un acuerdo que modifica el presupuesto, aumentar, como en efecto se aumentó, a una cantidad suficiente. He ordenado al señor Director de Instrucción Pública conseguir los datos para obtener estos bienes, y lo he autorizado para celebrar el contrato del caso.

El General Arbeláez dispuso la compra de la Historia del profesor alemán Guillermo Oncken, con destino a la biblioteca del Colegio fundada en 1923 por mí.

BECAS

Se han prodigado sin tasa en este año, quizas sin método, y el valor de ellas asciende a $ 11,160, lo que dados, por otra parte, el aumento de sueldos, contribuye a gravar en mucho el Tesoro. He sido partidario entusiasta de que el Chocó costee la educación de sus hijos pobres, pues ellos serán más tarde elementos de progreso y cultura en esta región, que no debe esperar redención sino del esfuerzo de sus propios hijos, y como miembro de la Junta de Instrucción Pública unas veces, otra como Intendente, he apoyado a jóvenes meritorios para que obtuvieran el auxilio para su educación, y aun los he estimulado en la senda del esfuerzo intelectual. Pero las becas deben sujetarse a condiciones rigurosas, para que el dinero no se derroche. Además, si no se pone una limitación en la cantidad de ellas, quedará abierta la puerta a todas las aspiraciones, algunas no siempre justas y bien encaminadas quizás. El Consejo Administrativo debe intervenir en esta cuestión.

MINAS

En el curso del año pasado, según se verá en los anexos, el movimiento de expedientes mineros fue tan activo como los anteriores. En el año que corre, en cambio ese movimiento está poco menos que paralizado. Es seguro que influye en esta paralización el alza de los impuestos que gravan hoy las titulaciones mineras, según la Ley 20 de 1923, con $ 50 los títulos y con $ 5 los denuncios.

No parece que esto sea un mal. Me ha tocado lanzar mi queja contra los que, con el pretexto del título minero, se apoderan arbitraria e ilegalmente de los baldíos que ocupan las áreas mineras y contra los que desean ser dueños de todo el subsuelo de la región que les fuera posible sin perspectiva, ni inmediata ni remota de explotación. Este acaparamiento de las riquezas minerales y consecuencialmente de las agrícolas es inconveniente por cuanto cierra los horizontes a la industria de los metales, sólo por los dictados de una ambición que no tiene más satisfacción que la de hacer un catálogo empírico de las riquezas chocoanas, con perjuicio de la industria, que se siente estorbada en sus vuelos por las trabas que estos dominios prematuros le imponen.

La Nación recibió posesión por medio de su representante el Prefecto del San Juan, señor Rafael Conto, en virtud de sentencia de la Corte Suprema de Justicia, de la riquísima mina de *El Salto*, ubicada en el lecho del río Condoto. La Intendencia ha realizado una vigilancia, con sus propios fondos, por medio de la Policía, sobre esta mina, a fin de impedir que sea perturbada.

La mina que forma la isla Bazán ha quedado reservada para el Estado en virtud de la importante Resolución de 23 de abril de este año, dictada por el Ministerio de Industrias. Dicha Resolución es de notoria importancia, pues asegura a la República la propiedad sobre una de las porciones mas ricas de su territorio. Si ha de ser perdurable en sus efectos, corregirá en parte la imprevisión de antaño, que dejó

perder, a trueque de míseros derechos fiscales, riquezas inapreciables, como se verá en algunos de los siguientes párrafos que considero de una importancia incalculable:

«De lo cual se concluye que ni los propietarios de la mina *Lincoln* ni extraños particulares, personas naturales o jurídicas, tienen derecho ni siquiera a avisar y denunciar, mucho menos a explotar el mineral de la isla de Bazán. Y de aquí que todo acto de dragaje que ejecute la Chocó-Pacífico, administradora de las propiedades mineras de la Pacific Metals Corporation y de las concesiones de que es cesionaria la Anglo Colombiam Development Company Limited sea atentatoria de la doctrina consagrada en la citada providencia del Ministerio de Obras Públicas, de 12 de septiembre del año próximo pasado, así como del derecho expuesto anteriormente derivado de los títulos de la mina *Lincoln* y de los textos de interpretación a que se hizo referencia.

«2º Se prohibe terminantemente el dragaje de la isla de Bazán, lo que se comunicará al señor Intendente del Chocó, a fin de que lo impidan a la Chocó-Pacífico y a cualquiera otra persona o entidad que lo efectúe.»

He dado las órdenes del caso al Prefecto del San Juan y al Alcalde de Condoto para que impidan todo trabajo en dicha mina.

En la Provincia del San Juan sigue explotando sus minas la Compañía norteamericana Chocó-Pacífico y la British Platinum & Gold Corporation, las cuales no han dejado de tener choques en los cuales ha tocado intervenir a la Intendencia unas veces como autoridad y otras como amigable componedora.

CAMINOS

Los fondos procedentes del impuesto sobre exportación de platino en el año pasado ascendieron a la cantidad expresada. y fueron entregados al Administrador General del Tesoro para su inversión en los caminos incluídos en el presupuesto de 1923, así:

Para el camino de Quibdó a Bolívar (Antioquia).....	$ 25,000
Para el camino de Quibdó a Istmina.....	20,000
Para el camino de Ismina a Bolívar (Valle).....	10,000
Para el camino de Istmina a Manizales (Caldas).....	15,000
Para los caminos de Nóvita a Cartago y de Bagadó a Playa de Oro.....	27,000
Para los estudios de un camino nacional que úna la costa del Pacífico con el interior de la Intendencia.....	2,000
Suma.....	$ 99,000

El Decreto ejecutivo 1571, de 12 de noviembre, modificó esa distribución en esta forma, concretándose a los siguientes caminos:

Para el camino *a*) (Quibó-Bolívar).....	$ 25,000
Pare el camino *b*) (Istmina-Pueblorrico).....	25,000
Para el camino *c*), incluyendo el trayecto Opogodó-Condoto-Istmina (Istmina-Quibdó).....	25,000
d) Para la vía de Cartago-Opogodó.....	17,000
Suma.....	$ 92,000

Esta distribución adolece de un defecto que no es posible dejar inadvertido, pues afecta, sin necesidad, de manera muy perjudicial, los intereses del camino entre Quibdó e Istmina, que es, en concepto de todos los chocoanos, la obra primordial de estos tiempos. En efecto, por el artículo .. se dispone que la sección Istmina-Condoto-Opogodó del camino Istmina a Cartago formará parte, para los efectos de la administración de la Junta Administradora del camino Quibdó-Istmina. Si quiere decir esta disposición que de los fondos del camino últimamente mencionado se tomarán los necesarios para el tramo aludido, quiere decir sencillamente que a los fondos del camino interoceánico se le quitan por lo menos quince mil pesos ($ 15,000), que costaría la carretera que se construya entre Istmina y Opogodó. Y comoquiera que la vía Quibdó-Istmina, vía férrea desde luégo, no se hace con menos de un millón de pesos ($ 1.000,000), y ella es la esencial para los intereses y el progreso del Chocó, y aun del mismo país en general, conceptúo que debe aclararse o modificarse la disposición que estoy glosando, en el sentido de que la sección Istmina-Opogodó se construirá con los fondos del camino Istmina-Cartago a que pertenece, y que, por otra parte, cuenta con fondos suficientes.

En el camino de Guarato se iniciaron trabajos con muy mal resultado el año pasado, y en síntesis puede decirse que fueron un verdadero fracaso. Los fondos quedaron en la Administración General del Tesoro, y por el Decreto 1571, citado, su construcción fue delegada al Gobierno de Caldas; desgraciadamente los haberes del camino no pudieron ser entregados al Departamento en este año, en virtud del artículo 18 de la Ley de 1923, que dispone que los saldos no gastados en la vigencia respectiva vuelvan al Tesoro.

Se contempla pues el caso, doloroso por cierto, de que si no se adopta una medida conveniente, termine este año sin ver trabajos empezados en esa obra tan importante. Tanto el señor Gobernador de Caldas como yo hicimos todo lo posible para obtener estos dineros, pero ante la resistencia de la ley, todo esfuerzo no sólo era inútil sino hasta indebido. Queda pues el camino que ha de unirnos con Caldas sin fondos para este año, y este problema debe ser resuelto de una manera legal y rápida, para evitar los trastornos que de una paralización prolongada de los trabajos surgirían indefectiblemente.

Mi antecesor suspendió los trabajos del camino de Nóvita a Cartago, los cuales organicé en 1923 bajo la dirección del Ingeniero General Roberto J. White, y adelantaron de manera satisfactoria hasta el punto de *Arrastradero*.

Los fondos de este camino, en virtud del Decreto 1571, quedaron formando parte del camino Istmina-Cartago, con carácter de vía nacional. En esta última vía, una vez suspendidos los trabajos que acabo de mencionar, no se realizó ningún trabajo en el año pasado.

Cuando me separé de la Intendencia en abril del año pasado, tuve la íntima satisfacción de dejar, entre mis modestos esfuerzos, como uno de los más caros a mí, la organización de los trabajos del camino de Quibdó a Bolívar, en el Departamento de Antioquia. Entre las labores que alcancé a ejecutar figura el desmonte de la vía, desde la plaza de Quibdó hasta la Calera, cerca de La Granja, en la legua 8ª aproximadamente. El desmonte tuvo un mínimo de 35 metros, y en las lomas o colinas y en las vueltas de la ruta su anchura llegó a los 100 metros. Los trabajos que se siguieron en el curso del año con-

sistieron en la construcción de un camino firme, definitivo, como no lo hay mejor en el país, entre el Carmen y el Alto del Toro, que mide unas 3 leguas; se empezó la variante del Carmen al puente de Hábita, para evitar pendientes inadmisibles en un camino de herradura, y algo se avanzó en ella; está al servicio una parte de esta obra; se construyeron tres puentes en el lado oriental y uno en el occidental, y se compusieron algunos pasos malos, pero la composición fue hecha tan a la ligera que muchos de ellos se han perdido; se compraron siete bestias para la empresa y las herramientas que se consideraron necesarias. Se gastaron $ 68.793-62.

Al llegar el año de 1924 se presentaba una perspectiva nada halagadora para los caminos de la Intendencia, pues en virtud de la Ley 34 de 1923, desaparecieron las cajas especiales, y, en consecuencia, los fondos procedentes del impuesto de platino dejaron de ser remesados de manera automática, como en los dos años últimos, por los Administradores de Aduanas a las Oficinas de Hacienda del Chocó.

Tal fue el problema que encontré a mi llegada a la Intendencia. Naturalmente a él dediqué todas mis energías, en labor larga e intensa, que dio resultados felices, que se deben no a mí sino al patriotismo del doctor Miguel Abadía Méndez, Ministro de Gobierno, al doctor Augusto Martínez, Tesorero General de la República, y al doctor Leandro Medina, quien puso su concurso prestigioso en pro de la labor de la Intendencia. En efecto, el Ministro de Gobierno reconoció el valor del primer trimestre de la partida de los $ 100,000 que figuran en el Presupuesto, junto con otros auxilios nacionales, y el Tesorero General ordenó pagar estos fondos inmediatamente. Tuve la fortuna de ver entrar a las cajas de la Intendencia, por cuenta de un solo trimestre, la cantidad de $ 46,000, cantidad que otro funcionario no había logrado hacer ingresar al Tesoro.

Una vez recibido este dinero, dispuse que se entregara a los Tesoreros de los caminos de Quibdó a Bolívar y Quidó a Istmina, que son los únicos que figuran en el presupuesto, la cantidad de $ 12,000 que les corresponde a cada uno en los tres primeros meses del año en curso. Están así salvados de una quiebra, de un fracaso, quizás definitivo, estos dos caminos, y puedo retirarme de este empleo con la satisfacción de haber hecho esta obra, cuyos alcances son trascendentales.

Para asegurar una inversión de los fondos del camino Quibdó a Bolívar había concebido un plan de trabajos que coincidió en parte con el del doctor Roberto Luis Restrepo. Me sugirió este proyecto la visita que hice en diciembre del año pasado al camino, en unión del General Arbeláez U., durante el cual pude cerciorarme de que los trabajos deben concretarse a la sección occidental, en la sección comprendida entre Tutunendo y La Virgen, y especialmente entre aquel sitio y La Equis. Ello no impide que se sigan trabajos en la variante de Hábita hasta Bolívar, adonde hay obligación y conveniencia de llevar los trabajos, y así se dispuso. Copio la Resolución mencionada, pues deseo que quede constancia pública de ella, por considerarla vinculada, si se cumple fiel y decididamente, a un éxito feliz en esta obra, que lleva consumidos tántos dineros:

«RESOLUCION NUMERO 8 DE 1924

(ABRIL 7)

«*La Junta de Caminos de Quibdó a Bolívar,*

en uso de sus facultades legales,

«RESUELVE:

«Primero. En la sección oriental del camino se establecerá una cuadrilla con un gasto máximo de quinientos pesos ($ 500) mensuales, encargada de la construcción del camino entre Hábita y El Carmen. Los peones y encargados de este trabajo devengarán las asignaciones que se han reconocido. Se conservará en la misma sección al peón caminero señor Muñetón o quien lo reemplace, con el cargo de atender a la conservación del camino entre El Carmen y el Alto de Mirla. Para cualquier otro trabajo de esta sección, sea de estudio o exploración o de construcción, se requerirá el consentimiento de la Junta. Por tanto el Inspector de esa sección pasará a la sección occidental para los efectos que adelante se indicarán.

«Segundo. Se continuará la construcción del puente del Diamante y las reparaciones del puente del Chivo, en la forma que estime más conveniente el señor Ingeniero del camino.

«Tercero. En la sección occidental se contraerán los esfuerzos de la empresa, por ser ella en donde hay mayores y más urgentes necesidades que atender, y al efecto se procederá:

«*a*) A terminar la variante de Tumandó, bien por contrato, bien por administración.

«*b*) Se procederá a consolidar la banca, mediante desagües los más satisfactorios posibles y encamellonados de cascajo, sin apelar en ningún caso a rellenos de barro, que no significan sino pérdida de tiempo y dinero, entre Tutunendo y La Equis. Para completar esta labor se procederá al desmonte de la misma sección, en los términos y forma que indique el Ingeniero, y a ello se procederá por contrato. Para el arreglo de la banca mencionada se apelará de preferencia a contratos que se ajustarán a la siguientes condiciones especiales: no serán mayores de una legua y no se recibirán las leguas contratada sino por kilómetros construídos satisfactoriamente; al celebrar contrato por una legua, puede darse opción al contratista hasta por tres leguas. Es entendido que los contratos por leguas no comprenderán trayectos sin solución de continuidad, cuando el caso lo requiera. La reparación de los pasos poco satisfactorios que queden entre los tramos que se compongan, se hará por cuadrillas; atenderán al señalamiento de las secciones que deben componerse de acuerdo con este ordinal, el Ingeniero, el Inspector y el Tesorero del camino, quien como pagador está obligado a ejercer una vigilancia intensa en estos trabajos y en los pagos. Los mismos empleados, en la forma que ellos determinen, recibirán los trabajos terminados. A medida que este trayecto vaya quedando satisfactoriamente concluído, se establecerán en él peones camineros, encargados de conservarlo en la extensión y con las asignaciones que se designen por la Junta.

«Cuarto. Si se obtienen con regularidad los pagos mensuales para trabajos en el camino, a partir del mes de mayo próximo, se establecerán trabajos de consolidación del camino y desmonte del mismo en los términos indicados en el anterior numeral, entre La Equis y La Virgen.

«Quinto. Cuando en toda la extensión del camino se presentaren desperfectos que requieran inmediata reparación, se procederá a ella inmediatamente, en la forma que acuerde el Ingeniero.

«Sexto. La Junta declara que en concepto suyo tan pronto como se obtenga el pago de los auxilios en cantidad suficiente para no poner en peligro los trabajos ordenados por esta Resolución, debe procederse al desmonte del camino entre La Virgen y el Alto de Mirlas y a la reparación que requiere esta sección.

«Séptimo. El Ingeniero queda con la obligación de mandar semanalmente un informe a la Junta sobre la marcha de los trabajos.

«Octavo. Esta Resolución no suprime el peón caminero de Quibdó a Cantugadó.

«Dada en Quibdó a 7 de abril de 1924.

«El Presidente de la Junta,

«JORGE VALENCIA LOZANO

«El Secretario,

«*Daniel Mosquera L.*»

Los trabajos deberán extenderse de La Equis a La Virgen cuando se reciban los auxilios correspondientes a los meses ya transcurridos de abril y mayo, pero mejor cuando hayan entrado a la caja los que corresponden a junio próximo.

Es indudable que en algunas ocasiones este camino ha sido bien construído en algunas partes, pero por imprevisión o desconocimiento de lo que son estas cuestiones y aun quizás por creer que no debe hacerse gasto en conservación de las vías públicas, ha sido abandonada a su propia suerte, y así las lluvias torrenciales y casi diarias en la montaña, el paso de las recuas y el monte avasallador se encargan de dañar en dos o tres años la labor que demandó mucho tiempo y absorbió todo un tesoro. Conceptúo que el camino una vez terminado necesitaría anualmente por lo menos $ 3,000 para su conservación. En mis viajes por Antioquia observé que prácticamente no existen allá los elementos que más perjudican en el Chocó la construcción y conservación de caminos de herradura, que tendrán que ser abandonados para buscar otras vías más expeditas y menos costosas en su conservación; no caen las enormes y constantes masas de aguas lluvias del Chocó; esta circunstancia no impone allá la obligación precisa e ineludible de desagües tan cuidadosos y costosos como los que se imponen aquí; las tierras son de más consistencia y tienen buen material para solidificar el piso, y como allá las vías pasan por entre fincas, no existe el problema del desmonte.

Precisamente la lucha contra estos elementos y circunstancias es lo que más cuesta entre nosotros. El agua de las lluvias se descarga sin falta sobre la montaña, y los torrentes que se desbordan por la banca se llevan ésta, destruyendo las laderas y formando precipicios positivos o negativos, es decir, arriba o abajo del piso; esta fertilidad

tan asombrosa, pero tan improductiva, aunque no se crea en la paradoja—que hace crecer el monte de manera rápida—oculta a cada pocos meses el camino al sol, lo que perjudica la evaporación, y forma un tráfico forzoso entre el monte, circunstancia que se traduce en la formación de un verdadero arroyo de barro que imposibilita o dificulta todo tráfico.

Estos hechos deben tenerse en cuenta para todos los caminos en proyecto, pues las circunstancias del clima y del suelo son iguales en este vasto país del Chocó.

En la sección del camino Istmina-Cartago se iniciaron trabajos de estudio entre Condoto y Opogodó, de acuerdo con el Decreto 1571, a órdenes del General White, en el año pasado, pero sin sàberse de manera definitiva y legal para qué clase de vía. En la Junta no hay constancia sobre el particular, y como consideré que era inconveniente y perjudicial para los intereses públicos que siguiera laborándose en esta forma incierta y dudosa, di los pasos necesarios para que se suspendiera la banca que se había empezado a hacer desde Condoto hacia Opogodó para carretera y que llegó cerca de Opogodocito, a unos 800 metros de distancia. El Ingeniero General White, a consecuencia de mis conceptos sobre el particular, suspendió los trabajos y vino a esta ciudad a terminar los planos con el trazado definitivo de esta sección. El ha hecho una obra notoria por el estudio paciente y el tecnicismo que ha empleado en sus tareas.

Me he propuesto con esto preconizar la idea de una vía homogénea y única entre Quibdó y un puerto navegable del río San Juan, que puede ser Negría, o uno situado más arriba, si el río brinda de manera permanente ventajas para la navegación, como lo creo. Este punto debe ser resuelto por los ingenieros, previo un estudio cuidadoso del San Juan, pues es claro que influirá poderosamente en la construcción de la vía terrestre si una navegación más alta del río la acorta. Debe considerarse en estas cuestiones la vía Quibdó a un puerto navegable del San Juan y no la vía Quibdó a Istmina, adonde no pueden llegar vapores.

Llevar la vía a Istmina es dejar el problema sin la solución total que necesita. Creo, pues, que de Istmina debe seguirse la vía hasta buscar el puerto de que ya he hablado, pasando por la riquísima región platinífera, verdadero emporio, aglomeración maravillosa de riquezas subterráneas, y por las poblaciones nombradas. Por tanto, los estudios, planos, trazados, etc. del trazado Istmina a Opogodó deben armonizar con los de la vía Quibdó a Istmina, y debe adicionarse con una sección que de Opogodó vaya a buscar el puerto navegable de que he hablado.

Esta fue la circunstancia que me movió a hacer suspender los trabajos del General White, en Condoto; debe realizarse una obra armónica, conveniente, o no hacerse nada. Si de Quibdó a Istimina se construye un tranvía, de Istmina hacia el Sur debe seguirse una vía de igual naturaleza.

Por tanto, la solución que deba adoptarse en dirección con la vía Istmina a Opogodó debe aplazarse hasta que se resuelva la adopción de la vía que unirá las capitales del Atrato y del San Juan.

La vía hacia el San Juan debe seguir por la banda mencionada y nunca por la orilla derecha del San Juan, porque recorrería una comarca pobre, solitaria, sin halagos, para llegar al desolado peñón Noa-

namá, para tener que atravesar por un puente colosal las aguas del San Juan y dirigirse por tierras bajas y fangosas hasta las comarcas altas y ricas del Distrito de Sipí y enfrentarse cara a cara con la Cordillera Occidental; en esa obra se gastarían dineros inmensos, y colocando entre la Cordillera Occidental y ella el inmenso caudal del río que descubrió Pascual de Andagoya, haría costosa y casi imposible la necesaria unión del Chocó y el Valle del Cauca.

En cambio, esta unión avanza en sus pasos de manera firme y eficaz, construyendo la sección de Istmina a Opogodó, porque de este punto en una extensión de pocos kilómetros pasaría el río Tamaná en el sitio de San Lorenzo, y seguiría a la población de Nóvita, donde se conectaría con el camino a Cartago, que es la vía ideal, la más corta, la más recta para unir la Intendencia con el Departamento del Valle y con las vías férreas que en el norte de este Departamento salen para Bogotá, el Tolima, Caldas, Antioquia y todo el viejo Cauca. Construyendo esta sola y única vía de que hablo se realizan dos uniones: con el Valle y con el Bajo San Juan. Debe ser pues la preferida a otra cualquiera, y su construcción debe acometerse con denuedo y sin vacilación, en la seguridad de que consulta todas las conveniencias sociales y económicas de la región y del país.

Considero innecesario hablar de la vía del camino de Istmina a Bolívar: vía quimérica, incomprensible, absurda, que podrá atender intereses particulares, pero de manera alguna la conveniencia pública, que reúne todos los defectos que pueden atribuírse a un camino que no ha de prestar ningún bien positivo a la comarca y que no merece que se invierta en ella un solo centavo de las arcas públicas mientras haya obras importantes que realizar, como las que se mencionan en este informe, porque el Gobierno, con muy buen acuerdo, en el Decreto 1571 de 1923 lo menciona. Esta obra está condenada a no merecer de parte del Chocó ninguna atención.

En el camino de Quibdó a Istmina se ejecutaron por el señor Rodolfo Castro los estudios para conocer la región y la ruta general, de acuerdo con los reglamentos sobre el particular. Tuve la satisfacción de remitir el plano y el informe correspondiente al Ministerio, con una importantísima propuesta del ciudadano americano V. L. Ott, para hacer el trazado de la misma. Y he dicho atrás que esta vía es la esencial para el progreso del Chocó, y que realiza una comunicación interoceánica con el interior del país, pues unirá a Quibdó con las aguas del San Juan. Tan importante es esta vía, de que estoy seguro de que ningún chocoano opinaría en contra de la aplicación total de los fondos de los caminos a ella, pues está llamada a realizar la unión íntima y provechosa de las dos Provincias que forman la Intendencia.

De Quibdó a Istmina se invierten, por el sistema de navegación en canoas, que usaron los descubridores del Chocó, después los empleados de la Colonia, más tarde los de la Intendencia y últimamente los de la República, hasta nuestros tiempos, cuatro días, en que el viajero enferma y se desespera, y la carga disminuye de manera exorbitante en su valor, porque es robada o porque se humedece o deteriora, no sin recargar su precio por el transporte que sale a casi $ 50 la tonelada. ¿Cómo es posible que una región que produce en impuesto sobre exportación de platino más de $ 200,000 anuales, como se está viendo en este año, que tiene un presupuesto seccional igual al de algunos Departamentos, que tiene una ruta interoceánica entre sus

selvas, que cuenta, única en la América del Sur, con dos mares en sus contornos, que posee el único campo platinífero del mundo, que posee valores no soñados en el misterio de sus bosques inmensos, como caucho, chicle, plátano, bananos, palmeras de aplicaciones diversas, con maderas de construcción industriales y medicinales en cantidad asombrosa y de calidad magnífica, con minas de asfalto, con campos de petróleo y minas de carbón, con minas de oro que no se han explotado por falta de vías y de estímulo, pero que darán oro en cantidad no soñada, como el que se encierra, al igual que el cobre, en la región del Andágueda y el Tamaná, y la cuenca alta del Neguá, no tenga una vía, corta de horas, que establezca un intercambio social y económico entre sus dos Provincias, que dé vuelo prodigioso a estos recursos almacenados, sobre los cuales pasan los años y los gobiernos sin lograr despertarlos de su sopor? Yo creo que el pueblo del Chocó, sus gobernantes futuros deben hacer de esta obra asunto capital, de vida o muerte, fuera del cual no haya salvación. A él he dedicado no desde ahora, sino en todos los tiempos en que me ha sido dado luchar por la comarca, todo entusiasmo, y desde el campo de las iniciativas privadas no le escatimaré nunca mi concurso. Considero esta vía como base, como fundamento de un verdadero progreso de la comarca.

Y por lo mismo, porque es necesario resolver este problema tan vasto y completo de la unión o el intercambio de las dos Provincias, y de la comunicación de uno a otro mar, por nuestro propio territorio, debe resolverse la elección de vía con todo acierto. Ya manifesté por la prensa mi concepto de que debe construírse, no un camino de herradura, por las razones que di para ello, a lo cual se agrega que el transporte por mulas no hace desaparecer los inconvenientes de la tardanza y los riesgos para el comercio del viaje actual por las aguas del río Quito, ni del abaratamiento de los fletes, pues según los cálculos que he hecho, la tonelada conducida por mulas de aquí a Istmina no costará menos de lo que cuesta por la navegación fluvial. Esto sería no resolver el problema en manera alguna, sino perjudicarlo por toda la vida, pues hecha la vía de mulas, con gastos inconcebibles, ella haría imposible pensar en constuír otra vía adecuada y eficiente. La carretera podría convenir a las necesidades que deben satisfacerse, pero los incovenientes que he puesto al tratar del camino de Antioquia, harían la carretera casi impracticable y su conservación tan imposible, o tan costosa, que el servicio estaría siempre sujeto a las condiciones de esa conservación.

El tranvía eléctrico, si la Empresa Eléctrica de Andágueda tiene energía suficiente o de vapor, es lo único que resuelve el problema, dentro de los recursos con que prácticamente debe contarse para la obra. Este tranvía no debe en ningún caso convenir al Gobierno que se empiece a construír desde Quibdó hasta el San Juan, sino de Istmina hacia Quibdó, para que pueda ser aprovechable a medida que los rieles vayan llegando a los ríos por donde pueden subir canoas con carga y que atravesará sin duda la ferrovía, las Animas, Cértegui, Raspadura, Paimadó y el mismo Atrato.

Y como debe conectarse con la vía que de Istmina siga para Condoto, Opogodó y el Bajo San Juan, tiene que entrar a Istmina por la orilla izquierda de la quebrada de San Pablo, para pasar por Moya o un sitio más conveniente de las aguas del San Juan.

En resumen: construír un tranvía entre Istmina y un puerto navegable del San Juan, terminar el camino de Antioquia, construír el de

Caldas, es la gran política de los futuros gobiernos del Chocó. Resueltos estos problemas, acometer la unión de Nóvita con Cartago, y la del Atrato con la ensenada de Utría, u otras, si estudios concienzudamente posteriores lo aconsejan. La vía Quibdó, puerto del San Juan debe ser preferida a todas las demás, si los recursos no permiten construír las tres primeras con éxito.

PENITENCIARÍA

En 1923 acometí la construcción de esta casa. Cada día avanzan sus obras con la intensidad que permiten los recursos del Erario y el personal competente para estos trabajos. Esta Cárcel hará honor a toda la comarca, para cuyo servicio se construye, y con excepción acaso de los grandes edificios penitenciarios de Colombia, ninguna otra la supera y pocas serán las que guardan semejanza con ella. Es un edificio moderno que consulta la higiene, la comodidad y la seguridad de los presos, con divisiones perfectas para hombres y mujeres, capilla, enfermerías, patios, baños, salones de trabajo, grandes huertas, y permitirá la organización de los trabajos de los que vayan a pasar allí el tiempo de sus condenas, de acuerdo con las leyes y los preceptos de la ciencia penal.

Los eternos críticos de esta tierra, los que pretenden saberlo todo, quisieron a mi salida de la Intendencia perjudicar con conceptos aventurados esta obra que, a despecho de todos, se levanta. El arquitecto don Luis Llach, a quien llamé desde Istmina, es el encargado de estos trabajos, en los cuales va invertido algo más de $ 20,000.

He obtenido una rebaja apreciable en la adquisición de los bloques empleados en la Penitenciaría.

NUEVA AVENIDA EN QUIBDÓ

De una longitud aproximada de un kilómetro, con anchura definitiva de doce metros, destinada a realizar una labor de intensa urbanización en la parte más hermosa, más dilatada de esta capital, aunque por terrenos que se habían creído perdidos para toda utilización, se ha construído bajo la dirección del señor Rodolfo Castro y de acuerdo con órdenes que le di, una avenida que será verdadero ornato de Quibdó y que unirá—quizás muy pocos pensaron que esto fuera posible—el sitio de Nausígama, en el río Atrato, con la Alameda Reyes.

Allí dejo también esa vía como una prueba indestructible de que si soy incapaz de servir a mi tierra en la medida de mis aspiraciones, tengo al menos todos los días un esfuerzo para servirla y engrandecerla.

CARRETERA A TUTUNENDO

Personas que dogmatizan entre nosotros, no obstante una absoluta carencia de nociones científicas sobre la labor de los gobernantes, o de sentido prático, trataron también de empequeñecer el esfuerzo que se simbolizaba en esta obra, que empecé en mi breve Administración de 1923, y así una vez separado de la Intendencia en aquella época, la carretera se vio amenazada de total abandono. Afortunadamente el General Arbeláez adquirió el convencimiento de que si hay algo necesario para la población es una calzada que dé a Quibdó lo que no puede darle nada: fácil e inmedita salida a mejores climas en demanda de salud. Al menos, tal fue la causa principal que me indujo a pedir al Consejo que decretara esta obra, y la que esta enti-

dad tuvo también para acoger mi proyecto. Y por ello mi antecesor se manifestó dispuesto a continuar esta obra, dentro de los recursos de que se podía disponer en este año, y al efecto él mismo propuso la partida de $ 6,000 que figuran en el presupuesto. Se han invertido en ella $ 5.299,89. Ahora queda hecho el trazado definitivo hasta el Caraño, y todos los trabajos de la brecha preliminar.

PUENTE DEL LIBERTADOR

Al igual que el telégrafo de Guarato, dejo terminada esta obra de conveniencia suprema para Quibdó, a que me tocó dar principio.

En verdad no es ya un puente: es un paso a nivel, una calle que prolonga de manera hermosa, la principal de esta ciudad, y la pone en comunicación con la parte septentrional de la misma. También ha seguido la construcción de una calle por la orilla del Atrato, que arranca de este puente y se unirá entre las fábricas de licores y de bujías esteáricas con la Avenida mencionada en otro capítulo.

Piénsese en lo que una circunvalación de esta magnitud, por terrenos sin urbanizar y amenos, significa para el recreo, la salud y el desarrollo de Quibdó.

MONUMENTO AL LIBERTADOR

De él quiero decir que ninguna de las obras que he realizado desde la Intendencia es tan cara a mi espíritu como la que encarna este tributo a Bolívar. Permítaseme decir que he satisfecho así una de las más arraigadas y más vehementes ilusiones de mi vida.

Este es el Decreto sobre el particular:

«DECRETO NUMERO 56 DE 1924

«(ABRIL 29)

por el cual se dispone la erección de un monumento al Libertador.

«*El Intendente Nacional del Chocó,*

en uso de sus facultades legales,

«DECRETA:

«Artículo único. En testimonio del amor y la gratitud que mereció entre los colombianos por sus altos e ilustres hechos y sus insignes servicios a la patria, que recibió de él todos los sacrificios, al Libertador de Colombia, General Simón Bolívar, erigirá un monumento la Intendencia en el Parque del Centenario, en esta capital.

«Parágrafo. Los gastos que ocasione este Decreto se tomarán de la partida para mejoras locales de Quibdó, artículo 45, capítulo xx del presupuesto intendencial del año en curso.

«Comuníquese y publíquese.

«Dado en Quibdó a veintinueve de abril de mil novecientos veinticuatro.

«JORGE VALENCIA LOZANO

«El Director General de Instrucción Pública,

«VÍCTOR M. DOMÍNGUEZ Y GÓMEZ

«El Jefe de la Sección de Gobierno,

«EDUARDO RAMÍREZ ESCOBAR»

El monumento que ya va muy avanzado en su construcción, tiene la forma de un amplio hemiciclo, sobre el cual se levanta una serie de columnas dóricas, junto con candelabros eléctricos. En el ático aparecerán varias figuras alegóricas, y sobre ellas la estatua del General Simón Bolívar, debida, esta última, a la generosidad del señor Bichyr Meluk, que merece por este gesto de verdadero civismo, la gratitud de los chocoanos y el aplauso del Gobierno, y quien la ha ofrecido desde que pensó en erigirse este monumento por la Sociedad de Fomento Público a petición mía.

La circunstancia de ser transitoria mi permanencia en este cargo me impidió trasladarme al San Juan con el señor Director de Obras Públicas, a fin de estudiar las obras que convendría ejecutar en las capitales de sus Municipios, de acuerdo con las partidas que figuran en el presupuesto. Convencido como estoy de que toda inversión de los fondos públicos debe hacerse de manera económica y meditada, no hubiera ordenado obra alguna de éstas sin estudiar personalmente las circunstancias de cada localidad, a fin de dejarles labor útil y no empresas inconsultas.

En estos términos cumplo con el deber de rendir este informe, y al terminarlo, deseo que quede constancia de que abandono la Intendencia como en 1923, sin dejar pendiente ningún problema, porque en estos pocos días en que he servido de nuevo a la tierra de mi nacimiento, le he ofrecido todo lo que puede dar mi voluntad. Me ufano en decir que hoy y siempre he podido asumir una actitud de perfecta independencia respecto de todos, absolutamente todos los asuntos que vienen a este Despacho; ésta perfecta independencia moral e intelectual me permite afrontar la solución de los negocios o asuntos oficiales, así se trate de magnates o de gentes humildes.

Doy las gracias al Excelentísimo Presidente de la República, General Ospina, por haberme dado esta nueva aunque fugaz ocasión de servir al Chocó desde este cargo que he procurado desempeñar de la mejor manera posible, como también a usted, con quien tan honroso y placentero es servir, por la clara comprensión que en virtud de su reconocida sagacidad, su vastísima ilustración y su patriotismo, tiene de todas las cuestiones que se someten a su autoridad y a su criterio, lo cual hace fácil, al mismo tiempo que la estimula, la labor de esta Oficina.

También es para mí una obligación ineludible dejar constancia de mi gratitud a todos los que me dieron una de las más íntimas satisfacciones al manifestar al Gobierno su adhesión hacia mi humilde persona con motivo del reemplazo del General Arbeláez Urdaneta. De todas las poblaciones de la Intendencia, y en general de casi todas las personas que toman parte en estos debates, con excepción de los envidiosos que murmuran, pero no combaten con hidalguía y valor, recibí señales de aprecio que nunca olvidaré, que constituyen testimonio elocuente y desinteresado de que no son indiferentes los esfuerzos que vengo realizando por el bien de la comarca. Procuré en estos días corresponder a confianza tan ilimitada y tan honrosa; esos amigos todos y mi labor, aquí expuesta, dirán si cumplí mis deberes y si merecí aquella muestra de solidaridad que tánto me estimula.

Soy del señor Ministro atento servidor,

JORGE VALENCIA LOZANO

INFORME

del Intendente Nacional del Meta.

República de Colombia—Intendencia Nacional del Meta—Villavicencio, 5 de mayo de 1924.

Señor Ministro de Gobierno—Bogotá.

Señor Ministro:

Es el presente el informe anual reglamentario que me corresponde rendir ante el Despacho de Su Señoría, informe relativo a la marcha administrativa de la Intendencia Nacional del Meta, y el cual abarca el lapso comprendido entre el mes de abril de 1923 y el mismo mes del corriente año, período que justamente corresponde al tiempo que la dicha entidad ha estado confiada a mi cuidado.

ORDEN PÚBLICO Y SOCIAL

De repercusión nacional fueron los cruentos hechos que tuvieron por escenario las calles de la capital de esta Intendencia en la noche del 22 de abril de 1923, y como resultado de los cuales perdieron la vida tres ciudadanos, otros varios fueron heridos y quedó la sociedad viviendo crueles horas de inseguridad y de angustia. No fue el suscrito testigo presencial de aquellos hechos, pues como ya he dicho, ellos se cumplieron en la noche del 22 de abril de 1923, y yo solamente pude hacerme cargo de la Intendencia cuarenta horas después de cumplidos tales acontecimientos, de los que tuvo noticia el Gobierno de Bogotá casi simultáneamente al momento en que ocurrían, desprendiéndose de allí la orden que esa misma noche me impartió el Excelentísimo señor Presidente de la República para que sin pérdida de tiempo me pusiera en camino.

Los actos de violencia y de sangre a que estoy refiriéndome exaltaron a tan alto grado las pasiones en algunos individuos, que llegó a ser justificado el temor de nuevas y aun más dolorosas perturbaciones del orden social en Villavicencio; esa consideración movió al Gobierno Nacional a reforzar a las autoridades mediante el envío de un pelotón de caballería del Ejército, fuerza armada que se presentó en la capital de la Intendencia cuatro días después del luctuoso 22 de abril.

Como era de rigor, las autoridades avocaron con la mayor actividad el conocimiento y la averiguación de esos delitos; pero apenas iniciadas las sumarias, empezaron a observarse muy serias dificultades que amenazaban dejar en una especie de penumbra las verdaderas causas genitoras de aquel encuentro armado, que fácilmente ha podido asumir las proporciones de un combate en regla; para conjurar

esa conclusión y quitarle asidero al prurito tan en boga de ver parcialidad en dondequiera que las pasiones de la política han tenido ingerencia, se solicitó del Gobierno el envió de un funcionario especial para que investigara los sucesos. Tras de algunas resistencias originadas por el justo y razonable concepto emitido entonces por el Excelentísimo señor Presidente, de que no es posible prescindir con tan excesiva frecuencia de la jurisdicción natural de los Jueces ordinarios, pues de hecho éstos sobrarían, que tiene constituídos la República para conocer de todos los delitos, accedió el Gobierno a enviar el funcionario especial pedido con tan repetidas insistencias, y al efecto eligió para cumplir misión tan delicada al doctor José María Dávila Tello, Comisario de Investigación de la Policía Nacional por aquel tiempo. No pudo ser más acertada lo escogencia hecha por el Gobierno, pues el joven doctor Dávila, en lapso relativamente corto, llenó a satisfacción su cometido con energía y con tacto altamente encomiables. Hoy el sumario en averiguación de aquellos sucesos se encuentra en el Juzgado 1º Superior del Distrito Judicial de Bogotá ya completamente perfeccionado; de ese Juzgado habrá de salir el fallo que sancione a los verdaderos responsables de la sangre vertida y de los desmanes cometidos el 22 de abril de 1923.

POLICÍA INTENDENCIAL

Como natural resultado de las ocurrencias aludidas en el capítulo precedente, perduró en los habitantes de la región, sobre todo en los de Villavicencio, un estado de ánimo tan tenazmente alarmado, que hizo necesaria la permanencia por algunos meses más del pelotón de caballería a que antes hice referencia, y fue tan terco ese recelo, que cuando dicha fuerza, por naturaleza de razones de organización militar, tuvo que reintegrarse a su Regimiento, no faltaron personas que se dijeron dispuestas hasta abandonar sus negocios en el camino de extrañarse de una región en donde no estimaban bastante garantizados sus intereses y sus vidas; aprensión en parte y en parte temor justificado por la ausencia de una policía capaz por su número y organización de sofocar cualquier nuevo desorden. Se palpó entonces la necesidad de reorganizar el Cuerpo de Policia Intendencial, y a esa urgencia acudió el Gobierno expidiendo el Decreto ejecutivo número 1442, de octubre de 1923, por medio del cual no solamente se dio satisfacción a la necesidad apuntada, sino que, como se verá más adelante, se modificó sustancialmente y en forma muy amplia y justiciera todo lo relacionado con el tren de empleados intendencial, sus asignaciones, etc., etc.

Quedó, pues, y por virtud del mencionado Decreto ejecutivo, constituído el nuevo Cuerpo de Policía Intendencial con el siguiente personal:

Un Jefe.
Un Agente de primera clase.
Dos Agentes de segunda clase; y
Veinte Agentes de tercera clase.

Esta Policía, que permanece correctamente uniformada, presta sus servicios en todo el territorio de la Intendencia, pues se encuentra prudencialmente distribuída entre la capital—Villavicencio—y las otras cabeceras municipales; se mueve en comisiones a dondequiera que las necesidades públicas lo exigen, y para ello cuenta con una bri-

gada suficiente y con todos los demás elementos necesarios. Hasta ahora puede decirse con justicia que ha llenado cumplidamente su misión; y si es verdad que el número de veinte Agentes resulta insuficiente cuando se piensa en la emergencia muy probable de salir a combatir (que no sería otra cosa) a los ladrones de ganado que frecuentemente en las sabanas se organizan en cuadrilla, para las necesidades normales dicho número de Agentes sí parece el conveniente.

A propósito de ladrones de ganados, debo declarar que el abigeato, que por épocas ha sido en los Llanos orientales causa de grave detrimento para la industria pecuaria, en el año de 1922, y también a principios de 1923, dejó a su paso huellas lamentables. La circunstancia de asilarse en nuestras llanuras individuos de malos antecedentes y costumbres, a quienes la justicia, la política o la guerra arrojan de nuestra vecina y hermana Venezuela, y las dificultades de todo género que ofrece la vigilancia y persecución de esos aventureros, en parajes distantes ocho a diez días del asiento de las autoridades, hacen especialmente propicia a la región para que en ella se organicen cuadrillas de malhechores. Felizmente la acción disolvente del hambre y de las enfermedades han disgregado hasta ahora esos núcleos de bandidos.

Es caso singular el que contra el clamor de la fama y despecho de los muchos factores que inducen a la frecuentación de ciertos delitos, la criminalidad en este Territorio, lejos de tener las proporciones que desde fuera se la asignan, puede exhibir datos ciertamente consoladores en relación con las estadísticas de criminalidad de casi todas las demás secciones del país. Exceptuando los delitos de sangre del 22 de abril, que fueron un brote absolutamente anormal dentro de la vida de la Intendencia, no resultan frecuentes los casos de homicidios y heridas. Ha habido, sí, una marcada propensión a ir contra los mandatosde las autoridades, y no han faltado, durante el año a que este informe se refiere, conatos de subversión y de asonada; pero el castigo inflexible va terminando, como por encanto, con tan peligrosos impulsos. En esa tarea ha habido necesidad de emplear el mayor rigor compatible con la ley; y así ocurrió que por la Alcaldía de Villavicencio, en los solos meses de mayo y junio de 1923 fueron encarcelados cincuenta y dos individuos, y se impusieron multas por valor de ciento noventa pesos, cifras muy crecidas si se atiende al corto número de habitantes de dicha población.

Es bueno recordar aquí que el Cuerpo de Policía no tiene para alojarse una casa que reúna las condiciones convenientes de comodidad y de higiene. El Decreto 1442 apropió la partida de cinco mil pesos para adquirir en compra un edificio apropiado; mi Despacho abrió licitación y celebró un contrato de compraventa de un edificio que satisficiera las requeridas exigencias; pero el Consejo de Ministros improbó ese negocio, por tratarse de un bien perteneciente a una sociedad líquida, y luégo la expiración de la vigencia le cerró definitivamente la puerta a un nuevo negocio. Muy conveniente sería que el Gobierno se dignara apropiar otra vez la partida a fin de satisfacer tan importante necesidad.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

(En los anexos de este informe se incluye un cuadro demostrativo de la división política, judicial, eclesiástica, electoral, notarial y de registro que rige en la Intendencia).

Como la práctica viene diariamente demostrando la conveniencia, cuando no la necesidad de hacer innovaciones, me voy a permitir exteriorizar aquí algunas que considero indispensables dentro de la división administrativa vigente en la Intendencia.

El Corregimiento de San Juan de Arama, creado por el Decreto ejecutivo número 1442 de 1923, y que actualmente pertenece al Municipio de Uribe, dista tres días de esa su cabecera municipal, a la vez que se encuentra separado de San Martín por menos de un día de camino. Este solo hecho, aparte de otros varios que argumentan en el mismo sentido, está diciendo que el tal Corregimiento de San Juan debe segregarse, por sus límites actuales, del Municipio de Uribe e incorporarse en el de San Martín, de donde puede ser mejor atendido e impulsado.

Los Corregimientos de Surimena y Acacías, pertenecientes al Municipio de San Martín e intermedios a la vez que equidistantes de esa población y de Villavicencio, recibirían extraordinarios beneficios si se incorporaran en este último, disgregándolos de aquél. Es de natural presunción el que las autoridades de los dichos Corregimientos invigiladas continuamente por Villavicencio, ciudad con la cual tienen más contacto e intereses, habrán de propender con mayor esmero a la organización de esas pequeñas entidades. Por otra parte, ocurre que los negocios civiles y de policía apelables, que se suscitan en esos Corregimientos y que se ventilan ante las autoridades de San Martín, tienen que venir en instancia al Despacho de la Intendencia; y como los querellantes y propietarios en aquellos Corregimientos, generalmente son vecinos de Villavicencio, mayor comodidad se les daría poniéndolos bajo la dependencia de esta capital.

Entre las anomalías que ostensiblemente saltan a la vista está sin duda la obra de división territorial insensata que consumó, respecto de los territorios orientales, el Decreto número 778 de 1907. Con un afán de apedazar, muy propio de aquel tiempo, el mencionado Decreto hizo de lo que a la sazón se llamaba Territorio Nacional del Meta, una auténtica colcha de retazos. Vinieron luégo abundantes disposiciones ejecutivas a modificar aquel reparto, pero, en definitiva quedó lo que es hoy Intendencia Nacional del Meta con una delimitación geográfica que no solamente establece lamentables soluciones de continuidad sobre el terreno, como sucede con el Municipio de Medina (parcela que se cedió a Cundinamarca), sino que los mismos territorios segregados han venido a quedar fuera de órbita respecto de los Departamentos que actualmente los administran, como sucede con la Provincia de Olmedilla (antiguamente del Centro de Casanare) que hoy es dependiente de Boyacá.

No lo asevera únicamente el suscrito; lo dice, y por ello claman los habitantes de esa Provincia y de aquel Municipio, quienes encuentran que les sería mejor vivir incorporados en la Intendencia del Meta que haciendo cola a dos grandes Departamentos, de los cuales no pueden recibir prácticamente atención oportuna, pues a ello se oponen las distancias, los caminos y también razones étnicas muy dignas de ser consideradas. Si ya una vez el actual Gobierno tuvo en mientes la incorporación a la Intendencia de las Comisarías del Vaupés y del Vichada, bueno sería que fijara su atención en las posibles ventajas que para el Municipio de Medina, para la Provincia de Olmedilla y para

parte de la de Nunchía, traería su incorporación a la Intendencia Nacional del Meta.

DIVISIÓN JUDICIAL

La Ley 23 de 1912, sobre división territorial judicial, artículo 28, incluyó el Municipio de Uribe en el Distrito Judicial de Neiva, lo que geográfica y administrativamente resulta ser un contrasentido. Ya con fecha 22 de agosto del año pasado el señor Ministro de Gobierno hizo una exposición de motivos en apoyo del proyecto de ley sobre división territorial judicial presentado por el Gobierno al honorable Senado de la República.

De la dicha exposición me permito destacar el párrafo siguiente:

«. . .Hay, pues, manifiesta conveniencia para la pronta administración de justicia en que el actual Distrito Municipal de Uribe, como todos los demás que integran la Intendencia Nacional del Meta, vengan a depender en lo judicial, así como en lo político y administrativo, de la cabecera de ésta, o sea Villavicencio, en donde se halla establecido un Circuito Judicial con sus correspondientes Juzgados, Notaría y Oficina de Registro.»

En la pasada legislatura de 1923, el proyecto de ley en referencia sufrió primero y segundo debates, pero no llegó a ser ley de la República, por cuanto conviene que el Gobierno insista ante el próximo Congreso para que se expida en definitiva dicha ley.

INDUSTRIAS

Industria pecuaria—La formación geológica y la misma topografía de los inmensos eriales que, como una inagotable reserva para la futura expansión de las actividades nacionales, demoran al oriente de la República, están indicando claramente que es la cría de ganados la industria natural y obligada por tales características. Así lo estimaron los colonizadores españoles, quienes fundaron en los Llanos hatos tan importantes, en cuanto al número de cabezas de ganado, que no han vuelto a ser ni siquiera igualados en los ciento y más años que tenemos de vida independiente. La guerra de emancipación, primeramente, y luégo nuestras revueltas intestinas, arruinaron periódicamente esa industria, y hoy apenas si podemos exhibir pequeñas y diseminadas muestras de aquellas fundaciones que contaban por millares sus ganados.

Aun cuando las estadísticas al respecto deben considerarse todavía deficientes, parecen bastante aproximados los datos aportados en el cuadro sobre existencias pecuarias que figura en los anexos de este informe. Dicho cuadro arroja las siguientes cifras para la Intendencia:

	Cabezas.
Ganado vacuno	67,900
Ganado caballar	3,930
Ganado mular	3,010
Ganado asnal	385
Ganado porcino	19,100
Ganado lanar	1,500

Como podrá apreciarse por los datos anteriores, solamente existen 67,900 cabezas de ganado vacuno en un territorio absolutamente capaz

para apacentar un millón de cabezas, sin hipérboie ninguna. A distancia de un día de Villavicencio, por cualesquiera de los caminos que conducen a las llanuras, empieza el viajero a encontrar sabanas baldías, carentes en absoluto de ganados, y las cuales pueden ocuparse, de acuerdo con la ley, mediante una simple autorización de la autoridad competente.

El mediano, cuando no adverso resultado pecuniario que durante muchos años evidenciaron los criadores de ganados en los Llanos y que ha sido causa de grandes y generales desalientos, hoy se ha cambiado por una retribución muy segura y halagüeña en aquellos hatos en donde la cría a sabana libre ha sido auxiliada con un pequeño potrero de yaraguá, adyacente. En ese potrero se ceban las vacas viejas del hato que anteriormente y sin remisión el criador las perdía por su estado consuntivo; y se ha calculado que ese solo recurso da para atender a los gastos del hato (palabra que aquí se emplea en la acepción de hacienda destinada a la cría de ganados). En las dichas circunstancias queda libre de gastos el sostenimiento de la ganadería; y cuando la organización es buena, puede calcularse un aumento del 25 por 100 anual sobre el número total de cabezas, de manera que cada cuatro años se dobla el número de reses.

Mejores y más positivos resultados están obteniendo los individuos que establecen potreros para el engorde de sus cosechas de novillos, pues el criador, en vez de vender a bajo precio sus ganados flacos, los vende gordos, elevando la utilidad en términos al parecer inverosímiles. Los datos que van a continuación pueden servir para formar claro concepto, advirtiendo que ellos están corroborados diariamente en la práctica, y que de su autenticidad responden los distintos dueños de los 6.000 o 7.000 novillos gordos que han salido por Villavicencio en los años de 1922 y 1923 y los meses transcurridos de 1924.

	Flacos.	Gordos.
Novillos de tres a cuatro años, vendidos a.....	$ 20	40
Novillos de cuatro a cinco años, vendido a.....	23	45
Novillos de cinco a seis años para arriba, vendidos a	28	35, 50, 80

Las utilidades apuntadas anteriormente se refieren a ventas en Villavicencio, y tratándose de reses con seis a ocho meses de potrero de yaraguá; además se párte de la base de un precio no menor de $ 2-20 la arroba de carne en la plaza de Bogotá. Como muy bien lo saben los negociantes en el ramo, ese precio casi nunca es inferior y sí excede frecuentemente al indicado, hasta llegar a $ 3-50, o más, que es el precio actual de la arroba de carne de primera en la capital de la República, principal mercado para los ganados llaneros.

El pasto que aquí llaman yaraguá y que es, según pareceres autorizados el gordura (*capim* minutiflora), prospera en casi todos los terrenos de la Intendencia. Se creyó en un principio que no era adaptable a los terrenos arcillosos de las sabanas, pero ya se han hecho ensayos que desvanecen esa idea, y el suscrito conoce potreros de yaraguá de más de tres años, hechos en sabanas mediante una superficial arada de la tierra, que conservan una capacidad de engorde bastante aproximada a la de los fundados en rozas de montaña o de rastrojo.

El costo de una hectárea de potrero de yaraguá, incluyendo el valor de las cercas y hasta poner el potrero en condición de iniciar la

ceba, varía entre $ 35 y $ 40, cuando se trata de terrenos de montaña virgen; en terrenos de rastrojo el costo inicial puede ser algo menor, pero las primeras limpias son más dispendiosas y suponen por lo mismo mayor gasto que las tierras de montaña. En cuanto al valor de la hechura de una hectárea de potrero en las sabanas, no es fácil calcularlo todavía, pues para ese trabajo se requieren máquinas de tracción, cuyos gastos no han trascendido al público.

En una hectárea de pasto yaraguá se ceba una res en seis u ocho meses, y los meses restantes de cada año deben computarse para la reproducción del pasto; el cálculo de una y media o dos reses por hectárea y por año lo considero demasiado optimista y debe desecharse como contrario a toda sana previsión.

Una estadística perfectamente controlada le dio en diciembre de 1923 4,100 hectáreas de pasto yaraguá a la Intendencia del Meta; en los primeros meses de 1924 se sembraron, del mismo pasto, alrededor de 900 hectáreas; de modo que es un cálculo muy castigado el que le atribuye una capacidad de engorde de 5,000 reses para el presente año, a los potreros de esta Intendencia, sin contar con que hay sabanas, como las de San Juan de Arama y algunas del Upía, en donde el ganado engorda naturalmente.

Me ha parecido de interés general insertar aquí los datos precedentes, ya que está de moda ponderar las excelencias y promesas de esta región oriental; es bueno que se sepa que ni es tánto como se dice, ni tampoco como pretenden algunos de los muchos que en los negocios de los Llanos perdieron crecidas fortunas, cuando aún no se conocía aquí esa milagrosa gramínea llamada a revolucionar la economía de la región, con proyecciones trescendentales sobre el valor y aplicación de las tierras que ceban ganados en la hoya del río Magdalena.

Con el propósito de fomentar los negocios de ganados y el intercambio de valores en general, desde 1922 se iniciaron unas ferias anuales, que tienen lugar en Villavicencio en los últimos días de diciembre. En las ferias de 1923 se efectuaron transacciones por valor de $ 56.614, y tanto los ganados de la Intendencia, que fueron presentados, cuanto las bestias traídas de otros Departamentos, se vendieron en su totalidad.

Diariamente se acentúa la propensión de los criadores de ganados de Casanare y de la región de Arauca a trasladar sus hatos a las sabanas contiguas al pie de la cordillera, como también adquiere diario incremento el paso por Villavicencio de los ganados cuyos dueños preferían antes la vía de Sogamoso. A la primera de esas determinaciones concurre como causa principal la mayor suma de garantías que aquí encuentran en relación con la región fronteriza; influye asímismo la valorización que obtienen los ganados por el sólo hecho de aproximarlos a los mercados y centros de consumo.

La estadística le asignó a la Intendencia en agosto de 1922 49,196 cabezas de gando mayor; en marzo de 1923, 67,900, de modo que acusa un aumento de 18.704 cabezas de ganado. Justamente tal incremento es equivalente al 25 por 100 de aumento anual sobre la base inicial de 49.196 reses que existían en agosto de 1922. Las 10.000 o 12.000 reses que en ese mismo lapso se han exportado para Cundinamarca y el Tolima, están representadas por número igual, si no mayor, recibido de Casanare y Arauca.

INDUSTRIAS AGRARIAS

La principal es la del cultivo de arroz, que se produce de primera calidad y en proporciones ya muy apreciables. Las dificultades inherentes a la región han estorbado en años anteriores llevar una estadística precisa del monto anual de las cosechas de dicho cereal. Del cuadro respectivo que aparece en los anexos, se ve que de abril de 1923 a 31 de marzo de 1924 se cultivaron en la Intendencia 2,230 hectáreas de arroz, con un producido de 103.500 arrobas, o sean 10,350 cargas de diez arrobas cada una, que al precio medio de $ 20 puesto en Villavicencio, dan un producido de $ 207.000, que no es exiguo resultado para un solo renglón, si se atiende a que la población de la Intendencia es de 11,670 habitantes, no incluídos los 22,400 que se atribuyen a las tribus indígenas.

El cultivo del arroz es aquí algo verdaderamente empírico: ni se hace selección de las semillas, ni se practican regadíos, ni nunca se ha hecho una previa preparación del terreno, como no sea la quema de la roza o el aprovechamiento de las majadas que quedan en los corrales para ganados. En cuanto al laboreo del grano, en la región existen dos piladoras accionadas por fuerza hidráulica que benefician las cosechas.

Sigue en segundo término el cultivo del plátano llamado *hartón*, del cual hay sembradas 1,545 hectáreas y que será una fuente de positiva riqueza para la región el día en que los precios de transporte hasta la capital de la República no impliquen una prohibición al envío de ese y otros productos como el maíz y la yuca.

Mucho se discute en la actualidad sobre la inmoderada carestía de la vida en algunos centros del país; tal vez ese problema será resuelto, en parte, para regiones como Cundinamarca, el día en que se comunique a Villavicencio con Bogotá en forma que reduzca siquiera a la tercera parte el actual precio de los fletes que es de $ 8 a $ 10 por carga de 10 arrobas. No debe olvidarse que las tierras de agricultura propias para el cultivo del plátano, la caña, el maíz y la yuca, se encuentran baldías, a distancia de medio día de Villavicencio, y que la extensión de ellas es superior a la necesaria para proveer de esos artículos a más de un millón de habitantes. Por otra parte, los veranos no arruinan, y apenas si en adversas ocasiones aminoran aquí la producción o cosecha de cualquiera de esos cultivos.

El día en que el llamado tranvía de Oriente traiga sus rieles hasta Chipaque, va a producirse una verdadera revelación al respecto; y entonces se impondrá la prolongación de esa línea hasta el puente de Quetame, de donde con muy poco costo y dentro de no imaginadas facilidades, podrá tenderse un cable aéreo hasta Villavicencio, aprovechando las innúmeras caídas de agua existentes en ese trayecto.

CAMINOS

Ninguna necesidad tan premiosa y por desgracia tan deficientemente atendida como ésta de los caminos en la Intendencia. Las mayores ponderaciones no se acercan a lo que es la triste realidad, y lo más deplorable consiste en que la buena voluntad y el incesante empeño de las autoridades, muy escaso remedio pueden allegar dentro de las actuales circunstancias. La Intendencia no tiene dineros, ya no diré suficientes, pero ni siquiera aproximados, para atender a la composición de sus caminos. Y voy a explicarme:

Las distintas leyes orgánicas de la Intendencia Nacional del Meta no le dejan a esta entidad el derecho a la organización y recaudo directo de las rentas y contribuciones que se cobran dentro del Territorio, con carácter de impuestos nacionales, y por lo tanto, la elaboración de sus presupuestos anuales de gastos estuvo hasta el año próximo pasado sujeta, en cuanto a personal, a lo ordenado por la Ley 72 de 1919, sobre asignaciones civiles, y en cuanto a material, a la muy tenue generosidad de los Congresos que al ajustar anualmente el Presupuesto de rentas y gastos, han dado al olvido las necesidades de esta región que carece de vocero propio en los Cuerpos Legislativos. De allí, y también sin duda de las precarias condiciones fiscales que por tantos años han prevalecido en la República, se ha originado para esta Intendencia una no interrumpida imposibilidad de atender debidamente a la reparación de sus vías que, en razón del crecimiento del tráfico cada año, durante el invierno se vuelven más intransitables.

Para hacer más visible lo que al respecto ha venido sucediendo, nada tan al caso como transcribir aquí la nota que el suscrito dirigió al señor Ministro de Obras Públicas el 17 de octubre del año próximo pasado, oficio que dice así:

«En el año de 1908, por propia y espontánea iniciativa de algunos ciudadanos vinculados por nacimiento, por vecindad o por negocios a la Intendencia Nacional del Meta, se decretó por la primera autoridad en ese Territorio la creación de un impuesto de pisadura, que desde aquel entonces viene cobrándose en la llamada Aduanilla de Parrado, a la entrada a la ciudad de Villavicencio, en el camino que de esta capital conduce a la ciudad ya mencionada. El móvil que indujo a esos ciudadanos a ofrendar ese tributo voluntario no fue otro que el poner a las autoridades de la Intendencia en capacidad de atender a la composición y apertura de sus caminos, los que en aquella sazón eran prácticamente intransitables. Bajo esa particular iniciativa y obedeciendo a tan laudables propósitos, fue como se estableció la mencionada Aduanilla, y de los recaudos que ella hacía estuvo beneficiándose la Intendencia durante el lapso de veintiún años, hasta que el 11 de septiembre de 1919 el Ministerio de Obras Públicas, por medio de una resolución atentatoria al origen y espíritu de esa contribución voluntaria, despojó de ella a la Intendencia y la incorporó a la Administración de la vía de Oriente.

«Ya no es el caso de discutir las razones que pudiera haber tenido el Ministerio para proceder como lo hizo, sino que simplemente ha llegado el momento de que el suscrito, como agente del Gobierno Nacional, éntre a relatar en breve análisis el palpable inconveniente de esa medida.

«Las vías públicas intendenciales tienen hoy la siguiente extensión: de Villavicencio al Municipio de San Martín, camino de Acacías 60 kilómetros; de Villavicencio al mismo Municipio, camino de abajo, 80 kilómetros; de San Martín al Municipio de Uribe, limítrofe con el Municipio de Colombia, 175 kilómetros; de Villavicencio a Puerto Barrigón, 80 kilómetros; de Villavicencio a Restrepo y Cumaral, 45 kilómetros; de Restrepo a Cabuyaro, 60 kilómetros; de Villavicencio al Calvario, 85 kilómetros. Total, 645 kilómetros. No se incluyen en el pormenor que precede los 25 kilómetros que median entre Susumuco (límite de la Intendencia con Cundinamarca), por tratarse de un trayecto de vía nacional que dentro de la misma Intendencia ha sido debida y oportunamente atendido.

«Ahora bien: para sostener aquellos 645 kilómetros de caminos dispone la Intendencia en su presupuesto anual de la suma de $ 225, que es la cantidad máxima que ha sido posible aplicar dentro de la exigüidad de ese Presupuesto. La sola enunciación de esas cifras ahorra todo comentario, excepto éste que no puede ser más irritante: mientras la Intendencia apenas dispone de *treinta y siete centavos* para atender anualmente a cada kilómetro de sus caminos, los habitantes de este Territorio ofrendan una suma que fluctúa entre cuatro y cinco mil pesos oro ($ 4,000 y 5.000) todos los años, que ingresa una entidad independiente de la misma Intendencia y que no se aplica sino en una mínima parte al beneficio de sus habitantes y ello mediante procedimientos desacertados, que le quitan el valor de eficacia a esos dineros. El que esto escribe tuvo el honor de conferenciar recientemente con el señor doctor don Pablo E. Caicedo, Jefe de la Sección 8ª de ese Ministerio, y exponer el fundamento de este último aserto. Su Señoría me permitirá que me remita a las conclusiones a que indudablemente ha llegado el expresado señor doctor Caicedo, con lo cual se me evitará un exceso de prolijidad, a la vez que Su Señoría dispondrá de una fuente de información autorizada.

«Siendo evidente el hecho de que la región oriental, que hoy está despertando a una vida de inusitada prosperidad, no puede continuar padeciendo la injusticia (que tánto entraba ese progreso) de no poder cuidar de la conservación de sus caminos por carencia absoluta de recursos, en tanto que sus abnegados habitantes sufragan para ese único objeto una suma considerable, yo, en mi condición de primera autoridad de la Intendencia y cuidando, tanto por el bienestar de ella cuanto por el prestigio del Gobierno Nacional, me permito suplicar a Su Señoría que como un acto de justicia y propendiendo por el adelanto de esa rica sección de la República, se digne disponer que vuelva a la Intendencia la Aduanilla de Parrado, a fin de que aquélla organice la recaudación que hace la referida Aduanilla y aplique sus producidos a los fines, por mucho tiempo defraudados, que persiguieron los ciudadanos que espontáneamente propendieron a su fundación hace ya veinticinco años....

«De Su Señoría muy atento y seguro servidor,

«Jorge Luna Ospina»

Como resultado de la preinserta comunicación, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto número 1630, de 27 de noviembre de 1923, asignándole a la Intendencia el 50 por 100 del producto de la Aduanilla de Parrado, concesión de la cual aún no ha podido derivarse provecho ninguno, debido a las dificultades que ofreció la prestación de fianza por parte de la persona designada para manejar dicho 50 por 100. También el actual Gobierno Ejecutivo, testimoniando una vez más su innegable interés por el progreso de esta región, permitió que en el presupuesto intendencial del año en curso se asignara una partida de $ 800, con la siguiente destinación:

Para el camino de Villavicencio al Calvario.....$	200
Para el camino de Villavicencio a Puerto Barrigón.....	200
Para el camino de Villavicencio a Restrepo.....	200
Para el camino de Villavicencio a San Martín	200
Suma.....$	800

para legalizar la cual el Poder Ejecutivo tendrá que acudir al Congreso venidero en solicitud de un crédito suplementario.

Como el 50 por 100 del producido de la Aduanilla de Parrado apenas si alcanzará a la suma de $ 2,000 anuales, tendremos agregando a esa cantidad los $ 800 mencionados anteriormente, $ 2.800 para cuidar de la conservación de más de 600 kilómetros de camino, lo cual da una proporción de $ 4-66 para cada kilómetro. Huelga hacer consideraciones al respecto, y hay que rendirse a la evidencia de que para imprimirle un mayor impulso oficial a esta región y coadyuvar así al esfuerzo en que por su progreso están empeñados sus moradores, el Gobierno debe optar por una determinación más compadecida con ese estado de cosas; al suscrito se le ocurren dos soluciones a escoger: primera, que le sea cedido en su totalidad a la Intendencia el producto del impuesto de peaje que cobra la Aduanilla de Parrado, en cuyo caso se haría obligatorio para aquélla la conservación de todas las vías nacionales existentes dentro de su territorio; o segunda, que el Ministerio de Obras Públicas vea directamente, con solicitud, por la conservación de las mismas dichas vías, que son, a saber:

Trayecto comprendido entre Villavicencio y Calamar sobre el río Unilla, pasando por San Martín (inciso *e*, de la Ley 70 de 1916), y camino de Villavicencio a Puerto Barrigón, sobre el Humea (incluído en la zona central por el Decreto ejecutivo 428 de 1924).

Adoptada esta última disyuntiva, lo producente sería apropiar en el Presupuesto Nacional partidas correspondientes para atender a esos caminos y dejarle siempre a la Intendencia el 50 por 100 del producido de la Aduanilla de Parrado, para que con ese provento y el auxilio que en trabajo personal prestan los vecinos, pudiera atenderse a vías tan importantes como son las siguientes:

Villavicencio a Salinas de Upín.
Villavicencio a Sabanas de Cumaral, pasando por Restrepo.
Villavicencio a Sabanas de Cumaral, pasando por El Cairo.
Villavicencio al Calvario y San Juanito.
Villavicencio a Surimena.
Villavicencio a San Martín, camino llamado del medio.
San Martín a San Juan de Arama y Uribe.
Uribe hacia Colombia, hasta los límites con el Departamento del Huila.

El auxilio con que la Ley 11 de 1922 quiso dotar al camino de las salinas de Upín a Villavicencio y Puerto Barrigón, resulta frrito, desde luégo que las mencionadas salinas no dan producto líquido ninguno, por las razones que expondré en el capítulo correspondiente.

En relación con ese camino existe un problema de la mayor trascendencia, que es el de la construcción de un puente sobre el río Guatiquía, cuya falta deprecia sensiblemente las admirables tierras de agricultura de la banda izquierda de dicho río, encarece los transportes de la sal y demás artículos, aísla por temporadas esa región de la capital de la Intendencia y es frecuente motivo de pérdida de vidas humanas y de valores materiales.

La erección de ese puente en el sitio, o próximo a él, que ocupó el demolido por el río en la noche del 6 de junio de 1919, no es un imposible dentro de los problemas de ingeniería, pero sí supone un gasto de muy crecida significación. En el Ministerio de Obras Públicas exis-

ten los planos y presupuestos para un puente colgante, próximo al sitio que ocupaba el anterior, resultado de estudios muy serios hechos por un competente ingeniero; el valor asignado a la obra monta la cantidad de $ 160.000, suma respetable que, según los conceptos verbales del Excelentísimo señor Presidente de la República y de su actual Ministro de Gobierno, no podría erogarse dadas las presentes posibilidades del Tesoro de la Nación.

A la Legislatura de 1919 presentó el Gobierno un proyecto de ley sobre apertura de un crédito extraordinario para ejecutar la reconstrucción del puente de que se trata. No habiéndose expedido la ley proyectada, el Gobierno dictó el Decreto número 120, de 1920, ordenando se procediese a la reconstrucción del dicho puente y apropiando en el Presupuesto Nacional la partida correspondiente. Parece ser que esos trabajos se iniciaron, pero luégo, por razones que el suscrito ignora, fueron suspendidos, y desde entonces se viene luchando durante todos los inviernos con la vorágine de ese río.

No siendo pues posible reconstruír el puente enfrente a Villavicencio, por razones de economía, pues allí el río corre enormemente explayado y modifica su cauce con frecuencia, habrá que ir a buscar un sitio más arriba, en donde por correr el río encajonado en el abra final de la cordillera, la estribación será fácil y económica. Adoptar la determinación de que ese puente se haga buscando un sitio angosto sobre el río, consulta desde luégo la ventaja para el porvenir de construír desde ahora un puente suficientemente sólido que pueda dar paso a camiones y automóviles, pues no es posible dejar de entrever la conclusión de que Villavicencio se comunique con las salinas de Upín por medio de un camino automoviliario.

BALDÍOS

Como la Ley 71 de 1917 reformó y adicionó algunos artículos del Código Fiscal, en el sentido de dar mayores facilidades a los cultivadores o colonos, que no excedan de 20 hectáreas, éstos, halagados por dicha Ley, solicitaron la respectiva adjudicación, y por mi Despacho se dictaron las resoluciones correspondientes, comisionando para verificar la entrega de los lotes adjudicados a los Alcaldes y Corregidores respectivos.

Al intervenir en los frecuentes juicios de amparo de posesión que aquí se suscitan casi a diario, he podido comprobar que como resultado de una indebida y vieja tolerancia por parte de las autoridades, y muy posiblemente por involuntario error de concepto por parte de los querellantes, los ocupantes o usuarios de las sabanas se atribuyen sobre ellas idénticos derechos a los que confiere un formal título de propiedad o de dominio. La confusión proviene del olvido que se ha hecho de lo que al respecto dispone el artículo 67 del Código Fiscal. Ya en los litigios ventilados últimamente la autoridad ha visto por reivindicar el mejor y positivo derecho de la Nación sobre esas sabanas baldías, de las cuales pueden hacer uso los ocupantes únicamente «en cuanto dicho uso no perjudique al servicio o al uso públicos.»

En el año de 1898 el Gobierno Nacional dictó los Decretos números 60 y 71, sobre policía rural, para lo que entonces era Intendencia Nacional de Casanare. Por medio de esos Decretos se pretendió establecer un procedimiento policivo especial para ese territorio, ya que

especiales son también la modalidad y peculiaridades de los habitantes y de la región en relación con las otras secciones del país. La eliminación política de la mencionada Intendencia Nacional de Casanare le quitó la vigencia a los Decretos mencionados, cuyas disposiciones me han parecido muy sabias y del todo conformes a la índole de los litigios que en los Llanos se provocan y que resultan exóticos en otros lugares, y por lo mismo, olvidados en nuestra legislación nacional. Muy conveniente sería—y en ese sentido han abogado siempre las personas conocedoras de los Llanos orientales—expedir un pequeño cuerpo de disposiciones especiales para regir por todas ellas todos los Llanos del Oriente. Si el Gobierno considera que esa medida responde realmente a la mejor administración de estos territorios, el suscrito podría suministrar, asociándose de personas competentes, una exposición de motivos detallada y el índice o indicación de los puntos que deban ser objeto de reforma legal.

En los anexos de este informe figura el cuadro de adjudicaciones de baldíos hechas por la Intendencia durante el tiempo a que él se refiere.

HIGIENE Y SALUBRIDAD

El interesante informe rendido por el doctor Uladislao Prieto, acucioso Médico oficial de la Intendencia, informe que en copia al presente se acompaña, da idea muy clara de las características del clima en general, de las deficiencias más salientes que se observan en lo relativo a higiene y que son coadyuvantes al natural deletéreo de la región y de las medidas que oficialmente convendría adoptar para corregir su inveterado y alarmante estado sanitario.

Con tristísima elocuencia habla también a ese respecto el cuadro demográfico referente a los doce meses que van de abril de 1923 a marzo de 1924, cuyo resumen es el siguiente:

Nacimientos	436
Defunciones	431
Diferencia a favor	5

Deben ser muy contadas en el país las regiones que tengan la desgracia de exhibir un tan precario resultado. A tan reducido aumento de población hay que agregar que diariamente se intensifican más entre los habitantes de la región las caquexias propias a las endemias predominantes; de allí resulta una alarmante disminución de energías que, como es lógico, se traduce en deficiencias y mayor carestía de trabajo que rinden los individuos atacados, aparte de la degeneración consiguiente, según las leyes de la herencia.

Como con razón lo apunta el señor Médico oficial, el flagelo que mayormente castiga es la uncinariasis duodenal, enfermedad tan generalizada, sobre todo entre los habitantes de las vegas, que son contados los que a ella se sustraen. Nadie ignora el éxito de la ciencia en su lucha contra esa endemia, de modo que su presencia en forma tan álgida, desde luégo acusa la falta de una acción organizada que la combata con empeño. Si el Gobierno Nacional, con el mismo interés con que ha hecho combatir la uncinariasis en otras secciones del país, ordenara la venida a esta Intendencia de una comisión sanitaria de la unciniarasis, devolvería de ese modo—como acertadamente lo afirma

el señor Médico oficial—más del 50 por 100 de energías consumidas por los organismos en su lucha contra esa infección.

El paludismo y la tuberculosis también ejercen su imperio, debido a la nutrición deficiente y al inaceptable género de vida que se dan los trabajadores de las vegas y los hatos; contra esos azotes la acción oficial no podría luchar con la misma eficiencia que contra la uncinariasis, pero sí se obtendría gran resultado si al Hospital de Villavicencio se le auxiliara con mayor amplitud de manera de capacitarlo para recoger y curar a los palúdicos.

En estos días se ha observado una alarmante recrudescencia de las enfermedades venéreas, y tan generalizadas están algunas de sus manifestaciones, que ya se impone el establecimiento de un dispensario; de otro modo las consecuencias serán aterradoras.

En los Presupuestos Nacionales de rentas y gastos se ha venido desde hace algunos años votando la partida de $ 400 como auxilio anual al Hospital de Villavicencio. Aunque es muy de agradecerse tan benévolo contigente, hay que advertir que la aludida partida resulta sobremanera insuficiente, al extremo de que solamente al celo y a la cristiana caridad de la benemérita Hermana Pascal, que lo administra, y a los empeños laudables del Ilustrísimo señor Obispo doctor José María Guiot y del Reverendo Padre Mauricio Dieres, Síndico del establecimiento, se debe el que el Hospital no haya cerrado sus puertas a los muchísimos enfermos que en él encuentran consuelo y muy frecuentemente el restablecimiento de su salud. Sería pues una medida altamente humanitaria conseguir que el Congreso aumentara esa suma de $ 400 en forma apreciable; con ello se salvarían muchas vidas y se aliviarían muchísimos dolores.

COLONIA PENAL

Por medio de Resolución ejecutiva de 6 de junio de 1923 el Gobierno organizó una Comisión para que estudiara y determinara el punto más apropiado para establecer una colonia penal y agrícola en el territorio de la Intendencia, obedeciendo así al mandato del artículo 10 de la Ley 105 de 1922. La referida Comisión fue integrada por el ingeniero doctor Sergio Convers, por el doctor Plácido Castro, ciudadano de alto espíritu público, que espontáneamente contribuyó *ad honoren* con sus conocimientos de la región y útiles esfuerzos, y por el suscrito, quien por falta de oportunidad no pudo concurrir con los dos señores mencionados a la exploración verificada por ellos; lo hizo, sí, con posterioridad y separadamente de los otros dos miembros de la Comisión, y rindió su informe al Ministro de Gobierno. De la exploración hecha por los doctores Convers y Castro y de la verifida por el suscrito se llegó a la escogencia del sitio más apropiado para el establecimiento de la colonia, lugar localizado en la región de Acacías, entre las quebradas Blanca y Sardinata y en donde como trabajo preliminar se hizo con fondos particulares una rocería de montaña, para facilitarle al Gobierno la instalación de los colonos y sus guardianes en los primeros momentos. Del lugar escogido se levantaron planos que, justamente con los informes elaborados por los dos expedicionarios, le han servido al Gobierno para decidir en firme sobre el verdadero punto en donde habrá de radicarse la colonia; ya se han dictado por el Ejecutivo ulteriores disposiciones sobre personal

directivo de la futura colonia, la que según entiende el suscrito será establecida en el próximo verano. Por demás sería alabar aquí los beneficios que para la región habrá de traer ese contigente de brazos a la vez que de consumidores.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Este importante ramo está confiado al Vicariato Apostólico de los Llanos de San Martín, representado por el Ilustrísimo señor doctor José María Guiot, Obispo de Augustópolis, dignísimo varón de relevantes prendas evangélicas y quien ha puesto al servicio de la instrucción pública de la Intendencia a los sacerdotes regulares de la Compañía de María y a las religiosas de la Orden de la Sabiduría, congregaciones que se esfuerzan por el cumplimiento de la alta tarea que les ha sido confiada. Es Inspector Escolar de dicho Vicariato el Reverendo Padre Mauricio Dieres Monplaisir, de quien el suscrito ha recibido un interesante oficio contentivo de los datos que en relación con la instrucción pública de la Intendencia conviene conocer, oficio que me permito adjuntar a este mi informe.

La indicación que el señor Inspector Escolar hace respecto a *planteles*, merece preferente atención por parte del Gobierno, y asímismo lo insinuado por el dicho Reverendo padre en relación con los sueldos de los maestros de escuela, pues nada tan cierto como que el sueldo mensual de $ 30, en regiones insalubres y de vida cara, resulta algo más que exiguo. El suscrito, mirando por el progreso de la instrucción pública, se permite recomendar la muy justificada solicitud del señor Inspector Escolar para que sean modificados dichos sueldos.

En las escuelas de varones de Villavicencio los Reverendos Hermanos Cristianos prestan el contingente de su idoneidad y méritos docentes, escuelas cuya marcha no puede ser más satisfactoria.

RENTAS

Como ya se explicó en el capítulo *caminos*, la Intendencia no recauda directamente rentas ningunas. Los impuestos y contribuciones que con carácter de nacionales se cobran dentro del territorio, concurren a la caja de la Administración de Hacienda del Meta, Oficina dependiente del Ministerio de Hacienda y por la cual se atiende al pago de los servicios públicos de esta Intendencia, de la Comisaría del Vaupés y de la instrucción pública del Vicariato de San Martín.

Lo recaudado por dicha Administración de Hacienda en los doce meses de abril de 1923 a marzo de 1924 (sin incluír lo correspondiente por suplementos) es como sigue:

Papel sellado y timbre nacional	$ 1,994 18
Rentas nacionales	7,615 24
Impuesto sobre la renta	547 45
Bienes nacionales	24 51
Rentas por cobrar	15 ..
Suma	$ 10,196 38

Por *rentas nacionales* no ingresaron en los meses de abril de 1923 a octubre de 1924 los productos por arrendamiento de la renta de li-

cores, cuyo canon mensual de $ 882-50 era consignado hasta ese último mes en la Tesorería General de la República.

El 1º de abril de 1925 expirará el término del contrato del arrendamiento de la renta de licores de la Intendencia con los actuales rematadores. A contar de esa fecha empieza para esta entidad la vigencia de la Ley 88 de 1923, sobre lucha antialcohólica, y por consiguiente la necesidad de organizar la administración de la mencionada renta.

Ignora el suscrito si dentro de los propósitos del Gobierno Nacional está el confiarle al Gobierno intendencial la organización y recaudo de dicha renta, pero parece natural que así sea, desde luégo que ninguna otra entidad oficial mejor intencionada y en más propicias circunstancias podría como la Intendencia elevar el producido de esa renta sin descuidar los saludables mandatos de lucha antialcohólica que constituyen el espíritu de la Ley 88 antes mencionada.

SALINAS DE UPÍN

La administración de estas salinas depende directamente del Ministerio de Hacienda, pero el Intendente, en su condición de primera autoridad de la región, le practica visitas oficiales periódicas, de cuyas actas respectivas le envía copia al mencionado Ministerio.

Durante el año de 1923 se explotaron en esas salinas alrededor de 65.500 arrobas de sal vijua; el producto bruto ascendió en el mismo año a $ 5.431-95.

Las salinas de Upín constituyen por su riqueza y extensión uno de los más efectivos veneros para el futuro de la República; no significan, hoy por hoy, una fuente rentística para el Tesoro Nacional, pues apenas si sus productos alcanzan a cubrir, después de satisfechos los gastos ordinarios, los extraordinarios que ocasionan las nuevas construcciones para elaboración y la satisfacción de otras muchas necesidades indispensables a una más moderna explotación.

El actual Administrador, señor Roberto Rodríguez Méndez, con clara visión de tales necesidades, acaba de insinuar al Ministerio respectivo la ejecución de obras urgentes cuyo costo ha sido avaluado en $ 5.300. Es el caso de que el Gobierno haga un esfuerzo para atender a esa solicitud, ya que la sola enumeración de tales obras da idea del carácter imprescindible que ellas tienen, obras que son a saber:

a) Un almacén para depósito de sal vijua	$ 500
b) Un almacén para depósito de sal compactada	100
c) Una lumbrera	2,000
d) Arreglada completa del socavón San Miguel	600
e) Arreglada completa del socavón antiguo	500
f) Trescientos metros de estacada	500
g) Terminación del almacén del socavón nuevo	200
h) Trescientos metros de carretera	200
i) Otro camino de herradura	300
j) Puente sobre el río Upín	300
k) Una enramada para secar materiales	100
Suma	$ 5.300

TELÉGRAFO A SAN MARTÍN

En mis recientes visitas oficiales a San Martín pude evidenciar la inmensa falta que hace para el mejor desarrollo de esa progresista sección de la Intendencia el establecimiento de una línea telegráfica que ponga en comunicación a la cabecera del citado Municipio con el resto del país. Enterado por mi propia observación de las dificultades que confronta ese Municipio y atendiendo al justo clamor de todos los vecinos para que el Gobierno Nacional los beneficie con tan importante obra de adelanto, ofrecí al honorable Concejo Municipal—reunido expresamente con el fin de solicitar tal medida—interceder ante el Gobierno en el sentido indicado, lo cual me permito hacer respetuosamente aprovechando la presente oportunidad.

Ya en época anterior la población de San Martín estuvo comunicada por telégrafo con esta capital de la Intendencia; y fue el estrago de la guerra intestina de 1899 quien destruyó las líneas que durante muchos años se sostuvieron a satisfacción, no obstante que por aquel entonces el trayecto que media entre San Martín y Villavicencio estaba casi totalmente despoblado, lo cual dificultaba la conservación.

Los vecinos de San Martín se han comprometido a suministrar local a perpetuidad con los muebles que sean necesarios para la instalación del servicio, y asímismo prometen hacerse cargo de los gastos de conservación del local. Además se prestan dichos vecinos a suministrar los postes para todo el trayecto comprendido entre Acacías y San Martín, extensión equivalente a la mitad de toda la línea. Por lo tanto considero que es el caso de que el Gobierno proceda, al tenor de lo que dispone el artículo 7º de la Ley 99 de 1923, a establecer ese servicio telegráfico.

—

Creo, señor Ministro, haber dejado tratadas en el informe precedente las cuestiones que más interesan a la Administración Pública de esta Intendencia. Al solícito interés que Su Señoría ha demostrado siempre por el bien y progreso de esta región, recomiendo las medidas y conclusiones que he propuesto; y de su benevolencia espero que me sean disculpadas las deficiencias de que adolezca este trabajo, que concluyo diciendome de Su Señoría muy atento, seguro servidor,

J. LUNA OSPINA

CUADRO

que manifiesta los presupuestos de rentas y gastos de los Municipios de la Intendencia Nacional del Meta en el año de 1924.

	Rentas.	Gastos.
Villavicencio	$ 6,156 ..	6,156 ..
El Calvario	192 ..	192 ..
Uribe	353 ..	353 ..
San Martín	1,423 82	1,423 82
Restrepo	2,030 15	2,030 15
Cabuyaro	190 ..	190 ..

CUADRO que manifiesta el producto de las rentas de la Intendencia en los meses de abril de 1923 a marzo de 1924.

RENTAS	Abril de 1923	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero de 1924	Febrero	Marzo	TOTALES
Papel y timbre nacional	110 26	163 64	178 33	212 70	176 86	212 65	165 37	167 89	190 92	82 59	182 26	150 71	1,994 18
Rentas nacionales.	122 87	155 85	175 48	224 61	213 46	250 74	187 28	1,083 24	2,055 93	1,017 45	184 88	1,943 45	7,615 24
Impuesto sobre la renta.	....	....	74 14	35	....	106 35	40 79	48 99	76 06	67 45	....	98 67	547 45
Bienes nacionales.	....	24 51	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	24 51
Rentas por cobrar (1923)	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	15	15 ....
Sumas. .....$	233 13	344	427 95	472 31	390 32	569 74	393 44	1,300 12	2,322 91	1,167 49	367 14	2,207 83	10,196 38

(En este cuadro no se incluye lo recaudado por suplementos).

El Administrador,

ANGEL M. RUBIO

CUADRO que manifiesta la estadística agrícola de la Intendencia Nacional del Meta, de 1.° de abril de 1923 a 31 de marzo de 1924.

	VILLAVICENCIO	SAN MARTÍN	RESTREPO	EL CALVARIO	CABUYARO	URIBE
Pastos naturales (hectáreas)	25,000	45,000	20,000	1,500	40,000	20,000
Pastos artificiales (hectáreas)	4,000	3,500	2,000	50	60	500
Arroz (hectáreas cultivadas)	800	500	800	.....	50	80
Arroz, producto en arrobas	48,000	4,500	44,000	.....	2,000	4,000
Maíz (hectáreas cultivadas)	800	300	.....	.....	70	100
Maíz, producto en arrobas	60.000	30,000	.....	.....	3,500	10,000
Bananos (hectáreas cultivadas)	30	22	11	.....	5	8
Bananos, producto en arrobas	12,000	8,000	2,500	.....	1,000	2,000
Plátanos (hectáreas cultivadas)	1,000	500	.....	.....	25	20
Plátanos, producto en arrobas	14,000	5,000	.....	.....	3,000	1,500
Cacao (hectáreas cultivadas)	36	28	16	.....	2	40
Cacao, producto en arrobas	1.360	1,300	800	.....	100	1,500
Café (hectáreas cultivadas)	10	17	10	.....	10	25
Café, producto en arrobas	500	1,240	800	.....	500	1,480
Caña (hectáreas cultivadas)	72	70	50	13	9	18
Caña, producto en arrobas	18,720	15,000	10,000	1,000	720	5,300
Yuca (hectáreas cultivadas)	2,600	15	.....	.....	10	10
Yuca, producto en arrobas	26,000	1,500	.....	.....	1,000	1,000
Cocos (hectáreas cultivadas)	4	.....	.....	.....	10	2
Cocos, producto en arrobas	400	.....	.....	.....	1,500	200
Tabaco (hectáreas cultivadas)	2	3	5	.....	12	30
Tabaco, producto en arrobas)	80	190	150	.....	600	2,400
Algodón (hectáreas cultivadas)	50	30	6	.....	.....	30
Algodón, producto en arrobas.	1,500	300	120	.....	.....	90
Arvejas (hectáreas cultivadas)	.....	.....	.....	100	.....	.....
Arvejas, producto en ..... arrobas	.....	.....	.....	10,000	.....	.....

INFORME

del Intendente Nacional del Archipiélago.

República de Colombia—Intendencia Nacional de San Andrés y Providencia.
San Andrés, 8 de mayo de 1924.

Señor Ministro de Gobierno—Bogotá.

Cumplo el deber de rendir, para la Memoria de Gobierno, el informe general acerca de la marcha de la Administracion en esta Intendencia.

ORDEN PÚBLICO

La paz se ha conservado en este territorio como en el resto del país. El Gobierno ha rodeado de garantías a todos los ciudadanos, al paso que ha hecho cumplir la ley sin contemplaciones de ninguna especie.

El suscrito, consciente de que los actos inspirados por la probidad y sustentados por una recta intención y un anhelo de realizar el bien dentro de las normas legales, han de resplandecer algún día a despecho de las pequeñeces del momento, ha continuado su labor de vinculación nacional, de saneamiento rentístico, de cultura colombiana y de progreso efectivo.

CONDICIÓN JURÍDICA DE LA INTENDENCIA

Según nuestro régimen constitucional, en Colombia sólo existen tres entidades de derecho público capaces de ejercer derechos y de contraer obligaciones: la Nación, el Departamento y el Municipio. Al margen de estas entidades funciona la Intendencia, como un rodaje administrativo de carácter especial. En efecto: la Intendencia no significa, en último término, sino una administración directa de la Nación sobre determinados territorios; pero la entidad participa a la vez de cierto carácter departamental, comoquiera que los Intendentes tienen funciones de Gobernadores y que el Tesoro intendencial percibe ciertos tributos que no son nacionales. También la entidad Intendencia ejerce ciertas atribuciones dentro del régimen municipal y celebra contratos y adquiere propiedades con destinos diversos.

Todas estas actividades requieren una reglamentación que no hemos encontrado en ley alguna, porque las leyes confían ciertos detalles a las Asambleas Departamentales. Para la recta aplicación de las leyes y para la expedición y cumplimiento de los acuerdos municipales hace falta la *ordenanza*, como puede verse por algunos ejemplos que van en seguida.

El Código de Régimen Político y Municipal dispone en su artículo 142 lo siguiente:

«Las ordenanzas organizan los Municipios y arreglan la administración dentro de las bases de la presente ley.»

El artículo 196 dice:

«Las Asambleas Departamentales fijarán los impuestos que pueden establecer los Municipios, sin permitirles gravar objetos gravados por el Estado, y pueden aquéllas ceder a éstos el todo o parte de los que les correspondan conforme a las leyes.»

Y entre las funciones de las Asambleas establecidas por el artículo 97 del citado Código, está la consagrada en el ordinal 39:

«Reglamentar el impuesto sobre la propiedad raíz que deben cobrar los Departamentos o los Municipios, según las ordenanzas, sin exceder la tasa fijada por la ley y sin destinar el producto a gastos que no sean propiamente municipales o de instrucción pública primaria.»

Como fácilmente se comprende, el hecho de no regir aquí las ordenanzas por no existir corporación alguna con facultad para expedirlas, hace que reine el caos en el régimen municipal, pues en la ley no se encuentran sino principios generales. Por esta circunstancia se establecen con frecuencia confusiones en la imposición y reglamentación de los tributos, y en ocasiones los Concejos se extralimitan en sus funciones.

Esto en cuanto dice relación con el régimen municipal. En lo relativo al régimen intendencial, a cada paso tropezamos con dificultades provenientes de la falta de disposiciones aplicables, las cuales encontramos en ordenanzas que no tienen aplicación en este Territorio. Así, por ejemplo, la ley ha atribuído a las Asambleas Departamentales la reglamentación de la policía local en todos sus ramos y el establecimiento de penas por la violación de las ordenanzas y por fraude a las rentas departamentales.

Como aquí tenemos establecidas rentas que son departamentales, a los contrabandistas no podemos aplicarles las disposiciones de carácter nacional, que se refieren a otras rentas.

Tomando al acaso una de las últimas leyes que debemos aplicar aquí—la número 88 de 1923, sobre lucha antialcohólica,—encontramos esta disposición en su artículo 5.º:

«Las Asambleas Departamentales gravarán con impuestos especiales de consumo a favor de los Departamentos y de los Municipios los licores destilados extranjeros y las bebidas fermentadas nacionales y extranjeras.»

Como en las Intendencias no hay Asambleas Departamentales, parece que tal precepto no puede cumplirse en ellas.

Por estas consideraciones se palpa la necesidad urgente de reglamentar íntegramente el régimen de las Intendencias.

En lo relativo a la liquidación de los presupuestos municipales y a la formación y rendición de sus cuentas, vino a llenar un gran vacío el Decreto número 227 de 20 de febrero de 1922, dictado por el Poder Ejecutivo.

En asuntos policivos y de fraudes a las rentas que no son nacionales, seguimos aplicando las ordenanzas de Bolívar; pero este es un expediente transitorio e irregular, y el Gobierno debe preocuparse por la reglamentación de todos estos ramos en las Intendencias y Comisarías.

RENTAS DE LA INTENDENCIA

Durante todo el año pasado hubo en este Archipiélago un gran malestar económico a consecuencia de la baja del coco, y como es de suponer este malestar se refleja en el producido de las rentas.

Sin embargo, el resultado fue satisfactorio si lo comparamos con el año anterior de 1922, como puede verse por el siguiente cuadro:

Rentas	1922	1923
Importación	$ 12,889 80	17,351 30
Exportación	7,109 25	6,338 80
Tonelaje	594 50	621 20
Faros	337 95	227 20
Registro	336 40	269 65
Timbre nacional y papel sellado	1,951 12	2,356 29
Consumo	1,237 31	384 77
Impuesto sobre la renta	659 48	1,032 96
Renta de licores	1,000 08	1,150 02
Arrendamiento de cayos	8 ..	180 50
Ingresos varios	16 70	781 15
Totales	$ 26,140 59	30,693 84
Diferencia en favor de 1923	4,553 25	.... ..
Sumas iguales	$ 30,693 84	30,693 84

RENTA DE LICORES

Por ministerio de la Ley 88 de 1923, la Intendencia debe administrar directamente esta renta, la cual siempre había sido rematada. En el último semestre del año pasado los rematadores pagaron $ 150 por el derecho de destilación y venta cada mes. Dos objetivos persigue la mencionada Ley sobre lucha antialcohólica, a saber: restringir el consumo por medio de un precio elevado y uniforme, y procurar que no se expendan licores que contengan sustancias nocivas para la salud.

En este Territorio no existe el problema del alcoholismo con los caracteres que presenta en otros lugares del país. El consumo de bebidas alcohólicas es relativamente pequeño, y con la elevación de los precios se ha reducido en tales proporciones, que la renta no permite el establecimiento de una fábrica ni el pago de nuevos empleados para administrarla y celar el contrabando. Tampoco pueden producirse en las islas licores higiénicos con los elementos de que aquí se dispone.

En presencia de estas dificultades y con el fin de evitar la pérdida de esta renta y la consiguiente desnivelación del presupuesto, he contratado la producción, de conformidad con el artículo 4º de la Ley citada, y he establecido un depósito de licores a cargo del Escribiente de la Intendencia. Allí se vende únicamente por cántaras a los detalladores. En informe detallado he mantenido al señor Ministro de Hacienda al corriente de la organización de esta renta, y espero sus instrucciones para considerar en qué forma pudiera reglamentarse

para lo futuro. En el presente año espero que produzca el doble de la suma en que está presupuesta.

RENTA DE PESCA

La Ley 52 de 1912, por la cual se creó esta Intendencia, le asignó entre sus rentas la de pesca del carey, tortuga, etc., y la recolección del guano.

Por medio del Decreto número 1090 de 1912, el Poder Ejecutivo autorizó al Intendente para arrendar en licitación pública el derecho exclusivo de pescar perlas, corales, tortugas, carey, y de extraer guano, esponjas y algas marinas en las costas y en los caños del territorio de la Intendencia. Pero el artículo 6.° del Decreto, por el cual se confirió esta autorización, fue derogado por Decreto posterior, número 1045 de 1914.

La Ley 58 de 1914 establece que la República se releva el derecho de pesca en los mares territoriales, y que ella constituye un arbitrio rentístico del Estado. Mas el Estado no ha reglamentado hasta ahora la pesca, sino únicamente la de perlas.

Por esta circunstancia la Intendencia no percibe suma alguna por este que debiera ser uno de los renglones más productivos de su presupuesto. Sobre este particular me he dirigido en varias ocasiones al Ministerio de Hacienda.

La reglamentación de la pesca es urgente en este Archipiélago, no sólo porque se pierde una renta considerable, sino porque el sistema empleado por los pescadores acabará con las crías, cegando así una fuente de riqueza que debe merecer la atención del Gobierno. Y al pensar en su reglamentación, tocamos de bulto la primera necesidad de esta Intendencia, o sea el barco de vapor para comunicarse con el resto del país y para hacer efectiva nuestra soberanía en nuestros mares territoriales. Como ya el Gobierno está autorizado por una ley para comprar el vapor, presumo que muy pronto se convertirá en realidad esta aspiración de los isleños y de la Nación entera.

Por la Ley 96 de 1922 se faculta al Gobierno para organizar, de la manera como lo estime más conveniente a los intereses nacionales, la renta de pesca en los mares de la República. Por tanto, es la ocasión de proceder a reglamentarla, fijando el impuesto que deba cobrarse por la de tortugas y carey, que es la principal en estos mares, y señalando el modo de verificarla para evitar la extinción de las crías.

RENTA DE ADUANAS

Sobre esta renta mis antecesores han estado acordes en expresar un mismo concepto en sus informes.

En 1916 el señor General Manuel M. Leal decía:

«Conceptúo que para remediar tal anomalía, lo que reviste el carácter de urgente, lo más práctico sería el establecimiento de los derechos de importación sobre el peso de la mercancía.»

Y en 1917 agregaba:

«Es de advertirse que aplicando en este Archipiélago la misma ley de aduanas que rige en el resto de los puertos de la República, no se afectarán los intereses de los naturales de las islas, pues en la

actualidad el valor de los artículos en el Archipiélago es muy superior, a pesar de la tarifa que hoy rige, al de cualquier otro lugar del país.»

En 1919 el señor Coronel Angel M. Serrano aboga en su informe por la nivelación de las tarifas aduaneras y refuerza sus argumentos así:

«Puede asegurarse con entera verdad que el comercio de importación está exclusivamente en poder de extranjeros, y que los beneficios que el legislador colombiano quiso asegurar para los naturales de las islas, sólo son disfrutados por extranjeros.»

Y después agrega:

«Desde mi llegada al Archipiélago pude notar que los introductores no sólo no se contentaban con la enorme ganancia legal que les permitía la tarifa *ad valoren*, dado que aquí los precios de los artículos son todavía más altos que en el continente, sino que se llevaba a cabo un fraude a las rentas al señalar en las facturas que se presentan para la liquidación de los derechos, precios absolutamente inverosímiles a los artículos introducidos.»

El General Juan Francisco Posada, en 1918, decía:

«Nada ha ganado el Archipiélago y sí mucho ha perdido con la Ley 52 de 1912, que estableció el cobro por derechos de importación *ad valoren*. Considero muy preciso que hoy se deba adoptar la misma tarifa por clases, establecida en Cartagena, Barranquilla y Santa Marta....»

Mi opinión sobre este tópico es la misma de mis antecesores, aunque considero prudente que al aplicar aquí la tarifa general, se haga un descuento en atención a que aquí las importaciones se hacen en pequeña escala, y sufren el recargo de transbordos, etc.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En 1916 el General Leal se expresaba así sobre el estado de la instrucción pública en las islas:

«Los maestros en su mayor parte ignoran el español, carecen de conocimientos de geografía e historia patrias, y si se han nombrado, ha sido por la carencia absoluta de personal suficientemente preparado para ejercer tales cargos, de suerte que, a pesar del buen número de escuelas, como de asistentes a ellas, el resultado de la instrucción no es del todo satisfactorio, máxime si se tiene en cuenta que en la mayoría de las escuelas no han sido adoptados, por hallarse editados en castellano, los textos nacionales de enseñanza, los que son reemplazados por textos americanos.

«...La ingerencia directa de la Misión Católica en la instrucción pública no la considero eficaz, y probablemente los Reverendos Padres, comprendiendo esto, se han limitado a enseñar en las iglesias la religión católica a los niños de las familias que espontáneamente quieran recibirla.»

La misma situación que pintaba en 1916 el General Leal, encontré yo al hacerme cargo de la Intendencia, y desde el primer momento comprendí que era necesario hacer algo para evitar que se continuara malgastando el dinero sin obtener ningún resultado satisfactorio.

En seguida dicté un decreto sobre régimen de las escuelas públicas que mereció la aprobación del señor Ministro del ramo, y para el presente año he refundido varias escuelas con el fin de poderle asignar mayor sueldo a los maestros sin aumentar el presupuesto de gastos, previamente autorizado por el superior. Estas medidas, secundadas por el Concejo Municipal de San Andrés, que votó un sobresueldo para ciertas escuelas, me ha permitido seleccionar el personal hasta donde es posible en este lugar, y hoy puedo decir que se sigue un *pensum* uniforme; que se enseña por los textos oficiales y en idioma español; que se le da preferencia a la geografía e historia patrias, y que no es aventurado esperar un éxito completo en las labores escolares del año en curso.

MEJORAS MATERIALES

Ninguna obra de importancia pudo llevarse a cabo durante el año pasado, por carencia absoluta de fondos, pues los pocos de que disponía la Junta se destinaron al pago del ingeniero que hizo el trazado de los caminos, cuyos planos aún no ha remitido a este Despacho, a pesar de mis reclamos. Sólo pude atender a la conservación y mejora de los edificios públicos, de los faros y de la lancha del Resguardo. También se hicieron reparaciones en los caminos públicos.

En el presente año estoy haciendo serias composiciones en las vías públicas, y me propongo realizar algunas obras de progreso con las partidas asignadas en el presupuesto.

SERVICIO MILITAR

En el presente año se sortearon cinco conscriptos que le correspondieron a esta Intendencia para prestar el servicio militar. Las noticias llegadas acerca del buen trato que les dan en el Ejército, ocasionaron la presentación voluntaria de otros cinco. De suerte que en este año han entrado diez isleños bajo banderas.

Es conveniente que siempre se aplique aquí la ley de servicio militar, pues así se realizará prontamente y del modo más satisfactorio el ideal de colombianización que perseguimos.

Señor Ministro,

CARLOS M. HERNÁNDEZ

INFORME

del Comisario Especial de Arauca

Arauca, 15 de mayo de 1924

Señor Ministro de Gobierno—Bogotá.

Complacido tengo el honor de rendir a esa Superioridad el informe anual, con la advertencia de que mi actuación data del 1º de enero último, fecha en la cual me declaré en ejercicio de la Comisaría en el Municipio de San Lope, por haberme posesionado en ese Ministerio desde el 6 de diciembre anterior.

. . . . . .

El 30 de abril próximo pasado, de orden de ese Ministerio y del de Relaciones Exteriores, cumplí con el encargo de entregar al Gobierno de Venezuela el Municipio de El Viento, que por razón de delimitación vino a quedar dentro de dicha República, sirviendo de línea divisoria la recta que partiendo del mojón levantado en la margen derecha del río Arauca, en el sitio de Las Montañitas, termina en la confluencia del caño de los Apostaderos con el río Meta, que queda entre los parajes denominados Calabocito y Mata de Guanábano.

. . . . . .

El territorio de la Comisaría ha quedado integrado así:

Arauca, que es su capital, con el corregimiento de Villanueva, que por el oriente limita en gran parte con la nueva línea divisoria hasta encontrar el deslinde con Cravo Norte. La ciudad y el corregimiento son puertos sobre el río Arauca, dados sus habitantes al comercio y a la cría de ganados (sic).

Arauquita, también puerto sobre el Arauca, es muy importante por su desarrollada industria agrícola, especialmente en materia de cacao, que se lleva a Cundinamarca, y por los productos de consumo que abastecen a esta plaza.

Cravo Norte, puerto sobre el río Cravo, con sus corregimientos: El Padre, sobre el Casanare, y Mata de Guanábano, sobre el Meta; esta región es esencialmente criadora de ganados.

San Lope, a inmediaciones del Casanare, y su corregimiento El Banco, son, como el anterior, dados a la industria pecuaria.

Tame, con sus corregimientos San Salvador, sobre el Casanare, y Macaguán; son igualmente criadores, pero desde hace poco tiempo gran parte de los vecinos se ha dedicado a la agricultura; además produce, como Arauquita, excelente cacao y muy buenos artículos de consumo; y

Todos los Santos, puerto sobre el Arauca, a cinco horas de esta población; sus vecinos pudientes son, por lo general, criadores; pero

son tan pocos y el poblado se ha disminuído tánto, que ya en el último censo no aparecen sino ciento noventa y dos habitantes. Sin duda este censo fue mal tomado, porque sí hay por lo menos trescientos, pero carece de personal competente para el servicio público, y por esto, como porque se están presentando ya juicios policivos de difícil tramitación allí, he juzgado de conveniencia general, es decir, en lo particular y en lo oficial, que se le mantenga como Corregimiento dependiente de este Municipio, porque así será mejor atendido y se evitan constantes complicaciones. De manera que creo de mi deber reiterar en el presente la solicitud que al respecto hice en oficio número 120 de 29 de marzo anterior.

RESUMEN

Seis Municipios y seis Corregimientos, pero si se hace la conversión pedida respecto de Todos los Santos, quedarán cinco y siete, respectivamente.

Las rentas de todos estos Municipios son demasiado exiguas, razón por la cual la Comisaría tiene que estar con frecuencia ayudándolos en necesidades de carácter imperativo.

Funciona en esta ciudad un Juzgado de Circuito con jurisdicción en los Municipios de Arauca, Arauquita, Cravo Norte y Todos los Santos, quedando Tame y San Lope dependientes del Circuito de Támara (Departamento de Boyacá). Como esto último engendra una anomalía que entraba una correcta administración, juzgo de necesidad solicitar de la manera más encarecida se unifique esa rama del servicio público, para evitar así enojosas discordancias, que suelen dar lugar a tropiezos y aun a discrepancias enojosas. Al Juzgado aludido sirve de cárcel el pequeño edificio del Municipio, el cual, por hallarse en muy mal estado e inseguro, exige una total composición ampliándolo, y como el Municipio carece de medios para hacerlo, es llegado el caso de encarecer que el Gobierno Nacional atienda a tal gasto.

Respecto de la Administración de Hacienda del Territorio, cumplo mi deber llamando la atención del Gobierno en el sentido de que se le asigne mejor remuneración al Administrador, tanto por su responsabilidad como por la carestía de la vida regional; y que se le dote de un empleado más, con el carácter de Contador, pues así lo exigen el recargo de ella y la nueva formación de cuentas, siendo lo natural soliviantar un tanto la abrumadora carga del Jefe.

Conviene igualmente que el Agente del Impuesto sobre la Renta disfrute de un sueldo mayor de $ 35 mensuales, y que sus funciones las ejerza en la oficina de la Administración, tanto para evitar el inútil gasto de arrendamiento, como para que ayude al Administrador. El costo de la vida humilde en esta localidad es siempre más gravoso que en el interior, y las condiciones climatéricas no son comparables.

Mucho se nota el vacío en este Territorio de la Administración Subalterna de Estadística, de cuya oficina podría el Gobierno—al crearla—tomar mucha información importante, que aumentaría ese ramo establecido en todo el país, con excepción de esta Comisaría.

Con relación a la Aduana de este puerto, desde hace bastante tiempo se ha venido trabajando por su supresión, sirviendo como motivo principal el hecho de que en esta comarca la generalidad de las mercancías se trae de las ciudades de Venezuela, tales como Caracas, Ciudad Bolívar y San Cristóbal, de preferencia, y que por tal motivo se gravan con arancel allá y aquí; pero de mi parte columbro que si se suprime tal Aduana, porque no produce para su sostenimiento, vendría a quedar el Territorio como puerto franco de absoluta utilidad para la vecindad, con el peligro de que a la larga sirviera de un constante contrabando que podría extenderse a toda la República.

Si hubiera la manera de abaratar los fletes para traer de esa capital mercancías de fácil empaque, de seguro que poco a poco se iría desalojando la introducción de allende el Arauca, para donde sólo quedaría la exportación y traída de efectos de hierro, maquinarias, alambre, etc. Cuando por el correo de encomiendas sólo se cobraban $ 0-20 por kilo, fue mucha la mercancía que se trajo, pero subida de repente la tarifa a $ 0-50, vieron los comerciantes que les salían muy recargadas, debido al dicho transporte, y suspendieron los pedidos.

La presencia de la Sección de la Policía Nacional de Fronteras es una garantía y a la vez un poderoso auxiliar para obtener, hasta donde es posible, una buena administración pública; pero subordinada como está a las solas órdenes de la Dirección (algunas contradictorias con las del Ministerio), y siendo secundaria la intervención de la Comisaría, juzgo como medida importante el que ella dependa exclusivamente de Su Señoría, con inmediata subordinación al Comisario, con sus correspondientes Jefes y demás subalternos, tal como está en las islas de San Andrés y Providencia.

Casos suceden con frecuencia, especialmente en las épocas de invasión o conatos de ella, en que esa Superioridad ordena una cosa y la Dirección otra opuesta, ausente de la realidad de los sucesos, que no es lo mismo saber de ellos por referencia, a estar en su teatro de actuación. Dejo constancia de que en el lapso que llevo de permanecer al frente de la Comisaría en esta segunda ocasión, ha reinado con los Comisarios de la expresada Policía una cordial inteligencia, dándonos recíprocamente la mano, cuando hay necesidad.

En mi concepto juzgo que la Policía prestaría más eficaz servicio diseminada parte de ella en pelotones de a diez agentes, inclusive los de primera y de segunda que los comanden, así: en Cravo Norte, por ser el puerto donde finaliza el correo de Bogotá, en cuanto al viaje del río, con obligación de hacer recorridas hasta el Corregimiento de El Padre, que es también puerto obligado sobre el Casanare para entrar o salir por vía de Villavicencio y Medina; en Tame, con obligación de vigilar en recorridas a San Lope y el Corregimiento de San Salvador, sobre el Casanare, por ser estos lugares puntos de forzoso tocamiento, yendo o viniendo del Departamento de Boyacá, por las vías de Chita y de Labranzagrande; y en Arauquita, como último lugar poblado de la frontera sobre el Arauca, que es también lugar de cita de invasores, de prófugos y de otros malos elementos de distintos Departamentos y países. De esta manera estoy seguro que la acción de la Policía será positiva, se evitarán muchos perjuicios y la Sección se desahogará para servir y no vegetará inactivamente. En esta ciudad quedarían de

80 a 90 individuos, suficientes para la vigilancia, siendo entendido que los grupos o pelotones marcados deben relevarse cada sesenta días con el fin de evitar compadrazgos y familiaridades de todo orden.

Esta iniciación ya se hizo a la Dirección sin resultado, sin duda porque desde allá las cosas de acá son invisibles, y si se rigen por información tercera, de seguro que la que se obtenga no es jamás consonante con la realidad del momento.

En materia de vías de comunicación continúa siendo la del Sarare la clamoreada por tirios y troyanos, pues no se acierta a adivinar en dónde está el mayor interés, si de acá o de allá, porque ella, al estar por lo menos medio colonizada y siquiera con un puente de paso pedestre sobre el Cubugón, estoy seguro que en menos de cinco años será la obligada de este Territorio, en gran parte del de Casanare y aun de la misma vecindad, para abastecer las dehesas de los Santanderes, que son los Departamentos de más ostensible consumo de ganado en la República. El Sarare es una positiva redención en beneficio, primero del país, pero concretamente de los nombrados Departamentos, y en suma de los Llanos orientales, que necesitan expansión para sus industrias, por medio de vías propias, hasta para evitar molestar al vecino.

La instalación en el Sarare de la decretada colonia se espera con ansiedad, porque ella pondrá en movimiento obligado los resortes adormecidos que haya para la efectividad de la vía. La selva de San Camilo, en Venezuela, que va hasta el Táchira, se convirtió en camino público por el constante tránsito pecuario que excedía anualmente de 30.000 reses provenientes de los Estados venezolanos de Apure, Zamora, por parte del Guárico y de esta Comisaría, que contribuía con 8 y 10.000 cabezas.

Hace unos diez años que fueron construídos unos puentes, entre ellos el de Ríofrío, que obstaculizaban la marcha por días seguidos; pero en cuanto al piso del camino fue solamente obra de la pesuña animal, sin otro aporte, salvo el de la colonización voluntaria, que fue numerosa, que hubo un tiempo en que no se recorría media hora sin hallar habitación, en la cual lo menos que ofrecían al transeúnte era el socorrido café llanero. Lo mismo puede hacerse en el Sarare, por ser uno y otro similares, esperando mucho en la actualidad esta comarca del General Manuel María Valdivieso, Ministro de Correos y Telégrafos, por haber sido él con el General Rafael Valencia, como Representantes, los que contra viento y marea sacaron a flote la ley que crea la colonia penal en el Sarare, sin duda para que de esta manera se consiga construír y poblar dicha vía.

El señor Ministro de Hacienda y Crédito Público dirigió en días pasados a esta Comisaría un telegrama solicitando expusiera los puntos de vista observados respecto a las rentas de licores y degüello, y en la emisión de ellos se inició, como medida importante, la separación de esas rentas, para que sea rematada la primera y recaudada por las Administraciones de Hacienda Nacional de cada Municipio, la última, como está en el resto de la República. Así garantizo que se obtendrá un buen rendimiento.

En el remate de la de licores soy de concepto que deben formarse dos grupos en la licitación pública: uno compuesto por los Munici-

pios de Arauca, Arauquita, Cravo Norte y Todos los Santos, que están en un conglomerado de sabana adyacente; y el otro, con los Municipios de Tame y San Lope, que por su distancia de esta capital quedan mejor que se hagan por separado.

Respecto al impuesto sobre la renta, también emití concepto de que en esta región debiera suprimirse para los industriales pecuarios, debido a que esta industria ha ido a la decadencia, siendo más bien digna de que se le considere de colonización, por el abatimiento en materia de precios de ganados que no da margen de utilidad a los criadores. En cambio podría acabarse con la onerosidad del degüello en los hatos y fundaciones, gravando el sacrificio con $ 1 por cabeza, de uno o de otro sexo. Presumo que esto derivaría al Territorio lo menos doscientos pesos mensuales, que jamás se efectúan por el sistema de calificación de renta, en la cual se dejan siempre vacíos censurables por diversas causas. No digo lo mismo respecto de los comerciantes, que aun cuando no los hay importadores ni exportadores, los que existen lucran bastante con lo que traen de las ciudades citadas antes de Venezuela y una poca cosa de Bogotá.

En informe que rendí al Ministerio de Correos y Telégrafos, en virtud de requerimiento, di cuenta del estado de las oficinas existentes, que son: Tame, Salibón, Arauquita, Todos los Santos y Arauca; y al tratar del estado de la línea y vía que recorre, emití concepto de que ésta debe conservarse por donde está actualmente, pero colonizándola en la parte montuosa, que es cuando más de veinticinco leguas, comprendidas de la boca del monte de Todos los Santos, pasando por Arauquita y Salibón, hasta Los Morichales, a inmediaciones de Tame, porque es preciso sostener dicha vía mejorándola cuanto fuere posible, porque por ella pasarán los ganados de estas sabanas en busca de la vía del Sarare, y porque quedan unidas varias poblaciones. No sucede lo mismo al cambiarse la ruta telegráfica por plena sabana, demasiado extensa, debido a que habría la ausencia de tráfico de los empleados, y los Municipios no se preocuparían, como lo hacen actualmente, por mejorarlo a diario.

En las leguas selváticas de que he hablado, me preocupo por situar por ahora cuatro colonos remunerados con el fin de estimular el tránsito sin temor, porque en varios sitios se presentan algunas tribus periódicamente que hacen temer, siendo mi propósito el de que con la presencia de civilizados se alejen o se acerquen en forma de catequización.

En materia religiosa está servida la Comisaría por Padres Lazaristas, encargados de la instrucción pública, residentes dos en Tame y San Lope y dos en esta ciudad, en donde también la educación femenina la sirven las Reverendas Hermanas de la Caridad, de la orden de San Vicente de Paúl, que regentan las escuelas primarias y un colegio secundario, en donde ya son muchas las niñas que han sido educadas y salvadas de esa vida libre e indiferente que domina estas soledades, especialmente en las familias de humilde clase social.

Es notoria la necesidad de la provisión de dos sacerdotes más, con destino a Arauquita y Cravo Norte, por ser poblaciones de grandes vecindarios adonde acuden con frecuencia tribus errabundas, a las

cuales sólo faltan estímulos para su acercamiento a la civilización, porque sin duda tales tribus están resueltas a virar de vida, según se ha visto por las que acuden a los pueblos, en donde con insignificantes medios de atracción se familiarizan pronto. Aquí nada menos, hace como tres meses están radicados como cuarenta, entre hombres, mujeres y niños que acuden a todo trabajo con consagración, procuran andar vestidos y ocurren con solicitud al párroco a darle cuenta de algún accidente, irrespeto o engaño, como que saben que él puede favorecerlos en mucho. Al efecto, el Padre José Villanea está interesado en que se estacionen definitivamente en las cercanías, tanto para ir procurando rápidamente su contacto con la civilización, como para atenderlos y tener en la ciudad un auxiliar de trabajo no contaminado con vicios y engaños. Para conseguir esto está preocupado por que edifiquen un campamento abajo de la población, a la orilla del río, en donde puedan trabajar en agricultura y venir sin demora cada vez que sean solicitados; para ello les está solicitando que se les suministren herramientas, como machetes, hachas y otras de poca monta que ellos manejan a maravilla y les son de grande utilidad. Todos aquí están dispuestos a colaborar en tan loable idea.

Intereso de manera especial la provisión de los sacerdotes solicitados para Arauquita y Cravo Norte, y si es posible un auxilio para los indígenas.

Llamo la atención del señor Ministro al hecho de que la suma de $ 16.000 asignada para gastos de la Comisaría, no es suficiente, porque existiendo dos Municipios más con tres Corregimientos, pues lo invertido en El Viento se ha asignado al nuevo Corregimiento de Villanueva, en el presente año hubo necesidad de estrechar un tanto el presupuesto, con perjuicio de los expresados Municipios, a los cuales, como le he dicho antes, se hace necesario auxiliarlos para sus obras, tales como escuelas, cárceles y casas municipales, debido a la exigüidad de sus rentas.

Concluyo manifestando a Su Señoría que para evitar su prolongamiento he preferido consignar en el presente las generalidades en cuanto a visibles necesidades del Territorio y otros tópicos que he juzgado urgentes, reservándome—en el caso de hallarme dentro de un año al frente de su administración—hacer en extenso un informativo que contenga pormenores respecto de cada Municipio, con inclusión de los Corregimientos, pues debido a haber estado bastante tiempo fuera de la ciudad en ejercicio de funciones, me ha tocado acelerar el actual, para el que solicito bondadosa indulgencia.

Soy con toda consideración muy atento, seguro servidor,

JERÓNIMO MUTIS

INFORME

del Intendente Nacional de La Goajira.

República de Colombia—Intendencia Nacional de La Goajira—San Antonio, mayo 1.º de 1924.

Señor Ministro de Gobierno—Bogotá.

Cumplo el deber que me impone el Decreto ejecutivo número 807 de 1911, de informar a Su Señoría respecto de la marcha administrativa en la Comisaría durante el año de 1923.

ORDEN PÚBLICO

En todo el año mencionado no sufrió alteración alguna el orden público de esta sección, pues si por tal, para alguno, se tomó el lamentable suceso de sangre ocurrido en la salina de Manaure, entre determinados empleados del Resguardo de dicha salina con indígenas que trabajaban en la recolección de sal que explotaban, y el cual ocasionó la muerte violenta de una mujer goajira, no pasó este condenable suceso de un mero lance personal delictuoso que define y castiga nuestra legislación penal; y al efecto, por la autoridad competente de la Comisaría que aprehendió el conocimiento de tan lamentable suceso, se practicaron las diligencias sumarias respectivas, las cuales pasaron oportunamente al señor Juez del Circuito de Ríohacha, como Jefe de instrucción del Circuito a que pertenece, en lo judicial, la Comisaría por la Ley 81 de 1915.

. . . . . .

En este lamentable suceso tuvo mucha culpa la falta de conocimiento de la idiosincrasia de los goajiros y el modo más que dictatorial como pretende tratarlos cierto elemento, y lo más condenable de tal actuación es la apreciación, más que temeraria, que hicieron de los goajiros pretendiendo hacerlos aparecer enemigos del Gobierno, que conspiran contra los empleados y desafectos a Colombia. A este respecto la historia comprueba todo lo contrario de lo que tal elemento falsamente asevera, y los mismos hechos cumplidos el día del suceso desgraciado y subsiguiente hasta el actual lo corroboran, pues apenas hubo pocas horas de justa exacerbación de parte de los goajiros, mientras se informaron de la investigación que hacían las autoridades para castigar los delincuentes. Después todo quedó en estado normal, y como siempre, persuadidos de su nacionalidad, respetuosos a las autoridades y haciendo públicas manifestaciones de adhesión al Gobierno. Tal suceso dejó siempre ingratos recuerdos, porque nunca será justificable ante Dios ni la sociedad la gota de sangre humana derramada por la violencia y cuando la ocasiona el interés, por cuantioso que sea el tesoro disputado.

Y a propósito de este memorable incidente, hago presente a Su Señoría que para la buena marcha de la administración de justicia en el Territorio Nacional de La Goajira, poblado de civilizados, nacionales y extranjeros, en más de 20.000 almas, aparte de los nativos goajiros, que no bajan de 65.000, se hace necesaria la petición al Congreso de crear el Juzgado del Circuito de la Comisaría con el mismo personal que el de Ríohacha, dependiente del Distrito Judicial de Santa Marta.

ELECCIONES

No se verificaron las de Concejeros Municipales, debido a la renuncia de los miembros del Jurado Electoral, quienes por más excitaciones y medios legales que se emplearon para obligarlos al lleno del deber, fue del todo imposible hacerlos reunir. Funciona pues, por ministerio de la ley, el Concejo anterior, mientras se fija fecha para verificar las elecciones respectivas.

MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS

El Municipio de San Antonio ha continuado su marcha regular. Mientras se logra una organización completa de las rentas y los vecinos se acostumbran a pagar impuestos, sería conveniente que la Nación señalara un pequeño auxilio.

Los seis Corregimientos han funcionado sin interrupción, y han sido factores importantes, en la medida de sus capacidades, para la marcha ordenada de la Comisaría. Conceptúa el suscrito tan eficaz la acción de los Corregimientos, que se apresta al restablecimiento de cuatro más, porque así lo exigen la afluencia de personal numerosísimo que con motivo de la pesca de perlas y el tráfico de vehículos de rueda con la frontera vecina pululan en el territorio nacional. Si esta determinación alcanza el asentimiento del Gobierno, como también el que se aumente considerablemente la Gendarmería de la Comisaría, positivos beneficios recibirá la Administración y en especial el ramo de Justicia.

RENTAS

Por razón de sus extensas y numerosas salinas, la Comisaría debiera disfrutar de la participación que en el producto de la renta de sales corresponde a los Departamentos del litoral. Las tres cuartas partes de la sal que se explota en la Costa Atlántica proceden de las salinas de Manaure, Bolombolo, Musiche, Taroa y Bahíahonda; y con todo, el Departamento del Magdalena, que sólo posee dos o tres salinas de poca importancia, recibe integra la idemnización que por este concepto la Nación reconoce a las secciones de la Costa, como cuando el territorio nacional, o sea la Comisaría Especial, hacía parte integrante del extinguido Estado Soberano del Magdalena.

La única renta efectiva que posee la Comisaría es la de licores, la cual quedó nula con el Decreto ejecutivo número 1169 de 1923, en en desarrollo de la Ley 12 del mismo año.

La explotación de los ricos bancos perlíferos de la península es otra renta de la cual deriva gran provecho la Nación; por eso y por lo que le producen las ricas salinas, bien merece la Comisaría que para desarrollar su progreso, en lo que respecta a vías de comunicación,

líneas telegráficas, entre otras cosas, sean atendidas las exigencias que hace en el presente mensaje de que se duplique la partida de su presupuesto de gastos, teniendo en cuenta también la extensión de su territorio y lo que a las otras Comisarías e Intendencias del país se les proporciona.

RESGUARDO DE RENTAS

En Bahíahonda, Puerto Estrella, Laguna de Tucacas y Castilletes existen sendas Secciones del Resguardo Nacional de Aduanas, dependientes de la de Ríohacha. Estos Resguardos nada o muy poco pueden hacer, pues carecen de elementos con qué establecer activa y eficaz vigilancia. En efecto, sin vehículos apropiados para perseguir las naves que hacen el contrabando, su papel no es otro que el de presenciar, con los brazos cruzados, maniobras de los defraudadores de la renta de aduanas, quienes seguros de su impunidad pasan a la vista de los Resguardos, cuya incapacidad para perseguirlos les es conocida.

Sería muy conveniente con las secciones referidas sacar de cada una de ellas personal suficiente para aumentar y organizar debidamente el Resguardo ambulante, pues hoy demanda más vigilancia la vía fronteriza que antes, por el ensanche de los negocios y la facilidad para el contrabando.

FUERZA PÚBLICA

Necesarísima es la acción de la Policía de Fronteras para secundar la labor administrativa de la Comisaría, pero en la forma y con personal igual al que actualmente la integra; más que un rodaje inútil, gastos superfluos, es una amenaza para las garantías individuales, desde luégo que incorporan en dicho cuerpo elementos que han destituído de otros puestos, por mala conducta; por consiguiente, siendo así que la moralidad privada es reflejo de la pública, bien hace tal incidente el proceso de este cuerpo, creado para servir de mucho, pero hoy en las condiciones lamentables en que se encuentra, no hace ningún honor a la Administración.

Para que ella corresponda al fin que se persigue y para lo que indudablemente ha sido creada, precisa darle cuanto antes una organización en armonía con el medio donde actúa, mayor libertad de acción, sobre todo en los casos urgentes, cuando minutos perdidos equivalen al fracaso de providencias dictadas en bien de la Administración y en defensa de la justicia. Ojalá el Gobierno dispusiera que la fuerza aludida dependiera de la primera autoridad política de la Comisaría. Así sería eficaz y fructuosa su colaboración.

VÍAS PÚBLICAS

Las facilidades que brinda la naturaleza del Territorio, que es plano, sólido y de escasa vegetación, casi en su totalidad, por consiguiente de poco costo la apertura de caminos transitables por vehículos de rueda que faciliten el intercambio comercial y la explotación de las riquezas naturales del territorio, han inducido la labor particular de establecer el tráfico de determinada región de la costa a la frontera en automóvil, y aun cuando de esta determinación pueda derivar prove-

cho la empresa, no deja de considerarse esta obra como un esfuerzo del patriotismo, pues queda al alcance y para el servicio de quienes quieran servirse de ella.

Ojalá Su Señoría gestionara ante el Congreso la apertura en la parte montañosa de caminos que atravesando el centro de la Península pueda conducir de Ríohacha a la frontera, y de Carraipía haga más tarde rápida la vía al Banco, en el río Magdalena, levantando un puente en ranchería, en el Distrito de Barrancas.

CORREOS Y TELÉGRAFOS

Con bastante regularidad se presta el servicio de correos entre Ríohacha y Carraipía y entre aquella ciudad y Castilletes.

La comunicación telegráfica se hace indispensable por lo menos entre esta capital y los Corregimientos situados en el litoral y en la frontera.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Este importante ramo de la Administración Pública está encomendado a la Misión capuchina, que tiene establecido un orfelinato en esta capital, otro en Nazaret, y sendas escuelas primarias en El Pájaro y Carraipía.

GENERALIDADES

Hácese necesario de todo punto de vista duplicar la partida del presupuesto de gastos de esta Comisaría, y de igual modo se impone el aumento de las asignaciones mensuales del personal subalterno, sobre todo de los Inspectores de los Corregimientos, para poder obtener siempre personal idóneo al frente de tales puestos de importancia y en lugares tan apartados de la capital de la Comisaría. Los Agentes de tercera de la Policía Nacional de Fronteras disfrutan de mejores asignaciones que estos funcionarios. No menos importante es para la Administración la terminación del edificio que se construye en esta capital, de mampostería.

De usted atento servidor,

R. A. Palacio Lavalle

INFORME

del Comisario Especial del Caquetá

República de Colombia—Comisaría Especial del Caquetá—Florencia, abril 15 de 1924—Número 107.

Señor Ministro de Gobierno—Bogotá.

En cumplimiento de mis deberes, me es muy honroso rendir a Su Señoría el siguiente informe sobre la acción administrativa en la Comisaría del Caquetá durante los doce últimos meses, en los cuales, por designación muy honrosa para mí, del Poder Ejecutivo, me ha tocado en suerte estar al frente de esta importante sección de la República.

ORDEN PÚBLICO

El orden público se ha mantenido inalterable. Ningún acontecimiento apreciable ha turbado la tranquilidad social durante el lapso a que se refiere este informe.

A pesar de que las elecciones suelen traer casi siempre agitaciones públicas por la exaltación de los ánimos, las elecciones para Concejales Municipales, verificadas el segundo domingo de octubre, transcurrieron en la mayor calma. Fue un certamen de cultura y de respeto a los derechos de los ciudadanos. En ella salió triunfante el partido conservador, siendo actualmente su representación en el Concejo cinco miembros, y de dos la minoría liberal. Anteriormente estaba constituído por cuatro Concejales liberales y tres conservadores.

DIVISIÓN TERRITORIAL

Hállase dividido el territorio de la Comisaría en un Municipio, que es el de Florencia, y en seis Corregimientos, que son: San Vicente, Puerto Rico, Guacamayas, Solano, Bodoquera y Belén del Andaquí.

Capital del Municipio de Florencia es la ciudad que lleva el mismo nombre, y asiento de la Comisaría. En esta ciudad funcionan las siguientes oficinas: Alcaldía Municipal, Administración de Hacienda Nacional, Juzgado Municipal, Oficina de Registro, Administración de Correos y Telégrafos, Personería Municipal y Tesorería Municipal. Tiene 26° y está situada en la margen izquierda del río Hacha, con una población de 4,200 habitantes, en su totalidad del Departamento del Huila, con el cual se comunica por medio de un camino de herradura de 96 kilómetros, hasta la vecina población de Guadalupe. Tiene una escuela de varones con 64 alumnos y una de niñas regentada por Madres Capuchinas alemanas, con 88 alumnos. Es asiento del Vicario General de la Prefectura Apostólica del Caquetá y Putumayo.

Hay en Florencia varios edificios públicos, como son: la casa donde se hallan instaladas las Oficinas de la Comisaría Especial, el cuartel de la Policía de Fronteras, el Hospital de Caridad, el convento de la Misión Capuchina y el de las Madres.

CORREGIMIENTO DE SAN VICENTE

Con 1.300 habitantes, situado sobre la margen derecha del río Caguán; está comunicado con el Departamento del Huila por medio de un camino de herradura que mide 135 kilómetros, y con la capital de la Comisaría, con una trocha de 120 kilómetros. San Vicente tiene un clima de 28° centígrados, y es asiento del Corregidor y su Secretario; de un Telegrafista Administrador Subalterno de Correos Nacionales, con un Cartero y un Guarda; un Recaudador de Hacienda Nacional, un Expendedor de licores y un Celador. Tiene una escuela de varones con 29 alumnos y una de niñas con 30 alumnas. Esta población después de la capital de la Comisaría, es la más importante.

CORREGIMIENTO DE PUERTO RICO

Situado entre San Vicente y Florencia. Se comunica con el primero por medio de una trocha de 40 kilómetros, y con ésta, por medio de otra trocha que mide 80 kilómetros. También se comunica con el Departamento del Huila por medio de una trocha que mide 76 kilómetros y que va a la ciudad de Garzón. Tiene cerca de 300 habitantes y un clima de 26° centígrados, y es asiento del Corregidor y su Secretario y de la Oficina Subalterna de Correos.

CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAS

Con 726 habitantes; con un clima de 25° centígrados y situado en la vía nacional que va de San Vicente a Campoalegre (Huila). Dista de San Vicente 60 kilómetros, y es asiento del Corregidor y su Secretario, de la Oficina Subalterna de Correos y Telégrafos, y tiene una escuela de varones con 10 alumnos y una de niñas con 8 alumnas.

CORREGIMIENTO DE SOLANO

Este Corregimiento, al cual debe prestársele mayor atención, por razón de que su territorio linda con las fronteras vecinas, es el que presenta mayores dificultades para su administración, debido a lo inmenso y despoblado de su territorio, en el cual están establecidas la mayor parte de las tribus que pueblan el Caquetá.

Este Corregimiento está situado a orillas del río Orteguasa; tiene unos 450 habitantes de raza blanca y unos 40,000 indios; su clima es variado y se comunica con la capital de la Comisaría por medio del río Orteguasa y además por un camino de herradura, cuya distancia es de 45 kilómetros. Es asiento del Corregidor y su Secretario, tiene una escuela de varones con 21 alumnos y una de niñas con 13 alumnas.

CORREGIMIENTO DE BODOQUERO

Este Corregimiento está situado a orillas del río Bodoquero; tiene 700 habitantes y un clima de 26° centígrados. Actualmente se está fundando una población en el punto denominado *Morelia*.

Hay en el Corregimiento de Bodoquero bastantes fincas y grandes extensiones de desmontes y buen número de ganados. Se comunica con la capital de la Comisaría por medio de una trocha que mide 20 kilómetros, y con el Corregimiento de Belén del Andaquí, con una de 60 kilómetros. Es asiento del Corregidor y su Secretario.

BELÉN DEL ANDAQUÍ

A orillas del río Pescado; con un clima de 24° centígrados y con una población de 1,000 habitantes. Se comunica con el Departamento del Huila por medio de una trocha que va a la Concepción y que mide 90 kilómetros, y con la capital de la Comisaría, con una trocha que mide 80 kilómetros.

Muy pronto se comunicará directamente con la Comisaría del Putumayo, pues se proyecta abrir una trocha que, partiendo de allí vaya al Limón (Putumayo); ya está el contrato a la aprobación del Ejecutivo. Con esta obra se acorta la distancia al Departamento de Nariño en cerca de trece días.

Belén es asiento del Corregidor y su Secretario; tiene una escuela de varones con 33 alumnos y una de niñas con 27 alumnas. Posee un hospital de caridad, administrado por una Junta de Sanidad.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

Como ha quedado dicho, el territorio está dividido en un Municipio y seis Corregimientos, y éstos dependen directamente de la Comisaría Especial, y al frente de cada uno de ellos se halla un empleado o funcionario de policía, llamado Corregidor. El Municipio de Florencia funciona con todo el tren de empleados municipales que establece la ley. Tanto el Alcalde como los Corregidores son nombrados y removidos libremente por el Comisario, quien es el inmediato representante del Poder Ejecutivo en el territorio.

DIVISIÓN JUDICIAL

Para los efectos judiciales el Municipio de Florencia y todos los Corregimientos forman parte del Circuito de Garzón.

DIVISIÓN ELECTORAL

En las elecciones para Presidente el Municipio de Florencia y los seis Corregimientos de San Vicente, Guacamayas, Puerto Rico, Solano, Bodoquero y Belén del Andaquí, agregados a aquél, forman parte del Departamento Electoral del Huila (artículo 34, parágrafo 6.°, Ley 85 de 1916).

En las elecciones para Representantes al Congreso está comprendido el Municipio de Florencia en el Distrito Electoral de Neiva (numeral 11, artículo 36 de la misma Ley). No hay elecciones para Asamblea por no pertenecer el territorio a ningún Departamento, sino que depende su acción administrativa directamente del Ejecutivo.

Por no haber más que un Municipio en el Territorio, sólo en éste se verifican elecciones para Concejales.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Este importantísimo ramo está a cargo de los muy Reverendos Padres Capuchinos, quienes con celo admirable lo dirigen. Los datos estadísticos acerca de las escuelas y número de niños que a ellas concurren los hallará Su Señoría al fin de este informe, en el cuadro número 1, que tengo el honor de adjuntar.

RENTAS DE LA COMISARÍA

Las rentas administradas y recaudadas con escrupulosidad por el señor Administrador de Hacienda Nacional, en el tiempo comprendido del 1.° de marzo del año próximo pasado al 1.° de abril del año en curso, ha producido la suma de $ 5,985-70 moneda legal, suma que se descompone así:

Por licores	$ 3,708 25
Por degüello	2,229 50
Por registro	47 95
Suma	$ 5,985 70

El presupuesto de gastos de la Comisaría es de $ 13.000 moneda legal, a los cuales, sumados los demás gastos que hace la Nación, como los de instrucción pública, pago de médico de sanidad, pago del Administrador de Hacienda, etc., alcanzan a un total de cerca de $ 25,000 moneda legal, anualmente. Esta deuda se paga con el producto de las rentas, más las remesas que envía la Tesorería General de la República. Pero como las rentas dan un producto tan exiguo con relación a los gastos a que se aplican, y por otra parte son muy difíciles de obtener las remesas de la Tesorería General, da por resultado que al vencerse todas las vigencias, va quedando una deuda pendiente. Como al cubrir las sumas que se adeudan se prefiere el pago del servicio público, dejando para segundo renglón el pago para materiales de obras públicas, los acreedores de éstas son gravemente perjudicados, pues el pago de sus créditos se les demora por varios años. Tal ocurre con varios contratistas que ejecutaron trabajos en las trochas de la Comisaría, hace ya tres años.

El anterior es el motivo de las múltiples dificultades con que tropieza la Comisaría, cuando se trata de celebrar algún contrato sobre obras públicas, pues ningún contratista quiere exponerse a una demora indefinida en el pago.

Así pues el desarrollo y prosperidad de esta región está íntimamente relacionado con la regularidad en el envío de las remesas que haga la Tesorería General de la República.

BALDÍOS

Los numerosos colonos que habitan la región, casi en su totalidad del Huila, se hallan establecidos en terrenos que son baldíos de propiedad de la Nación. A título de colonos los cultivan; han hecho en ellos extensos desmontes para sembrar pastos artificiales, y estas mejoras representan a veces sumas muy apreciables de dinero. Los colo-

nos, sin embargo, no han solicitado la adjudicación, por no encontrarse en la región ningún agrimensor para el levantamiento de los planos que exige la ley.

NAVEGACIÓN

Sobre este problema, el más importante que tiene por resolver la Comisaría del Caquetá, me permito transcribir a continuación algunos párrafos que sobre este tópico contiene un informe sobre el particular, dado a Su Señoría en septiembre 15 del año próximo pasado, y en el cual creo está claramente tratada esta materia:

«*Cómo puede establecerse la navegación y qué resultados daría en el Alto Caquetá y sus afluentes*—Ha sido el establecimiento de la navegación en el Alto Caquetá y sus afluentes la preocupación constante de todos los Comisarios que me han antecedido en tal cargo. En el archivo reposan los continuados informes que todos ellos han rendido al Gobierno y las constantes solicitudes que en tal sentido han sido hechas. Ninguno de ellos hasta hoy como patriotas íntegros han faltado a este deber de indicar al Gobierno la necesidad primordial del Territorio. Por mi parte, en el informe del presente año está expuesta tal necesidad.»

De nuevo volveré sobre el asunto:

El río Caquetá no es navegable en todo su curso por razón de raudales que reciben el nombre de chorreras, que establecen una solución de continuidad en su navegación. La principal de estas chorreras, la única que no puede ser vencida por las lanchas es la que lleva el nombre de *Araracuara*, situada cerca de la confluencia del río Yarí con el Caquetá, en la parte de arriba. Tanto de la chorrera mencionada para abajo, o sea el Bajo Caquetá, como de la chorrera para arriba, o sea el Alto Caquetá, es perfectamente navegable el río y su afluente el Orteguasa, que pasa a corta distancia de Florencia, como también el Caguán, sobre cuya margen derecha está el caserío de San Vicente, capital de importante Corregimiento. Son varios los afluentes del Alto Caquetá que no ofrecen dificultad para la navegación, tales como el Peneya, el San Pedro, el Bodoquero, el Pescado, el Fraguas, el Micaya, etc.

Para establecer la continuidad de la navegación, basta con abrir un camino o varadero de 5 o 6 leguas de largo, por terreno plano, según informes de conocedores, que partiendo de un poco arriba de de los saltos del Araracuara, vaya a terminar sobre las márgenes del río Yarí, pues éste es un gran afluente del Caquetá, abajo de las chorreras.

Bastaría pues, para establecer la navegación, montar una lancha por cuenta del Gobierno en el Alto Caquetá y abrir el camino del Yarí.

El comercio de Manaos, que ha estado siempre interesadísimo en establecer relaciones comerciales con esta región, y que necesita de muchos de sus productos, la establecería en el Bajo Caquetá haciendo subir sus lanchas hasta el varadero del Yarí.

NAVEGACIÓN POR LOS RÍOS CAQUETÁ Y PUTUMAYO

Los dos ríos, Caquetá y Putumayo, corren casi paraleamente en una misma dirección, y en un lugar llamado *La Tagua* se acercan mucho, pues la distancia del uno al otro es apenas de 21 kilómetros.

En otro tiempo existió un camino que ponía en comunicación ambos ríos y que hoy se hace preciso abrir de nuevo. El terreno es completamente plano y no requiere puente alguno.

Establecida la navegación en el Alto Caquetá, por el varadero de *La Tagua* se podría también y muy fácilmente establecer el intercambio comercial con la hoya amazónica; pero por el río Putumayo se tropieza con las trabas que opone el Perú en la navegación de este río, obstáculo que no existe en el Caquetá, y de aquí porqué sea más recomendable establecerla por este último, abriendo el varadero del Yarí.

Por esta vía fluvial se podrían explotar para la exportación las inmensas riquezas de las selvas del Caquetá: la balata, el caucho, las maderas finas, etc., etc. El ganado también sería un importantísimo producto para la exportación, pues la hoya amazónica carece de él, por las inundaciones a que está sujeto su suelo y que tiene aproximadamente un millón de habitantes, que viven de las industrias extractivas y se alimentan de conservas y carne, que son importadas de los Estados Unidos. La industria ganadera, que ha progresado extraordinariamente en la Comisaría, hasta el punto de contar ya con 20,000 cabezas de ganado y cuyos productos no hallan suficientes mercados en el Huila, por ser éste productor de ganado en grande escala, no tiene más porvenir que el de la hoya amazónica. Para que la industria pecuaria no decaiga se hace preciso establecer la navegación a costa de cualquier sacrificio.

CAMINO NACIONAL DE GUADALUPE AL ORTEGUASA

Esta vía, la más importante de la Comisaría y la que la vincula comercialmente al vecino Departamento del Huila, año por año ha venido desmejorándose en su estado de conservación, pues no sólo la partida destinada a los trabajos de reparación, sino también la organización dada a ellos, es muy deficiente.

El Decreto número 64 de 1923 dispone al efecto que todos los trabajos que hayan de efectuarse en el camino debieran llevarse a cabo mediante contrato; y por disposición posterior del Ministerio de Obras Públicas estos contratos deberán ser celebrados en forma de licitación pública. De lo cual resulta que cuantas veces ocurre un daño en el camino, muchas veces a 50 o 60 kilómetros de distancia, en sitios completamente despoblados, es preciso aguardar a que los que quieran hacer propuesta vayan primero a visitar el lugar para poder hacer su propuesta, demorándose en ello largo tiempo, y si a esto se añade que los contratos tienen que ir hasta Bogotá para su aprobación por el Ministerio, y ello implica la demora de dos o tres meses, lo menos, no resolviéndose los contratistas a acometer los trabajos en tanto que el contrato no sea devuelto, por temor de que sea improbado, permaneciendo por todo este tiempo los daños en el camino, sin poderlo remediar.

De lo dicho se desprende que no hay otra forma posible en la organización de los trabajos que el nombramiento de un Inspector que bajo su responsabilidad administre directa y personalmente la inversión de los fondos y los trabajos, bajo el control de la Comisaría.

Así en repetidos oficios lo he manifestado al señor Ministro de Obras Públicas. Actualmente el Ministerio estudia la manera de organizar en la forma propuesta los trabajos de reparación del camino.

TROCHAS DE LA COMISARÍA

Las demás vías de comunicación en la Comisaría, aparte de las fluviales, son las trochas abiertas por ella y cuya conservación corresponde a la misma entidad.

Entre ellas la más importante es la que une a Florencia con Belén del Andaquí, de unos 80 kilómetros de longitud. Durante el año pasado se hizo una seria reparación en todo su trayecto, y se le varió en varias partes su primitivo trazado, lo cual ha sido más que suficiente para ponerla en buen estado de tránsito.

De Florencia a Puerto Rico y de éste a San Vicente existe también una trocha de cerca de 120 kilómetros de longitud total, y reparada en el año pasado, se encuentra en bastante buen estado de conservación. Por ella transita el correo que pone en comunicación a San Vicente con Florencia.

De Puerto Rico hasta la ciudad de Garzón hay una trocha aún no terminada de abrir. Esta trocha es muy importante porque por ella podrán entrar muchos colonos a establecerse en tal región, de muy buen clima y no muy larga distancia de los centros más poblados del Huila.

De no menor importancia es la trocha que habrá de poner en comunicación a San Vicente con los llanos del Yarí. El contrato sobre su apertura fue celebrado ya y aprobado por el respectivo Ministerio.

Esta Comisaría, de acuerdo con la del Putumayo, comprendiendo la importancia de una vía que ponga en comunicación directamente a Florencia con Mocoa, evitando así el enorme rodeo que hay que dar por los ríos para ir hasta la Comisaría del Putumayo, se resolvió emprender los trabajos de Mocoa a Florencia. La distancia de Florencia a Mocoa quedará reducida a cuatro jornadas, distancia que por agua se hace hoy en un mes. Esta trocha tiene la gran ventaja de establecer el intercambio de productos con Nariño, aprovechando el camino de Mocoa a Pasto, que se recorre en tres días.

Entre Belén del Andaquí y la población de Concepción, del Huila, existe una antigua trocha que pone en comunicación estos dos puntos, haciendo la travesía de toda la Cordillera Oriental por lugar donde ella presenta una gran depresión, de tal suerte que esta vía es la más corta y la que su altura mayor es relativamente baja, comparada con la de los caminos que comunican la Comisaría con el Huila: el de Guadalupe al río Orteguasa y el de Campoalegre a San Vicente.

La misma naturaleza del terreno parece indicar que por allí, aprovechando la depresión de la Cordillera, debe construírse un camino, lo mejor posible, con lo cual se colonizaría fácilmente el río Pescado.

Actualmente la trocha de que se viene hablando da salida, pero con muchas dificultades, al ganado de aquella región, y sirve de comunicación entre el Corregimiento de Belén y el Huila. En el presupuesto de la Comisaría, de este año, fue apropiada una partida para hacerle algunas reparaciones.

INDUSTRIAS

Debido a las condiciones excepcionales de toda esta región, la industria que más se ha desarrollado es la ganadera. Puede decirse que es casi el único producto, la única fuente de riqueza que se explota en

la Comisaría. Las demás industrias se hallan estancadas y en estado embrionario por razón de la carencia de vías de comunicación, la distancia enorme a los centros de consumo y precio de los fletes que para llegar a ellos es demasiado subido.

La agricultura produce toda clase de frutos de tierras cálidas para el consumo local. En ocasiones, cuando cualquier producto llega a escasear en el vecino Departamento del Huila, adquiriendo por ello precio más subido que el ordinario, suele llevarse de aquí. Entonces el alza de precios alcanza para pagar el costo del transporte y a dejar alguna utilidad.

El ganado abastece el consumo local, y el exceso de éste se lleva al Departamento del Huila. Se calcula en 1,500 las cabezas de ganado que anualmente se llevan a aquel Departamento para beneficiarlas, y en 20,000 el número total de ganado vacuno en todo el Territorio.

A esta industria debe prestársele mayor interés, porque ella es hoy la única riqueza, y como se ha dicho, la única entrada de dinero para los colonos. La extraordinaria fertilidad de las tierras, el clima, la abundancia de las aguas, la ausencia de toda epidemia y la ilimitada extensión de tierras que pueden dedicarse a la industria ganadera, hace pensar que en lo porvenir tendrá un desarrollo verdaderamente halagador.

De todas las regiones del país puede decirse que ésta es la que está llamada a ser uno de los centros ganaderos más importantes, si no el mayor, en el transcurso de unos cuantos años, si el Gobierno le presta atención a las vías de comunicación, conservando en buen estado el camino de Guadalupe al río Orteguasa y el de Campoalegre a San Vicente, y estableciendo la navegación por los ríos, problema éste que es el más importante de todos los que hay por resolver para colonizar estos territorios y darles un impulso eficaz hacia el progreso.

Establecida la navegación tendrían salida en los mercados del Brasil muchos artículos que hoy no se producen por falta de consumo. La relaciones comerciales con esta gran nación, la más rica y la más poderosa de Sur América, se activaría, y ello traerá tántos beneficios a nuestra Patria, que es imposible siquiera imaginar. Además se podría explotar la enorme riqueza que atesoran los bosques del Caquetá y Putumayo en toda clase de maderas, resinas, gomas, plantas medicinales, etc. Hoy tan sólo se explota por algunos colombianos la balata, pero en cantidades muy pequeñas. Acerca de las explotaciones emprendidas por peruanos, a Su Señoría se le han dado ya sobre esto los datos que le ha sido posible recoger a la Comisaría.

NECESIDADES

Por demás está anotar que la primera de todas las necesidades a que hay que prestar especial atención, para que estos territorios puedan dar pasos efectivos de progreso, es la de la navegación de sus innumerables ríos, que constituyen un verdadero sistema de vías de comunicación en todo el Territorio y que lo pondrían en rápida y barata comunicación con el Exterior. Me permito recomendar a Su Señoría la solución de este problema, para atender a la necesidad más imperiosa de la Comisaría, que es la de abrirle una vía para el Exterior.

Otra de las necesidades que me permito apuntar es la del establecimiento de una colonia penal en alguna parte del Territorio, vecina a la capital de la Comisaría, pues además de darle un gran impulso a

la colonización, podrá acometerse la apertura de varios caminos con el trabajo de los presos.

El camino de Guadalupe a Florencia debe conservarse en el mejor estado posible, atendiendo constantemente a las reparaciones que fueren del caso hacer, y para tal efecto la partida asignada al camino debe ser remitida en oportunidad por la Habilitación General de Caminos para invertirla en el preciso momento.

El camino de Campoalegre requiere también la misma solicitud por parte del Gobierno y demanda mayores gastos que el de Florencia, debido a que en aquél es necesario modificar en su mayor parte el trazado, pues es éste el mismo de la antigua trocha, que ha sido apenas ampliado. Tiene el camino una longitud de 135 kilómetros de Campoalegre a San Vicente, y debería ser prolongada hasta las llanuras del Yarí, que distan de San Vicente 75 kilómetros. La obra de la continuación del camino a Yarí me permito recomendarla de una manera especialísima, pues de realizarse facilitaría la colonización de extensos territorios y más que todo, porque permitiría la penetración hacia los territorios más distantes del interior, de una colonización fácil y pronta.

Para terminar séame permitido hacer declaración de que habiendo ajustado a la ley todos mis actos de gobernante, conforme a la promesa jurada, satisfáceme plenamente la voz de mi conciencia, que me asegura haber cumplido con mi deber en la medida de mis fuerzas y de acuerdo con mis capacidades y mi óptima buena voluntad, puestas al servicio de la Patria y del actual Gobierno, que tuvo a bien honrarme con el puesto que desempeño.

Soy de Su Señoría muy atento, seguro servidor,

José Manuel Baena

INFORME

del Comisario Especial del Putumayo

Señor Ministro de Gobierno—Bogotá.

Tengo el honor de rendir a Su Señoría el informe general concerniente a la marcha de la Administración Pública de la Comisaría Especial del Putumayo durante el tiempo en que me he encontrado sirviendo el puesto de mandatario de esta sección, o sea en año y medio, por designación del Excelentísimo General Ospina, y toda vez que debo marchar, según promoción que se me ha comunicado, a la Comisaría Especial del Caquetá.

ORDEN PÚBLICO

Con satisfacción positiva he venido presenciando la concordia social y política que ha venido acentuándose en los pueblos de la Comisaría, amparadas las distintas tendencias políticas por el manto de la ley, los partidos han estado cubiertos de ataques personalistas, e indistintamente varios de sus elementos han ingresado a tomar puesto en la cosa pública, según las capacidades de cada cual. Por lo mismo la armonía social, apartada de uno de los principales focos de nuestras discordias, dado el aspecto de nuestras democracias, no ha sufrido detrimento y ha mantenido como canon el respeto al principio de autoridad y el apoyo al Gobierno en sus manifestaciones de trabajo y de progreso.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Desde el momento en que me encargué del delicado puesto de Comisario Especial en esta sección, puse todos mis esfuerzos en beneficio de la organización de la Administración Pública; he atendido a la buena marcha de todas las oficinas, y en cada caso he enviado las consiguientes copias de las actas a esa Superioridad, que no ignora las instrucciones y los esfuerzos verificados para conseguir alguna transformación administrativa. Las características de los Municipios en esta sección han sido y son alarmantes: la difícil situación que ha venido atravesando el Departamento de Nariño, ha complicado la vida de los Municipios en todo el Departamento, y con mayor razón la de la Comisaría, ya que éstos, dado lo embrionario de la región, no han podido cobrar aliento en cuanto al globo de sus rentas, estrechas en extremo y que no permiten realizar ni siquiera puntualmente los pagos de los sueldos de los empleados, pues los auxilios departamentales se conceden muy eventualmente.

OBRAS PÚBLICAS

Me he esforzado por dejar algún recuerdo en los diversos pueblos de esta sección, y no he descansado hasta no dejar algo iniciado, algo que perpetúe los anhelos de mis superiores, ayudado en la ejecución por mi distinguido amigo y eminente colombiano doctor don Alfredo White Uribe, Director de Obras Públicas de la Comisaría. Larga sería la relación y podría tropezar con el inconveniente de las propias alabanzas. Copio pues textualmente el informe del doctor White Uribe, que acabo de recibir, el que dice lo siguiente:

«Comisaría Especial del Putumayo—Dirección de Obras Públicas—Sucre, mayo 1º de 1924.

«Señor Comisario Especial, don Jorge E. Mora—En su Despacho.

«Tengo el honor de rendir a usted el último informe sobre las obras de la Comisaría encargadas a mi dirección y vigilancia, por la honrosa designación que usted se sirvió hacer en mi humilde persona desde el mes de mayo del año próximo pasado; y digo el último, puesto que con profunda pena vemos llegar el día de su separación de este Territorio en donde han prosperado tánto, bajo su inteligente labor, las obras de progreso, la Administración Pública en general, y sobre todo, la concordia entre los habitantes, los que amparados por su Administración justiciera, progresista y amplia, han gozado de una época de paz y de trabajo como jamás la ha habido, y que dudo mucho vuelva, al separarse usted por orden del Gobierno Nacional a hacerse cargo de la vecina Comisaría del Caquetá, en donde le esperan labores más arduas, pero en donde necesitan sus múltiples actividades para secundar la acción del Gobierno en esa importante región.

«La obra más importante, que es nuestro camino de El Tambillo, del que con tánta impaciencia se espera su conclusión, la que será de redención de muchísimos pueblos y aldeas que perecen por falta de vías de comunicación, está tan adelantada que sería una verdadera desgracia y golpe mortal para estos pueblos el no concluírla. El camino cuenta ya con once kilómetros de longitud, la mayor parte encascotado y de piso firme y sólido, de tres metros de anchura en casi toda su extensión, excepto en dos kilómetros, los que es necesario ampliar y consolidar. El trazado y camino después de haber transmontado la Cordillera Oriental, en donde ya tenemos dos kilómetros de magnífico camino exactamente siguiendo el límite con el Departamento de Nariño, lo he continuado por trazado de perfecta carretera con un máximum del 4 por 100 de gradiente, y así llegará y continuará por la margen derecha del río Juanambú, poblada de habitantes laboriosos, dedicados exclusivamente a las labores agrícolas, sin tener a quién venderles sus productos. Faltan aún por concluír trece kilómetros para llegar a las primeras casas del lugar denominado El Tambillo, desde donde los habitantes, dado su patriótico entusiasmo, continuarán la vía hasta donde fuere posible y necesario para sus aspiraciones, en caso de que el Gobierno no les prestara auxilio.

«Actualmente los trabajos suspendidos hace una semana en espera de la aprobación del presupuesto de la Comisaría, en el cual hay dedicada una partida de $ 2,800 para esa obra, ha traído un profundo

malestar entre los habitantes de estos lugares, los que creen que al separarse usted la obra quedará inconclusa. Con esa partida se terminará el camino para el tráfico más indispensable, y con $ 1,000 más se acabaría de ampliar en los lugares deficientes y de consolidar lo que faltare por hacer. Esta erogación insignificante para una obra de transcendencia incalculable en todo sentido, y que además sienta el precedente de que sí pueden hacerse caminos muy buenos con muy poco dinero, pues éste nos cuesta solamente $ 330 por kilómetro, y que según la autorizada opinión del acaudalado y práctico caballero señor don Manuel Silva y de muchos otros, es un camino perfecto por su trazado y construcción y que vale $ 10,000, lo que nosotros hemos hecho con $ 1,800.

«Todo el pueblo confía en que antes de separarse definitivamente el señor Comisario consiga la orden de continuar tan importantes trabajos.

«Segunda obra y ya concluída es el camino o trocha adaptable para la conducción de ganados que se construyó desde El Limón, en el río Caquetá (de esta Comisaría), hasta el río Fraguas, límite de la Comisaría del Caquetá con el Cauca, y de la cual el Comisario del Caquetá faltó a su promesa de construír desde el río Fraguas hasta Florencia, capital de aquella Comisaría. La longitud de la trocha, aproximadamente, es de 60 kilómetros, y costó a esta Comisaría $ 400, según contrato aprobado por el Ejecutivo; la parte que falta por construír es de unos 40 kilómetros hasta Belén, aldea sobre un afluente del río Pescado, y de este lugar a Florencia existe una trocha bastante transitada, de unos 20 kilómetros de longitud.

«Tercera obra importante es el camino que se principió a construír desde el pueblo de San Andrés, en este valle, y que, cruzando el río Putumayo, en Balsayaco, sigue por su banda izquierda hacia San Francisco, obra principiada con el impuesto de pisadura y que ha adelantado notablemente, pues hemos logrado consolidar las ciénagas de las riberas del Putumayo, empresa difícil, pero ya coronada por el éxito más completo; pues donde fueron profundísimas lagunas, hoy existe un trayecto de camino carretero perfectamente consolidado, con alzas de arte que lo ponen libre de las inundaciones del río y el que con el auxilio que usted votó en el presupuesto del año que cursa, de $ 500, y el trabajo vecinal del pueblo de Santiago, quedará completada más de la mitad del camino, siendo éste de 15 kilómetros en su total longitud.

«Cuarta obra importante y que fue terminada en el mes de diciembre próximo pasado es el puente colgante sobre el río Pepino (terror de los viajeros), de 32 metros de longitud, muy bien construído y fuerte y que presta un servicio invaluable en el camino nacional que conduce de Mocoa a Puerto Asís.

Quinta. La avenida o camellón, de 600 metros de longitud por 6 metros de anchura, perfectamente consolidado, que conduce de este lugar a los notables baños termales, construído con el impuesto de pisadura de los vecinos de Sucre, es un notable trabajo de progreso y embellecimiento. Todo lo anotado en cuanto a progreso efectivo en vías de comunicación, sin contar los trayectos de vía nacional que usted ha hecho componer con el impuesto de pisadura, y que sin eso el camino ya estuviera perdido.

«OTRAS OBRAS

«La casa municipal principiada por su antecesor en este lugar y ya casi concluída por usted, bastante espaciosa, con cinco piezas holgadas, la que era de una necesidad imprescindible, es un hecho real.

La casa para el Municipio de Mocoa, de la cual carecía éste por haber sido destruída por los incendios, la que había poseído anteriormente, fue comprada por usted en el mes de diciembre próximo pasado y puesta al servicio de ese Municipio.

«El edificio para la Comisaría, que se construye en Mocoa y que será de tapias y de dos pisos, de veinticinco metros de largo por trece de ancho y para el cual están contratadas tapias, maderas, tejas etc.

«La casa para escuela de este lugar, contratadas ya sus tapias y tejas, así como sus cimientos de veinticinco metros de largo por diez de ancho, y que es de absoluta necesidad, se ha dado ya principio a sus trabajos.

«La casa para cárcel, carnicería, tercena, coso y gallera, con distintos e independientes departamentos, se levantan ya sus tapias.

«No termino sin enumerar otras medidas progresistas tomadas por usted en su corta pero fructífera Administración, como la creación del Corregimiento de Umbría, medida salvadora para los laboriosos y sufridos habitantes de ese lugar, dedicados a la minería y en donde se ha formado una simpática colonia, sin erogaciones del Gobierno Nacional, así como también la creación del Corregimiento de Sibundoy.

«El impulso efectivo dado a la colonia de Caucaya, en la agricultura, colonia que estaba completamente abandonada y en ruina, de la que no quedaron ni las casas, que costosas y mal construídas se fueron a tierra.

«Tocante a las necesidades del Territorio y vías de comunicación, ya el Gobierno Nacional las conoce y no hay para qué enumerarlas aquí, pues sería demasiado alargar este mal elaborado informe.

«Termino manifestando al señor Comisario el profundo sentimiento que ha causado la noticia de su separación en todos los pueblos en general y de sus amigos en particular, los que tuvimos el honor de acompañarlo en sus labores; pero usted lleva consigo el sentimiento de simpatía y la gratitud de los pueblos, sin excepción, los que esperan que algún día no lejano retorne usted de nuevo a esta Comisaría, para que continúe llevándola por la vía del progreso.

«Del señor Comisario, atento servidor,

«ALFREDO WHITE URIBE
«Director de Obras Públicas.

«En el presupuesto del corriente año usted votó una partida de $ 400 para reformar la casa y los baños termales, construyendo estos últimos de cal y ladrillo, así como para el embellecimiento de la alameda que se acaba de construír, todo lo cual hubiera sido obra de llamar la atención, pues los nombrados baños son sin duda alguna los mejores que tiene la República y que ya son la admiración de los viajeros por sus aguas saludables y deliciosas. Hago esta aclaración por haberla olvidado en el informe que antecede.

«WHITE URIBE»

POLICÍA

Las condiciones especiales de la región hacen que la Policía de Putumayo, además de sus ocupaciones consiguientes con su misión presten también su contingente en los diversos trabajos de las poblaciones y en la agricultura en lo que se refiere a la Sección acantonada en Caucaya, lugar que exige soberano heroísmo de parte de quienes lo habitan, y características especiales, ora en cuanto a constitución física y moral y educación apropiada a esos desamparados lugares donde el individuo vive combatiendo contra todos los elementos. El actual Subjefe de ese destacamento es José María Pantoja, individuo que con toda sus deficiencias es irreemplazable en esas lejanías. Enviar al Caucaya una persona extraña a lo bravío de los climas, a la soberbia de los ríos y a los mil peligros con que tropieza, sería matador; e introduzco este nombre en este informe por cuanto se refiere a la soberanía nacional, pues por descuido se dejaron perder en tiempos anteriores catorce hectáreas cultivadas, que importaron cerca de seis mil dólares, como lo he hecho conocer a esa Superioridad. La manera como la Policía ha prestado sus servicios lo indica el informe del señor Jefe, que copio en seguida:

«República de Colombia—Comisaría Especial del Putumayo—Jefatura de la Gendarmería—Sucre, mayo 7 de 1924.

«Señor Comisario Especial del Putumayo—En su Depacho.

«De conformidad con lo solicitado por usted y con motivo de su promoción a la Comisaría del Caquetá, tengo el honor de rendir a usted el último informe relacionado con la Gendarmería a mi cargo, sobre la organización y trabajos ejecutados en los distinos lugares de la Comisaría, de la siguiente manera:

«El Cuerpo de Gendarmería lo integran veintidós Gendarmes: dos de primera, diez de segunda y diez de tercera clases. Se ha destinado un Gendarme para el Corregimiento de Santiago; otro para que atienda los trabajos del camino de Balsayaco. El de primera clase, que ha hecho su permanencia en este lugar, se ha ocupado de preferencia en los trabajos de la casa municipal y en prestar todo su apoyo para la iglesia que se ha venido construyendo en este lugar, como también en atender al aseo de las calles y plazas de este lugar.

Un Gendarme de segunda clase ha prestado sus servicios como Secretario *ad hoc* del Jefe de la Gendarmería, y se ha ocupado también en el examen de las cuentas de los Tesoreros Municipales; otro, también de segunda clase, se destinó a la Alcaldía para que atienda a sus múltiples y variadas ocupaciones; en el Corregimiento de San Francisco existe otro Gendarme, y finalmente otro en Mocoa, desde tiempos anteriores, y dos en la actualidad, por insinuación del señor Ministro de Gobierno a la Comisaría, para que se ocupe a algunos individuos de Mocoa en la Comisaría, los que se hallan a órdenes del señor Alcalde de este lugar; en la Colonia de Caucaya hay permanentemente nueve Gendarmes, inclusive el otro de primera a cargo del Subjefe de la Gendarmería del Putumayo, los que prestan sus servicios con una abnegación increíble y sirven también al correo mensual que párte hacia Puerto Asís. El resto de la Policía ha prestado sus servicios en este lugar con la cooperación para todos los asuntos de orden

público y garantización de los derechos de los asociados, de todos los demas aquí existentes.

«Uno de los Gendarmes de segunda clase, que llegó a ser Suboficial del Regimiento *Boyacá*, se ha encontrado al frente de la instrucción militar de la Policía, la que preferentemente se ha dado los viernes y sábados, y a la que han concurrido los Gendarmes de los vecinos Corregimientos.

«Con la actividad y vigilancia que se ha desplegado, se ha contenido el robo de de ganado mayor, crónico, con especialidad en el Corregimiento de Santiago.

«No ha habido ninguna novedad en el Cuerpo de la Policía, pues todos los Agentes han sido disciplinados, ni tampoco en las poblaciones pues se ha gozado de una época de verdadera tranquilidad.

«Dejo así terminado el anterior informe, y aprovecho la oportunidad para manifestarle que en mi propio nombre y en el de mis subalternos doy a usted mis más sinceros agradecimientos por la benevolencia con que se ha dignado personalmente acogerme.

«Con sentimientos de verdadera consideración y aprecio me suscribo de usted, atento y seguro servidor,

«MANUEL MARÍA VILLOTA»

NAVEGACIÓN DEL PUTUMAYO

La vida de esta región está tan íntimamente ligada a la navegación del Putumayo, que pudiéramos decir que establecida ésta, se romperían las ligaduras que tienen atado a un brioso corcel al poste de nuestras miserias, y donde hoy vemos un cuerpo muerto aparecería un hombre joven y sano y lleno de energías.

La región del Caquetá, la más rica del país, de donde pueden extraerse variedad de riquezas en todos los reinos, tiene como única salida la del Putumayo, y ambas vienen a constituír la heredad más poderosa de Colombia.

Y el Caucaya—señor—está extendiendo sus brazos y está gritando unión entre los dos gigantes del oriente colombiano. Allí algún día tendremos nuestro puerto, e irán los capitales del centro de la República o de poderosas compañías extranjeras, encargados de fomentar la explotación de las riquezas de estas secciones de nuestra patria.

¿Cómo, pues, beneficiarnos los colombianos con nuestra directa salida al Amazonas, que es la base del desarrollo del Oriente? El Gobierno, señor, al frente del cual se halla uno de los ciudadanos más íntegros del país, sabrá agotar las medidas de una sabia prudencia. La pesada carga que la patria viene soportando no se perderá en las manos del Excelentísimo General Ospina, y será él, seguro estoy, quien aclarará nuestros oscuros horizontes.

LANCHA «COLOMBIA»

Con este nombre se bautizó uno de los vehículos más inútiles en su especie. En mis pasados informes constan sus condiciones, e incluí un acta de visita practicada a bordo cuando estuvo a cargo del hábil mecánico señor don Ismael Guerrero. La referida lancha cuesta ya como $ 25.000 y es completamente inapropiada para nuestros ríos,

pues la caldera está constituída para quemar carbón, y su construcción, apropiada a la navegación de lagos; es tan pequeña que aun cuando fuese compuesta no serviría ni para pasajeros ni para carga, pues no tiene campo para nada. Después de todo, el dinero que se venía gastando, de mis informaciones documentadas y del fracaso que sufrí en un viaje a Caucaya, el distinguido doctor Osorio, digno antecesor de Su Señoría, resolvió no gastar un centavo más; y en su Memoria del año pasado (página 28) dice:

«Ante todo se impone la apropiación de los recursos necesarios para dotar a los ríos Caquetá y Putumayo siquiera de sendas embarcaciones que permitan el fomento del intercambio comercial y acaben con el aislamiento en que han estado los habitantes de sus márgenes. La lancha que se compró para el Putumayo no ha dado resultados satisfactorios, y probablemente se perderá por ser inadecuada para esta navegación.»

Y vuelvo a resucitar este tópico, por cuanto individuos que han apetecido usufructuar con la compostura de la lancha, vienen pintando al Gobierno las cosas de manera distinta a la verdad.

El señor don Julio de Sousa Alves, hábil mecánico, no comprende tal arreglo sin cambio de caldera, y en esa forma y con otras reparaciones pide por la compostura $ 4,000, o sea casi el valor de otra lancha, pues en Iquitos se compran lanchas bastante buenas y probadas hasta por $ 6,000; costear una suma tan grande para quedar con un vehículo que apenas servirá para que viaje el Comisario o se mantenga alguna vigilancia, no sería patriótico.

A mi salida a Pasto, efectuada en días pasados, hablé con el señor Ismael Guerrero, quien puede obtener certificados de todo lo principal de Pasto, como hábil mecánico y hombre práctico, y tuve la idea de proponerle la compostura de tal lancha, mediante licitación pública y con el consiguiente pliego de cargos, en el que se exigiría la fianza respectiva, y tomamos como base una suma muy insignificante, que será la del remate o contrato directo, sin que el Tesoro Nacional vuelva a exponer sus dineros infructuosamente. El señor Guerrero me dirigió la siguiente propuesta, que la someto a la consideración de Su Señoría, y que es como sigue:

«Señor Comisario Especial del Putumayo—En su mano.

«Le incluyo dos presupuestos: uno y otro sobre lo que costará dejar la lancha *Colombia* en estado de servicio y comodidad hasta donde buenamente se puede, contando con la pequeñez del vehículo.

«Soy de opinión que gastar en ella siquiera $ 1,500 o $ 2,000 oro, que es lo que costará una nueva caldera, para reemplazar la que tiene, por una tribular, o como enfáticamente llaman algunos, multitubular, es el disparate más grande que se puede cometer, dadas las condiciones de pequeñez e incomodidades del vehículo, obedeciendo esto a su sistema de máquinas horizontales que le quitan más de una tercera parte del espacio, y la caldera, que ocupa otra tercera parte, quedando así reducido el espacio para pasajeros a menos de una tercera parte; mientras que una suma que arroja el presupuesto dicho es módica y el dilema es el siguiente: con $ 550 se salvan más de $ 20,000 que cuesta la lancha, pero gastarle $ 2,000 o $ 3,000 es preferible abandonarla. Sé que José María Pantoja ha propuesto en este sentido, cosa desca-

bellada, pues este hombre no es ni carpintero, ni mucho menos mecánico; la profesión de él es boga, y como tál lo tuvo la guarnición que estuvo en Puerto Asís en años pasados; de esto pueden certificar muchos de los oficiales y jefes que allá estuvieron, respecto a que su única profesión es la de boga y pescador; y que no conoce ninguna profesión de arte o de ciencia, lo pueden certificar todos los empleados que han estado en Puerto Asís, y al presente el Jefe y demás de la policía de de Frontera (sic); de modo que ¿qué puede un hombre que no conoce nada de mecánica?

«Acompaño certificados que se han dignado darme los señores Delfín Martínez, Salomón Hurtado, el señor Gobernador actual del Departamento y los señores Julián y Medardo Bucheli, en cuyos certificados verá usted que ellos aseveran que yo les he ejecutado trabajos como mecánico.

«Quedo del señor Comisario su atento y seguro servidor,

«ISMAEL GUERRERO»

PRESUPUESTO PARA LA REPARACIÓN DE LA LANCHA «COLOMBIA»

Para convertir la caldera de fuego de retorno con un calentador de agua, para que sea suficiente a introducir agua a unos 70 a 80 grados de calor, arreglando inyector, caja de fuego, tuberías y forros de caldera, para aislarla del aire atmosférico para evitar el enfriamiento.	$ 100 ..
Para reconstrucción de toldilla y entablado del puente, un camarote para dos personas, donde debe colocarse el gobierno de la lancha	150 ..
Gastos para el arreglo de un departamento donde vayan los pasajeros y respectivas camillas plegadizas.....	100 ..
Gastos imprevistos	50 ..
Para gastos del mecánico que se encargue de esos trabajos.....	150 ..
Total.....	$ 550 ..

Como el contrato puede hacerse sin necesidad de licitación, se puede exigir únicamente al señor Guerrero dos fiadores abonados, y como el trabajo es de trascendencia, pueden pagársele hasta $ 600 por la consiguiente responsabilidad pecuniaria que echa sobre sus hombros.

RÍOS DE ORIENTE

En mis anteriores informes he tenido el honor de pormenorizar las características de nuestros ríos, ora se refieran sobre facilidades para la navegación, ora sobre su velocidad, profundidad, etc., así como sobre las condiciones de sus orillas y de los terrenos que los circundan.

También he hablado sobre las riquezas naturales del Oriente y sobre el estado y condiciones en que se desarrolla la vida en los distintos pueblos de esta Comisaría.

COLONIZACIÓN

La base de la colonización de estas regiones debe ser el fomento de alguna industria; la explotación de nuestras riquezas por alguna compañía nacional, con capital fuerte, y si posible fuere, con vinculaciones en todo el país; a ésta le correspondería la producción de embarcaciones modernas y de vehículos apropiados para los correos, tales como deslizadores, llamados a resolver las dificultades de la navegación en nuestros ríos. Regando dinero entre la gente existente, que aunque poca, es probada en el crisol de la virilidad, la agricultura culminaría; y estableciendo casas fuertes, controladas por el Gobierno para evitar extorsiones, encargadas de aviar a los trabajadores o de comprarles sus artículos, los elementos colonizadores se vendrían de por sí y se cimentaría el progreso sobre bases inconmovibles.

Inglaterra, la colonizadora sin igual, Francia, Portugal, etc., establecieron sus colonias tomando como base la explotación de las riquezas y con capitales particulares; y en la India misma, el Gobierno se encargó de proteger a sus súbditos, de darles facilidades, de encarrilarlos mediante estudios en cada caso, pero fue una compañía de capitalistas ingleses la que se encargó de realizar lo que el Gobierno solo no lo habría logrado.

El sistema de colonización en la forma como hasta aquí hemos venido haciéndolo, no corresponde ni a nuestras necesidades ni a nuestras propias condiciones, aunque las circunstancias varían de aquéllas por tratarse de nuestro propio hogar. El sistema de colonias, como hasta aquí hemos seguido, ha sido, es y será una pesada carga para la Nación y la picota para nuestros connacionales.

Su Señoría, viejo conocedor de estos particulares, sabe mejor que yo que muchos de los esfuerzos del Gobierno y de la Misión de Reverendos Padres Capuchinos, en ocasiones han chocado contra circunstancias imprevistas, a pesar de su abnegación y patriotismo.

RENTAS

Por varias veces he hecho conocer de esa Superioridad el estado de esta región. Obedece la creación de las Comisarías no a un capricho del Gobierno sino a fines patrióticos: crear funcionarios que con cierta amplitud de facultades puedan fomentar la vida en regiones donde sólo ha existido la soledad; colocar guardianes inmediatos donde la soberanía nacional pudiese sufrir detrimento, para ofrecer a los cercanos Departamentos, en no lejano día, sin que a éstos les cueste un centavo, un cuerpo con vida y un centro donde hallen savia para su propia existencia. De ahí que cada una de las mentadas secciones debe tener sus rentas encargadas de fortalecer su propia existencia. El señor Ministro de Hacienda me pidió un informe sobre la mejor manera de organizar en este Territorio la renta de licores, y por este mismo correo lo envío a esa Superioridad.

NECESIDADES

Son muchas, y ya he tenido el honor de hacerlo presente a Su Señoría en mis anteriores informes. Como la situación no ha cambiado, son las mismas que ya el Gobierno conoce, y entre ellas sobresale la de

unas lanchas para el Putumayo y el Caquetá, pudiendo subir la que se coloque en éste hasta cerca de Florencia; sólo el pito de estos vehículos despertaría las muertas energías de un grupo de colombianos que perecen en las soledades de las selvas orientales de Colombia, así como la fe en el progreso de estas latitudes, que agoniza en estos bravos corazones.

COMPLEMENTO

Durante el año y meses en que me he encontrado al frente de esta sección he practicado dos visitas a través del Territorio, pues emprendí la última el 21 de diciembre último y regresé a este lugar en enero, después de haber sobrellevado muchos contratiempos; en el río Guineo, como me permití informar a Su Señoría, naufragué, y por permiso de Dios salvamos la vida. Perdimos todo el equipaje, el archivo y se ahogó uno de los compañeros. Todas las copias de las actas de visita, como dejo manifestado, las he remitido a esa Superioridad, la que conoce el estado de todo el Territorio. Posteriormente a mi regreso a ésta se me informó que un ciclón derrumbó la casa grande del Caucaya, fabricada malamente y con materiales impropios para esa región. Para dar comienzo a otra casa buena se votó en el presupuesto para este año una partida para clavos y algunos otros materiales.

En este momento acabo de recibir del honorable Concejo de este lugar la comunicación que viene en seguida y que para conocimiento de Su Señoría la introduzco aquí, y que es como sigue:

«Comisaría Especial del Putumayo—Concejo Municipal del Distrito—Sucre, mayo 8 de 1924.

«Señor Comisario Especial del Putumayo—En su Despacho.

«Por medio de la presente nota tengo el honor de rendir a esa Superioridad el siguiente informe, relacionado con la buena marcha de la caja del Tesoro Municipal de este Distrito, durante el año de 1923 y los cuatro primeros meses del presente:

«Por la acuciosidad y energías desplegadas por usted, las rentas municipales, a pesar de ser tan exiguas, se han administrado con toda puntualidad y honradez, pues los empleados que las administran han sido estrictos cumplidores de sus deberes, por cuyo motivo la caja se ha hallado en circunstancias de pagar a los acreedores sus cuentas de esta vigencia, de la de 1923, en su totalidad, y parte de las expiradas, pues en años pasados la administración de las rentas se encontraba en un completo abandono, debido a la falta de fiscalización, por cuyo motivo los servicios públicos prestados de 1917 a 1922 no han sido cubiertos a sus acreedores, y esto se debe a la falta de un superior que hubiese encarrilado por la vía legal a los empleados de esta importante fracción de la Comisaría, por cuyo motivo las oficinas municipales se encontraban en completo abandono, y en los servidores públicos no había ningún estímulo, puesto que no se les cancelaban sus servicios.

«Referente a las cuentas y manejo de los caudales del Municipio, los señores Tesoreros que se han encargado de su administración en el año de 1923 y meses del presente, han llevado sus cuentas bien arregladas, según indicaciones suyas y de conformidad con el Decreto

ejecutivo número 227 de 1922, adoptado para la contabilidad municipal en las Intendencias y Comisarías, cuyas disposiciones han dado un resultado satisfactorio.

«El Concejo Municipal ha fenecido las cuentas de la época que nos ocupa, con toda puntualidad, de manera que, como dejo dicho, no ha habido lugar a fraudes de ninguna especie, en vista del estricto cumplimiento que se ha dado a todas las disposiciones reglamentarias al respecto.

«Con sentimientos de consideración y aprecio me suscribo del señor Comisario, su atento servidor,

«Gonzalo Chaves M.»

FENECIMIENTOS DE CUENTAS EN LAS TESORERÍAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Las del Distrito de Sucre se han fenecido todas, y las de Mocoa, debido a varios autos de glosas, no han podido verificarse, pero creo se efectuará durante estos tres días que aún demorará el nuevo Comisario del Putumayo en hacerse cargo de la Comisaría.

Aquí termina, señor, este informe. En cada caso referente al cumplimiento de mis deberes he agotado esfuerzos en pro del bien común. Se ha impartido justicia sin distinciones políticas ni sociales, con independencia suma y con la consiguiente prudencia característica del sabio Gobierno que hoy rige los destinos de nuestra patria.

El 12 del presente se encargará de esta Comisaría el señor doctor Enrique Puertas, joven inteligente y que no dudo llevará la Administración por el sendero del progreso y de la cordura.

Presento a Su Señoría y al Excelentísimo señor General Ospina mis agradecimientos por el apoyo que a cada momento se me dispensó en el gobierno de esta sección, y quedo como uno de sus más adictos servidores.

JORGE E. MORA

Sucre, mayo 9 de 1924.

DATOS ESTADISTICOS

LISTA de las Sociedades a las cuales se les ha reconocido personería jurídica desde el 24 de junio de 1922 hasta el 26 del mismo mes del presente año.

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	DOMICILIO	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	Número del *Diario Oficial.*
AÑO DE 1922			
Sociedad de Mejoras Públicas de La Palma...	La Palma.....	24 de junio	18371 y 18372
Club Antioqueño.....	Bello (Antioquia).....	26 de junio.....	18371 y 18372
Sociedad de Choferes de Bogotá.....	Bogotá.....	17 de julio.....	18403 y 18404
Club Verdún.....	Dabeiba	17 de julio.....	18403 y 18404
Sociedad de San Vicente de Paúl.....	Abejorral.....	21 de julio.....	18413 y 18414
Asociación de las Señoras de la Caridad de San Vicente de Paúl.....	Buga.....	21 de julio.....	18413 y 18414
Sociedad Unión de Girardot.....	Girardot.....	5 de agosto.....	18439 y 18440
Club Salón Estrella.....	Rionegro (Antioquia).....	14 de agosto.....	18441 y 18442
America Sport Club.....	Bogotá.....	14 de agosto.....	18441 y 18442
Pocker Club.....	Medellín	16 de agosto.....	18453 y 18454
Club Oriente.....	Marinilla.....	21 de agosto.....	18453 y 18454
Club Español.....	Medellín	21 de agosto.....	18453 y 18454
Club Apolo.....	Medellín	28 de agosto.....	18463 y 18464
Club del Comercio.....	Bogotá	30 de agosto.....	18467 y 18468
Club El Globo.....	Bogotá.....	30 de agosto.....	18467 y 18468
Centro Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia.....	Medellín	11 de septiembre.....	18505 y 18506
Junta de Mejoras Públicas del barrio de Chapinero	Bogotá.....	12 de septiembre...	18505 y 18506

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	DOMICILIO	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	Número del *Diario Oficial.*
AÑO DE 1922			
Club Pocker	Fredonia	29 de septiembre	18533 y 18534
Colegio de Jesús	Concordia (Antioquia)	29 de septiembre	18535 y 18536
Club Republicano	Medellín	30 de septiembre	18537 y 18538
Junta de Mejoras Públicas del barrio de Las Cruces	Bogotá	7 de octubre	18561 a 18564
Círculo del Comercio	Manizales	7 de octubre	18561 a 18564
Maquinistas del Ferrocarril del Pacífico	Dagua	16 de octubre	18577 y 18578
Club Italia	Medellín	26 de octubre	18577 y 18578
Club Montaña	Medellín	26 de octubre	18619 y 18620
Club Latino	Medellín	26 de octubre	18619 y 18620
Club Libertador	Medellín	31 de octubre	
Club El Rhin	Calarcá	31 de octubre	
Acción Social Católica	Tunja	25 de noviembre	18655 y 18656
Asociación de Empleados del Comercio de Barranquilla	Barranquilla	2 de diciembre	18747 y 18748
Sociedad de Mejoras Públicas	Aguadas	21 de diciembre	18747 y 18748
Hospital de San José	Sevilla	21 de diciembre	18701 y 18702
AÑO DE 1923			
Club de San Gil	San Gil	4 de enero	18793 y 18794
Unión de Artes Gráficas y Papelería	Bogotá	27 de enero	18793 y 18794
Sociedad de Mutuo Auxilio	Pácora	12 de marzo	18949 y 18950
Club Brelán	Barrancabermeja	14 de marzo	18895 y 18896
Club Farallón	Bolívar (Antioquia)	26 de abril	18977 y 18978

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	DOMICILIO	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	Número del *Diario Oficial.*
AÑO DE 1923			
Club Parisién	Armenia (Caldas)	23 de abril	18949 y 18950
Club El Polo	Circasia	18 de mayo	
Gota de Leche	Bucaramanga	18 de mayo	19091 y 19092
Sociedad Protectora de la Joven	Medellín	18 de mayo	19091 y 19092
Comité del Bien Público	Agua de Dios	6 de junio	19041 y 19042
Hospital de Caridad	Girardota (Antioquia)	16 de junio	19055 y 19056
Club Unión	Salamina (Caldas)	27 de junio	19158 a 19161
Club Noel	Medellín	6 de julio	
Internado Escuela Modelo	Medellín	19 de julio	19318 y 19319
Caja de Ahorros	Medellín	19 de julio	19148 y 19149
Club Noel	Ibagué	4 de agosto	
Club Santa Bárbara	Santa Bárbara	30 de agosto	19212 y 19213
Sociedad de Socorros	Aguadas	30 de agosto	19278 y 19279
Club Tres Estrellas	Medellín	30 de agosto	
La Gota de Leche	Quinchía	30 de agosto	
Sociedad de Capitanes	Barranquilla	18 de septiembre	
Escuela de Artes y Oficios	Tunja	3 de octubre	19264 y 19265
Sociedad El Mutuo Auxilio	Andes (Antioquia)	22 de octubre	19298 y 19299
Orden Hospitalaria de San Juan de Dios	Bogotá	13 de noviembre	
Liga de Damas Católicas Latinoamericanas	Bogotá	24 de noviembre	19352 y 19353
Juventud Laboriosa	Túquerres	4 de diciembre	
Contadores Unidos de Cali	Cali	5 de diciembre	
Club La Camelia	Sevilla (Valle)	20 de diciembre	
Carreros Unidos	Santa Marta	20 de diciembre	
Centro Obrero	Ibagué	31 de diciembre	

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	DOMICILIO	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	Número del *Diario Oficial.*
AÑO DE 1924			
Pía Comunidad Salesiana	Bogotá	21 de febrero	19532 y 19533
Club Marsella	Santo Domingo (Antioquia)	23 de febrero	19532 y 19533
Club Balzac	Medellín	27 de febrero	19542
Club Trébol (negada)	Medellín	1.º de marzo	19542
Club Avión (negada)	Medellín	1.º de marzo	19542
Salón Teatro	Agua de Dios	14 de marzo	19555
Caja de Ahorros de San José	Tunja	28 de marzo	
Colegio de San José	Jericó	24 de abril	
Club Bolívar	Santa Bárbara	31 de enero	
Juventud Católica de Colombia	Bogotá	13 de mayo	
Club Bremen	Segovia	14 de mayo	
Club Leteo	Amagá	26 de mayo	
Colegio de Pío XI	Nariño (Antioquia)	26 de junio	
Sociedad de Caridad	Bogotá	26 de junio	

NOTA—Las Resoluciones que no llevan indicado el número del *Diario Oficial* aún no han sido publicadas. Dicha publicación se hace a costa del interesado respectivo.

LISTA de las Sociedades o Compañías extranjeras que han cumplido con los requisitos legales de que tratan los Decretos legislativos números 2 y 37 de 1906, entre el período comprendido del 21 de junio de 1922 al 31 de diciembre de 1923.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	Número del *Diario Oficial.*
	AÑO DE 1922		
236	Latin America Petroleum Corporation of Colombia....	Junio 21.....	18369 y 18370
237	Transcontinental Oil Company of Colombia.....	Junio 21.....	18369 y 18370
238	Mid Colombia Oil and Development Company.....	Junio 21.....	18369 y 18370
239	Rivoli and Company.....	Julio 17.....	18403 y 18404
240	United Fruit Company (concesión de un poder).....	Julio 31.....	18413 y 18414
241	The London and River Plate Bank Limited (concesión de un poder).....	Julio 31.....	18437 y 18438
242	Singer Sewing Machine Company (concesión de un poder).....	Agosto 14.....	18441 y 18442
243	Hard and Hand, Incorparada.....	Septiembre 29.....	18535 y 18536
244	De Bataasfche Petroleum Mas chappij.....	Octubre 31.....	18619 y 18620
245	The Anglo Saxon Petroleum Company Limited.....	Noviembre 10.....	18619 y 18620
246	The London and River Plate Bank Limited (sucursal de Medellín).....	Noviembre 20.....	18645 y 18646
	AÑO DE 1923.		
247	Hard and Hand (Oficina de Girardot).....	Enero 4.....	18707 y 18708
248	La Química Industrial Bayer Weskott & Compañía....	Febrero 16.....	18793 y 18794
249	Singer Sewing Machine Company (reformada).....	Marzo 17.....	18873 y 18876
250	The Foundation Company.....	Marzo 17.....	18873 a 18876

NÚMERO DEL EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	Número del *Diario Oficial.*
251	Anglo Colombian Bank (Isaac & Samuel) Limited.....	Abril 5.....	18873 a 18876
252	Hard and Hand (Oficina de Medellín).....	Abril 20.....	18931 y 18932
253	The Dorada Extension Railway and the Dorada (Ropeway Extension) Limited.....	Abril 28.....	18965 a 18968
254	Westindisk Handels Kompani (The West Indian Trading Company).....	Mayo 9.....	18999 a 19002
255	Compañía Azucarera de Sautatá.....	Mayo 9.....	18977 y 18978
256	Compañía Industrial y Agrícola del Atrato.....	Mayo 9.....	18977 y 18978
257	London and River Plate Bank Limited (Oficina de Manizales).....	Mayo 30.....	19041 y 19042
258	The Vásquez Correas Corporation.....	Junio 25.....	19071 y 19072
259	Handel en Industrie Maatschappij, Bogotá.....	Julio 19.....	19127 y 19128
260	Leautaud & Compagnie.....	Agosto 4.....	19148 y 19149
261	The Barranquilla Railway and Pier Company Limited..	Septiembre 18.....	19228 y 19229
262	Leonard Oil Development Company.....	Septiembre 19.....	19256 y 19257
263	The Dorada Extensión Railway Limited and The Dorada (Ropeway Extension) Limited. (Concesión de un poder).....	Octubre 3.....	19260 y 19261
264	Colombian Oilfielsds Limited.....	Octubre 24.....	19298 y 19299
265	The American Locomotive Sales Corporation.....	Noviembre 16.....	19330 y 19331
266	The Quito River Mining & Dreedging.....	Noviembre 29.....	19356 y 19357
267	Tolima Mining Company, Limited.....	Diciembre 30.....	19388 y 19389

CUADROS que expresan el número de periódicos que ven la luz bernaciones, etc., etc., por la Sección de

DEPARTAMENTO

(Tomados de los datos de diciembre de 1923

NÚMERO DE ORDEN	TÍTULO DE LA PUBLICACIÓN	IMPRENTA Y LUGAR EN QUE SE EDITA	MUNICIPIO
1	El Colombiano	El Colombiano	Medellín
2	La Familia Cristiana	El Apostolado	Medellín
3	Antioquia por María	Tipografía del Externado	Medellín
4	La Buena Prensa	Tipografía San Antonio	Medellín
5	La Defensa	Tipografía La Defensa	Medellín
6	Estudio y Trabajo	Imprenta Departamental	Medellín
7	El Correo Liberal	Imprenta del Correo Liberal	Medellín
8	Mundial	Imprenta N. A. Pineda	Medellín
9	Parnaso Mundial	Imprenta N. A. Pineda	Medellín
10	Repertorio Histórico	Imprenta Departamental	Medellín
11	Gaceta Departamental	Imprenta Departamental	Medellín
12	Crónica Judicial	Imprenta Departamental	Medellín
13	Anales del Tribunal Administrativo	Imprenta Departamental	Medellín
14	Anales de Instrucción Pública	Imprenta Departamental	Medellín
15	Anales de la Escuela de Minas	Imprenta Departamental	Medellín
16	Boletín de Estadística	Imprenta Departamental	Medellín
17	Anuario Estadístico	Tipografía Bedout	Medellín
18	El Católico	Imprenta de la Diócesis	Santa Rosa
19	Espigas Eucarísticas	Imprenta de José Montoya	Sonsón
20	Repertorio Municipal	Imprenta Francisco Montoya	Sonsón
21	El Ferrocarril de Urabá	Imprenta Municipal	Antioquia
22	La Cátedra	Imprenta Diocesana	Antioquia
23	El Remo	Imprenta El Remo	Amalfi
24	El Santuario	Imprenta Ríonegro	Santuario
25	La Mañana	Imprenta Ríonegro	Ríonegro
26	Revista Municipal	Imprenta Ríonegro	Ríonegro
27	Crónica Municipal	Tipografía Externado	Medellín
28	Ferrocarril de Antioquia	Tipografía Industrial	Medellín
29	Gemas	Tipografía La Idea	Medellín
30	Cyrano	Tipografía Cyrano	Medellín
31	Futilezas	Imprenta El Esfuerzo	Valparaíso
32	La Antorcha	Imprenta Antioquia	Puerto Berrío
33	Vibraciones	Imprenta Americana	Medellín
34	El Farallón	Imprenta El Esfuerzo	Bolívar
35	La Acción	Imprenta Municipal	Sonsón
36	El Esfuerzo	Imprenta El Esfuerzo	Puerto Berrío
37	Hojita del Sagrado Corazón de Jesús	Imprenta Titiribí	Titiribí

NOTA—No fue suministrado por la Gobernación el dato correspondiente

pública en el país, arreglados según los datos obtenidos de las Go
Prensa del Ministerio de Gobierno—1924.

DE ANTIOQUIA

por no haberse recibido los cuadros de este año).

NOMBRE DEL DIRECTOR O DEL ADMINISTRADOR	ÍNDOLE DE LA PUBLICACIÓN	MODO DE SU PUBLICACIÓN	Nº DE EJEMPLARES EDITADOS
Jesús María Yepes	Político-literario	Diario	
R. P. Carlos Salcedo	Religioso-literario	Semanal	
Congregación Mariana	Religioso	Mensual	
Federico Vásquez B	Político-religioso	Semanal	
Francisco de P. Pérez	Político-religioso	Diario	
Roberto Valencia	Ciencias y artes	Mensual	
Federico Quevedo	Político-literario	Diario	
Lázaro Gómez	Literario-noticioso	Semanal	
Lázaro Gómez	Poesías	Eventual	
Presidente de la Academia de de Historia	Historia y literatura	Mensual	
Secretario de Gobierno	Oficial	Eventual	
Secretario del Tribunal Superior	Judicial	Eventual	
Secretario del Tribunal Administrativo	Judicial	Eventual	
Director de Instrucción Pública	Oficial	Mensual	
Carlos Gómez Martínez	Oficial	Eventual	
Director de Estadística Departamental	Oficial	Eventual	
Antonio José Moreno	Estadística	Eventual	
Presbítero Gabriel Velásquez	Propaganda católica	Semanal	
Camilo A. Jaramillo	Propaganda católica	Quincenal	
Presidente del Concejo Municipal	Intereses municipales	Semanal	
Pedro C. Londoño	Intereses Occidente	Trimestral	
Pedro M. Martínez	Propaganda católica	Semanal	
Roberto Múnera	Literario	Semanal	
Eusebio M. Gómez	Religioso	Mensual	
Antonio J. Ospina	Político	Semanal	
Presidente del Concejo Municipal	Intereses municipales	Mensual	
Secretario del Concejo	Organo del Concejo	Eventual	
Secretario de Hacienda	Oficial	Eventual	
Eduardo Prieto A	Literario	Semanal	
Emilio Montoya	Literario	Semanal	
Luis M. Montoya	Político-religioso	Semanal	
Gabriel Restrepo M	Político-religioso	Quincenal	
Juan C. Vélez	Literario	Eventual	
Ernesto González	Político	Quincenal	
Baltasar Alvarez	Intereses generales	Semanal	
Francisco Correa	Literario-político	Semanal	
Cura Párroco	Propaganda católica	Quincenal	

al número de ejemplares de que consta la edición.

DEPARTAMENTO

NÚMERO DE ORDEN	TÍTULO DE LA PUBLICACIÓN	IMPRENTA Y LUGAR EN QUE SE EDITA	MUNICIPIO
1	Anales de Jurisprudencia...	Tipografía Licona.....	Barranquilla..
2	Atlántico.....	Tipografía Parias.....	Barranquilla..
3	Boletín del Club A. B. C....	Tipografía Dugand	Barranquilla..
4	Diario de Comercio.....	Imprenta Diario del Comercio.....	Barranquilla..
5	El Día.....	Tipografía El Día.....	Barranquilla..
6	El Imparcial.....	Tipografía Comercial.....	Barranquilla..
7	El Liberal.....	Tipografía El Liberal.....	Barranquilla..
8	El Estudiante.....	Tip grafía Llanos.....	Barranquilla..
9	El Indice.....	Tipografía Llanos	Barranquilla..
10	Gaceta Judicial.....	Tipografía Licona.....	Barranquilla..
11	Gaceta Municipal.....	Tipografía Licona	Barranquilla..
12	La Nación.....	Tipografía La Nación.....	Barranquilla..
13	La Divisa.....	Imprenta El Derecho..	Barranquilla .
14	Palabras.....	Tipografía Comercial.....	Barranquilla..
15	República.....	Tipografía República.....	Barranquilla..
16	Revista de Instrucción Pública.....	Tipografía El Conservador.	Barranquilla..
17	Revista de la Cámara de Comercio.....	Tipografía El Siglo.....	Barranquilla..
18	Revista Postal.....	Tipografía El Siglo.....	Barranquilla..
19	Verbo Lírico.....	Tipografía Parias.....	Barranquilla..

DEPARTAMENTO

1	El Porvenir	Imprenta Araújo L	Cartagena....
2	Gaceta de Bolívar.....	Imprenta del Departamento.	Cartagena....
3	Diario de la Costa.....	Imprenta del Diario de la Costa.....	Cartagena....
4	Gaceta Municipal.....	Imprenta Penitente.....	Cartagena....
5	La Patria.....	Imprenta Mogollón & Cº....	Cartagena....
6	Pendón Azul.....	Imprenta Penitente.....	Cartagena....
7	El Mitin.....	Imprenta El Mitin.....	Cartagena....
8	El Combate.....	Imprenta El Liberal.....	Cartagena....
9	El Esfuerzo.....	Imprenta Anunciador.....	Cartagena....
10	Anales de la Asamblea....	Imprenta del Departamento.	Cartagena....
11	Guante Blanco	Imprenta Guante Blanco....	Calamar.....
12	Ecos de la Montaña	Imprenta Carmen (B).....	Carmen (B)....
13	Gaceta Municipal	Imprenta Vergara D.....	Sincelejo.....
14	El Pequeño Diario.....	Imprenta El Pequeño Diario.	Magangué ....
15	La Justicia.....	Imprenta Mogollón & Cº....	Magangué ....
16	Renovación	Imprenta Mogollón & Cº....	Magangué ....

NOTA—Los puntos suspensivos en los cuadros dan a entender que se ignora

DEL ATLANTICO

NOMBRE DEL DIRECTOR O DEL ADMINISTTADOR	ÍNDOLE DE LA PUBLICACIÓN	MODO DE SU PUBLICACIÓN	Nº DE EJEMPLARES EDITADOS
Gabriel R. González	Información científica	Mensual	300
Oficial de Departamento	Información oficial	Trisemanal	500
Junta Directiva del Club	Información social	Semanal	500
Antonio Luis Carbonell	Político e informativo	Diario	4,000
Julio H. Palacio	Político e informativo	Diario	1,000
Julio Castro Palacio	Político e informativo	Bis manal	300
Pedro Juan Navarro	Político e informativo	Diario	1,000
Rodrigo E. Gambín	Información y variedades	Semanal	300
Gabriel Llanos	Política y variedades	Eventual	400
Organo del Tribunal Superior	Información judicial	Semanal	400
Rafael de la C. León	Organo del Municipio.	Trimensual.	300
Pedro P. Consuegra	Político e informativo	Diario	2,000
J. A. Gálvez A.	Político e informativo	Diario	900
Miguel E. González	Literatura y variedades.	Semanal	300
Juan de Dios Pattigno	Político e informativo	Trisemanal.	500
Andrés M. B. Revollo	Dirección General del Ramo	Mensual	500
José Ramón Vergara	Información comercial	Mensual	400
Gabriel H. Pineda	Información postal	Mensual	500
Abelardo Reales	Literatura y variedades.	Semanal	350

DE BOLIVAR

Miguel Araújo J	Político y noticioso	Diario	3,000
La Gobernación	Oficial	Diario	1,000
Carlos Escallón	Político, novds. y varieds.	Diario	4,000
El Concejo	Oficial	Quincenal.	400
B. López E.	Político y noticioso	Diario	3,600
José A. Sosa	Crítico y político	Bisemanario	500
Santiago R. López	Crítico y político	Semanario	500
Manuel E. Pomares	Organo J. L. C.	Trisemanal.	1,000
J. M. López	Revista literaria	Quincenal.	.....
Jacob Delvalle R.	Oficial	Diario	300
José del C. Suárez	Interés general	Semanario	600
Abraham Arroyo	Interés general	Semanario	.....
Secretario del Concejo	Oficial	Mensual	250
Manuel Benítez	Político	Diario	.....
J. Solano Viñas	Político y variedades	.....	.....
José de J. Gómez	Político y literario	.....	.....

el dato correspondiente.

DEPARTAMENTO

NÚMERO DE ORDEN	TÍTULO DE LA PUBLICACIÓN	IMPRENTA Y LUGAR EN QUE SE EDITA	MUNICIPIO
1	Ecos del Centro	Imprenta Diocesana	Tunja
2	Nazaret	Imprenta Diocesana	Tunja
3	Boletín Diocesano	Imprenta Diocesana	Tunja
4	El Literario	Imprenta Diocesana	Tunja
5	Repertorio Boyacense	Imprenta del Departamento.	Tunja
6	El Boyacense	Imprenta del Departamento.	Tunja
7	Boletín de la Cámara de Comercio	Imprenta del Departamento.	Tunja
8	Auras del Norte	Imprenta Auras del Norte	La Uvita
9	Revisor	Imprenta del Revisor	Soatá
10	Pueblo Ilustrado	Imprenta Valle de Tensa	Guateque
11	El Criterio	Imprenta del Criterio	Guateque
12	Valle de Tensa	Imprenta Valle de Tensa	Guateque
13	La Sanción	Imprenta Municipal	Santa Rosa de Viterbo
14	Revista Judicial	Imprenta Municipal	Santa Rosa de Viterbo
15	La Unión Conservadora	Imprenta El Deber (Tunja).	Duitama
16	Veritas	Imprenta La Rotativa	Chiquinquirá
17	El Norte	Imprenta Saravia	El Cocuy
18	Pendón Liberal	Imprenta de Sogamoso	Sogamoso
19	El Combate	Imprenta de H. Reyes	Sogamoso
20	La Voz Parroquial	Imprenta La Voz Parroquial	Chiscas

DEPARTAMENTO

1	La Unión Conservadora	Imprenta del Departamento.	Popayán
2	Liberación	Imprenta Eléctrica	Popayán
3	Bandera Roja	Imprenta Eléctrica	Popayán
4	Germinal	Imprenta Eléctrica	Popayán
5	El Trabajo	Imprenta de El Trabajo.	Popayán
6	El Cauca	Tipografía La Perla	Popayán
7	Hojita Parroquial	Imprenta de la Arquidiócesis	Popayán
8	Anales de la Universidad	Imprenta del Departamento.	Popayán
9	Anales de la Asamblea	Imprenta del Departamento.	Popayán
10	Registro Oficial	Imprenta del Departamento.	Popayán

DEPARTAMENTO

(Tomado de los datos de diciembre de 1923

1	El Diario	Imprenta de El Diario	Manizales
2	La Patria	Imprenta de La Patria	Manizales
3	El Universal	Imprenta de El Universal	Manizales

DE BOYACA

NOMBRE DEL DIRECTOR O DEL ADMINISTRADOR	ÍNDOLE DE LA PUBLICACIÓN	MODO DE SU PUBLICACIÓN	Nº DE EJEMPLARES EDITADOS
Leonidas Celi	Acción social	Semanal	2,000
Carlos Jiménez	Religioso	Mensual	1,000
Adán Puerto	Religioso	Mensual	300
Ramón C. Correa	Literario	Mensual	200
Secretario del Centro de Historia	Historia	Eventual	200
Secretario de Gobierno	Oficial	Bisemanal	1,100
Presidente de la Cámara	Comercio	Mensual	250
Emiliano Lombana	Información	Semanal	600
Julio Perico Escobar	Intereses generales	Semanal	200
Milcíades Chaves	Información	Semanal	250
Antonio J. Rintá	Político	Semanal	150
Milcíades Chaves	Religioso. Historia	Mensual	100
Abel Peña M.	Político	Semanal	450
Secretario del Tribunal Superior	Oficial	Semanal	200
José María Manrique	Político	Semanal	300
Padres Dominicos	Político-religioso	Semanal	2,000
José Abelardo García	Literario	Mensual	500
José Joaquín Ramírez	Información	Semanal	500
Heliodoro Reyes	Político	Semanal	500
Cura Párroco	Religioso	Semanal	300

DEL CAUCA

Ezequiel Orozco (Director)	Política	Bisemanario	600
Belisario Bejarano (Director)	Política	Trisemario	1,000
Antonio J. Pacheco (Director)	Política	Bisemanario	700
Gerardo Ibarra (Director)	Política	Semanario	600
Daniel Caicedo (Director)	Comercial	Semanario	2,000
Guillermo A. Fletcher	Intereses generales	Semanario	1,000
Manuel E. Paredes (Director)	Religiosa	Semanario	350
Secretario de la Universidad	Oficial	Mensual	150
Secretario de la Asamblea	Oficial	Eventual	250
Jefe de la Sección de Gobierno	Oficial	Bisemanario	500

DE CALDAS

por no haber recibido los de este año).

Eudoro Galarza O.	Político e intereses generales	Diario	2,000
Alfonso Villegas Arango	Político e intereses generales	Diario	1,000
Gonzalo Restrepo	Político e intereses generales	Diario	2,000

DEPARTAMENTO

NÚMERO DE ORDEN	TÍTULO DE LA PUBLICACIÓN	IMPRENTA Y LUGAR EN QUE SE EDITA	MUNICIPIO
4	El Municipio	Imprenta de El Universal	Manizales
5	Apostolado Doméstico	Imprenta San Agustín	Manizales
6	Caldas	Imprenta Departamental	Manizales
7	La Cátedra	Imprenta Departamental	Manizales
8	Revista Judicial	Imprenta Departamental	Manizales
9	La Fragua	Imprenta La Fragua	Manizales
10	Ferrocarril de Caldas	Imprenta del Departamento.	Manizales
11	Cámara de Comercio	Imprenta Universal	Manizales
12	Bolívar	Imprenta Universal	Manizales
13	El Municipal	Imprenta Neira	Neira
14	El Pueblo	Tipografía El Pueblo	Salamina
15	Tinta Azul	Tipografía Salamina	Salamina
16	El Granuja	Tipografía Salamina	Salamina
17	El Estudiante	Imprenta La Tertulia	Salamina
18	El Cable del Norte	Imprenta La Tertulia	Salamina
19	Liras	Tipografía Salesiana	Salamina
20	La Hoja	Tipografía El Faro	Aranzazu
21	Antioqueño	Tipografía El Hogar	Aguadas
22	El Conservador	Tipografía Manzanares	Manzanares
23	Albores	Tipografía Uribe U.	Ríosucio
24	La Doctrina	Tipografía Opinión	Ríosucio
25	El Sinaí	Tipografía Ateneo	Santuario
26	Cruz y Bien	Tipografía San Miguel	Apía
27	Vena Azul	Tipografía San Miguel	Pereira
28	La Tribuna	Tipografía Pereira	Pereira
29	Bien Social	Tipografía Nariño	Pereira
30	Espigas	Tipografía San Miguel	Pereira
31	Luciérnaga	Tipografía Calarcá	Calarcá
32	El Deber	Imprenta Armenia	Armenia
33	La Espiga	Imprenta Armenia	Armenia
34	El Dinamo	Imprenta Armenia	Armenia

DEPARTAMENTO

1	Anales de la Asamblea	Imprenta Departamental	Bogotá
2	Anales del Consejo de Estado	Imprenta Nacional	Bogotá
3	Anales de la Cámara	Imprenta Nacional	Bogotá
4	Anales del Senado	Imprenta Nacional	Bogotá
5	Anales de Ingeniería	Tipografía Minerva	Bogotá
6	Boletín de Instrucción Pública	Imprenta del Departamento.	Bogotá
7	Boletín de Estadística	Imprenta Municipal	Bogotá
8	Boletín del Círculo de Obreros	Tipografía Círculo Obreros.	Bogotá

DE CALDAS (Continuación).

NOMBRE DEL DIRECTOR O DEL ADMINISTRADOR	ÍNDOLE DE LA PUBLICACIÓN	MODO DE SU PUBLICACIÓN	Nº DE EJEMPLARES EDITADOS
Secretario del Concejo Municipal	Organo del Municipio	Bisemanal	200
Padres Agustinos	Intereses religiosos	Quincenal	1.000
Secretario de Gobierno	Organo de la Gobernación	Interdiario	600
Director de Instrucción Pública	Organo de Instrucción Pública	Mensual	650
Secretario del Tribunal	Asuntos judiciales	Mensual	250
Oscar Arana	Política y de intereses generales	Diario	200
Secretario de la Junta Administradora	Organo del Ferrocarril	Mensual	500
Secretario de la Cámara de Comercio	Organo del comercio	Mensual	400
Horacio Botero Isaza	Literario y crítico	Quincenal	500
Jorge Hoyos	Intereses municipales	Mensual	100
Lorenzo Mejía	Político	Semanal	500
Jesús A. Isaza	Político	Semanal	500
Rafael A. Macía	Jocoserio	Semanal	300
Marcos Gutiérrez	Literario	Semanal	300
Godofredo Botero	Propaganda	Semanal	300
Aristóbulo Botero	Literario	Quincenal	200
Julio C. Velasco	Intereses generales	Eventual	200
Abelardo Giraldo	Intereses generales	Semanal	300
Luis E. Aristizábal	Político	Semanal	300
Alfonso Báyer	Intereses generales	Semanal	300
Juan Francisco García	Intereses generales	Semanal	400
Ismael Reyes	Político	Quincenal	250
Bernardo Ríos	Intereses generales	Mensual	300
Luis E. Villegas	Político	Bisemanal	....
Jesús A. Cárdenas	Político	Bisemanal	.....
Ignacio Puerto	Intereses generales	Bisemanal	.....
Carlos García	Intereses generales	Semanal	.....
Abdul Ortega	Literatura y variedades	Eventual	300
Jesús A. Villegas	Político	Semanal	300
Alfonso Valencia	Intereses generales	Bisemanal	500
Clímaco Villegas	Político	Semanal	200

DE CUNDINAMARCA

José D. Nyoli	Oficial	Diario	1,300
José Antonio Archila	Oficial	Mensual	2,000
Joaquín Lopera Berrío	Oficial	Diario (1)	1,300
Ignacio Buenahora	Oficial	Diario	1,300
Alfredo Ortega	Científica	Mensual	500
Director de Instrucción Pública	Oficial	Mensual	900
Belisario Arenas Paz	Estadística	Eventual	1,000
Rafael Mena Gómez	Propaganda obrera	Semanal	1,200

NÚMERO DE ORDEN	TÍTULO DE LA PUBLICACIÓN	IMPRENTA Y LUGAR EN QUE SE EDITA	MUNICIPIO
9	Boletín de Estadística de Cundinamarca	Imprenta Departamental	Bogotá
10	Boletín de Historia y Antigüedades	Imprenta Nacional	Bogotá
11	Boletín de Misiones	Imprenta del Mensajero del Corazón de Jesús	Bogotá
12	Boletín del Instituto de La Salle	Imprenta de La Luz	Bogotá
13	Boletín de la Cruz Roja Nacional	Imprenta del Estado Mayor General	Bogotá
14	Boletín de la Sociedad de Ciencias Naturales	Imprenta de La Luz	Bogotá
15	Boletín de Minas y Petróleos	Imprenta Nacional	Bogotá
16	Biblioteca Católica para la Juventud	Tipografía Juan Casís	Bogotá
17	Cromos	Tipografía Cromos	Bogotá
18	Diario Oficial	Imprenta Nacional	Bogotá
19	Don Bosco	Imprenta Salesiana	Bogotá
20	El Nuevo Tiempo	Imprenta del Nuevo Tiempo	Bogotá
21	El Tiempo	Imprenta El Tiempo	Bogotá
22	El Espectador	Imprenta El Espectador	Bogotá
23	El Diario Nacional	Imprenta El Diario Nacional	Bogotá
24	El Socialista	Editorial Nuevo Mundo	Bogotá
25	El Gráfico	Imprenta A. Cortés M. & Cª	Bogotá
26	El Mensajero del Corazón de Jesús	Imprenta Corazón de Jesús	Bogotá
27	El Voto Nacional	Tipografía Voto Nacional	Bogotá
28	El Baluarte	Imprenta Mundial	Bogotá
29	El Esfuerzo	Tipografía El Mensajero	Bogotá
30	El Combate	Imprenta Minerva	Bogotá
31	El Anunciador	Imprenta El Anunciador	Bogotá
32	El Domingo	Imprenta Luis A. Naranjo	Bogotá
33	El Dentista Colombiano	Imprenta de La Luz	Bogotá
34	Ferrocarril de Cundinamarca	Imprenta Mundial	Bogotá
35	Fe y Paz	Tipografía San Bernardo	Bogotá
36	Gaceta Judicial	Imprenta Nacional	Bogotá
37	Gaceta de Cundinamarca	Imprenta del Departamento	Bogotá
38	Germinal	Imprenta Emiliano Restrepo	Bogotá
39	Juventud Bartolina	Imprenta Corazón de Jesús	Bogotá
40	La Semana Cómica	Imprenta Semana Cómica	Bogotá
41	La Nueva Italia	Imprenta Editorial Marconi	Bogotá
42	La Novela Semanal	Imprenta La Novela Semanal	Bogotá
43	La Voz Popular	Imprenta Voz Popular	Bogotá
44	La Voz Obrera	La Voz Popular	Bogotá

CUNDINAMARCA (Continuación).

NOMBRE DEL DIRECTOR O DEL ADMINISTRADOR	ÍNDOLE DE LA PUBLICACIÓN	MODO DE SU PUBLICACIÓN	Nº DE EJEMPLARES EDITADOS
Ernesto Uribe Campuzano....	Estadística.....	Eventual . .	1,500
Eduardo Posada.....	Historia.....	Mensual...	350
José Joaquín Guerra.....	Organo de las Misiones de Colombia	Eventual . .	.....
Hermanos Cristianos.....	Científica.....	Eventual ...	.....
Laureano García Ortiz y Luis Acebedo.....	Organo del Comité Nacional.....	Mensual....	.....
Hermano Apolinar María ...	Ciencias Naturales.....	Eventual....	.....
V. Posada Gaviria y Víctor Cock.....	Científica (minas).....	Eventual ...	.....
Juan Casís (editor)	Religioso-cultural	Semanal....	. ....
Luis Tamayo.....	Literario.....	Semanal ...	.....
E. de Argáez.....	Oficial.....	Diario.....	6,650
Rodolfo Fierro.....	Religioso.....	Mensual....	1,500
Abel Casabianca.....	Político. Variedades....	Diario	7,000
Eduardo Santos.....	Político. Variedades....	Diario.....	7,000
Luis Cano	Político. Variedades....	Diario.....	7,000
David Forero.....	Político. Variedad-s....	Diario.....	8,500
Juan de Dios Romero.....	Político. Variedades. ..	Eventual.. .	.....
Abraham Cortés.....	Literario	Semanal....	1,300
Reverendos Padres Jesuítas..	Religioso.....	Mensual....	2,400
Reverendos Padres Maristas..	Religioso..... ...	Quincenal ..	1,000
Luis G. Sanmiguel.....	Político. Variedades...	Eventual ...	.....
Pedro S. Becerra.....	Político. Variedades....	Eventual. ..	.....
Ricardo Castañeda Moreno.	Político. Variedades....	Semanal....	.....
Coriolano Vásquez.....	Político. Variedades....	Eventual. ..	.....
Erasmo Valencia	Político. Variedades ...	Semanal ...	1,000
Sebastián Carrasquilla.....	Científica.....	Eventual. ..	.....
Joaquín Uribe R.....	Organo de la Empresa.	Quincenal ..	.....
Alvaro Sánchez (presbítero)...	Organo de la Liga de Damas Católicas.....	Mensual....	.....
Corte Suprema de Justicia....	Oficial.....	Eventual ...	2,500
José D. Nyoli.....	Oficial.....	Diario.....	1,300
Enrique Acero, Eduardo Liévano y Antonio de la Torre.	Política.....	Semanal....	.....
Prefecto del Colegio San Bartolomé	Científica. Cultural.....	Eventual. ..	.....
Víctor Martínez Rivas.....	Humorística.....	Semanal...	.....
F. de P. Marchesiello.	Literaria.....	Mensual....	1,700
Luis Enrique Osorio.....	Literaria.....	Semanal....	3,000
Carlos F. León	Político..	Eventual ...	.....
Otoniel Munévar G..	Intereses obreros.....	Semanario..	.....

NÚMERO DE ORDEN	TÍTULO DE LA PUBLICACIÓN	IMPRENTA Y LUGAR EN QUE SE EDITA	MUNICIPIO
45	La Pluma Infantil	Imprenta La Libertad	Bogotá
46	La Acción Escolar	Luis A. Naranjo	Bogotá
47	La Niñez	Editorial de Cromos	Bogotá
48	La Libertad	Imprenta La Libertad	Bogotá
49	La Iglesia	Imprenta San Bernardo	Bogotá
50	Lecturas Dominicales	Imprenta El Tiempo	Bogotá
51	Lecturas	Tipografía Cromos	Bogotá
52	Los Misterios del Crimen	Tipografía Renacimiento	Bogotá
53	Memorial del Estado Mayor del Ejército de Colombia	Talleres Gráficos del Estado Mayor General	Bogotá
54	Mundo al Día	Imprenta A. Manrique	Bogotá
55	Piloto	Imprenta Mundial	Bogotá
56	Revista Nacional	Imprenta Mundial	Bogotá
57	Revista del Colegio del Rosario	Imprenta San Bernardo	Bogotá
58	Revista Médica	Imprenta Nacional	Bogotá
59	Revista Nacional de Medicina y Cirugía	Tipografía Marconi	Bogotá
60	Revista Jurídica	Tipografía Minerva	Bogotá
61	Revista de la Academia Colombiana de Jurisprudencia	Imprenta Nacional	Bogotá
62	Revista de Higiene	Imprenta Nacional	Bogotá
63	Revista de la Policía Nacional	Imprenta Nacional	Bogotá
64	Revista Telegráfica	Imprenta Nacional	Bogotá
65	Revista de la Biblioteca Nacional	Imprenta Nacional	Bogotá
66	Revista de Industrias	Tipografía Marconi	Bogotá
67	Revista del Ministerio de Obras Públicas	Tipografía Nacional	Bogotá
68	Revista Pedagógica	Tipografía La Cruzada	Bogotá
69	Revista Judicial	Imprenta del Departamento	Bogotá
70	Registro Municipal	Imprenta Municipal	Bogotá
71	Revista de la Asociación de Contadores de Bogotá	Tipografía Minerva	Bogotá
72	Repertorio de Medicina y Cirugía	Imprenta Juan Casís	Bogotá
73	Boletín de la Sociedad de San Vicente de Paúl	La Cruzada	Bogotá
74	Boletín de la Provincia de Nuestra Señora de la Candelaria	San Bernardo	Bogotá

DE CUNDINAMARCA—(Continuación).

NOMBRE DEL DIRECTOR O DEL ADMINISTRADOR	ÍNDOLE DE LA PUBLICACIÓN	MODO DE SU PUBLICACIÓN	Nº DE EJEMPLARES EDITADOS
Luis David Peña y Alfonso Botero R.	Organo de la Niñez Colombiana	Eventual	.....
B. Arciniegas J. e I. Martínez.	Cuestiones Pedagógicas.	Eventual	.....
Martín Restrepo Mejía	Pedagogía. Cultura	Trimensual.	.....
Milcíades Carvajal	Político. Variedades	Semanal	.....
La Curia Arzobispal	Intereses religiosos	Mensual	.....
Eduardo Santos	Literario (suplemento de El Tiempo)	Semanal	7,000
José Alejandro Bermúdez	Religioso. Variedades	Mensual	.....
Ramón Bernal Azula	Estudios criminalógicos.	Semanario	.....
Jefe del Dpto. de Historia	Historia. Cuestiones militares	Mensual	.....
Luis Carlos Páez	Literatura. Variedades.	Diario	.....
Santiago Martínez G.	Político. Variedades	Eventual	.....
Joaquín Uribe R. y Francisco Gaitán Pardo	Literaria	Semanal	.....
Rafael María Carrasquilla	Literaria y científica	Mensual	1,500
Luis Felipe Calderón y otros.	Científica	Mensual	600
Francisco Albornoz R. y Marco Aurelio García	Científica	Mensual	1,000
Alfonso Márquez Páez	Científica	Mensual	500
Simón Araújo y Eduardo Rodríguez Piñeres	Científica	Eventual.	700
Pablo García Medina	Propaganda de higiene.	Mensual	700
Organo Oficial de la Policía	Oficial	Mensual	500
Luis A. Mejía	Oficial	Mensual	1,000
Rudesindo López Lleras	Organo de la Biblioteca.	Mensual	500
Ministerio de Industrias	Organo del Ministerio del Ramo	Mensual	.....
Subjefe de la Sección 1ª	Oficial	Mensual	.....
Hermanos Cristianos	Organo de la Escuela Normal de Institutores	Cada 2 meses	.....
Tribunal Superior	Oficial	Eventual	1,200
Secretario del Concejo Municipal	Oficial	Eventual.	500
Raúl Ayarza y otros	Científica. Comercial	Eventual.	.....
José M. Montoya y Julio Manrique	Científico-médico	Mensual	.....
Secretario del Consejo Superior	Organo de la Sociedad.	Mensual	.....
Padres Candelarios	Organo religioso.	Mensual	.....

DEPARTAMENTO DE

NÚMERO DE ORDEN	TÍTULO DE LA PUBLICACIÓN	IMPRENTA Y LUGAR EN QUE SE EDITA	MUNICIPIO
75	Hermes.....	Tipografía Omega.....	Bogotá .....
76	Sanción Liberal.....	Imprenta Mundial.....	Bogotá .....
77	Santafé y Bogotá.....	Tipografía Minerva	Bogotá .....
78	Semana Deportiva.....	Imprenta de La Luz	Bogotá .....
79	Sur América.....	Imprenta Sur América	Bogotá .....
80	Voz Franciscana.....	Tipografía Minerva	Bogotá .....
81	Themis.....	Imprenta Sur América.....	Bogotá .....
82	Acción Católica.....	Imprenta Voto Nacional (Bogotá)	Pacho .....
83	El Amigo del Hogar.....	Imprenta Voto Nacional (Bogotá).....	Girardot.....
84	El Obrero Moderno.....	Imprenta Voto Nacional (Bogotá)	Girardot.....
85	El Pueblo.....	Imprenta Girardot.....	Girardot.....
86	Ideales.....	Imprenta Voto Nacional (Bogotá).....	Zipaquirá ....
87	La Idea.....	Imprenta La Idea	Girardot.....
88	La Opinión	Imprenta La Opinión.....	Fusagasugá ..
89	Registro Municipal...	Imprenta Municipal	Facatativá....
90	Tocaima.....	Imprenta Voto Nacional (Bogotá).....	Tocaima .....

NOTA—Los puntos suspensivos en este cuadro indican que se ignora el dato de Representantes y Asamblea Departamental, es únicamente en el tiempo

DEPARTAMENTO

NÚMERO DE ORDEN	TÍTULO DE LA PUBLICACIÓN	IMPRENTA Y LUGAR EN QUE SE EDITA	MUNICIPIO
1	Gaceta del Huila.....	Imprenta Departamental....	Neiva ....
2	Gaceta Municipal	Imprenta Municipal.....	Neiva ....
3	Renacimiento.....	Imprenta Neiva.....	Neiva ....
4	El Liberal	Imprenta Municipal	Neiva ....
5	El Ideal	Imprenta Itálica	Neiva ....
6	Renovación	Imprenta Neiva.....	Neiva ....
7	La Lid	Imprenta Diocesana	Garzón .....
8	El Impulsor.....	Imprenta Esteban Tobar...	Garzón .....

CUNDINAMARCA (Continuación).

NOMBRE DEL DIRECTOR O DEL ADMINISTRADOR	ÍNDOLE DE LA PUBLICACIÓN	MODO DE SU PUBLICACIÓN	Nº DE EJEMPLARES EDITADOS
Ramón Martínez Rodríguez ...	Organo de la Logia Teosófica «Arco Iris»	Eventual ..	.. ...
Luis José Correa.....	Político y noticioso	Eventual ..	.....
Víctor E. Caro y Daniel Samper Ortega.....	Historias. Ciencias	Mensual ...	.....
Miguel Franco.	Deportes	Semanal.. .	.....
Enrique Leongómez.....	Político. Variedades....	Trisemanario.. ..	1,000
Fray Carlos Gil Rozo	Religiosa	Mensual ..	.....
Francisco de A. Mogollón ...	Político e intereses generales	.....	.....
Maximiliano León Rodero....	Religioso	Mensual ...	300
Misioneros del Corazón de María	Religioso	Semanal ..	600
Vicente Celi.....	Político	Semanal ..	1,000
Carlos O. Bello.....	Socialista	Semanal ..	400
Pablo de Santiago.....	Literario.....	Mensual ..	400
Angel María Sandino.....	Político...	Semanal ..	400
Roberto Mejía	Político.....	Semanal ..	300
Jesús Hernández S.....	Intereses municipales ..	Mensual ...	.....
José del Carmen Castro, presbítero.....	Religioso y literario....	Mensual ...	650

correspondiente. El carácter de *diarios* en los *Anales del Senado*, Cámara temporal de su publicación.

DEL HUILA

NOMBRE DEL DIRECTOR O DEL ADMINISTRADOR	ÍNDOLE DE LA PUBLICACIÓN	MODO DE SU PUBLICACIÓN	N.° DE EJEMPLARES EDITADOS
Miguel Camacho.....	Oficial.....	Semanal ...	500
Secretario del Concejo Municipal...	Oficial.....	Semanal ...	200
Reinaldo Matiz	Político	Semanal ...	800
Roberto Scarpetta Durán.....	Político.....	Semanal ..	500
Miguel Camacho.....	Variedades.....	Quincenal..	300
Juan de J. Romero...	Político...	Semanal. ..	500
Luis Cérbulo González.... ...	Político-religioso	Semanal. ..	600
José A. Ramírez.....	Político.....	Semanal. ..	450

DEPARTAMENTO

NÚMERO DE ORDEN	TÍTULO DE LA PUBLICACIÓN	IMPRENTA Y LUGAR EN QUE SE EDITA	MUNICIPIO
1	El Pueblo	El Pueblo	Santa Marta
2	Gaceta Departamental	Núñez Roca	Santa Marta
3	Por la Unión	J. V. Mogollón	Santa Marta
4	La Hojita Parroquial	Católica	Santa Marta
5	El Estado	El Estado	Santa Marta
6	Primero de Mayo	El Estado	Santa Marta
7	Nuevo Ambiente	El Comercio	Santa Marta
8	Fígaro	El Comercio	Santa Marta
9	Santa Marta	J. V. Mogollón	Santa Marta
10	El Escudo	El Estado	Santa Marta
11	Revista Antialcohólica	El Estado	Santa Marta
12	Lectura para Todos	J. V. Mogollón	Santa Marta
13	Revista de Instrucción Pública	Nueva	Santa Marta
14	Revista Judicial	El Comercio	Santa Marta
15	La Pluma	J. V. Mogollón	Santa Marta
16	El Sol	El Estado	Santa Marta
17	La Doctrina	J. V. Mogollón	Ciénaga
18	Rigoletto	El Agricultor	Ciénaga
19	Hombre Libre	Poliarquía	Ciénaga
20	Información	Poliarquía	Ciénaga
21	Córdoba	J. V. Mogollón	Ciénaga
22	Por la Unión	Poliarquía	Ciénaga
23	El Guante	La Doctrina	Ciénaga
24	Novedades	J. V. Mogollón	Ciénaga
25	Fulgores	Peña Roca	Plato
26	El Estímulo	Peña Roca	Plato
27	Don Quijote	Peña Roca	Plato
28	La Pulga	Peña Roca	Plato
29	El Nacional	Peña Roca	Plato
30	El Padre Cobos	Peña Roca	Plato
31	El Banco	El Banco	El Banco
32	El Liberal	El Banco	El Banco
33	Revista Municipal	El Banco	El Banco
34	Revista Comercial	Alvarado Hermanos	El Banco
35	El Relator	El Banco	El Banco
36	La Unión	Central	Río de Oro
37	La Hojita Parroquial	La Divivina Pastora	Ríohacha
38	El Bien	El Bien	Ríohacha

NOTA—Los puntos suspensivos en la casilla «Número de ejemplares edita-la Gobernación.

DEL MAGDALENA

NOMBRE DEL DIRECTOR O DEL ADMINISTRADOR	ÍNDOLE DE LA PUBLICACIÓN	MODO DE SU PUBLICACIÓN	Nº DE EJEMPLARES EDITADOS
Sergio A. Valenzuela	Política e información	Diario	
El editor oficial	Intereses departamentales	Bisemanal	
Bernardo López B.	Intereses obreros	Semanal	
Secretario Episcopal	Intereses religiosos	Semanal	
Luis Aurelio Echeverría	Política e información	Diario	
Adriano Martínez	Intereses generales	Semanal	
Tulio Ostilio Bermúdez	Político e información	Semanal	
Guillermo Díaz Granados	Político e información	Semanal	
Secretario del Concejo	Intereses municipales	Semanal	
Luis M. Pérez	Político e informativo	Mensual	
Eduardo P. Bermúdez	Lucha antialcohólica	Mensual	
J. V. Mogollón & Compañía	Comercial	Mensual	
El Oficial Mayor	Instrucción Pública	Mensual	
El Secretario del Tribunal	Asuntos judiciales	Trimestral	
Bernardo López B.	Político. Variedades	Semanal	
Rosendo Miranda	Político. Variedades	Semanal	
Demetrio Daniel Enríquez	Político. Información	Semanal	
P. Rosas Pizano	Político. Información	Diario	
Juvenal Herrera M.	Intereses obreros	Semanal	
Agustín Flórez Jr.	Literario	Semanal	
Secretario del Concejo	Intereses municipales	Quincenal	
Jesús Mondragón Z.	Intereses obreros	Mensual	
Julio de Castro	Político. Variedades	Bisemanal	
J. V. Mogollón & Compañía	Comercial	Mensual	
Luis A. Peña	Crítica. Literario	Semanal	
Carlos V. Olarte V.	Literario	Mensual	
Pedro Bustillo R.	Política e información	Semanal	
Siro (sic.) Chiquillo	Literario	Diario	
A. Ortiz Roca	Intereses generales	Semanal	
Tranquiliono Polo	Crítica	Semanal	
Santiago Alvarez Gómez	Política	Semanal	
Esteban Bayona	Política	Semanal	
Secretario del Concejo	Intereses municipales	Quincenal	
Germán y Samuel Alvarado P.	Propaganda farmacéutica	Quincenal	
Victoriano Rioco G.	Política y variedades	Semanal	
Antonio S. Meneses	Variedades	Semanal	
Misioneros Capuchinos	Intereses religiosos	Semanal	
Miguel C. Ramírez	Intereses generales	Semanal	

dos,» dan a entender que se ignora el dato, por no haber sido suministrado por

DEPARTAMENTO

NÚMERO DE ORDEN	TÍTULO DE LA PUBLICACIÓN	IMPRENTA Y LUGAR EN QUE SE EDITA	MUNICIPIO
1	Diario del Sur	Díaz del Castillo	Pasto
2	Gaceta Departamental	Departamental	Pasto
3	Renacimiento	Renacimiento	Pasto
4	Nueva Epoca	Ramírez	Pasto
5	Orientación Liberal	Tipografía Liberal	Pasto
6	Juventud Conservadora	Imprenta Imperial	Pasto
7	Juanambú	Tipografía Liberal	Pasto
8	Ensayos	Imprenta Popular	Ipiales
9	Motivos	Imprenta La Libertad	Tumaco
10	El Anzuelo	Imprenta La Verdad	Tumaco
11	El Camarada	Imprenta La Libertad	Tumaco

DEPARTAMENTO NORTE

1	Gaceta Departamental	Imprenta Oficial	Cúcuta
2	El Institutor	Imprenta Oficial	Cúcuta
3	El Trabajo	Imprenta El Trabajo	Cúcuta
4	El Granito de Arena	Imprenta El Granito de Arena	Cúcuta
5	El Popular	Imprenta El Granito de Arena	Cúcuta
6	La Tarde	Imprenta Moderna	Cúcuta
7	La Mañana	Imprenta La Mañana	Cúcuta
8	Comentarios	Imprenta Juan J. Durán	Cúcuta
9	La Voz de Hacarí	Tipografía Central	Ocaña
10	El Adalid Católico	Tipografía Central	Ocaña
11	El Correo del Norte	Tipografía Mercantil	Ocaña
12	Adelante	Tipografía Convención	Convención
13	Heraldito Católico	Imprenta Parroquial	Chinácota
14	Albores	Imprenta Parroquial	Chinácota
15	Unidad Católica	Imprenta Diócesis	Pamplona
16	El Latino	Imprenta El Latino	Pamplona
17	Tribuna Liberal	Imprenta Tribuna Liberal	Pamplona
18	Colombia	Imprenta José S. Cortés & Cª	Pamplona

DEPARTAMENTO

1	La Vanguardia Liberal	Imprenta Liberal	Bucaramanga.
2	El Deber	Tipografía Mercantil	Bucaramanga.
3	Labores	Tipografía La Cabaña	Bucaramanga.
4	Argos	Tipografía La Cabaña	Bucaramanga.
5	La Novela Breve	Taller Artístico	Bucaramanga.
6	Gaceta de Santander	Imprenta del Departamento	Bucaramanga.
7	Revista Judicial	Imprenta del Departamento.	Bucaramanga.
8	Escuela Primaria	Imprenta del Departamento.	Bucaramanga.

DE NARIÑO

NOMBRE DEL DIRECTOR O DEL ADMINISTRADOR	ÍNDOLE DE LA PUBLICACIÔN	MODO DE LA PUBLICACIÓN	Nº DE EJEMPLARES EDITADOS
Ildefonso Díaz del Castillo....	Intereses generales.. .	Diario.....	800
Gobernación....	Oficial...	Bisemanal..	800
Jeremías Buchelli.....	Intereses generales.. ..	Bisemanal..	400
Luis D. Guerrero	Intereses generales	Eventual. ..	500
....	Política.	Eventual ...	400
J. M. Zarama.....	Intereses generales	Quincenal. .	500
Florentino Martínez C.....	Político.....	Semanal....	200
Francisco de P. Cerón.....	Político	Quincenal ..	600
Pedro Ortiz Hurtado..... ...	Política y variedades..	Mensual...	200
Roberto Pineda.....	Política y variedades..	Eventual ...	300
Azael Castillo.....	Variedades.....	Semanal....	200

DE SANTANDER

Secretario de Gobierno.....	Organo de la Gobernación	Semanario .	600
Secretario de Instrucción Pública.....	Organo de la Secretaría de Instrucción Pública.	Mensual....	600
Pablo A. Rosas.....	Intereses Generales	Interdiario .	1,600
Director de la Orden Tercera de San Francisco de Asís..	Religioso..	Semanal... .	1,800
Presbítero Demetrio Mendoza.	Político-religioso.	Interdiario .	600
Luis Rodrigo Díaz.....	Político-religioso.	Diario.....	600
S. Epiménides Sarmiento....	Político-religioso.	Interdiario .	700
José Manuel Villalobos, ...	Político-religioso	Diario.....	600
Juan B. Barrera.....	Información....	Bisemanario	500
Presbítero Antonio Courvel...	Religioso.....	Semanario .	500
Justiniano J. Páez.....	Información....	Semanal....	400
N. J. Núñez S.....	Intereses generales.....	Interdiario .	400
Vicario de la ciudad.....	Religioso.	Quincenal ..	400
Juan B. Suárez.....	Variedades	Quincenal ..	400
Francisco de P. Cortés, Pbro.	Político-religioso..... ...	Semanario..	2,000
José Joaquín Navas M.....	Político.....	Semanario..	500
José M. Laguado.....	Político	Semanario..	500
Presbítero Rafael Faría e Isidoro Carrillo.....	Organo del Centro Colombia.	Mensual...	600

DE SANTANDER

Alejandro Galvis Galvis.....	Político.....	Diario.... .	1,000
Manuel Serrano Blanco.....	Político	Diario. . ..	800
Uribe Hermanos.....	Comercial....	Semanal...	3,060
Blas Hernández O....	Literario.....	Semanal....	1,000
Antonio M. Sepúlveda.... ...	Literario....	Quincenal..	400
Secretario de Gobierno	Oficial.....	Semanal....	800
Tribunal Superior.....	Oficial.....	Semanal....	500
Director de Instrucción Pública.....	Oficial.....	Mensual...	800

DEPARTAMENTO

NÚMERO DE ORDEN	TÍTULO DE LA PUBLICACIÓN	IMPRENTA Y LUGAR EN QUE SE EDITA	MUNICIPIO
9	Revista Femenina	Imprenta U. Católica	Bucaramanga.
10	Revista Comercial	Tipografía Mogollón	Bucaramanga.
11	El Ferrocarril	Imprenta Mogollón	Bucaramanga.
12	Veloz Santanderano	Imprenta Mogollón	Bucaramanga.
13	La Playa	Tipografía V. M. Alarcón & Cª	Bucaramanga.
14	El Pozano	Imprenta del Corazón de Jesús	Miranda
15	El Zángano	Imprenta del Corazón de Jesús	Miranda
16	El Conservador	Imprenta Católica	Málaga
17	Revista Municipal	Imprenta Nigrinis	Piedecuesta
18	Fe y Razón	Imprenta San Andrés	San Andrés
19	La Unión	Imprenta San Andrés	San Andrés
20	El Eco Apostólico	Imprenta Gonzaga	Molagavita
21	El Sábado	Imprenta del Departamento.	San Gil
22	El Comercio	Imprenta del Departamento.	San Gil
23	El Sábado	Tipografía San Gil	San Gil
24	La Justicia	Tipografía San Gil	San Gil
25	La Revista Diocesana	Imprenta Diocesana	Socorro
26	El Fiscal	Imprenta Los Comuneros	Socorro
27	Los Comuneros	Imprenta Los Comuneros	Socorro
28	Memorándum	Imprenta del Memorándum	Gámbita
29	Gaceta Municipal	Imprenta Los Comuneros	Socorro
30	Bandera de Luz		
31	Ecos		Zapatoca
32	Celajes		Barrancabermeja

NOTA—Por no haber sido suministrados por la Gobernación, se ignoran este cuadro.

DEPARTAMENTO

(Estos datos fueron tomados del cuadro correspondiente al mes

NÚMERO DE ORDEN	TÍTULO DE LA PUBLICACIÓN	IMPRENTA Y LUGAR EN QUE SE EDITA	MUNICIPIO
1	El Carmen	Salesiana	Ibagué
2	El Municipal	El Orden	Ibagué
3	El Meridiano	Meridiano	Ibagué
4	Acción Liberal	Liberal	Ibagué
5	Registro Oficial	Departamental	Ibagué
6	Arlequín	Comercial	Honda
7	El Motor	Comercial	Honda

DE SANTANDER (Continuación).

NOMBRE DEL DIRECTOR O DEL ADMINISTRADOR	ÍNDOLE DE LA PUBLICACIÓN	MODO DE SU PUBLICACIÓN	Nº DE EJEMPLARES EDITADOS
Asociación Damas Buena Prensa	Religioso	Mensual	300
Carlos Luis Peralta	Comercial	Mensual	800
Valentín Núñez	.....	Mensual	.....
Pablo E. Cote	Comercial	Eventual	1,000
Compañía Santandereana de Tabaco	Comercial	Mensual	1,000
Eleuterio Corzo	Político	Semanal	400
Manuel Bello	Político	Quincenal	500
Francisco Villamizar	Político	Semanal	200
Concejo Municipal	Oficial	Mensual	300
Cura párroco	Político	Semanal	.....
.....	.....	.....	.....
Cura párroco	Religioso	.....	.....
Luis J. Cubillos	Literario	.....	300
Alberto Bonilla	.....	.....	300
.....	.....	.....	.....
Daniel Bonilla	Asuntos judiciales	.....	300
José Antono Quijano	Religioso	Semanal	.....
Felipe Pico Jaime	Político	Semanal	.....
Carlos J. Orduz	Político	Semanal	.....
Cura párroco	Religioso	Mensual	.....
Concejo Municipal	Oficial	.....	800
.....	.....	.....	.....
.....	Político	.....	.....
.....	Político	.....	.....

los datos correspondientes a los lugares donde haya puntos suspensivos en

DEL TOLIMA

de diciembre de 1923, último que se ha recibido).

NOMBRE DEL DIRECTOR O DEL ADMINISTRADOR	ÍNDOLE DE LA PUBLICACIÓN	MODO DE SU PUBLICACIÓN	Nº DE EJEMPLARES EDITADOS
Reverendo Padre José Marmo	Religioso	Semanario	1,000
Secretario del Concejo	Oficial	Semanario	500
Eustasio Tobar U.	Político	Semanario	750
José M. Serna V.	Político	Semanario	800
Secretario de Gobierno	Oficial	Semanario	740
Pedro A. Flórez	Literario	Semanario	300
Alejandro Vanegas	Político	Semanario	400

DEPARTAMENTO

NÚMERO DE ORDEN	TÍTULO DE LA PUBLICACIÓN	IMPRENTA Y LUGAR EN QUE SE EDITA	MUNICIPIO
8	El Gladiador	Comercial	Honda
9	Informaciones	Tobías Enciso	Honda
10	Rayos de Sol	Honda	Honda
11	La Lucha	Fresno	Fresno
12	Hoja Parroquial	Fresno	Fresno
13	El Atleta	Vulcano	Purificación
14	Voz Liberal	Herrera	Líbano
15	El Tábano	Gonzalco	Líbano

DEPARTAMENTO DEL

1	Correo del Cauca	Tipografía Velásquez	Cali
2	Relator	Imprenta Relator	Cali
3	Ciencias y Letras	Imprenta M. J. Gutiérrez	Cali
4	Boletín de Estadística Departamental	Imprenta El Pacífico	Cali
5	Alma Joven	Tipografía Andina	Cali
6	El Valle (Gaceta Departamental)	Tipografía Andina	Cali
7	Gaceta Municipal	Tipografía Andina	Cali
8	Anales de la Asamblea	Imprenta del Pacífico	Cali
9	Boletín de Correos	Tipografía Velásquez	Cali
10	Boletín de Estadística Municipal	Tipografía Velásquez	Cali
11	Cauca Comercial	Tipografía Ogliastri	Cali
12	La Labor	Tipografía Palazquez	Cali
13	Boletín de la Cámara de Comercio	Imprenta del Pacífico	Cali
14	El Heraldo	Imprenta Cauca	Buga
15	Nuevo Diario	Imprenta Buga	Buga
16	El Sagitario	Tipografía Cauca	Buga
17	El Apóstol	Tipografía M. Sinisterra	Buga
18	Anales del Distrito	Tipografía Colombia	Buga
19	El Heraldo	Imprenta Libre	Palmira
20	El Grito del Pueblo	Imprenta Maya	Palmira
21	El Progreso	Imprenta El Valle	Palmira
22	Revista Literaria y Variedades	Imprenta Minerva	Tuluá
23	Brisas del Valle		Tuluá
24	Nirvana	Imprenta Comercial	Buenaventura.
25	Horizontes	Imprenta Ipira	Roldanillo
26	La Voz Comercial	Tipografía Pereira	Cartago
27	Ambiente Nuevo	Imprenta Nariño	Cartago
28	El Avisador	Tipografía Cauca	Cartago
29	Dios y Patria		Sevilla

DEL TOLIMA (Continuación).

NOMBRE DEL DIRECTOR O DEL ADMINISTRADOR	ÍNDOLE DE LA PUBLICACIÓN	MODO DE SU PUBLICACIÓN	Nº DE EJEMPLARES EDITADOS
Francisco Castro	Político	Semanario	400
Aníbal Osorio	Político	Semanario	400
Presbítero Antonio Hartman	Religioso	Semanario	1,000
Emiliano Botero	Político	Semanario	1,600
Francisco Pareja	Religioso	Semanario	2,400
Luis B. Fernández	Intereses generales	Semanario	300
Ramón Cifuentes	Político	Semanario	400
Roberto Aguirre	Crítico	Semanario	400

VALLE DEL CAUCA

Páláu, Velásquez & Cª	Político y literario	Diario	2,500
Hernando Zawadsky & Cª	Político y literario	Diario	3,600
Camilo Villegas Angel, Pbro.	Literatura y variedades	Mensual	500
Director de Estadística Departamental	Estadística	Semestral	500
Miguel V. Montano V	Literatura	Semanal	800
Gobernación del Departamento	Negocios oficiales	Bisemanal	700
Concejo Municipal	Negocios oficiales	Quincenal	300
Asamblea Departamental	Negocios oficiales	Eventual	400
Administrador Gral. de Correos	Negocios oficiales	Eventual	600
Luis Domínguez Sánchez	Estadística municipal	Eventual	300
González, Penagos & Ogliastri.	Comercial	Mensual	.....
Alejandro Cruz Gaitán	Agricultura	Semanal	500
Cámara de Comercio	Comercio	Mensual	300
Gonzalo Patiño Herrera	Política y variedades	Semanal	400
José Vicente Crespo	Política y variedades	Diario	1,100
Juan N. Esguerra	Política y variedades	Semanal	550
Pedro P. Martínez, presbítero.	Propaganda católica	Semanal	300
Concejo Municipal	Negocios oficiales	Quincenal	200
Francisco A. Cifuentes	Agricultura e intereses generales	Semanal	1,000
Fernando Maya N	Política e intereses municipales	Semanal	250
Régulo Benítez	Política e intereses municipales	Semanal	250
Alfonso Girón V	Literario y variedades	Mensual	200
Pablo E. Lozano	Literario y variedades	Mensual	200
Gerardo Vivas M	Crítica, literatura e intereses	Semanal	200
Adolfo Rengifo Pérez	Literatura e instrucción pública	Quincenal	250
Juan Porras Vega	Político y comercial	Semanal	700
Luis Alfonso Delgado	Político e intereses generales	Semanal	500
Gilberto Hoyos R	Comercial	Semanal	500
Alfonso Zawadsky, presbítero.	.....	.....	.....

INTENDENCIA NACIONAL DEL CHOCO

NÚMERO DE ORDEN	TÍTULO DE LA PUBLICACIÓN	IMPRENTA Y LUGAR EN QUE SE EDITA	MUNICIPIO	NOMBRE DEL DIRECTOR O DEL ADMINISTRADOR	ÍNDOLE DE LA PUBLICACIÓN	MODO DE SU PUBLICACIÓN	Nº DE EJEMPLARES EDITADOS
1	Chocó (Gaceta Oficial).	Oficial.....	Quibdó....	Oficina de la Intendencia.	Oficial.....	Quincenal...	1,100
2	A. B. C.....	A. B. C...	Quibdó....	Reinaldo Valencia L.....	Periodística.....	Interdiario..	800

INTENDENCIA NACIONAL DEL META

1	Eco de Oriente.....	San José.....	Villavicencio.....	Pablo E. Niño H., Juan Pablo Caballero y Luis A. Pardo.....	Política..... ...	Bisemanário.	.....
2	El Montforciano	San José..	Villavicencio.....	Secretario del Vicariato..	Religioso.....	Mensual	.....

NOTA—No fue suministrado por la Intendencia el dato correspondiente al número de ejemplares editados.

RESUMEN

	Años 1924	1923
Antioquia.....	37	40
Atlántico.....	19	24
Bolívar.....	16	23
Boyacá.....	20	28
Caldas.....	34	35
Cauca...	10	16
Cundinamarca.....	90	73
Huila.....	8	11
Magdalena.....	38	23
Nariño.....	11	17
Norte de Santander.....	18	19
Santander.....	32	22
Tolima.....	15	23
Valle del Cauca.....	29	29
Intendencia del Chocó.....	2	4
Intendencia del Meta.....	2	2
Total.....	381	389

Bogotá, 20 de junio de 1924.

RELACION

de los establecimientos tipográficos y de grabado existentes en el país, según los últimos datos suministrados al Ministerio de Gobierno—1924.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

N.º	Nombre del establecimiento.	Nombre del propietario, administrador o encargado.	Municipio.
1.	Imprenta oficial	Departamento de Antioquia	Medellín.
2.	Imprenta de «El Colombiano»	Doctor Jesús M. Yepes	Medellín.
3.	La Familia Cristiana	El Apostolado	Medellín.
4.	Imprenta del «Correo Liberal»	Federico Quevedo	Medellín.
5.	Imprenta de N. A. Pineda	N. A. Pineda	Medellín.
6.	Tipografía Externado	Presbítero Francisco A. Ríos	Medellín.
7.	Tipografía San Antonio.	Venerable Orden Tercera	Medellín.
8.	Tipografía Bedout	Félix de Bedout e Hijos.	Medellín.
9.	Tipografía Editorial	Jorge Escobar & Compañía	Medellín.
10.	Tipografía Comercial	Carlos Vélez	Medellín.
11.	Tipografía Industrial	Gabriel Mejía Bedout	Medellín.
12.	Tipografía Medellín	Sergio Vásquez	Medellín.
13.	Tipografía Foto Club	Eduardo Escobar Isaza	Medellín.
14.	Tipografía Americana	Eduardo Restrepo U.	Medellín.
15.	Litografía e imprenta	Jorge Luis Arango	Medellín.
16.	Imprenta de Carteles	Federico Quevedo	Medellín.
17.	Imprenta Sonsón	Francisco Montoya	Sonsón.
18.	Imprenta Ríonegro	El Municipio	Ríonegro.
19.	Imprenta Santa Rosa	La Diócesis	Santa Rosa.
20.	Imprenta Titiribí	Francisco Ramírez (presbítero)	Titiribí.
21.	Imprenta Municipal	El Municipio	Sonsón.
22.	Imprenta Municipal	El Municipio	Antioquia.
23.	Imprenta de la Diócesis.	La Diócesis	Antioquia.
24.	Imprenta de Frontino	Reverendos Padres Carmelitas	Frontino.
25.	Imprenta de Jericó	La Diócesis	Jericó.
26.	Imprenta de Jericó	El Municipio	Jericó.
27.	Imprenta de «El Reino»	Roberto Múnera	Amalfi.
28.	Imprenta de «El Esfuerzo»	Francisco Correa	Puerto Berrío.
29.	Imprenta Fredonia	Secretario del Concejo	Fredonia.
30.	Imprenta Támesis	Víctor M. Orozco	Támesis.
31.	Imprenta Andes	Hernán Cock	Andes.
32.	Imprenta Municipal	El Municipio	Remedios.
33.	Imprenta Consistorial	Octavio García I., Católica	Marinilla.
34.	Imprenta Ríonegro	Eusebio Gómez	Santuario.

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Nº	Nombre del establecimiento.	Nombre del propietario, administrador o encargado.	Municipio.
1.	Tipografía Mogollón.....	J. V. Mogollón & Compañía.....	Barranquilla.
2.	Tipografía Saray Hermanos.....	Saray Hermanos.....	Barranquilla.
3.	Talleres Modernos.....	F. J. Pimienta y Compañía.....	Barranquilla.
4.	Talleres del «Diario del Comercio».....	Antonio Luis Carbonell....	Barranquilla.
5.	Tipografía de «El Siglo»	Francisco Baena.....	Barranquilla.
6.	Tipografía de «La República».....	Juan de Dios Pattigno,....	Barranquilla.
7.	Tipografía Llanos.....	Llanos Hermanos.....	Barranquilla.
8.	Tipoprafía López Olier..	Eduardo López Olier.....	Barranquilla.
9.	Tipografía Pedro Mesa..	Pedro Mesa.....	Barranquilla.
10.	Tipografía Salas,.....	Salas Hermanos.....	Barranquilla.
11.	Tipografía Americana,....	Roberto Meléndez.....	Barranquilla.
12.	Tipografía de«LaNación»	Pedro P. Consuegra.....	Barranquilla.
13.	Tipografía del Banco Dugand.....	Banco Dugand.....	Barranquilla.
14.	Tipografía Héctor Parias	Héctor Parias.....	Barranquilla.
15.	Tipografía Comercial.....	Agustín A. Flórez.....	Barranquilla.
16.	Tipografía de «El Liberal»	Pedro Juan Navarro.....	Barranquilla.
17.	Tipografía «Teatro Colombia».....	Di Doménico Hermanos.	Barranquilla.
18.	Tipografía Licona.....	Domingo Licona.....	Barranquilla.
19.	Tipografía Atlántida.....	Enrique A. Esparragosa..	Barranquilla.
20.	Imprenta de «El Derecho».....	Miguel Goenaga	Barranquilla.
21.	Imprenta de «El Imparcial».....	Julio Castro Palacio.....	Barranquilla.
22.	Imprenta de «El Conservador».....	Enrique Rasch Silva.....	Barranquilla.

Talleres de grabado.

1.	Taller de grabados «Diario del Comercio».....	Carbonell Hermanos.....	Barranquilla.
2.	Taller de grabados «Roca».....	Juan M. Roca.....	Barranquilla.

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

1.	Araújo León.....	Miguel Araújo J.....	Cartagena.
2.	«Diario de la Costa».....	Carlos Escallón.....	Cartagena.
3.	Mogollón & Compañía....	J. V. Mogollón & Co.....	Cartagena.
4.	«El Anunciador»...	Eugenio Quintero A.....	Cartagena.
5.	«El Liberal».....	Manuel E. Pomares.....	Cartagena.
6.	García....	Juan García.....	Cartagena.
7.	«El Penitente».....	Bernardo Gallardo.....	Cartagena.
8.	Alberto Hernández.....	Alberto Hernández.....	Cartagena.

Nº	Nombre del establecimiento.	Nombre del propietario, administrador o encargado.	Municipio.
9.	San Pedro Claver.....	Ilustrísimo señor Arzobispo.....	Cartagena.
10.	«El Mitin».....	Santiago R. López.....	Cartagena.
11.	«Guante Blanco».....	José del C. Suárez.....	Calamar.
12.	Abraham Arroyo.....	Abraham Arroyo.....	Carmen de Bolívar
13.	Moderna.....	D. E. Espinosa.....	Corozal.
14.	Enrique Castellanos.....	Enrique Castellanos.....	Sincelejo.
15.	Poliantea.....	Vergara de Luyz.....	Sincelejo.
16.	«El Sinú».....	Indulfo Zapata.....	Montería.
17.	Mendoza.....	Mendoza Hermanos.....	Montería.
18.	Mogollón.....	J. V. Mogollón & Co.....	Magangué.
19.	Salón Magangué.....	Daniel Benítez V.....	Magangué.
20.	Enrique R. Ruiz.....	Enrique R. Ruiz.....	Mompós.
21.	Ensayos.....	B. de la Hoz & Co.....	Mompós.

NOTA—La Casa J. V. Mogollón es la que trabaja sobre grabado.

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

1.	Imprenta Departamental.....	José Antonio Cabrera.....	Tunja.
2.	Imprenta Diocesana.....	Pedro Rodríguez.....	Tunja.
3.	Imprenta de «El Deber»	Tobías Monroy.....	Tunja.
4.	Imprenta de «Boyacá Liberal».....	Pablo E. Cárdenas A.....	Tunja.
5.	Imprenta de «El Heraldo de Boyacá».....	Juan Clímaco Hernández	Tunja.
6.	Tipografía Boyacense..	Elpidio Suárez.....	Tunja.
7.	Imprenta de «El Grito del Pueblo».....	Maximino Aponte.....	Ramiriquí.
8.	Imprenta de «Auras del Norte».....	Emiliano Lombana.....	La Uvita.
9.	Imprenta de «El Revisor»	Julio Perico Martínez.....	Soatá.
10.	Imprenta La Rotativa. ...	Tomás Quijano U.....	Chiquinquirá.
11.	Imprenta del Pueblo.....	Carlos Martín Páez.....	Chiquinquirá.
12.	Imprenta de Carlos F. López.....	Carlos F. López.....	Chiquinquirá.
13.	Imprenta del Valle de Tensa.....	Milciades Chaves.....	Guateque.
14.	Imprenta de «El Criterio»	Antonio J. Rintá.....	Guateque.
15.	Imprenta del Municipal.	Abel Peña Martínez.....	Santa Rosa de Viterbo—Viterbo-
16.	Tipografía de Saravia....	N. Saravia.....	El Cocuy.

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

1.	Estado Mayor del Ejército.....	Subteniente José M. Henao.....	Bogotá.
2.	«Cromos».....	Camacho Roldán y Tamayo.....	Bogotá.
3.	.....	Ramos y González.....	Bogotá.
4.	Tipografía Augusta.....	M. A. Botero.....	Bogotá.

Nº	Nombre del establecimiento.	Nombre del propietario, administrador o encargado.	Municipio.
5.	Voto Nacional	Padres Maristas	Bogotá.
6.	Sagrado Corazón	Padres Jesuítas	Bogotá.
7.	Imprenta Nacional	Director, E. de Argáez	Bogotá.
8.	Imprenta Departamental	Gobierno de Cundinamarca	Bogotá.
9.	Imprenta Municipal	Gobierno del Municipio.	Bogotá.
10.	El Pórtico	Alejo M. Patiño	Bogotá.
11.		Herrera Hermanos	Bogotá.
12.		J. V. Mogollón	Bogotá.
13.	Saray e hijo	Saray e Hijo	Bogotá.
14.		Erasmo Valencia	Bogotá.
15.	Editorial Manrique	Arturo Manrique	Bogotá.
16.	«El Tiempo»	Eduardo Santos	Bogotá.
17.	«El Espectador»	Luis Cano	Bogotá.
18.	Imprenta de Carteles	Eustasio Ramos	Bogotá.
19.	«La Novela Semanal»	Luis E. Osorio	Bogotá.
20.	Tipografía Colón	Gamboa y Guzmán	Bogotá.
21.	«El Gráfico»	Cortés Hermanos	Bogotá.
22.	Tipografía Apolo	Rafael Lugo	Bogotá.
23.	Tipografía Omega	Luis E. Mejía	Bogotá.
24.	«Sur América»	Ernesto Leongómez	Bogotá.
25.	«Mensajero Seráfico»	Padres Franciscanos	Bogotá.
26.	Tipografía Salesiana	Padres Salesianos	Bogota.
27.	Tipografía Minerva	Juan Antonio Rodríguez.	Bogotá.
28.		Víctor M. Gómez	Bogotá.
29.		José Santos	Bogotá.
30.	Imprenta y Litografía	Juan Casis	Bogotá.
31.	Imprenta Avisadora	Enrique A. García	Bogotá.
32.	«El Nuevo Tiempo»	Ismael Enrique Arciniegas	Bogotá.
33.	«La República»	Mario Convers	Bogotá.
34.	«Gil Blas»	Luis del Corral	Bogotá.
35.	San Bernardo	Arzobispado	Bogota.
36.	«La Cruzada»	Arzobispado	Bogotá.
37.	Imprenta de «La Luz»	José Vicente Concha	Bogotá.
38.	«Semana Cómica»	Víctor Martínez	Bogotá.
39.	Tipografía y Litografía Colombia	Fernando Salazar	Bogotá.
40.		Di Doménico Hermanos.	Bogotá.
41.	Tipografía Samper Matiz	E. Gamboa & Co	Bogotá.
42.	«El Diario Nacional»	Benjamín Silva Herrera	Bogotá.
43.		Luis H. Naranjo	Bogotá.
44.	Tipografía Latina	Díaz Hermanos	Bogotá.
45.	Aguila Negra	Arturo Quijano	Bogotá.
46.		Corradine y Compañía	Bogotá.
47.	Tipografía Arconvar	Arturo Contreras	Bogotá.
48.		Hoyos Hermanos	Bogotá.
49.	Tipografía Bogotá	Manuel Munévar	Bogotá.
50.	Tipografía Comercial	Carlos Julio Marroquín	Bogotá.
51.	Círculo de Obreros	Padre Campoamor	Bogotá.
52.	Guttenberg	Manuel A. López	Bogotá.

N.º	Nombre del establecimiento.	Nombre del propietario, administrador o encargado.	Municipio.
53.	.....	Emiliano Restrepo.....	Bogotá.
54.	Taller Gráfico...	Belisario Correa.....	Bogotá.
55.	Tipografía Tony.....	Sánchez y Rodríguez.....	Bogotá.
56.	.....	Carlos J. Camacho.....	Bogotá.
57.	.....	A. Cortés M. Co.....	Bogotá.
58.	Tipografía Bolívar...	José Ignacio Duque.....	Bogotá.
59.	Tipografía Judicial.....	Mario Barrios.....	Bogotá.
60.	Tipografía El Rosario...	Eustasio Ramos.....	Bogotá.
61.	.....	Villegas y Hoyos.....	Bogotá.
62.	Las Dos Américas.....	Santos Fajardo.....	Bogotá.
63.	Tipografía Central.....	María Josefa Hoyos.....	Bogotá.
64.	Imprenta de Avisos.....	Marco A. Gómez.....	Bogotá.
65.	Editorial Marconi.....	Francisco de P. Marchesielo.....	Bogotá.
66.	Tipografía Regina.....	Maldonado & Compañía..	Bogotá.
67.	«La Opinión».....	Roberto Mejía.....	Fusagasugá.
68.	Imprenta Municipal.....	Jesús Hernández S.....	Facatativá.
69.	Imprenta Marco A. Gómez.....	José V. Gómez.....	Girardot.
70.	J. V. Mogollón.....	José V. Mogollón.....	Girardot.
71.	Girardot.....	Adolfo Espinosa.....	Girardot.
72.	«La Idea».....	Angel M. Sandino.....	Girardot.
73.	«La Voz del Zipa».....	Alberto Talero.....	Zipaquirá.

DEPARTAMENTO DE CALDAS

1.	Imprenta Departamental.	Gobierno Departamental.	Manizales.
2.	Imprenta San Agustín....	Reverendos Padres Agustinos.....	Manizales.
3.	Imprenta de «El Diario»	Pedro Luis Rivas.....	Manizales.
4.	Imprenta de «La Prensa»	Luis Eduardo Puerta.....	Manizales.
5.	Tipografía Manizales.....	Bernardo Escobar A.....	Manizales.
6.	Tipografía Renacimiento	Justiniano Macía.....	Manizales.
7.	Imprenta Municipal.....	Rafael Obando.....	Neira.
8.	Imprenta Tertulia Literaria.....	Tertulia Literaria.....	Salamina.
9.	Imprenta de «El Pueblo»	Comité Liberal.....	Salamina.
10.	Salamina.....	Antonio J. Duque.....	Salamina.
11.	Tipografía «El Faro».....	Julio C. Velasco.....	Aranzazu.
12.	Imprenta «El Hogar».....	Jesús M. Duque.....	Aguadas.
13.	Tipografía Popular.....	Luis Salas B.....	Ríosucio.
14.	Imprenta «La Opinión.»	Rodolfo Velasco V.....	Ríosucio.
15.	Imprenta Santander.....	Hernando Pasos.....	Anserma.
16.	Imprenta El Ateneo.....	Gilberto Lenis.....	Anserma.
17.	Imprenta Uribe Uribe....	Emilio Osorio.....	Quichua.
18.	Imprenta San Miguel.....	Marco A. Duque.....	Pereira.
19.	Imprenta Nariño.....	Eduardo Correa U.....	Pereira.
20.	Imprenta Pereira.....	José A. Cardona.....	Pereira.
21.	Imprenta Sucre.....	Jesús M. Estrada.....	Marsella.
22.	Imprenta Calarcá.....	Odul Ortega.....	Calarcá.
23.	Imprenta Armenia.....	Vicente A. Castaño.....	Armenia.

Nº	Nombre del establecimiento.	Nombre del propietario, administrador o encargado.	Municipio.
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
1.	Imprenta del Departamento	Ricardo Rodríguez, Director	Popayán.
2.	Imprenta Eléctrica	Ernesto Illera, Administrador	Popayán.
3.	Imprenta de «El Trabajo»	Juan Clímaco Rivera	Popayán.
4.	Imprenta de la Arquidiócesis	Enrique Paredes B., Administrador	Popayán.
5.	Imprenta Caucana	Modesto Castillo, Administrador	Popayán.
6.	Tipografía La Perla	Guillermo A. Fletcher	Popayán.
7.	Tipografía del Carmen	Hernando Esteban	Popayán.
	DEPARTAMENTO DEL HUILA		
1.	Imprenta Departamental	Miguel Antonio Camacho	Neiva.
2.	Imprenta Municipal	Secretario del Concejo	Neiva.
3.	Imprenta Neiva	Reinaldo Matiz	Neiva.
4.	Imprenta Diocesana	Luis Sérvulo González	Garzón.
5.	Imprenta «Esteban Tobar»	José A. Ramírez	Garzón.
6.	Imprenta San Antonio	Manuel Antonio Ortiz, presbítero	Pitalito.
7.	Imprenta Itálica	Miguel Camacho	Neiva.
	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA		
1.	J. V. Mogollón & C.º	El mismo	Santa Marta.
2.	Católica	Sebastián Pinto R.	Santa Marta.
3.	Núñez Roca	Cayetano Núñez R.	Santa Marta.
4.	Nueva	Manuel María Moscarela.	Santa Marta.
5.	El Comercio	Tulio Hostilio Bermúdez.	Santa Marta.
6.	«El Pueblo»	Sergio A. Valenzuela	Santa Marta.
7.	«El Estado»	Luis Aurelio Echeverría	Santa Marta.
8.	J. V. Mogollón & C.º	El mismo	Ciénaga.
9.	«El Agricultor»	Carlos F. Candanosa	Ciénaga.
10.	Poliarquía	Edgardo de Sola	Ciénaga.
11.	Peña Roca	Luis A. Peña	El Banco.
12.	J. V. Mogollón & C.º	El mismo	El Banco.
13.	Alvarado Hermanos	Emiliano Robles	El Banco.
14.	Enrique Esparragosa	El mismo	El Banco.
15.	«El Banco»	Esteban Bayona	El Banco.
16.	Civil	Juan N. Romero	Ríohacha.
17.	La Divina Pastora	Misioneros Capuchinos	Ríohacha.
18.	San Luis Beltrán	No funciona	Villanueva.
19.	«El César»	Manuel Antonio Dávila, presbítero	San Juan de César.

Nº	Nombre del establecimiento.	Nombre del propietario, administrador o encargado.	Municipio.
20.	«El Guatapurí».....	Clemente Quintero.....	Valledupar.
21.	«El Bien».....	Miguel C. Ramírez.....	Ríohacha.
22.	Central.....	Antonio S. Meneses.....	Río de Oro.

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

1.	Imprenta Departamental.	Roberto Hinestrosa C.....	Pasto.
2.	Taller de fotograbado.....	José Jorda.....	Pasto.
3.	Editorial de Diaz del Castillo.....	Pedro Diaz del Castillo G.	Pasto.
4.	Imprenta Imperial.....	Ignacio Zarama.....	Pasto.
5.	Imprenta del «Renacimiento».....	Enrique Zarama.....	Pasto.
6.	Imprenta de Ramírez.....	Miseno Gómez.....	Pasto.
7.	Imprenta Católica.....	Elías A. Villarreal.....	Pasto.
8.	Imprenta Liberal.....	Abraham López.....	Pasto.
9.	Imprenta «La Paz».....	Enrique Telésforo Reyes.	Túquerres.
10.	Imprenta «La Bogotana»	Arquimedes Caldas.....	Túquerres.
11.	Imprenta «La Luz».....	Octaviana Chaves, S. O....	Ipiales.
12.	Imprenta del Sur.....	Emilio Rudesindo Mesa..	Ipiales.
13.	Imprenta Popular.....	Samuel G. Ruano.....	Ipiales.
14.	Imprenta Comercial.....	José Ledesma.....	Barbacoas.
15.	Imprenta Ortiz Hermanos.....	Isaías y Otoniel Ortiz.....	Barbacoas.
16.	Imprenta «La Verdad»..	Euclides del Valle.....	Tumaco.
17.	Imprenta «La Libertad».	Demetrio Rodríguez.....	Tumaco.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL SUR

1.	Imprenta Departamental.	Gobierno Departamental.	Bucaramanga.
2.	Imprenta «Unión Católica».....	Marco A. Nieto.....	Bucaramanga.
3.	Imprenta Liberal.....	Compañía anónima.....	Bucaramanga.
4.	Imprenta de «Horizonte»	Reverendos Padres Jesuitas.....	Bucaramanga.
5.	Tipografía Mercantil.....	Nigrinis Hermanos.....	Bucaramanga.
6.	Tipografía de «La Cabaña	Uribe Hermanos.....	Bucaramanga.
7.	Tipografía Mogollón.....	J. V. Mogollón & C.°.....	Bucaramanga.
8.	Tipografía Alarcón.....	V. M. Alarcón & C.°.....	Bucaramanga.
9.	Tipografía Minerva.....	J. Ordóñez.....	Bucaramanga.
10.	Tipografía Colón.....	Vera & Hermanos.....	Bucaramanga.
11.	Tipografía Santander.....	Valentín Núñez.....	Bucaramanga.
12.	Taller Artístico.....	J. I. Pieschacón & Hermana.....	Bucaramanga.
13.	Taller Gráfico.....	L. Núñez O.....	Bucaramanga.
14.	Imprenta Católica.....	.....	Málaga.
15.	Tipografía Torres & C.°..	.....	Málaga.
16.	Imprenta del Corazón de Jesús.....	.....	Miranda.
17.	Establecimiento Tipográfico.....	Manuel G. Nigrinis.....	Piedecuesta.
18.	Imprenta San Andrés.....	.....	San Andrés.

N.º	Nombre del establecimiento.	Nombre del propietario, administrador o encargado.	Municipio.
19.	Imprenta Gonzaga.....	Cura párroco.....	Molagavita.
20.	Imprenta del Departamento.....	Gobierno del Departamento.....	San Gil.
21.	Tipografía San Gil.....	.....	San Gil.
22.	Imprenta Diocesana.....	Diócesis.....	Socorro.
23.	Imprenta de los Comuneros.....	.....	Socorro.
24.	Imprenta del Memorándum.....	Cura párroco.....	Gámbita.
25.	Imprenta Liberal.....	Comité Liberal.....	Vélez.
26.	Imprenta Moderna.....	.....	Zapatoca.
27.	Imprenta Mogollón.....	J. V. Mogollón & C.º.....	Barrancabermeja.

DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER

1.	Imprenta del Departamento.....	Gobierno del Departamento.....	Cúcuta.
2.	Imprenta de «El Trabajo».....	J. Rosas e Hijos.....	Cúcuta.
3.	Imprenta Moderna.....	Luis Rodríguez Díaz.....	Cúcuta.
4.	Imprenta «Don Quijote»	Roberto Sanjuán.....	Cúcuta.
5.	Imprenta «La Mañana.»	S. Epiménides Sarmiento.	Cúcuta.
6.	Imprenta Juan José Durán.....	José Manuel Villalobos...	Cúcuta.
7.	Tipografía Central.....	Jesús A. Sanjuán.....	Ocaña.
8.	Tipografía Iris.....	Luis F. Pava.....	Ocaña.
9.	Imprenta Progreso.....	Duque Hoyos Hermanos.	Ocaña.
10.	Tipografía Mercantil.....	Justiniano J. Páez.....	Ocaña.
11.	Imprenta Convención....	N. J. Núñez S.....	Ocaña.
12.	Imprenta Parroquial.....	Vicario de la ciudad.....	Chinácota.
13.	Imprenta de la Diócesis.	La Diócesis.....	Pamplona.
14.	«El Latino».....	José Joaquín Navas.....	Pamplona.
15.	«Tribuna Liberal».....	Compañía anónima.....	Pamplona.
16.	«El Granito de Arena»..	La Parroquia.....	Cúcuta.

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

1.	Imprenta Departamental.....	Gobierno Departamental.	Ibagué.
2.	Imprenta «El Meridiano».....	Eustasio Tobar Q.....	Ibagué.
3.	Imprenta Salesiana.....	RR. PP. Salesianos.....	Ibagué.
4.	Imprenta Liberal.....	Directorio Liberal.....	Ibagué.
5.	Imprenta «El Orden».....	Narciso Triana.....	Ibagué.
6.	Imprenta Herrera.....	Directorio Liberal.....	Líbano.
7.	Imprenta Gonzalco.....	Pasidio González.....	Líbano.
8.	Imprenta Comercial.....	Arturo Osorio.....	Honda.
9.	Imprenta Mogollón.....	J. V. Mogollón & Compañía.....	Honda.
10.	Imprenta de Avisos.....	Juan B. Barrios.....	Honda.
11.	Imprenta Azul.....	Arturo Cerón F.....	Honda.
12.	Imprenta Honda.....	Prestítero Antonio Hartmann.....	Honda.

N.º	Nombre del establecimiento.	Nombre del propietario, administrador o encargado.	Municipio.
13.	Imprenta Enciso.....	Aníbal Osorio R.....	Honda.
14.	Imprenta Vulcano.....	Luis B. Fernández.....	Purificación.
15.	Imprenta Escudo.....	José V. Peralta.....	Purificación.
16.	Imprenta Fresno.....	Varios conservadores.....	Fresno.
17.	Imprenta Progreso.....	Federico Rippe.....	Fresno.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

1.	Tipografía Palazquez & Compañía.....	Palazquez & Compañía....	Cali.
2.	Tipografía Comercial.....	Carvajal & Compañía.....	Cali.
3.	Tipografía de «Relator»	Hernando Zawadsky & Compañía.....	Cali.
4.	Tipografía Andina.....	Miguel A. Velásquez.....	Cali.
5.	Imprenta Pacífico.....	Venerable Orden Tercera.	Cali.
6.	Imprenta Ramón Hurtado.....	Ramón Hurtado.....	Cali.
7.	Imprenta Manuel Sinisterra.....	Manuel Sinisterra.....	Cali.
8.	Tipografía Aurora.....	Carlos P. Chapman.....	Cali.
9.	Tipografía Drog. Jorge García.....	Jorge García B.....	Cali.
10.	Imprenta Manuel J. Gutiérrez.....	Manuel J. Gutiérrez (1)....	Cali.
11.	Tipografía Ogliastri.....	Juan de Dios Ogliastri.....	Cali.
12.	Tipografía La Ruidosa..	M. Jaramillo Pérez & Compañía.....	Cali.
13.	Tipografía Industrial.....	Jorge Navia.....	Cali.
14.	Tipografía Colombia.....	Sociedad anónima.....	Buga.
15.	Empresa Tipográfica.....	José Vicente Crespo.....	Buga.
16.	Tipografía Cauca.....	Enrique Recio.....	Buga.
17.	Imprenta Comercial.....	Félix M. López P.....	Buenaventura.
18.	Imprenta Popular.....	Luis Duarte L.....	Palmira.
19.	Imprenta del Sol.....	José María Rivera E.....	Palmira.
20.	Imprenta «La Justicia»..	C. E. Cifuentes & A. Rosales.....	Palmira.
21.	Imprenta Colegio Público.....	Colegio Público de Palmira.....	Palmira.
22.	Imprenta Maya	Fernando Maya N.....	Palmira.
23.	Imprenta «El Valle».....	Eduardo Ulloa.....	Palmira.
24.	Imprenta Ipira.....	Adolfo Rengifo.....	Roldanillo
25.	Imprenta La Marsellesa.	Miguel I. Martínez.....	Tuluá.
26.	Imprenta Minerva.....	Marcial Gardeazábal.....	Tuluá.
27.	Imprenta El Quindío.....	José A. Pinto.....	Cartago.
28.	Tipografía Cauca.....	Antonio J. Mendoza.....	Cartago.
29.	Imprenta Durán Hermanos.....	Durán Hermanos.....	Cartago.

(1) Esta imprenta tenía antes el nombre de Imprenta del Valle.

Nº	Nombre del establecimiento.	Nombre del propietario, administrador o encargado.	Municipio.

TALLERES DE FOTOGRABADO

1.	Tipografía Palazquez & Compañía	Palazquez & Compañía	Cali.
2.	Imprenta «Relator»	Hernando Zawadski	Cali.

LITOGRAFÍAS

1.	Imprenta Comercial	Carvajal & Compañía	Cali.

INTENDENCIA DEL META

1.	San José	Reverendo Padre Mauricio de Monplaisir	Villavicencio.

INTENDENCIA DEL CHOCÓ

1.	Imprenta Oficial	Oficina de la Intendencia.	Quibdó.
2.	Imprenta A. B. C.	Reinaldo Valencia L.	Quibdó.

RESUMEN

Antioquia	24	Magdalena	22
Atlántico	24	Nariño	17
Bolívar	21	Norte de Santander	16
Boyacá	16	Santander	27
Caldas	23	Tolima	17
Cauca	7	Valle del Cauca	33
Cundinamarca	73	Intendencia del Chocó	2
Huila	7	Intendencia del Meta	1
		Total	330

Bogotá, junio 20 de 1924.

INDICE

TEXTO

	Páginas
Introducción	III
ORDEN PÚBLICO	IV
Asesinato del General Justo L. Durán	V
Memorial del General Herrera	VIII
Desórdenes en la región bananera	VIII
Disturbios en las salinas de Manaure	IX
Cuadrillas de malhechores	IX
POLICÍA NACIONAL	X
Casinos	X
Servicio médico	XI
Escuela de Investigación Criminal	XII
Registro de extranjeros	XIII
Raterismo y vagancia	XIV
Policía de Fronteras	XV
Policía de Vigilancia	XVI
Caja de Recompensas	XVI
Banda de Música	XVII
Cuerpo de Bomberos	XVIII
Talleres	XVIII
Reglamento del Cuerpo	XVIII
Edificio para la Policía	XIX
Otras disposiciones	XIX
Necesidadss más urgentes	XX
ESTABLECIMIENTOS DE CASTIGO	XXI
Locales	XXI
Secciones trabajadoras de presidio	XXII
Colonias Penales y Agrícolas	XXIV
Alimentación de presos	XXV
Cumplimiento de penas	XXVI
Rebajas de pena	XXVII
Supervigilancia de las prisiones	XXVIII

Páginas.

Delegación de facultades..... XXIX
Casas de menores y escuelas de trabajo..... XXX
Juzgado de Menores..... XXX
Dirección General de Prisiones..... XXXI
Reformas urgentes..... XXXII

IMPRENTA NACIONAL..... XXXII

PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD..... XXXV

PODER JUDICIAL..... XLI

Corte Suprema de Justicia..... XLI
Tribunales Superiores..... XLIII
Juzgados Superiores..... XLIV
Código Penal..... XLV
Código Judicial..... XLVI

INTENDENCIAS Y COMISARÍAS..... XLVIII
San Andrés y Providencia..... XLVIII
Chocó..... L
Meta..... L
Comisarías..... L

FUERO ECLESIÁSTICO..... LIV
Depósito de hijos..... LIV

ASUNTOS DE PRENSA..... LVI
Reformas legales..... LVI
Un incidente de prensa..... LX
Estadística de prensa..... LX

ASUNTOS VARIOS..... LX
Ferrocarril del Nordeste..... LX
Departamento de Provisiones..... LXI
Auxilios extraordinarios..... LXII
Reglamentación de leyes..... LXII
Resoluciones varias..... LXIII
Cambio de conocimiento de asuntos..... LXIII
Personerías jurídicas..... LXIV
Asignaciones civiles..... LXIV

CONCLUSIÓN..... LXV

DOCUMENTOS ANEXOS

	Páginas
Informe del Director General de la Policía Nacional	3
— del Director de la Imprenta Nacional	23
— del Director General de Prisiones	51
— del Director de la Penitenciaría Central de Colombia.	74
— del Médico Jefe de la Oficina Central de Medicina Legal.	108
— del Intendente Nacional del Chocó	113
— del Intendente Nacional del Meta	158
— del Intendente Nacional de San Andrés y Providencia	177
— del Comisario Especial de Arauca	183
— del Comisario Especial de La Goajira	189
— del Comisario Especial del Caquetá	193
— del Comisario Especial del Putumayo	202
Lista de las Sociedades a las cuales se les ha reconocido personería jurídica desde el 24 de junio de 1922 hasta el 26 del mismo del presente año	215
Lista de las Sociedades o Compañías extranjeras que han cumplido con los requisitos de que tratan los Decretos legislativos números 2 y 37 de 1906, entre el período comprendido del 21 de junio de 1922 al 31 de diciembre de 1923	219
Cuadros que expresan el número de periódicos que ven la luz pública en el país, arreglados según los datos obtenidos de las Gobernaciones, etc., etc., por la Sección de Prensa del Ministerio de Gobierno—1924	222
Relación de los establecimientos tipográficos y de grabado existentes en el país, según los últimos datos suministrados al Ministerio de Gobierno—1924	245

ERRATA

En la página 189 de los Documentos Anexos, donde dice «Informe del Intendente Nacional de La Goajira,» debe leerse «Informe del Comisario Especial de La Goajira.»

UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA
3 0112 083825528